DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 15 de Agosto de 1967

TOMO 248 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17650

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EN EL DIARIO DEL LUNES 31 SE PUBLICARON LAS LEYES QUE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, APORTES A LAS CAJAS DE JUBILACIONES, ASIGNACIONES FAMILIARES Y SEGURO DE ENFERMEDAD.

19

Resolución 1190|967. — Se designa Contador de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

20

Decreto 500|967. — Se modifica la tasa por derecho de piso a los taxímetros que operan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

21

Decreto 501|967. — Se dejan sin efecto a partir de la fecha, todos los pases libres concedidos por las Empresas de Servicios Interdepartamentales de Transporte de Pasajeros.

22

Resolución 1191|967. — Se integra la Comisión Honoraria Asesora Filatélica.

23

Resolución 1192|967. — Se designa Subcontador del Departamento Administrativo de la Dirección General de Correos.

24

Resolución 1193|967. — Se crea e integra una Comisión, con el cometido específico de redactar un anteproyecto de ley Orgánica de Radiodifusión.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25

Decreto 492|967. — Se establecen normas relativas a la prohibición del trabajo nocturno de la mujer, en empresas o establecimientos industriales públicos o privados.

26

Resolución 1179|967. — Se fija fecha para efectuar las elecciones de miembros titulares y suplentes, que integrarán el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

27

Resolución 1181|967. — Se autoriza un llamado a licitación pública, para el suministro en arrendamiento y|o compra de un sistema electrónico, para el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos.

Legislación Laboral

28

Resolución 1180|967. — Se integra el Consejo de Salarios, para la Industria de la Construcción, del Departamento de Canelones.

29

Resolución 1182|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 17 (Industria de la Construcción).

30

Resolución 1183|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 23 (Profesiones Liberales, etc.).

31

Resolución 1184|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos, etc.).

32

Resolución 1185|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 34 (Industria de la Alimentación, etc.).

33

Resolución 1186|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 36 (Trabajo a Domicilio).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 502|967. — Se modifican los aforos para las exportaciones de lanas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: el artículo 6o. de la ley No. 12.670 de 17 de diciembre de 1959, los decretos No. 478 de 29 de setiembre de 1966 y No. 34 de 18 de enero de 1967.

Resultando: que los aforos vigentes para exportaciones de lanas no guardan relación con los actuales precios internacionales del textil, que responden al remanente de la zafra uruguaya 1966|67.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícanse los valores establecidos por el artículo 1o. del decreto No. 34 de 18 de enero de 1967, fijándose los siguientes:

Lanas sucias	U$S	0.90	por	Kg.
Lanas lavadas vellón	"	1.38	"	"
Lanas lavadas, barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y descole	"	1.10	"	"
Lanas peinadas	"	1.50	"	"
Blousse y desperdicios de peinadas	"	0.45	"	"

Art. 2o. Los valores establecidos en el artículo anterior regirán para las operaciones registradas a partir de la fecha, y siempre que el embarque de las mismas se realice antes del 1o. de noviembre del año en curso, fecha en la cual regirán nuevamente los valores establecidos por el artículo 1o. del decreto No. 34 del 18 de enero de 1967.

Art. 3o. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5o. Comuníquese, etc. — **GESTIDO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — MANUEL FLORES MORA.**

2

Decreto 505|967. — Se modifican y amplían disposiciones, que regulan las importaciones de mercaderías, productos y bienes.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: el decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 por el cual el Poder Ejecutivo dispuso la prohibición por el término de 180 días de la importación de mercaderías, artículos, productos y bienes con excepción de determinados artículos incluídos en la lista anexa al citado decreto y los comprendidos en los casos previstos por el artículo 2o. del mismo.

Considerando: que al efectuarse el estudio de las declaraciones juradas realizadas por los Bancos de plaza sobre denuncias de importación registradas y pendientes de liquidación surge la necesidad de nuevo ajuste de las disposiciones vigentes.

Considerando: que es necesario que el régimen excepcional en materia de importaciones creado por el artículo 3o. del decreto 438|967 del 17 de julio de 1967 tenga un alcance de carácter general para todos los abastecimientos imprescindibles para la actividad económica del país.

Considerando: que es conveniente suspender el régimen especial de facilidades para el ingreso de mercaderías a las Zonas Francas para evitar que se pueda desvirtuar el sistema de importación establecido por decreto 438|967 del 17 de julio de 1967.

Considerando: que el régimen del decreto 438|967 del 17 de julio de 1967 ampliado por el presente debe regir también para la importación de productos originarios de los territorios de las partes contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Considerando: que la opinión del Banco de la República como organismo administrador de la disponibilidad de divisas del país es fundamental en todos los casos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Deróganse los incisos a) y c) del artículo 2o. del decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 y los numerales 6 y 14 de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de julio de 1967.

Art. 2o. Modifícanse los numerales 1o., 3o. y 7o. de la resolución mencionada en el artículo anterior, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1o) Las industrias nacionales dispondrán para su abastecimiento de materias primas, materiales y|o productos utilizables en el proceso de industrialización, de una autorización máxima mensual en dólares, equivalente al promedio de sus importaciones de estos bienes efectuadas en el año 1966.

3o.) En función de dichos datos, el industrial podrá obtener las respectivas autorizaciones de importación para materias primas, materiales y|o productos utilizables en su proceso de industrialización de hasta un doce avo del monto de despachos a que se refiere el numeral 2o.

7o.) Se deducirá de la adjudicación mensual los stocks físicos y denuncias pendientes que superen ocho semanas de consumos".

Art. 3o. Extiéndese la prohibición de importación establecida por el artículo 1o. del decreto No. 438|67 de 17 de julio de 1967 a las mercaderías, artículos, productos y bienes comprendidos en la lista anexa al referido decreto, excepto en sub-rubro 34|036 (petróleo crudo).

Art. 4o. Amplíase el artículo 3o. del decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 con los siguientes incisos:

d) Productos alimenticios de primera necesidad que el Consejo Nacional de Subsistencias declare previamente de absoluta urgencia y necesidad.
e) Medicamentos, materias primas para elaborarlos y artículos de exclusivo uso médico que el Ministerio de Salud Pública declare previamente de absoluta urgencia y necesidad.
f) Combustibles y lubricantes que la A.N.C.A.P. declare de absoluta urgencia y necesidad.
g) Bienes de capital destinados a la actividad agropecuaria, comprendidos en la lista anexa al decreto de 18 de octubre de 1965, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura declare previamente de absoluta urgencia y necesidad y que se ajusten estrictamente a lo establecido por el artículo 6o. del citado decreto.

Las declaraciones de urgencia y necesidad que se establecen en los incisos a), b), y c) del decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967, artículo 3o., como así también las de los incisos d), e), f) y g) del presente artículo deberán ser realizadas, en todos los casos, en consulta con el Banco de la República.

Las exigencias del presente artículo quedarán eliminadas a medida que las mercaderías, artículos, productos y bienes comprendidos en el mismo se puedan importar de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

Art. 5o. Quedan incluídas en el inciso a) del artículo 1o. del decreto No. 291|965 de 24 de junio de 1965 las importaciones en admisión temporaria sin operación cambiaria.

Art. 6o. Durante la vigencia del decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 y del presente decreto se prohibe la introducción de mercaderías a Zonas Francas. Esta disposición no regirá:

a) Para las mercaderías que tengan como exclusivo destino la reexportación.
b) Para las mercaderías embarcadas con anterioridad a la fecha del presente decreto. Estas sólo podrán entrar al territorio nacional cuando el Banco de la República determine en forma expresa que no generan salida de divisas.

Art. 7o. El régimen de excepción que se establece en el decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 y en el presente decreto regirá también para la importación de productos negociados cuyas concesiones figuran en la Lista Nacional de Uruguay creada de acuerdo al régimen del Tratado de Montevideo que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, conforme a lo previsto por el Capítulo VI de dicho Tra-

tado sobre Cláusulas de Salvaguardia y con el alcance que establece su artículo 25. El régimen establecido por el decreto No. 438|967 de 17 de julio de 1967 y por el presente decreto no se aplicará a las importaciones de productos originarios de Ecuador, y Paraguay, cuyas concesiones figuran en Listas especiales otorgadas por Uruguay a dichos países, ni a las imporotaciones de productos originarios de la Zona que ingresen al país en uso de concesiones negociadas en Acuerdos de Complementación.

Art. 8o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto no afectan a las importaciones amparadas por denuncias de importación presentadas y|o registradas en el Banco de la República con anterioridad al mismo.

Art. 9o. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 10. Dése cuenta a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 11. Comuníquese, etc. — **GESTIDO** AMILCAR VASCONCELLOS. — HECTOR LUISI. — MANUEL FLORES MORA. — ZELMAR MICHELINI. — RICARDO YANNICELLI.

3

Decreto 506|967. — Se conceden plazos hasta el 31 de diciembre de 1967 para el pago de los impuestos a la Renta de las Personas Físicas, Industria y Comercio y al Patrimonio de los productores agropecuarios y a las Sociedades de Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1967.

Visto: la difícil situación por que atraviesan gran parte de los productores agropecuarios derivada de los sucesivos fenómenos climáticos, que han azotado a nuestro país en el transcurso del año 1967.

Considerando: aconsejable arbitrar fórmulas que hagan posible el pago de los impuestos anuales que gravan la renta y el patrimonio, de los productores agropecuarios afectados por esos factores.

Considerando: las dificultades económicas y financieras no son obstáculos para el cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese plazo hasta el 31 de diciembre de 1967, para el pago de los impuestos a la Renta de las Personas Físicas y a la Renta de Industria y Comercio por el año civil 1966 y al Patrimonio del año 1967, a las personas físicas núcleos familiares y sucesiones indivisas que determinen rentas agropecuarias y hayan presentado o presenten las correspondientes declaraciones juradas, de acuerdo al decreto No. 407|967, de 3 de julio de 1967, antes del 15 de setiembre de 1967.

Art. 2o. Concédese plazo hasta el 31 de diciembre de 1967, para el pago de los impuestos a la Renta de Sociedades de Capital y a la Renta de Industria y Comercio, o de las reliquidaciones correspondientes, por los ejercicios económicos cerrados en el año 1966, a los contribuyentes de dichos impuestos que determinen renta de acuerdo a los artículos 26 a 29 de la ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas y hayan presentado o presenten las declaraciones juradas definitivas, de acuerdo al decreto número 407|967, de 3 de julio de 1967, antes del 15 de setiembre de 1967.

Art. 3o. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1967 el pago provisorio a que se refiere el artículo 14 del decreto No. 283|967 de 9 de mayo de 1967.

Art. 4o. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1967, el pago provisorio a que se refieren los artículos 15 y 16 del decreto No. 283|967, de 9 de mayo de 1967, a las sociedades de capital que presenten las declaraciones juradas provisorias dentro de los plazos reglamentarios.

Art. 5o. Los plazos para el pago de los impuestos que se conceden por el presente decreto son sin perjuicio de las sanciones que hubieren correspondido o correspondieren por no presentación de declaración jurada dentro de los plazos reglamentarios.

Art. 6o. Comuníquese, etc. — **GESTIDO** — AMILCAR VASCONCELLOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución 1194|967. — Se concede licencia por determinado período, al Director del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" y se designa subrogante.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Director del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger";

Resultando: I) Con fecha 24 de julio último el nombrado funcionario solicita se le conceda licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del 7 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso;

II) Dicha solicitud, agrega, la formula en razón de haber recibido, de parte de la Dirección General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, el ofrecimiento de representar temporalmente a dicho Instituto en Washington D. C. (EE. UU.) expresa que dicha representación tiene, en este momento, especial relevancia debido al hecho del que el IICA, junto con otros organismos componentes del Sistema Interamericano deben abocarse a preparar y ejecutar los planes específicos que han de poner en marcha el Programa de Acción suscrito por los Presidentes de América en la reciente reunión de Punta del Este. Dicho Programa de Acción incluye medidas tendientes a fortalecer la Educación, la Ciencia y la Tecnología en el continente y a desarrollar institutos multinacionales para ese fin;

Considerando: I) De acuerdo con los fundamentos expuestos precedentemente no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada por el Director del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger";

II) Además se procederá a designar al funcionario que se hará cargo del Despacho del referido Centro de Investigaciones mientras dure la ausencia del titular del cargo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. — Concédese al Director del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", Ing. Agr. Eduardo S. Bello, licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, del 7 de setiembre al 31 de diciembre del año en curso.

Segundo. — Durante su ausencia, encárgase del Despacho del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", al Ing. Agr. Edgardo Gilles.

Tercero. — Comuníquese, etc.

Tercero. — Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA.

6

Resolución 1195|967. — **Se autoriza la contratación de dos funcionarios, en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: estos antecedentes incoados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) La Oficina de Programación y Política Agropecuaria, dependiente de dicha Secretaría de Estado se ve en la actualidad enfrentada a un gran incremento de tareas, debido a los distintos cometidos a su cargo, a lo que se une la sucesiva reducción de personal;

II) Por tal motivo, la nombrada Secretaría de Estado se dirigió, con fecha 14 de julio último a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto No. 432|965, del 30 de setiembre de 1965 solicitándole su opinión acerca de la contratación de un Estadígrafo - Redactor y de un Estadígrafo, para prestar cometidos en la citada repartición:

III) La Contaduría General de la Nación, con fecha 4 de agosto en curso, informó que: "... por tratarse de contrataciones de personal especializado en la Oficina de Programación y de Política Agropecuaria de esa Secretaría de Estado, las mismas quedan comprendidas dentro de las excepciones del Art. 7o. de la ley No. 13.350, de 4 de agosto de 1965, no existiendo impedimento para su realización, salvo el que pudiera emerger de la disponibilidad del rubro 1.02.04 del Item 11.01";

Atento: a las razones invocadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el Art. 283 de la ley No. 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el Art. 7o. de la ley No. 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. — Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de un año, a partir del 1o. de agosto en curso, al Profesor Alberto Cáceres (F.D.B. 2274) y al Sr. Nicolás Moreno (B.N.A. 18.469), para prestar, en la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, los cometidos de Estadígrafo - Redactor y Estadígrafo, por su orden, con las remuneraciones mensuales de $ 12.000.00 (doce mil pesos) y $ 10.000.00 (diez mil pesos), respectivamente.

Segundo. — Dichas obligaciones se imputarán al rubro 1.02.04 "Sueldos con cargo a partidas globales" del Item 11.01.

Tercero. — Los sueldos fijados por el numeral primero de esta resolución, comprenden la obligación por parte de los interesados, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) hora semanales.

Cuarto. — El contrato correspondiente será estructurado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito, en representación de dicha Secretaría de Estado por el Director de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria.

En el mismo deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes.

Quinto. — Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. — Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA.

6

Resolución 1196|967. — Se aclara la designación, por vía de promoción, de un Oficial 4to., en el Centro de Investigaciones en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: estos antecedentes incoados con motivo de la gestión promovida por la señora Myrians Teresita Abreu de Muszwisz, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido designada por vía de promoción, para ocupar un cargo de Oficial 4o. en el Centro de Investigaciones en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, según resolución No. 444|967, del 27 de febrero del año en curso;

Atento: a que la interesada ha presentado la credencial cívica, serie A.U.A. No. 6547, por la cual comprueba que su verdadero nombre es Myrians Teresita Abreu de Muszwisz y no Miriam Muzwicz de Abreu, como por error de información se estableció en la referida resolución, se procederá a efectuar la rectificación correspondiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Declárase extendida a nombre de Myrians Teresita Abreu de Muszwisz (A.U.A. 6547) la desig-

nación efectuada, por vía de promoción, según resolución No. 444|967, de fecha 27 de febrero de ppdo., a favor de Miriam Muzwiez de Abreu, para ocupar un cargo de Oficial 4o. en el Centro de Investigaciones en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura (Item 11.02.04) Categoría IV, Grado 5).

Segundo. Comuníquese y, previo desglose y devolución a la interesada de la documentación aportada, pase a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO.** — MANUEL FLORES MORA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

7

Decreto 493|967. — Se determina la integración del Tribunal Superior de Calificación y Recursos, del Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: el decreto de 23 de setiembre de 1965, (numeral 3.o), que modifica el artículo 2.o del decreto, de 7 de abril de 1960, por el cual se integran las Juntas Calificadoras del Personal de la Secretaría del Ministerio;

Considerando: que con la nueva integración de la Junta, queda de hecho desintegrado el Tribunal Superior de Calificación, que fue previsto en el artículo 9.o, del decreto de 7 de abril de 1960;

Considerando: que es necesario solucionar esa situación anómala, para satisfacer las disposiciones reglamentarias vigentes;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Tribunal Superior de Calificación y Recursos, estará integrado por cinco (5) miembros, a saber:

Un representante del Ministerio de Industria y Comercio, que lo presidirá; el Director General de Secretaría del Ministerio; el Director de Secciones del Ministerio; el Miembro de la Junta que corresponda, indicado en el apartado A) del artículo 2.o del decreto de 23 de setiembre de 1965, que en el caso de la Secretaría podrá ser sustituído por el Miembro de la Junta indicada en el apartado B); y el Delegado del Personal que haya actuado en la Junta correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI.

8

Decreto 494|967. — Se prorroga la vigencia del Presupuesto de retribuciones personales, partidas de gastos, etc., de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2|IX|65 mediante la cual se aprobaron los presupuestos básicos de sueldos y gastos para la Comisión Honoraria del Azúcar, correspondientes a los ejercicios 1965|66 y 1966|67;

Resultando: I) Que posteriormente a dicha resolución, y con fechas 25|XI|65 y 16|II|67 el Poder Ejecutivo autorizó ajustes porcentuales sobre las partidas de retribuciones personales, adecuando finalmente por esta vía tales retribuciones, con los aumentos acordados por la ley N.o 13.420, para la Admiistración Central;

II) Que de acuerdo con el artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|II|67 los presupuestos de gastos y retribuciones del personal para la Comisión Honoraria del Azúcar deben corresponder a períodos anuales comprendidos entre el 1.o de mayo y 30 de abril siguiente.

Considerando: I) Que sin embargo y atento a los aumentos operados en el rubro de retribuciones personales, se estima prudente prorrogar la vigencia de tales retribuciones sin modificación alguna hasta el 31|XII|67;

II) Que lógicamente esta prórroga no puede ser de aplicación en lo que tiene relación con la partida de gastos, dado que las mismas corresponden a las oportunamente aprobadas por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 2|IX|65;

La insuficiencia de tales rubros de gastos fue además reconocida por el Consejo Nacional de Gobierno el que con fecha 4|I|67 debió autorizar una partida complementaria y por una sola vez, destinada a cancelar su posición deficitaria en el presupuesto vigente para el ejercicio 1966|67;

Atento a lo establecido por la ley N.o 11.448 de fecha 12|VI|50 y decreto reglamentario de fecha 6|VIII|952.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31|XII|67 la vigencia del presupuesto de retribuciones personales de la Comisión Honoraria del Azúcar aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2|IX|65 y ajustado por posterior decreto de fecha 16|II|67, así como las contrataciones del personal técnico y administrativo por igual término.

Art. 2.o Las partidas de gastos correspondientes al presupuesto de la Comisión Honoraria del Azúcar aprobadas por la resolución precedente de 2|IX|65, serán aumentadas a partir del 1.o de mayo de 1967 y hasta el 31 de diciembre del mismo año en un 90 o|o.

Art. 3.o Facúltese a la Comisión Honoraria del Azúcar a disponer de las partidas complementarias que pueda requerir el régimen de dedicación total en los cargos que por las tareas a desarrollar sean necesarios para su inclusión dentro del mismo, lo que se establecerá expresamente en los contratos respectivos.

Art. 4.o La Comisión Honoraria del Azúcar transferirá los montos autorizados por el presente decreto de la cuenta oficial N.o 191 a la cuenta oficial N.o 205 radicados en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5.o La demasía que se produjera en los rubros de gastos, excepto en las retribuciones personales sujetas a montepío podrá además ser cubierta con la economía presupuestal que pueda generarse en el ejercicio1966|67.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Honoraria del Azúcar a sus efectos. — **GESTIDO** — ZELMAR MICHELINI.

9

Decreto 495|967. — Se amplía una disposición del Reglamento General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, referente a las atribuciones de las Gerencias del Organismo.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: lo dispuesto en los apartados 11, 12, 13, 16 y 20 del artículo 15 del Reglamento General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado de fecha 30 de junio de 1919;

Considerando: que el artículo 34 de la Ley Orgánica del mismo Organismo, de fecha 21 de octubre de 1912, modificado por la del 19 de enero de 1918, dispone que su Directorio "nombrará los Gerentes y determinará sus artibuciones";

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 15 del Reglamento General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de fecha 30 de junio de 1919, en la siguiente forma: "Art. 23. Lo dispuesto en los apartados 11, 12, 13, 16 y 20 del presente artículo, podrá ser atribuído en forma total o parcial a las distintas Gerencias, de acuerdo a la reglamentación que el Directorio formule al respecto".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI.

10

Decreto 496|967. — Se fijan detracciones para la exportación de la semilla de lino y productos resultantes de la industrialización de la misma.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: el artículo 6.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

Resultando: se han dado las condiciones que fija dicha disposición legal para que el Poder Ejecutivo, pueda modificar el monto de las detracciones.

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 1.000 (mil) kilogramos, para la exportación de la semilla de lino y productos resultantes de la industrialización de la misma:

A) Aceite de lino, $ 2.081.00, (dos mil ochenta y un pesos).
B) Expellers de lino, $ 3.269.00, (tres mil doscientos sesenta y nueve pesos).
C) Harina de lino, $ 3.015.00, (tres mil quince pesos).
D) Semilla de lino, $ 5.087.00, (cinco mil ochenta y siete pesos).

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — MANUEL FLORES MORA.

11

Decreto 497|967. — Se modifica el monto de las detracciones para las exportaciones de cueros.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: el artículo 6o. de la ley No. 12.670 de 17 de diciembre de 1959, modificado por la ley N.o 13.048 de 28 de abril de 1962.

Resultando: se han dado las condiciones que fijan dichas disposiciones legales para que el Poder Ejecutivo pueda modificar el monto de las detracciones.

Oído el Banco de la República,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjanse las siguientes detracciones para la exportación de los productos que se enumeran:

a) Cada 10 (diez) kilogramos de cueros secos $ 159.00 (ciento cincuenta y nueve pesos).
b) Cada 100 (cien) kilogramos de cueros vacunos salados y pickelados:
   1o.) Novillos y vacas: $ 1.452.00 (mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos).
   2o.) Terneras y Vaquillonas, $ 1.906.00 (mil novecientos seis pesos).
   3o.) Toros y Bueyes, $ 954.00 (novecientos cincuenta y cuatro pesos).
   4o.) Rechazos de novillos y vacas, $ 1.397.00 (mil trescientos noventa y siete pesos).
   5o.) Rechazos de Terneras y Vaquillonas, pe. 1.725.00 (mil setecientos veinticinco pesos).
   6o.) Rechazos de Toros y Bueyes, $ 817.00 (ochocientos diecisiete pesos).

Art. 2o. Fíjase una detracción de $ 388.00 (trescientos ochenta y ocho pesos) por pieza de hasta (10) diez kilogramos de peso, para la exportación de cueros vacunos salados y pickelados de nonatos y mamones.

Art. 3o. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4o. Dése cuenta a la Asamblea eneral.

Art. 5o. Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — MANUEL FLORES MORA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

12

Decreto 498|967. — Se modifica el monto de las detracciones para la exportación de los productos resultantes de la industrialización de la semilla de girasol.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: el artículo 6.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959.

Resultando: se han dado las condiciones que fija dicha disposición legal para que el Poder Ejecutivo pueda modificar el monto de las detracciones.

Oído: el Banco de la República,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 1.000 (mil) kilogramos, para la exportación de los productos resultantes de la industrialización de la semilla de girasol.

a) Aceite de girasol $ 3.742.00 (tres mil setecientos cuarenta y dos pesos).
b) Expellers de girasol $ 1.416.00 (mil cuatrocientos dieciséis pesos).
c) Harina de girasol $ 1.390.00 (mil trescientos noventa pesos).

Art. 2.o Las exportaciones de aceite de girasol requerirán autorización previa del Ministerio de Industria y Comercio, que la expedirá en función de las necesidades de abastecimiento del país.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — MANUEL FLORES MORA.

13

Decreto 499|967. — Se establecen normas para la comercialización de la Caña de Azúcar afectada por fenómenos climáticos, en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: que las intensas heladas y lluvias registradas en el Departamento de Artigas han perjudicado seriamente la cosecha de caña de azúcar destinada a su industrialización en los ingenios existentes en ese departamento;

Resultando: 1.o) Que un volumen importante de la caña de azúcar ha sido dañado en forma tal que sería prácticamente imposible obtener azúcar de su procesamiento y que por lo tanto al ser trasladadas, a la fábrica para tal fin, significarían prácticamente un valor nulo para los agricultores remitentes;

2.o) Que por otra parte, su mezcla con cañas en mejores condiciones es inconveniente para el proceso de industrialización, traduciéndose lógicamente en un mayor costo de producción de los ingenios cañeros;

Considerando: 1.o) Que frente a los hechos anotados, urge que el Poder Ejecutivo establezca soluciones que a la vez de traducirse para el país en un valor de recuperación de la caña de azúcar de bajas purezas de jugo, le represente a los agricultores afectados por los factores climáticos adversos, una compensación en sus costos agrícolas.

2.o) Que es igualmente conveniente establecer distintas soluciones en cuanto al destino a dar a la caña de azúcar afectada, dejando a criterio de los agricultores la canalización de las mismas hacia los fines de su más pronta utilización;

Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 11 448 de fecha 12|VI|950 y su decreto reglamentario de fecha 6 de agosto de 1952,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La caña de azúcar con Jugos de primera Presión inferior al 65 o|o podrá ser destinada:

a) A forraje mediante su comercialización directa a los consumidores que la demanden.
b) A la producción por los ingenios azucareros de la zona, de melados para ser adquiridos por ANCAP, para la elaboración de alcoholes.

Art. 2.o La caña de azúcar cuyo destino sea el establecido en el inciso b) del artículo anterior, tendrá un precio a pagar los por ingenios azucareros de $ 800.00 (ochocientos pesos) la tonelada, tomando como base un Jugo de Primera Presión, de Brix (a 20º c) 15º. Las cañas de azúcar con Jugo de Primera Presión de Brix diferentes a la base, se pagarán proporcionalmente a éste, utilizándose como procedimiento de cálculo el Brix resultante aproximado a la décima.

La Comisión Honoraria del Azúcar ajustará las normas de recepción de la caña de azúcar a las condiciones imperantes en esta zafra.

Art. 3.o La Comisión Honoraria del Azúcar reconocerá por esta industrialización a los ingenios azucareros, el costo real de su procesamiento determinado en su oportunidad por este Organismo.

Art. 4.o Dichos ingenios deberán procesar separadamente las cañas de azúcar aptas para la industrialización de azúcar y las que por su porcentaje de Pureza inferior a 65 o|o, se destinen a la producción de melados.

Art. 5.o La Comisión Honoraria del Azúcar gestionará ante ANCAP el precio que este Organismo deba pagar por los melados producidos, debiendo éstos acreditar el valor de comercialización resultante en los estados de cuenta a presentar ante la Comisión Honoraria del Azúcar

Art. 6.o El rendimiento sacarígeno que se obtenga en la elaboración de cañas no aptas para la fabricación de azúcar, se excluirá del promedio ponderado a que hace referencia el artículo N.o 2 del decreto de fecha 6 de julio de 1967.

Art. 7.o Los productores que habiendo a la fecha entregado a los ingenios azucareros, cañas que por su rendimiento sacarígeno tengan un valor comercial nulo, percibirán de éstos un precio equivalente al que hubiere resultado de haberse destinado su producción a la fabricación de melados, debitándose los pagos efectuados por tal concepto en las cuentas que se presenten ante la Comisión Honoraria del Azúcar.

Art. 8.o Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial". — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — MANUEL FLORES MORA.

14

Decreto 503|967. — Se amplía con un Secretario Administrativo, la integración del Grupo Técnico Asesor, creado con el cometido de estudiar las iniciativas públicas y privadas, referentes a minería de hierro e industria siderúrgica.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1967.

Visto: el decreto de 3 de agosto en curso, por el que se crea un Grupo Técnico Asesor con el cometido de estudiar y planificar las iniciativas públicas y privadas que sean sometidas a la consideración del Ministerio de Industria y Comercio, sobre minería de hierro e industria siderúrgica;

Considerando: conveniente modificar el artículo 4.o del mencionado decreto, en el sentido de designar un Secretario Administrativo, dentro de su inciso (B), a fin de integrar completamente el cuadro de funcionarios que compondrá el Grupo de referencia;

Atento a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto de 3 de agosto de 1967, en el sentido de designar, dentro de su inciso (B), un Secretario Administrativo, que deberá provenir de alguna de las actuales Oficinas del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — AMILCAR VASCONCELLOS.

15

Decreto 504|967. — Se crea e integra una Comisión Honoraria, para estudiar y proponer un régimen de negociación de carnes, dirigido a racionalizar y ordenar el abasto del Interior del país.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de agosto de 1967.

Visto: la necesidad de racionalizar el abasto de carne al Interior de la República fundamentalmente en los departamentos cercanos a Montevideo;

Resultando: I) Que existe en el país una pluralidad de sistemas de comercialización de la carne, con normas y precios diferenciales, lo que atenta contra la normalización de la producción, e influye en los índices y corrientes de exportación, perjudicando en ambos casos la economía del país;

II) Que ha sido permanente preocupación de los poderes públicos analizar dicha situación para procurar su racional encauzamiento, sin que hasta el momento, por causas ajenas a su inquietud, haya podido concretarse efectivamente esa labor;

III) Que simultáneamente, el abasto tropieza con la falta de preparación de los ganados, acentuada en el corriente año, por los trastornos climáticos que han perjudicado gravemente a la ganadería;

Considerando: I) Que deben arbitrarse los medios conducentes a coordinar la acción de los diferentes organismos administrativos interesados, para mejorar la situación del abasto del Interior del País y la de los sectores vinculados a la producción de carnes;

II) Que conviene también estudiar la posibilidad de dar carácter permanente a la participación en el abasto de los Departamentos del Interior, a los Frigoríficos particulares para el buen aprovechamiento de la materia prima y poder mejorar las condiciones higiénicas de la faena; así como el aprovechamiento de los subproductos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Honoraria para estudiar y proponer un régimen de negociación de carnes, dirigido a racionalizar y ordenar el abasto del interior del país, y principalmente el de los Departamentos de Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado y San José, la que actuará en jurisdicción del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2.o La referida Comisión estará integrada por un delegado por cada uno de los siguientes Ministerios: Ganadería y Agricultura; Industria y Comercio; Hacienda y Trabajo y Seguridad Social; un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; un delegado de cada una de las Intendencias Municipales de Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado y San José; un delegado del Frigorífico Nacional; un delegado designado por los Frigoríficos particulares.

Art. 3.o El Ministerio de Industria y Comercio cursará las correspondientes invitaciones a fin de obtener el nombramiento de los Delegados, y proporcionará el local y medios requeridos para el funcionamiento de la Comisión.

Art. 4.o Fíjase el plazo de 30 días a contar de la fecha de este decreto para que la Comisión produzca el informe solicitado.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — ZELMAR MICHELINI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — MANUEL FLORES MORA. — ENRIQUE VESCOVI.

MINISTERIO DE CULTURA

16

Resolución 1187|967. — Se modifica la disposición por la que se aprobaron los estatutos reformados, del Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de junio de 1960, por la que se aprobaron los estatutos reformados del "Círculo de Cronistas Deportivos del Uruguay" con sede en esta capital y se declaró que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fue reconocida y ratificada por resoluciones de 25 de julio de 1944 y 15 de noviembre de 1950:

Resultando: que en la misma se padeció error al no establecer que, la aprobación expedida correspondía al "Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay", nuevo nombre que por la expresada reforma, adquiría la referida asociación civil:

Considerando: que corresponde efectuar la rectificación pertinente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de junio de 1960, referida precedentemente, en el sólo sentido de establecer que los estatutos reformados que aprobó pertenecen al "Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay", nuevo nombre de la entidad cuya continuidad en el goce de su personería jurídica se reconoce.

2.o) Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo y archívese. — **GESTIDO.** — CARLOS MANINI RIOS.

17

Resolución 1188|967. — Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la señorita Griselda Medeiros ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las normas legales vigentes.

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.107 de 26 de diciembre de 1941 y el artículo 148 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, procede designar a la nombrada señorita para ocupar un cargo de Profesor de 2.a Categoría en la citada Comisión Nacional.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Cat. II, Grado 1) a la señorita Griselda Medeiros, ciudadana natural nacida el 28 de octubre de 1936, con credencial cívica serie BSA N.o 30.187, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación con agregación del antecedente adjunto, a la Comisión Nacional de Educación Física y archívese. — **GESTIDO.** — CARLOS MANINI RIOS.

18

Resolución 1189|967. — Se designa para ser expropiado un inmueble, con destino al emplazamiento de la Escuela Rural No. 42 de "Piedritas", departamento de Canelones.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: estos antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando se disponga la expropiación de un inmueble destinado al emplazamiento de la Escuela Rural No. 42 de "Piedritas", departamento de Canelones.

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 1962, se designó para ser expropiado el mismo inmueble que se solicita en estos antecedentes para idéntico destino.

Considerando: que corresponde efectuar nuevamente la designación, en virtud de haber quedado sin efecto la anteriormente realizada, de acuerdo con lo que determina el Art. 20 de la ley No. 3.958 de 28 de marzo de 1912;

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 3.958, de 28 de marzo de 1912, No. 5.560 de 31 de marzo de 1917, el decreto-ley No. 10.247 de 15 de octubre de 1942 y el decreto de 17 de junio de 1925.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Desígnase para ser expropiado, con destino a la Escuela Rural No. 42 de "Piedritas". Departamento de Canelones, el inmueble perteneciente a los sucesores de Nicolás de León Vera, compuesto de una hectárea, 1.190 metros y 61 decímetros cuadrados, empadronado en mayor área con el No. 1.640 y situado en la 6ta. sección judicial de dicho departamento, cuyo deslinde consta en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 11.657, el 19 de octubre de 1962.

2o.) Declárase de urgencia la toma de posesión de dicho inmueble.

3o.) Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con devolución de antecedentes, publíquese y archívese. — **GESTIDO.** — CARLOS MANINI RIOS.

19

Resolución 1190|967. — Se designa Contador de la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: estos antecedentes elevados por la Comisión Nacional de Educación Física, proponiendo la designación del señor Walter Brachi para el cargo de Contador de ese organismo (Código AaA, Categoría II, Grado 5),

Considerando: que dicho cargo se encuentra exceptuado de las exigencias de supresión que incluye el artículo 6o. de la ley No. 13.350 de 4 de agosto de 1965;

Atento: a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto de esta Secretaría de Estado y por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase para el cargo de Contador en el Item 6.16 Comisión Nacional de Educación Física (Código AaA, Categoría II, Grado 5), al señor Walter Brachi, Credencial Cívica serie A.Q.A. No. 3.972, quien ha prestado juramento de fidelidad al Pabellón Nacional y se encuentra enrolado.

2o.) Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física, a la Contaduría General de la Nación con agregación de antecedentes y archívese. — **GESTIDO.** — CARLOS MANINI RIOS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

20

Decreto 500|967. — Se modifica la tasa por derecho de piso a los taxímetros que operan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: La solicitud formulada por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, en el sentido de que se actualice la tasa por derecho de piso a los taxímetros con parada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco;

Resultando: I) El arancel actual fue fijado por decreto de fecha 8 de marzo de 1955, artículo 3.o, en pesos 50.00 anuales;

II) La Comisión de Proventos y Aranceles del Organismo propone actualizar dicha tarifa elevándola a $ 2.500 anuales; y

Atento: a lo informado por la referida Comisión y por el Departamento Jurídico del Organismo solicitante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o del decreto de fecha 8 de marzo de 1955, referente a los automóviles con taxímetros autorizados a operar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en el sentido de elevar a dos mil quinientos pesos ($ 2.500) anuales por cada vehículo, el arancel establecido por el artículo 3.o de dicho decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **GESTIDO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

21

Decreto 501|967. — Se dejan sin efecto a partir de la fecha, todos los pases libres concedidos por las Empresas de Servicios Interdepartamentales de Transporte de Pasajeros.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: El exhaustivo estudio y las conclusiones alcanzadas por la Comisión Interventora designada por decreto del 28 de abril ppdo. para los Servicios Interdepartamentales de transporte colectivo de pasajeros.

Resultando: I) Que entre los factores que inciden en los costos de explotación, el comprendido en el rubro "tarjetas de libre tránsito" representa un porcentaje variable entre el 10 o|o y el 15 o|o. En efecto, en una empresa estudiada cuyo parque y kilómetros recorridos la ubican en tercer lugar por su volumen operativo, sobre un ingreso bruto por concepto de boletos vendidos del orden de los $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) mensuales, el promedio de boletos no vendidos, por uso de libre tránsito llega a los $ 600.000 (seiscientos mil pesos) también mensuales, lo que hace promedialmente unos $ 7.000.000 (siete millones) anuales.

II) Que esta suma se eleva por razones obvias para empresas de mayor volumen y variedad y|o extensión en los recorridos y son de efectos decisivamente negativos, independientemente de su volumen, para empresas menores;

Considerando: I) Que la incidencia de este factor en los costos repercute en las tarifas y por ende en el usuario, en su mayoría constituído por un sector modesto de la población, que en busca de solución a sus múltiples problemas, fundamentalmente el de la vivienda, se han afincado en poblaciones cercanas a la Capital;

II) Que todos los servicios de transporte de pasajeros, sin excepción, constituyen un servicio público cuya titularidad la detenta el Estado, que puede ceder su explotación, con carácter precario y revocable, a terceros, que en este caso el Estado ejerce su titularidad velando por la estabilidad económico-fianciera de las empresas a través de los controles que estima necesarios, con el doble propósito de hacer de aquellas una inversión redituable al empresario y una fuente segura de trabajo para un importante sector laboral; que por un elemental principio de justicia distributiva entre los usuarios, los casos de excepción o no pago de pasaje deben obedecer a un criterio de estricta necesidad funcional, como lo son las representativas de inspección y vigilancia;

III) Que es propósito reiterado del Poder Ejecutivo no recurrir a la política de subsidios, salvo en casos de excepción, entre los que no puede incluirse el que se trata; ni a nuevos aumentos de tarifas por las razones expuestas sino propender a un ajuste en los costos de explotación, entre los que se cuenta una política austera en materia de pases libres, que posibilite la vigencia de una sana política en aquel sentido;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjanse sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, todos los Pases Libres concedidos por las Empresas de Servicios Interdepartamentales de Transporte de Pasajeros.

Art. 2.o Exceptúanse de lo dispuesto por el artículo anterior, las medallas-distintivos y|o Carnets de Libre Tránsito de todas las Autoridades Nacionales y Departamentales de carácter electivo.

Art. 3.o El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y las Autoridades Departamentales acordarán el número de Pases Libres a otorgar de acuerdo al más estricto criterio de necesidad funcional en materia de vigilansia o inspección, distribuídos entre las Empresas según exigencias del Servicio.

Art. 4.o Las Empresas quedan obligadas a no conceder Pases Libres o de cortesía más allá de dos asientos por viaje y|o por ómnibus.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, archívese. — **GESTIDO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

22

Resolución 1191|967. — Se integra la Comisión Honoraria Asesora Filatélica.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: lo dispuesto por el artículo 34 de la ley número 13.318 de 28 de diciembre de 1964, en cuanto a la integración y período de actuación de la Comisión Honoraria Asesora Filatélica; y

Atento: a que ha vencido el lapso de dos años de actuación de la Comisión actual y a las propuestas formuladas por las partes integrantes de la misma;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Designar para integrar la Comisión Honoraria Asesora Filatélica, a los señores: Director General de Correos, Teniente Coronel Profesor Luis A. Sánchez Roch en carácter de Presidente, Director de la Imprenta Nacional señor José Francisco Jorge; Coronel Héctor Albuquerque; Contador José G. Guadiol; señor Juan Carlos Valverde; señor Lauro Socorro; y señor Juan S. Manaro.

2.o) Agradecer a los miembros cesantes la colaboración prestada en el cumplimiento de la misión que les fue confiada.

3.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Correos. — **GESTIDO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

23

Resolución 1192|967. — Se designa Subcontador del Departamento Administrativo de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: vacante el cargo de Subcontador del Departamento Administrativo de la Dirección General de Correos y siendo necesario llenarlo con urgencia por razones de servicio.

Resultando: I) Qué el señor Murat de los Santos ha reclamado la promoción del Contador Eduardo León Gimeno al referido cargo y, luego de la renuncia del señor Gimeno, contra la propuesta de la Dirección General de Correos para que se designe al Contador Manuel López, funcionario con menor puntaje de antigüedad calificada que posee título universitario, mientras que el quejoso ostenta idoneidad en la materia, pero no titularidad profesional.

II) Que las discrepancias suscitadas, radican en la interpretación de si el referido cargo es o no de dirección.

Considerando: I) Que la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960, en su artículo 6.o, inciso 4.o, exime de la exigencia del título universitario de Contador a los funcionarios que a la fecha de la misma integraban el Escalafón técnico-profesional, pudiendo ascender dentro de él, siempre que no se trate de un cargo de dirección;

II) Que debe entenderse que el cargo discutido no es de dirección puesto que el Subcontador, categoría II, Grado 4, es un cargo de inferior jerarquía y depende del Director del Departamento Administrativo (Contador), categoría I, grado 6;

III) Que el señor Murat de los Santos, desempeñando un cargo idéntico al ocupado por el Contador Manuel López, acreditó un mejor derecho al ascenso en virtud a su muy superior antigüedad calificada y por no regir para él la exigencia legal de la titularidad, desde que no se trata de un cargo de dirección.

IV) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de Calificaciones de 25 de noviembre de 1955 y se han cumplido los plazos fijados por el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961; y

V) Lo establecido por el artículo 168, numeral 9.o de la Constitución, artículos 143 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y 6.o, inciso 4.o de la ley N.o 12.801 de la misma fecha y lo dictaminado por el Estatuto del Funcionario y las Fiscalías de Gobierno de Segundo y Primer Turnos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Designar, por vía de promoción, para el cargo de Subcontador del Departamento Administrativo de la Dirección General de Correos, Código Ab, Categoría II, Grado 4, al señor Murat de los Santos, actual Contador de la División Giros, Código Ab, Categoría II, Grado 1.

2.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **GESTIDO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

24

Resolución 1193|967. — Se crea e integra una Comisión, con el cometido específico de redactar un anteproyecto de ley Orgánica de Radiodifusión.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: estos antecedentes en los que se propone actualizar la ley N.o 8.390 de 13 de noviembre de 1928, que rige la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas;

Resultando: que el notable desarrollo alcanzado en pocos años por este medio de comunicación, enteramente nuevo en la época, ha provocado la actual insuficiencia de la ley y de su reglamentación de 18 de junio de 1929;

Considerando: que la ley actual cumple deficientemente la finalidad de su creación, por lo que se estima necesario dictar una ley Orgánica de Radiodifusión que contemple los distintos aspectos y situaciones actuales en la materia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Crear una Comisión con el cometido específico de redactar un anteproyecto de ley Orgánica de Radiodifusión;

2.o) Integrar dicha Comisión con el Director Nacional de Comunicaciones, Coronel Gustavo A. Feraud, en carácter de Presidente; un representante de la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo; el Director de Radiocomunicaciones; el Director de la Oficina Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones; el Jefe de la Oficina Jurídica del mismo Organismo; un representante del Ministerio de Cultura; y un representante de ANDEBU;

3.o) La Comisión sesionará en la Dirección General de Telecomunicaciones y dispondrá de un plazo de sesenta (60) días, a contar del de su instalación, para elevar su informe;

4.o) La Dirección General de Telecomunicaciones dispondrá lo pertinente para la instalación y funcionamiento de la Comisión;

5.o) Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al citado Organismo. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — CARLOS MANINI RIOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25

Decreto 492|967. — Se establecen normas relativas a la prohibición del trabajo nocturno de la mujer, en empresas o establecimientos industriales públicos o privados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: el Convenio Internacional del Trabajo número 89|1948 relativo a la prohibición de trabajo nocturno de la mujer en los establecimientos industriales, ratificado por la ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953;

Resultando que es necesario dictar las disposiciones de aplicación de dicho Convenio a la actividad industrial del país;

Considerando: que en lo fundamental el Convenio de referencia persigue el establecimiento de un régimen de descanso o reposo nocturno en favor de la mujer trabajadora ocupada en la industria y un período de interdicción de trabajo en los establecimientos industriales de 7 horas como mínimo, en horas de la noche;

Considerando: que el Grupo Tripartito OIT del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha expresado su parecer favorable a la adopción del texto reglamentario del Convenio;

Atento: a lo previsto por la ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953 y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese que toda mujer sin distinción de edad, ocupada en empresas o establecimientos industriales, públicos o privados y sus dependencias administrativas o comerciales deberá gozar de un descanso mínimo contínuo de 11 horas entre dos jornadas consecutivas de trabajo, a partir de la hora 22 de la noche.

Art. 2.o Se consideran empresas o establecimientos industriales, cualquiera sea el lugar de su ubicación, urbano o rural, los siguientes:

a) Las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
b) Las empresas en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan artículos, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques, o a la producción, transformación y transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz;
c) Las empresas de edificación e ingeniería civil, comprendidas las obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición.

Art. 3.o Las mujeres sin distinción de edad, no podrán ser ocupadas en empresas o establecimientos industriales públicos o privados, ni en ninguna de sus dependencias administrativas o comerciales desde la hora 23 de la noche a la hora 6 de la mañana.

El Poder Ejecutivo podrá en casos especiales, autorizar intervalos diferentes siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Que el intervalo no se inferior a 7 horas;
b) Que existan causas justificadas.
c) Que la organización profesional representativa de los trabajadores involucrados, manifieste su conformidad;

En todo caso deberá respetarse el término de once horas a que se refiere el artículo 1.o de este decreto.

Art. 4.o La prohibición de descanso nocturno contenida en el artículo 1.o de este decreto no se aplicará.

A) En caso de fuerza mayor, cuando en una empresa sobrevenga una interrupción de trabajo impo-

sible de prever y que no tenga carácter periódico;

B) En el caso de que el trabajo se haga sobre materias primas o sobre materias de elaboración susceptibles de alteración muy rápidas, cuando sea necesario para salvar dichas materias de una pérdida inevitable;

C) Cuando se trate de empresas integradas únicamente por los miembros de la familia a que pertenece la trabajadora.

En los casos de los apartados A) y B) de este artículo los patronos deberán comunicar de inmediato al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el hecho o situación que impone la necesidad del trabajo nocturno de las mujeres ocupadas en sus establecimientos, a los efectos de la autorización correspondiente.

La falta de dicha comunicación o la alteración de los hechos que fundamentan las excepciones previstas, darán lugar a las sanciones que se refiere el art. 7.o.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo autorizará el trabajo de las mujeres durante el período de interdicción comprendido entre la hora 23 de la noche y la hora 6 de la mañana en los siguientes casos:

a) Cuando ocupen puestos de directivos o de carácter técnico, que entrañen responsabilidad:

b) Cuando estén empleadas en los servicios de sanidad y bienestar, que no requieran normalmente trabajo manual.

Art. 6.o En los establecimientos industriales cuya actividad esté sometida a la influencia de las estaciones y en todos los casos en que lo exijan circunstancias excepcionales, la duración del período de descanso nocturno podrá reducirse a diez horas durante sesenta días del año, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Los establecimientos que contravengan las disposiciones del Convenio que se reglamenta por este decreto serán sancionados con multas de $ 20.00 por persona en infracción, con límite de $ 1.000.00 y el doble en caso de reincidencia, con límite de pesos 2.000.00.

Art. 8.o A los efectos de la aplicación del artículo anterior se considerará reincidencia el hecho de que en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la infracción, el establecimiento, oficina, patrono o empresario responsable de la misma, haya sido objeto de una sanción definitiva por transgresión al Convenio N.o 89 o a los decretos que lo reglamentan.

Art. 9.o Los dueños de empresa y las compañías y sociedades serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus directores, agentes o representantes. Los infracciones o contravenciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos.

Art. 10. Será condenado con multa de cincuenta pesos a doscientos cincuenta y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos el desempeño del cometido y contralor de los inspectores y demás funciones competentes que integren las autoridades de aplicación en lo dispuesto por el Convenio N.o 89 o los decretos que lo reglamentan.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

26

Resolución 1179|967. — Se fija fecha para efectuar las elecciones de miembros titulares y suplentes, que integrarán el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: la nota venida de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, solicitando que el Poder Ejecutivo determine la fecha en que deben efectuarse las elecciones de cinco miembros titulares y diez suplentes para integrar en representación de los afiliados el Directorio de dicha Institución, en sustitución de los miembros electos en 1963;

Resultando: que es necesario establecer un plazo prudencial que facilite los preparativos de dicho acto eleccionario; y

Atento: a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.062 de 15 de octubre de 1941 y conforme a su nueva redacción dispuesta en el artículo 155 de la ley número 13.420 de 2 de diciembre de 1965,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Señálase el día veintiocho (28) de setiembre del año en curso, para proceder a la elección de cinco (5) miembros titulares y diez (10) suplentes, que en representación de sus afiliados, deben integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

2.o Publíquese, transcríbase a la Corte Electoral y a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos y archívese. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

27

Resolución 1181|967. — Se autoriza un llamado a licitación pública, para el suministro en arrendamiento y|o compra de un sistema electrónico para el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto la gestión promovida por el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos solicitando la autorización pertinente para llamar a Licitación Pública para el suministro en arrendamiento y|o compra de un sistema electrónico.

Resultando: que debido al gran volumen de procesamiento que el Centro actualmente cumple.

Considerando: que las condiciones establecidas por el Centro se ajustan a los aspectos técnicos y legales.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Autorizar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para efectuar un llamado a Licitación Pública para el suministro en arrendamiento y|o compra del

sistema electrónico para el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos.

2o.) La apertura de la Licitación Pública se realizará en el local del Centro Electrónico de Procesamiento de Datos —Sarandí 450— el día 2 de octubre de 1967 a hora 17 el primer llamado, y el día 9 de octubre de 1967 a la hora 17 el segundo llamado.

3o.) La referida Licitación se efectuará con sujeción al Pliego de Condiciones preparado por el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos, según detalle de fojas Serie A números: 16.129, 16.214, 16.221, 16.222, 16.223, 16.225, 16.226, 16.228, 16.018, 16.022 16.023 16.053.

4o.) Comuníquese, y publíquese. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28

Resolución 1180|967. — Se integra el Consejo de Salarios, para la Industria de la Construcción, del Departamento de Canelones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: la nota del Tribunal de Elecciones N.o 50|67 dando cuenta que los patronos y trabajadores convocados a Consejos de Salarios para la Construcción del Departamento de Canelones al vencimiento de los plazos para el registro de listas se han presentado solicitando la designación de oficio de sus respectivos representantes; y

Atento: a lo previsto por los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Intégrase el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Canelones:

a) Miembros del Poder Ejecutivo señores Luis Arbenoiz, Rafael Gerchi y Lorenzo Perini.
b) Delegados patronales: señor Elías Rebellato, Segundo Luis Borgno, como titulares y señores Ernesto Vallone, Alfredo Carve, Azael Pittamiglio y Orfides Hernández, como suplentes en orden preferencial.
c) Delegados del personal, señores Pedro Avelino Patrón, y Miguel Villar, como titulares y señores Ciriaco Gómez Barboza y Vicente Aracelis Fernández, como suplentes, en orden preferencial.

2.o) Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

29

Resolución 1182|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 17 (Industria de la Construcción).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: que corresponde designar Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 17 (Industria de la Construcción) por haber vencido el mandato; y

Atento: a lo previsto en el artículo 21 de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 17 de mayo de 1944;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Desígnase Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 17 (Industria de la Construcción) al señor Víctor H. Pons.

2.o) Agradézcanse los servicios prestados durante el desempeño de su cargo al señor Walter G. Cantoni.

3.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares dar posesión de cargo al nuevo Presidente con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

4.o) Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

30

Resolución 1183|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 23 (Profesiones Liberales, etc.).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: que corresponde designar Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 23 (Profesiones Liberales) etc.) por haber vencido el mandato; y

Atento: a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 23 (Profesiones Liberales, etc.) al señor Félix A. Machín Zárate.

2.o) Agradézcanse los servicios prestados durante el desempeño de su cargo al señor Ruben Darío Dorado.

3.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares dar posesión de cargo al nuevo Presidente con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

4.o) Comuníquese y publíquese. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

31

Resolución 1184|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de compensación N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos, etc.).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: que corresponde designar Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos, etc.) por haber vencido el mandato; y

Atento: a lo previsto en el artículo 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 17 de mayo de 1944;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos, etc.) al señor Hugo Urbano Polasina.

2.o) Agradézcanse los servicios prestados durante el desempeño de su cargo al señor Pascual Perna.

3o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, dar posesión de cargo al nuevo Presidente con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

4o) Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

32

Resolución 1185|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 34 (Industria de la Alimentación, etc.)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: que corresponde designar Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 34 (Industria de la Alimentación, Gastronómica, Química y Tabacos) por haber vencido el mandato; y

Atento: a lo previsto en el artículo 21 de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 17 de mayo de 1944;

El Presidente de la República,

Resuelve:

1.o) Desígnase Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 34 al doctor Pedro A. Yannuzzi.

2.o) Agradézcanse los servicios prestados durante el desempeño de su cargo al doctor Milton Machado Mega.

3.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares dar posesión de cargo al nuevo Presidente, con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

4.o) Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.**

33

Resolución 1186|967. — Se designa Presidente y Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 36 (Trabajo a Domicilio).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de agosto de 1967.

Visto: que corresponde designar Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 36 (Trabajo a Domicilio) por haber vencido el mandato; y

Atento: a lo previsto en el artículo 21 de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y decreto de 17 de mayo de 1944;

El Presidente de la República,

Resuelve:

1.o) Desígnase Presidente y Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 36 (Trabajo a Domicilio) al señor Omar Méndez.

2.o) Agradézcanse los servicios prestados durante el desempeño de su cargo al señor Simón Abi Saab.

3.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares dar posesión de cargo al nuevo Presidente, con la intervención de la Inspección General de Hacienda.

4.o) Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.**

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. Se concede el registro de las marcas que se determinan.

En Montevideo, en sesión del día 10 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio;

RESUELVE:

1.o) Conceder el registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Newton", acta N.o 86292, solicitado por el señor Juan Alcides Cuba, de Canelones (Uruguay), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12.

"Oneglia", acta N.o 86570, solicitado por el señor Domingo Cappellin, de Montevideo para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

"Vanguard", acta N.o 59462, solicitado por el señor Luis Alberto Canto, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15.

"King'S", acta N.o 86289, solicitado por el señor Juan Carlos Barboza, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

2.o) Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3.o) Publíquese. — **GESTIDO. — ZELMAR MICHELINI.**

Acta. Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican

Acta: En Montevideo, en sesión del día 10 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industria y Comercio;

Resuelve:

1.o) Desestimar las solicitudes de registro de marcas que a continuación se detallan:

"Kalium", acta N.o 81893, formulada por Laboratorios Curie Ltda., de Montevideo.

"B. B. B.", acta N.o 49940, formulada por el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo.

"Super-Encogido", acta N.o 85285, formulada por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo.

"Fósfatos Thomas", acta N.o 80573, formulada por Comercial e Industrial del Plata S. A. de Montevideo.

"Mont Reims", acta N.o 83298, formulada por Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial Gutiérrez y De La Fuente Limitada, de Buenos Aires (R. A.).

"Irsa" (Denominativa y Emblemática), acta N.o 84764, formulada por Industrias Rurales de San José S. A., de Estación González (Dpto. de San José, Uruguay).

2.o) Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3.o) Publíquese. — **GESTIDO. — ZELMAR MICHELINI.**

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1957 - 1966

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.588	3.146	2.147
Poder Ejecutivo. Leyes. Decretos y Resoluciones	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090	2.058
Poder Ejecutivo. Indices	144	100	156	154	61	104	108	92	163	137
Avisos anteriores	9.823	10 056	9.918	10.310	9.673	9.598	8 859	9.195	8.416	8.681
Avisos del día	2.217	2 278	2.571	3.071	3.038	2.478	2.410	2.341	3.556	2.893
Balances	1.773	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704	3.727
Edictos Matrimoniales (Interior)	66	111	24	114	15	118	118	145	91	177
Estados Bolsa	24	22	27	21	—	—	3	4	8	1
Estados Judiciales	23	25	66	10	23	22	16	9	15	30
Estados Municipales	61	68	103	13	7	52	59	68	73	110
Tarifas del "Diario Oficial"	297	279	284	244	240	246	242	237	226	245
Comodines	102	93	91	52	70	52	79	93	130	161
Totales	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344	18.618	19.856



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

77.a SESION EXTRAORDINARIA

Febrero 9 y 10 de 1967

PRESIDEN LOS SEÑORES DON LUIS A. TROCCOLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y DOCTOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DARDO ORTIZ Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DOCTOR JOSE MARIA SPERANZA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 8 de febrero de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana jueves 9, a las 18 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1965. (Carp. 1910|967).

Los Secretarios"

1

Asisten los señores senadores: **Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Seoane, Silva y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Tejera.**

Con aviso, los señores senadores: **Echegoyen, Roballo, y Segovia.**

Sin aviso, los señores senadores: **Guadalupe, Haedo y Rodríguez (don Renán).**

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli) — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 17 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder [illegible] un Mensaje, al que acompañan los antecedentes relacionados con la destitución del Presidente del Instituto Nacional de Colonización, señor Martín Ois, y de la designación; en su reemplazo, del señor [illegible] (Carp. 199).

(En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores).

—El trámite que correspondería darle a este asunto, sería el pase de los antecedentes a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa se permitiría sugerir, por si algún señor senador tuviera la idea de formular moción concreta en este sentido, que se aceptara el ingreso de esta comunicación del Poder Ejecutivo en mérito a los antecedentes que contiene, a efectos de que comience a correr el plazo constitucional para la venia del señor Lara, que se propone en reemplazo del señor Martín Ois.

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli) — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19 — Afirmativa).

3

—La Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda eleva informado el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 1965. (Carpeta 1910).

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 1910|1967).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo, tiene el honor de elevar a la Asamblea General, los estados demostrativos de la ejecución presupuestal del Ejercicio 1965, estructurados de acuerdo al artículo 43 de la citada ley, por la Contaduría General de la Nación.

Resultado del Ejercicio 1965

De dicho estado surgen los siguientes elementos:

Gastos presupuestales del Ejercicio 1965	$ 8.086:787.967.05
Recursos del Ejercicio 1965	" 5.451:527.960.10
Déficit del Ejercicio	$ 2.635:260.006.95

Además de las cifras arriba expuestas, el Poder Ejecutivo pone en su conocimiento que hay obligaciones no imputadas, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y que corresponden a Gastos del Ejercicio 1965 y anteriores, realizadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo y que ascienden a la suma de $ 38:415.071.72, para pagar las cuales es necesario arbitrar financiación.

Consideraciones sobre los Créditos Presupuestales

De los cuadros adjuntos surge, que, el monto de los créditos presupuestales no dispuestos, asciende a la cantidad de $ 633:167.320.81. Dicha cifra se descompone de la siguiente manera:

Sueldos de cargos presupuestados .	$ 361:715.602.98
Otras retribuciones personales	" 57:911.975.77
Rubros de Gastos	" 34:051.487.93
Entes de enseñanza	" 18:471.154.70
Partidas por una sola vez	" 161:017.099.43
	$ 633:167.320.81

A los efectos de determinar las economías reales del Ejercicio corresponde realizar las siguientes deducciones:

1)	Del rubro Sueldos de cargos presupuestados los importes correspondientes a las diferencias entre los sueldos finales y los realmente pagados por aplicación de las disposiciones presupuestales referentes a etapas para la percepción de los aumentos	$ 244:006.277.98
2)	Cargos suprimidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965, y cuya relación se adjunta	" 473.925.00
3)	Saldos a utilizar al 31 de diciembre de 1965, de las partidas por una sola vez autorizadas por la Ley No. 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y anteriores, ya que las mismas no se contabilizan por ejercicio	" 161:017.099.43
		$ 405:497.302.41
	Economía real	$ 227:670.018.40

De esta economía, la suma de $ 93:608.788.87 está destinada, por la aplicación de disposiciones legales en vigencia, a ser utilizada por los mismos organismos que las ge-

neran y, por lo tanto, se incluyen como obligaciones bajo el rubro de Leyes Aditivas y Articulado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y normal	$	2:988.275.46
Universidad de la República	"	13:618.118.90
Universidad del Trabajo	"	1:864.760.31
Salud Pública	"	65:707.983.96
Consejo del Niño	"	7:424.132.17
SODRE	"	2:005.518.07
	$	93:608.788.87

Ingresos de Rentas Generales

Las principales cifras de acuerdo con la clasificación que fuera establecida por resolución del Ministerio de Hacienda del 20 de noviembre de 1950, son las siguientes:

Impuestos	$	4.075:448.880.24
Tasas	"	90:533.469.83
Contribuciones de mejoras	"	694.734.82
Ingresos del Dominio	"	105:368.067.49
Ingresos Extraordinarios	"	84:289.700.97
Ingresos varios	"	547:584.729.98
Reintegros Presupuestales	"	613:629.908.07
	$	5.517:549.491.40

A Restar

Premio Estímulo artículo 41 de la Ley de 28 de diciembre de 1964 modificado por el artículo 171 de la Ley de 2 de 2 de diciembre de 1965	"	66:021.531.30
	$	5.451:527.960.10

En las cifras analizadas precedentemente están incluídas las sumas recaudadas por concepto de la Consolidación de Adeudos Fiscales dispuesta por la Ley No. 13.241, de 31 de enero de 1964, que totalizan la suma de $ 155:456.819.22 discriminada de la siguiente manera:

Oficina de Impuestos Directos	$	7:142.441.87
Oficina de Impuestos Internos	"	3:516.966.26
Oficina de Impuesto a la Renta	"	144:797.411.09
	$	155:456.819.22

Para la determinación de la cifra anteriormente indicada se ha seguido el criterio de considerar como recaudado, el total de documentos firmados y que fueron descontados en el Banco de la República durante el Ejercicio 1965.

Tal temperamento está abonado por el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 16 de junio de 1965.

A los efectos de la individualización de las cifras que por este concepto se incluyen en cada recurso, en los estados adjuntos se establece, en cada caso el monto proveniente de documentos de consolidación de adeudos.

Gastos con Cargo a Rentas Generales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, la Contaduría General de la Nación ha preparado los estados correspondientes de los cuales se obtienen las siguientes cifras:

A) Crédito autorizado		$ 8.719:955.287.86
B) Imputaciones:		
Definitivas	$ 7.582:073.946.46	
Provisorias	" 504:714.020.59	" 8.086:787.967.05
C) Saldo no dispuesto		$ 633:167.320.81
D) Importe total pagado por obligaciones derivadas del cumplimiento del Presupuesto		" 6.417:495.997.54
E) Imputaciones pendientes de pago:		
Definitivas	$ 1.164:577.948.92	
Provisorias	" 504:714.020.59	" 1.669:291.969.51
		$ 8.086:787.967.05

Organismos comprendidos en el Artículo 9o. de la Ley No. 11.925

Es de hacer notar que no se han recibido los estados reales de ejecución presupuestal de estos Organismos, por lo que se han tomado como totalmente gastadas las autorizaciones dispuestas en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Entes de Enseñanza

Para la formulación de los Estados de Ejecución Presupuestal estos Organismos ha debido seguirse el procedimiento de considerar como gastados los importes liquidados por la Contaduría General, reservándose por separado, a favor de cada Ente, las economías resultantes, de acuerdo con las disposiciones del artículo 112 de la Ley No. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, al no haberse recibido los Estados de Ejecución Presupuestal correspondientes. Solamente fue recibida la información de la Universidad del Trabajo del Uruguay aunque no con la anticipación necesaria para su análisis pormenorizado y su inclusión en el balance general adjunto. No obstante se eleva el mismo a esa Asamblea General a los efectos pertinentes.

Déficit de otros Organismos

No habiendo recibido la Contaduría General de la Nación ninguna notificación sobre déficit de otros organismos, tal como debieron efectuarlo de acuerdo con las disposiciones legales, no puede elevarse a la Asamblea General ninguna situación especial a considerar. Una vez en poder de dicha información, el Poder Ejecutivo le dará el trámite que corresponda.

Fondo de Detracciones y Recargos

Tal como surge del estado adjunto, la recaudación del Ejercicio 1965 del Fondo de Detracciones y Recargos ascendió a la suma de $ 1.074:827.822.63, que fueron distribuídos de la siguiente manera:

Artículo 80 — Ley 31|1|64	$	182:720.729.85
Inciso A) Artículo 79 Ley 31|1|64	"	123:000.000.00
Inciso B) Artículo 79 Ley 31|1|64	$	123:000.000.00
Inciso C) " " "	"	154:000.000.00
Inciso D) " " "	"	491:111.843.92
Ley 5|4|62	"	995.248.86
	$	1.074:827.822.63

El total de los pagos realizados ascendió a $ 1.092:191.621.97, y en consecuencia surge un saldo a financiar de $ 17:363.799.34, que se discrimina de la siguiente manera:

Inciso A)	$	4:588.799.34
Inciso B)	"	11:600.000.00
Inciso C)	"	1:175.000.00
	$	17:363.799.34

Financiación del Déficit

Para financiar el déficit total del Ejercicio 1965 el Poder Ejecutivo propone una modificación a lo dispuesto por los artículos 80. y 80 de la Ley No. 13.241, de 31 de enero de 1964.

De acuerdo a dichas normas el 10 o|o (diez por ciento) del producido del Fondo de Detracciones y Recargos se destina a financiar los saldos no compensados a cargo del Tesoro Nacional que surjan por aplicación del mecanismo allí establecido.

En la oportunidad de aprobarse la ley, el rendimiento del Fondo de Detracciones era apenas el 25 o|o (veinticinco por ciento) del previsto para este Ejercicio, de ahí que se hablara de una amortización de dichos saldos en doce años aproximadamente.

Con las cifras actuales del rendimiento del Fondo de Detracciones y Recargos, y teniendo en cuenta que el balance de saldos netos no compensados de deudas intergubernamentales según el Decreto No. 565|965 de 2 de diciembre de 1965, arroja una cifra de $ 1.323:104.447.82 de los cuales $ 478.106.325.60 a cargo del Tesoro Nacional, la situación varía apreciablemente y el plazo de doce años se acortaría sensiblemente.

De los Ejercicios 1964 y 1965 se reservaron para este sistema de compensación $ 96:112.768.00 y pesos 107:482.782.00 respectivamente, lo que hace suponer que con lo corespondiente a 1966, se superen en total los 600 millones de pesos.

La solución propuesta radica en destinar a financiar el déficit denunciado del año 1965, la diferencia entre el 10 o|o del producido del Fondo de Detracciones y Recargos a que se refiere el artículo 80 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, y la cantidad necesaria para dar cumplimiento, en el plazo dispuesto, a lo establecido en el artículo 8.o de la ley citada.

Sin otro particular, saludan al señor Presidente con su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjanse en $ 8:125.203.038.77 y pesos 5.451:527.960.10 los egresos e ingresos del Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Ejercicio 1965 y en $ 1.092.191.621.97 y $ 1.074:827.822.63 los egresos e ingresos del Fondo de Detracciones y Recargos del mismo Ejercicio.

Art. 2o. — El déficit de $ 2.691.038.878.01 que surge del artículo anterior, será financiado con la diferencia entre el 10 o|o (diez por ciento) del producido del Fondo de Detracciones y Recargos al que se refiere el artículo 80 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964 y la cantidad necesaria para dar cumplimiento, en el plazo dispuesto, a lo establecido en el artículo 8.o de la ley anteriormente citada.

Art. 3o. — Prorrógase para el Ejercicio 1967, lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de junio de 1966.

DARDO ORTIZ.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General un Mensaje Complementario del remitido con fecha 30 de junio próximo pasado conteniendo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1965.

Este nuevo Mensaje tiene por objeto proponer mejoras sustanciales a las retribuciones a los funcionarios públicos incrementándolas en un 90 oo (noventa por ciento) a partir del 1o. de enero de 1967. Respecto a los integrantes de las fuerzas armadas y del escalafón policial, se les otorga un tratamiento especial.

Asimismo los beneficios sociales se aumentan en la siguiente manera:

Prima por hogar constituído de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales; prima por nacimiento y casamiento de $ 1.000.00 (un mil pesos) a $ 2.000.00 (dos mil pesos) c|u. y asignaciones familiares de $ 200.00 (doscientos pesos) por el primer hijo a $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales y mejoras similares para los hijos siguientes.

Se aumentan también los sueldos de un grupo de altos funcionarios del Estado como Ministros y Subsecretarios de Estado y miembros de Directorios de Organismos Autónomos, y se dan algunos ajustes a ciertas normas legales vigentes.

En cuanto a los gastos en el Mensaje inicial de 30 de junio de 1966, se prorrogaba para el Ejercicio 1967 lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley No. 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y en esta oportunidad se eleva al 3 o|o (tres por ciento) el porcentaje fijado anteriormente en 2 o|o (dos por ciento).

Las normas proyectadas significan una erogación anual de $ 8.482:000.000.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y dos millones de pesos) según el siguiente detalle:

Remuneraciones personales:		
Incisos 2 al 22 e(excepto docentes)	$ 2.931:000.000	
Incisos 15, 16 y 17	" 1.850:000.000	
Partidas Globales	" 485:000.000	" 5.266:000.000
Artículo 4o. Compensación para militares 30 o|o	" 252:000.000	
Artículo 5o. Compensación para policías 30 o|o	" 136:000.000	
Artículo 27 Partida para estadísticas	" 3:000.000	" 391:000.000
		$ 5.657:000.000
Aguinaldo:		
ncisos 2 al 22 (excepto docente)	$ 271:000.000	
Incisos 15, 16, 17	" 171:000.000	
Partidas Globales	" 45:000.000	" 487:000.000
		$ 6.144:000.000
Beneficios Sociales:		
Incisos 2 al 22 (excepto docentes)	$ 516:000.000	
Incisos 15, 16 y 17	" 185:000.000	" 701:000.000
		$ 6.845:000.000
Aumento de rubros de gastos:		
Artículo 23 - 3 o|o s/Presupuesto General	$ 356:000.000	
Artículo 26 - Partida para Subsistencias	" 179:000.000	" 53 :000.000
		$ 7.380:000.000

Aporte Caja Civil:

Aumento sueldos	$ 6.145:000.000	
Aumento sueldos militares	" 640:000.000	
Aumento sueldos civiles	$ 5.505:000.000	20 o|o 1.101:000.000
		$ 8.481:000.000

Organismos que reintegran:

Aumento de sueldos	$ 327:000.000
Aguinaldo	" 27:000.000
Aporte Caja Civil	" 71:000.000
	$ 425:000.000

Financiación de los aumentos:

Para hacer frente a estos aumentos de $ 8.481:000.000 (ocho mil cuatrocientos ochenta y un millones de pesos) anuales, el Poder Ejecutivo ha tomado en consideración varios arbitrios.

En primer término, propone la derogación de diversos subsidios que en las presentes circunstancias son un peso difícil de soportar para el erario nacional.

En conjunto dichos subsidios representan $ 1.540:000.000 (un mil quinientos cuarenta millones de pesos) anuales.

En segundo lugar, se prevén sustanciales aumentos en las recaudaciones de las Oficinas impositivas por un total de $ 4.146:958.000.00 (cuatro mil ciento cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos.

En tercer lugar, el Fondo de Detracciones y Recargos —sobre la base de un tipo de cambio de 76— recibirá en 1967, $ 1.817:300.000.00 (un mil ochocientos diecisiete millones trescientos mil pesos) más. En total los nuevos recursos impositivos ascenderán a $ 5.964:259.000.00 (cinco mil novecientos sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos).

En cuarto lugar, entre los recursos debe computarse el reintegro de rubros presupuestales de los organismos que solventan su propio presupuesto. Esa cifra es de pesos 425:000.000.00 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) de los cuales $ 354:000.000.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos) por aumento de retribuciones y $ 71:000:000.00 (setenta y un millones de pesos) por contribución patronal a la Caja Civil.

Por último, en los egresos presupuestales previstos existe un crédito para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que excede en mucho las reales necesidades de ese Organismo de previsión para 1967, por lo que se propone reducir ese crédito en $ 900:000.000.00 (novecientos millones de pesos) anuales.

En resumen, la financiación de los aumentos presupuestales se basa en las siguientes previsiones:

		$	$
I)	Supresión de subsidios		1.540:000.000.00
II)	Mayor recaudación de Fondo Detracciones y Recargos		1.817:300.000.00
III)	Mayores recaudaciones Oficinas impositivas:		
	Impuestos Directos	749:300.000.00	
	Impuestos Interios	1.193:600.000.00	
	Impuesto a la Renta	1.902:000.000.00	
	Dirección Nacional de Aduanas	114:000.000.00	
	Direción General de Correos	15:600.000.00	
	Dirección de Loterías y Quinielas	140:500.000.00	
	Banco República, Tesorería General y otros	31:900.000.00	4.146:900.000.00
IV)	Disminución crédito Caja Civil		900:000.000.00
V)	Reintegros presupeustales		425:000.000.00
			8.829:200.000.00

Se propician también modificaciones y ajustes a normas vigentes en el campo específico de la política y administración fiscales.

Las fórmulas sugeridas derivan de un estudio meditado realizado por los órganos asesores del Ministerio de Hacienda y recogen en su mayor parte el resultado de la experiencia que sobre la materia se ha tenido hasta la fecha. Su aprobación conducirá a juicio del Poder Ejecutivo, a un mejoramiento de dichos campos, contribuyendo de tal manera a afianzar el desarrollo económico del país.

En primer lugar se propician modificaciones en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 44).

Dicho gravamen establecido por Ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, ha tenido, desde entonces, sucesivas modificaciones legales, promovidas a la luz de la experiencia que su aplicación práctica trajo consigo. No es del caso señalar aquí las ventajas que en el plano económico-social traduce para el país la implantación de dicho tributo. Para no extendernos en ello, basta señalar que la opinión doctrinaria más autorizada en la materia, opina enfáticamente que dicho impuesto constituye un instrumento positivo en manos del Estado para acelerar el desarrollo económico (a vía de ejemplo se destacan el trabajo de la CEPAL sobre "La Política Tributaria y el Desarrollo Económico en Centro América" publicado en 1957, el Congreso del Instituto Internacional de Finanzas Públicas, realizado en Bruselas en 1958, las Jornadas Internacionales de Derecho Fiscal, celebradas en Buenos Aires en 1960, la Conferencia de Política Fiscal de Santiago de Chile, de 1962, auspiciada por el Programa conjunto de Tributación OEA — BID — CEPAL, etc). El impuesto a la Renta de las Personas Físicas se impone rápidamente en los países subdesarrollados por su valor intrínseco y como alternativa sustitutiva de otros gravámenes. Ha sido preocupación constante del Poder Ejecutivo ir adaptando la aplicación del impuesto en términos de no resentir la administración Fiscal y a la vez de que el mismo no sufriera una influencia decisiva de las tensiones inflacionarias. No obstante, la orientación ha sido afianzar la aplicación del impuesto, por entender que del mismo derivan, según se lleva dicho, indudables beneficios para el país. En las actuales circunstancias el impuesto, pese a su naturaleza global, acusa una efectiva discriminación en favor de las rentas derivadas del trabajo personal. El Poder Ejecutivo siente la necesidad de aumentar ese beneficio, acentuando la justicia del impuesto y a la vez ajustar los mínimos no imponibles de modo de contrarrestar las oscilaciones del nivel de precios.

Es así como el Poder Ejecutivo propicia una modificación en el régimen de valuación de bienes del activo circulante con lo cual complementa normas vigentes en esa materia, pero referido al Activo realizable de las empresas comerciales e industriales, y consagra una efectiva salvaguardia de dichos bienes frente a la influencia de las oscilaciones del nivel de precios ubicándoles en su valor monetario real a todos los efectos fiscales (artículo 30 del proyecto).

También se proyecta a partir del año fiscal 1966 una elevación de los mínimos no imponibles de los componentes y dependientes del núcleo familiar que se lleva de $ 30.000.00 y $ 12.000.00 a $ 72.000.00 y $ 24.000.00 respectivamente, y además se establece que la deducción adicional de las rentas netas de la categoría personal serán del 50 o|o pero con ciertas limitaciones (artículo 31 del proyecto).

Los artículos 32 y 33 del proyecto procuran acentuar firmemente el carácter finalista del sistema de imposición sobre la renta extendiendo en cantidad y calidad con sentido racional, las exenciones vigentes en materia de reinversiones de rentas en equipos productivos de la actividad industrial y agropecuaria.

Los artículos 34 y 35 del proyecto establecen ajustes de relación en el texto de diversas leyes fiscales, buscando una mejor aplicación de las mismas. Algo similar ocurre con los artículos 36 a 41 del proyecto, por los cuales se intenta dar solución a graves problemas de aplicación que traen consigo en el plano fiscal algunas normas contenidas en las Leyes N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966 y N.o 13.577, de 1.o de noviembre de 1966.

Los artículos proyectados 45 a 48 establecen modificaciones y ajustes de diversas normas vigentes en materia de procedimiento y administración de impuestos que seguidamente se analizan.

Por el artículo 45 se modifica la disposición legal vigente que exige certificado para las escrituras de enajenación o gravamen de inmuebles. En efecto, actualmente es necesario poseer el certificado cualquiera sea el monto de la operación; la fórmula proyectada, para beneficio de la administración y del contribuyente, supone un régimen más sencillo en los casos de operaciones de pequeño monto.

Por el artículo 46 se subsana una omisión legal que causa serios perjuicios al Estado. Las disposiciones legales vigentes determinan la obligación para las oficinas fiscales de notificar por telegrama colacionado determinadas resoluciones de las mismas. El costo de ellas, así como el de toda correspondencia especial que en cumplimiento de diversas disposiciones legales dichas oficinas deben practicar, insume un monto considerable de dinero que en cierto momento hace prácticamente imposible cumplir estrictamente con ello, perjudicando al contribuyente y a la administración. La solución propuesta se apoya en disposiciones similares de la legislación comparada y redundará en beneficio de la recaudación fiscal en cifras mayores de las que surgen de la exoneración propuesta.

Por el artículo 47 se proyecta modificar una disposición legal que traba considerablemente la gestión fiscal. En efecto, por el inciso 6.o del artículo 53 de la Ley N.o 13.355, se dispone que: "Cuando no exista diligencia judicial de reconocimiento o protesto, la ejecución no podrá decretarse sin previa intimación de pago al deudor con plazo de tres días".

La razón de la exigencia de intimación de pago previo, radica en la necesidad de "brindar al deudor una oportunidad procesal para el cumplimiento de sus obligaciones, antes de decretar la ejecución". Esta oportunidad la estableció el legislador en razón de que innovando en materia de títulos ejecutivos, por el artículo 54 de la misma ley se dispone, modificando el inciso 5.o del artículo 874 del Código de Procedimiento Civil que traen aparejada ejecución: "Los documentos privados suscritos por el obligado cuyas firmas han sido autenticadas por Escribano Público y las reconocidas o dados por reconocidos ante Juez competente".

La finalidad pues de esta previa intimación de pago es la de evitar maniobras por parte de los acreedores particulares que hagan valer como títulos ejecutivos documentos privados de las condiciones del artículo 54. Esta desconfianza ante el acreedor particular no puede hacerse extensiva al acreedor fiscal, entre otras razones porque, como dice Carnelutti, su mismo carácter público lo hace "digno de tutela y de fe". Abundando en ello señalaremos que todo nuestro régimen procesal consagra un sistema en el que la administración goza de un régimen de excepción, régimen que no ha alterado el equilibrio ni la igualdad de las partes en el contencioso fiscal, ya que sus títulos ejecutivos se construyen sobre la base de resoluciones administrativas firmes, dictadas por la propia Administración luego de un proceso contradictorio en que el contacto entre el administrado y la Administración es permanente y en el cual el primero se encuentra garantido por reglas de procedimiento, normas sobre recursos, plazos, formas de notificación, etc.

Finalmente, en el artículo 48 se pretende dar solución a un problema importante para la Administración

En los actuales momentos el costo de impresión de formularios para practicar las declaraciones juradas fiscales asume proporciones considerables. La fórmula legal proyectada faculta al Poder Ejecutivo a vender los mismos, con lo cual básicamente se persigue como fin el de que los contribuyentes utilicen los formularios absolutamente indispensables y no abusen de los mismos con perjuicio general. Debe señalarse que la solución proyectada recoge antecedentes en la legislación comparada e incluso en nuestro país (caso de numerosos organismos de previsión social) y se determina expresamente que el producido de la venta no podrá destinarse al pago de retribución personal alguna.

Por último se proyectan diversas normas referentes al Ministerio de Obras Públicas.

La urgente necesidad de arbitrar recursos para complementar las cantidades destinadas a la terminación de obras de fundamental importancia para los intereses del país —cuyos montos resultaron insuficientes dados los aumentos producidos —justifica la inclusión de una norma por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar —de los fondos del Tesoro de Obras Públicos— las cantidades necesarias para esos fines.

Se incluye también un artículo por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a disponer —de los fondos del Tesoro de Obras Públicas— de hasta la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00) anuales para atender las obligaciones del Estado en convenios a celebrarse con distintas personas físicas o jurídicas, con el objeto de construir obras de aprovechamientos hidráulicos destinadas a incrementar la producción e industrialización agropecuaria y otros por los que se dictan diversas normas complementarias para esos fines.

Con ello se procura intensificar la explotación de nuestros campos, tanto para la ganadería como para la agricultura, otorgando —por vía de convenios o con los productores— gran parte de la financiación de las obras y el aval técnico necesario.

Se propicia, así, el más eficaz aprovechamiento de los recursos naturales del país.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS M. PENADES. — DARDO ORTIZ. — NICOLAS STORACE ARROSA. — LUIS J. VIDAL ZAGLIO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — PABLO C. MORATORIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Las asignaciones (Rubro 1.01) de los cargos detallados en las planillas del Presupuesto General de Sueldos (incisos 2 al 22) vigentes al 1.o de enero de 1967 serán incrementadas a partir de dicha fecha en el 90 o|o (noventa por ciento). Las nuevas asignaciones serán redondeadas a la centena superior.

Los escalafones correspondientes a los Regímenes A y B de la Ley de Sueldos N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, se adecuarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 2.o — Los funcionarios que perciben sus haberes con cargo a los rubros del Grupo I (excepto el 1.01) u otras partidas globales del Presupuesto General, se beneficiarán también de los aumentos que establece el precedente artículo. En el caso de los jornales, los aumentos se calcularán sobre la base de veinticinco jornales efectivamente trabajados en el mes y su liquidación se hará proporcionalmente al número de jornales cumplidos.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios.

Los funcionarios cuyas asignaciones se pagan con cargo a Proventos y Leyes Especiales, gozarán del mismo régimen de aumentos, a abonarse con los recursos propios de dichos Fondos.

Los aumentos que se hayan otorgado o se otorguen por resolución administrativa, durante el período comprendido entre ciento ochenta días antes y ciento ochenta días después de la promulgación de esta ley, en los Organismos que según las normas legales vigentes pueden disponer de sus proventos o recursos propios, se computarán a los aumentos que concede esta ley.

Las cuidadoras del Consejo del Niño tendrán como único aumento a partir del 1.o de enero de 1967, un incremento

del 80 o|o (ochenta por ciento) sobre las asignaciones que actualmente perciben por cada menor a su cargo.

Art. 3º — Los aumentos dispuestos por la presente ley, se liquidarán exclusivamente sobre la asignación básica de cada cargo y no se aplicarán sobre las compensaciones o complementos que por cualquier concepto pudiera percibir el funcionario excepto aquellos acordados por concepto del régimen de dedicación total.

Art. 4º — El personal militar Código Bf, recibirá por concepto de "dedicación especial", un complemento que integrará las asignaciones del grado, equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) de lo que perciba por concepto de sueldo y compensación del grado.

Art. 5º — Las compensaciones que percibe el personal de la Policía Ejecutiva establecidas en el Rubro 1.07 de los Items 7.01, 7.02, 7.03, 7.04 y 7.05, por el cumplimiento de ocho horas diarias de labor será elevado uniformemente al 30 o|o (treinta por ciento) de su sueldo básico de planilla. Igual compensación percibirá el personal de la Prefectura General Marítima y el de la Dirección General de Institutos Penales detallado en el artículo 97 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 6º — Los Ministros de Estado y el Secretario del Consejo Nacional de Gobierno percibirán una retribución mensual líquida de $ 30.000.00 (treinta mil pesos); la de los sub-Secretarios de Estado y los Pro-Secretarios del Consejo Nacional de Gobierno será de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales líquidos.

Estas retribuciones se liquidarán a partir del 1º de enero de 1967.

Art. 7º — La retribución mensual de los miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas de la República, de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Consejo Nacional de Enseñanza Sanitarias del Estado, y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, del Presidente del Consejo del Niño, de los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo y del Rector de la Universidad de la República y Miembros de los Directorios del Frigorífico Nacional y CONAPROLE serán aumentadas a partir del 1º de enero de 1966 en $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) líquidos.

A partir del 1º de enero de 1967 dichos funcionarios percibirán una retribución de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) líquidos mensuales, con excepción de los Decanos de las Facultades que será de $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) líquidos.

Art. 8º — Fíjase, a partir del 1.o de enero de 1967, los importes que se indican para los beneficios sociales establecidos por la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, a saber: Prima por Hogar Constituído, $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales: Asignaciones Familiares, $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales por el primero y segundo beneficiarios, $ 500.00 (quinientos pesos) por el tercero y cuarto, $ 600.00 (seiscientos pesos) por el quinto y siguientes: la Prima por Nacimiento y la Prima por Matrimonio se elevan, cada una, a $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Art. 9º — Los aumentos de las asignaciones básicas a que se refieren los artículos 1.o y 2.o así como los que resultarán de la aplicación de los beneficios sociales fijados en el artículo 8º serán liquidados también y en la misma forma, a los funcionarios dependientes de los Organismos docentes: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Consejo Nacional de Secundaria, Universidad de la República y Universidad del Trabajo del Uruguay.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para tal fin en las respectivas planillas presupuestales, sobre la base de los cargos vigentes al 1º de diciembre de 1966, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 10. — Modifícase a partir del 1º de enero de 1967, el artículo 25 de la Ley Nº 13.317, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 25. — Se considerará que el funcionario público tiene familiares a su cargo cuando es responsable de su manutención y educación atendiendo a los gastos de vivienda, vestimenta, alimentación, salud e instrucción de familiares, que no tengan ingresos propios, considerados individualmente, por suma superior a $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales nominales".

Art. 11. — El funcionario presupuestado dependiente del Poder Ejecutivo (Incisos 2 al 11) que estuviera en comisión de acuerdo a las normas legales vigentes en una Oficina dependiente también del Poder Ejecutivo, distinta a la suya de origen, desde por lo menos el 30 de junio de 1966 podrá optar por quedar incorporado a la planilla de aquella Oficina expresando, dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley su voluntad en tal sentido ante el Ministerio respectivo.

Dichas incorporaciones se harán siempre dentro del mismo Escalafón, con excepción del personal militar y policial subalterno que desempeña tareas administrativas, de vigilancia, limpieza y similares en las dependencias del Consejo Nacional de Gobierno, en cuya planilla será regularizado incluyéndolo en el Escalafón de cargos de las funciones de que ha sido titular.

Art. 12. — Los cargos que ocupaban en las planillas de origen los funcionarios incorporados serán suprimidos una vez hecha la correspondiente regularización con excepción de los cargos indicados en el inciso segundo del artículo precedente. Los nuevos cargos que se habiliten, a tal fin, tendrán las denominaciones que les corresponda en las planillas a las que fueron incorporados, ajustándose sus dotaciones de acuerdo con las normas que fija el artículo 66 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

En ningún caso podrán crearse cargos con categoría y sueldo superior al máximo del Escalafón respectivo de la Oficina a la que el funcionario se incorpora.

Art. 13. — Los funcionarios eventuales o contratados que estuvieran efectivamente prestando servicios en una Oficina dependiente del Poder Ejecutivo (Incisos 2 al 11) distinta a la suya de origen, desde fecha anterior en más de cinco años a la de entrada en vigencia de la presente ley, serán incorporados en aquella Oficina, en el mismo carácter tomando como base el promedio de las remuneraciones percibidas en el período julio de 1966 a enero de 1967. A tales efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Art. 14. — En todos los casos, las incorporaciones o regularizaciones a que se refieren los artículos anteriores serán dispuestas por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 15. — A los efectos del ascenso, se computará a los funcionarios incorporados a una nueva planilla en virtud del régimen precedentemente establecido, como máximo, el puntaje más bajo de los de su misma categoría y grado en el escalafón correspondiente, o de su misma asignación básica si no estuvieran escalafonados.

Art. 16. — Las dotaciones de los cargos incorporados o regularizados en otras planillas distintas de las primitivas, gozarán también de los aumentos que se otorgan en la presente ley.

Art. 17. — Para los cargos incluidos en los Item, del Inciso 22, el aumento del 90 o|o (noventa por ciento) establecido en los artículos anteriores se calculará sobre la retribución que percibe el funcionario, con exclusión de las cantidades resultantes de la aplicación del artículo 142 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1966, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.o de esta ley.

Art. 18. — Declárase: 1.o) Que la tasa de montepío establecida por el artículo 40 de la Ley N.o 13.426 es el único descuento legal que se aplica a las asignaciones de los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; 2.o) que esta disposición es de carácter interpretativo y en consecuencia retrotrae sus efectos a la fecha de vigencia de la Ley N.o 13.426; 3.o) que, en consecuencia los aumentos de sueldos y demás asignaciones personales, que dispone la presente ley no generan aportación alguna por concepto de diferencias de sueldos ni por ningún otro y sólo estarán gravados con el montepío único y general a que se refiere el numeral 1.o de la presente disposición.

Art. 19. — Modifícase el texto del artículo 17 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, sustitutivo del artículo 7.o de la Ley N.o 11.687, de 14 de febrero de 1951, el que quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 17. — En ningún caso el beneficio o la compensación podrán ser inferiores a la cantidad de $ 6.000.00 (seis mil pesos) ni superiores a cien mil pesos ($ 100.000.00). Esta disposición se aplicará a las situaciones que se produzcan a partir del 1.o de enero de 1967.

Los causahabientes, también tendrán derecho al "Beneficio Especial de Retiro", que les será adjudicado y distribuído, conforme a las normas que regulan el otorgamiento de pensión, con las limitaciones precedentes".

Art. 20. — Sustitúyese el artículo 27 de la Ley número 13.296, de 29 de octubre de 1964, por el siguiente texto:

"Artículo 27. — Fíjase en $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) el monto máximo, al que podrá ascender el subsidio establecido por el artículo 76 de la Ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960. En los casos, en que los gastos de sepelio sean atendidos por el Estado, dicho monto no podrá sobrepasar la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) Queda incluído en esta limitación el beneficio acordado por el artículo 27 de la Ley N.o 13.033, de 7 de diciembre de 1961".

Art. 21. — Incorpórase a los Subsecretarios de Estado al régimen jubilatorio de equiparación establecido por el artículo 5.o de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y sus modificativas y concordantes.

Art. 22. — Prorrógase para el Ejercicio 1967 lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, elevando al 3 o|o (tres por ciento) del total del Presupuesto General el importe de que podrá disponer el Poder Ejecutivo con los fines indicados en el mismo. Dicho importe será distribuído entre los incisos 2 al 22 del Prespuesto General, proporcionalmente al total de los respectivos montos presupuestales.

Los organismos comprendidos en los incisos 12 al 22 aplicarán los importes que les hubiera correspondido, al refuerzo de sus rubros de gastos con exclusión de remuneraciones personales y lo comunicarán a la Contaduría General de la Nación, que habilitará los créditos correspondientes previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 23. — Derógase lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, con excepción de la Partida de $ 100.000.000.00 (cien millones de pesos) destinada a fertilizantes.

Derógase lo dispuesto por los artículos 258 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y 141 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Deróganse las afectaciones dispuestas por el apartado a) del artículo 2.o de la Ley N.o 13.479, de 16 de junio de 1966 y por el último inciso del mismo artículo. Los importes correspondientes deducidas las afectaciones realizadas a la fecha de promulgación de esta ley ingresarán a Rentas Generales.

Art. 24. — A partir del 1.o de enero de 1967, las recaudaciones del Fondo de Detracciones y Recargos que deban ser aplicadas a los destinos establecidos en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, serán vertidas a Rentas Generales.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo entregará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la suma de $ 179:000.000.00 (ciento setenta y nueve millones de pesos) con cargo a Rentas Generales, para compensar las pérdidas arrojadas por la comercialización de papas, aceite de girasol extranjero y los aumentos de costos, durante el Ejercicio 1967, resultantes de la aplicación de esta ley.

Art. 26. — Establécese en el ítem 4.11 Dirección General de Estadística y Censos, una partida global —Rubro 1.02— de $ 600.000.0 0(seiscientos mil pesos) mensuales, a partir del 1.o de julio de 1967, para la contratación del personal administrativo técnico y especializado destinado a la realización de censos y estudios conexos, incluyendo el que cobra sus haberes con cargo al inciso b) del artículo 2.o de la Ley N.o 13.479 de 16 de junio de 1966. La suma anteriormente indicada será incrementada en el importe necesario para cumplir con los aumentos establecidos en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 27. — Asígnase dedicación total al cargo de Jefe de Laboratorio de Investigaciones Endocrinológicas y de Radioisótopos del Item 10.57 "Instituto de Endocrinología" del Ministerio de Salud Pública.

Art. 28. — Sustitúyese el texto del Apartado 02 b) del Rubro 8.03 correspondiente al Item 9.01 de la Ley número 13.320, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Con destino a la Representación del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, para Gastos y Contratación de personal, $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) anuales"

Art. 29. — La dotación básica y asignaciones complementarias que integran la remuneración mensual de los cargos incluídos en el planillado y partidas globales del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, así como las que correspondan por igual concepto a los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, no podrán sobrepasar la remuneración correspondiente al cargo del Presidente de la República, con excepción del personal técnico extranjero contratado por el Poder Ejecutivo.

Art. 30. — Para la determinación de la renta neta de la Categoría Industria y Comercio y de las Sociedades de Capital (artículo 17 y Sección II del Título I de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas) del Ejercicio económico anual iniciado o que se inicie durante el año civil 1966, se podrá deducir de la renta bruta por concepto de mantenimiento del capital circulante, hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del valor del inventario de mercaderías y materias primas, ajustado fiscalmente, al comienzo de dicho Ejercicio. Esta deducción no podrá superar el 30 o|o (treinta por ciento) del valor del inventario de esos bienes, ajustado fiscalmente al cierre de dicho Ejercicio y procederá siempre que el monto total que se deduzca por este concepto no se distribuya, debiendo llevarse su importe a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización. Queda facultado el Poder Ejecutivo para autorizar el revalúo de existencias dictando las disposiciones reglamentarias correspondientes. Podrá declarar total o parcialmente exenta la ganancia derivada del revalúo y fijar las condiciones exigibles a ese efecto. El revalúo realizado será obligatorio a todos los efectos fiscales y para ese aumento de patrimonio regirán las condiciones establecidas en el apartado g) del artículo 18 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos relativas al revalúo del Activo Fijo.

Art. 31. — Modifícanse los artículos 32, 36 y 38 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 32 — (Deducción adicional). — Del total de las rentas netas de esta categoría que se computen en la renta total del sujeto pasivo, podrá deducirse el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mismas; esta deducción adicional no podrá superar el doble del mínimo no imponible y deducciones por dependientes que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36".

"Artículo 36. — Para la determinación de la renta total gravada se sumarán las rentas totales del contribuyente y de los dependientes si los hubiera, o de los componentes del núcleo familiar y de los dependientes y se deducirán el mínimo no imponible y demás deducciones que se indican a continuación:

A) Mínimo no imponible: se deducirá el mínimo no imponible de $ 72.000.00 (setenta y dos mil pesos) cuando no exista núcleo familiar, o de ciento cuarenta y cuatro mil pesos ($ 144.000.00) cuando exista núcleo familiar.
B) Deducciones por dependientes, se deducirá pesos 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) por cada dependiente.
C) Deducciones por gastos de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio, se podrán deducir los gastos de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio realmente incurridos en el año fiscal, en cuanto superen el 10 o|o (diez por ciento) del mínimo no imponible y deducciones por dependientes, y por el monto de dicho exceso, y siempre que se identifique a los beneficiarios y se pruebe fehacientemente el total de los gastos realizados.

Los mínimos no imponibles y demás deducciones establecidas en este artículo regirán exclusivamente para las personas domiciliadas en el país".

"Artículo 38. — (Dependientes). — Se considerarán dependientes a los efectos de este impuesto las siguientes personas siempre que estén a cargo del contribuyente, se domicilien en el país y sus respectivas rentas totales no superen el límite de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) anuales:

A) Parientes incapaces del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad hasta el tercer grado, por afinidad hasta el segundo grado o por adopción.
B) Ascendientes directos del contribuyente o de su cónyuge.
C) Parientes del contribuyente o de su cónyuge hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o segundo inclusive de afinidad o adopción, mayores de 21 y menores de 27 que se encuentren cursando estudios universitarios en instituciones oficiales, o en uso de becas de estudio o de capacitación profesional concedidas por instituciones oficiales del país y del extranjero.

D) Mujeres mayores de edad, solteras, divorciadas, viudas, separadas legalmente o de hecho que sean parientes del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad hasta el tercer grado, por afinidad hasta el segundo grado o por adopción.
E) Incapaces cuya tutela, curatela o guarda haya sido otorgada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

A los efectos fiscales se considera que los hijos son titulares de las rentas que derivan de su capital o de sus actividades cualquiera fuere su naturaleza según el derecho privado.

Cuando un dependiente esté a cargo de más de un contribuyente simultánea o sucesivamente, la reglamentación establecerá las normas para prorratear las deducciones y rentas correspondientes".

Art. 32. — Modifícase el artículo 23 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23. — (Reinversiones). — Las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de bienes muebles del equipo industrial directamente afectados al ciclo productivo, quedarán exoneradas hasta un máximo del 70 o|o (setenta por ciento) de las utilidades netas del ejercicio correspondiente. El porcentaje será hasta del 10 o|o (diez por ciento) por concepto de costo de construcción o adquisición de edificios destinados a la actividad productiva industrial.

A los fines de esta deducción se considerarán muebles los bienes que no obstante estar físicamente adheridos al inmueble, sirven exclusivamente por su naturaleza y finalidad para atender necesidades de la explotación y aquellos que la reglamentación autorice a computar como tales.

En tal caso de adquisición de inmuebles se excluirá de la exoneración al valor de la tierra.

No se considerará deducible la adquisición de establecimientos o de cuotas sociales.

La exoneración prevista en este artículo sólo se otorgará cuando la inversión se efectúe en industrias destinadas a:

1) Ampliación de la capacidad exportadora nacional.
2) Incremento del turismo hacia la República e industria automotriz y del transporte.
3) Sustitución de importación de bienes que no tenga carácter suntuario o superfluo; y
4) Producción de bienes de consumo o uso popular, que no tengan carácter suntuario o superfluo.

Cuando en el ejercicio en que se hayan efectuado inversiones o en los dos siguientes se enajenen los bienes comprendidos en esta exoneración, deberá incluirse el precio obtenido como renta del año en que la enajenación tenga lugar. El importe a computar por este concepto no excederá del monto de la deducción efectuada.

Los titulares de actividades comerciales comprendidas en el inciso a) del artículo 17 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, que no se amparen a lo dispuesto precedentemente, podrán exonerar rentas de dichas actividades de acuerdo al siguiente régimen:

A) Hasta el 10 o|o (diez por ciento) de las rentas netas del ejercicio, en concepto de costo de construcción de edificios destinados a la actividad comercial y material rodante destinado al giro de la empresa, y|o
B) Hasta el 20 o|o (veinte por ciento) de las rentas netas del ejercicio en concepto de costo de construcción de viviendas destinadas a arrendamiento y|o a la venta.

Las rentas exoneradas por este artículo deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización.

La inversión deberá ser realizada dentro de un plazo que no excederá del vencimiento del segundo ejercicio siguiente que motiva la exoneración.

Mientras no se realicen las inversiones a que se refiere este artículo, el monto de los impuestos exonerados deberá invertirse en valores públicos que serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden conjunta del interesado y de la Oficina Recaudadora. La Dirección liberará los referidos valores una vez que se haya constatado la efectiva realización de la inversión. Para el caso de que no se realice en el plazo legal, la efectiva inversión, se adeudarán los impuestos sobre las rentas correspondientes desde la fecha en que los mismos se devengaron con los recargos aplicables, formulándose las reliquidaciones pertinentes".

Art. 33. — Agrégase al artículo 26 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el siguiente inciso:

"Los productores agropecuarios que exploten predios con superficies inferiores a 100 hectáreas, a los efectos del cálculo de su renta bruta computarán el valor de aforo actualizado por el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo. Esta disposición regirá para aquellos padrones cuyo valor de aforo actualizado supere los $ 500.00 (quinientos pesos) por hectárea, no pudiéndose en tales casos computarse dicho aforo por un monto inferior a ese valor".

Art. 34. — Modifícase el artículo 28 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 28. — Los contribuyentes podrán deducir, hasta un máximo en total del 90 o|o (noventa por ciento) de la renta neta, los siguientes porcentajes de la misma, en concepto de reinversiones, útiles al establecimiento:

A) 90 o|o (noventa por ciento) en fertilizantes, semillas, inoculantes, etc., para praderas permanentes, gastos culturales para fertilización, implantación de praderas permanentes en cualquiera de sus formas y corte de campo con pastera, según costo determinado por el Plan Agropecuario, aguadas, riego en toles, bretes, baños silos, poblaciones para el personal, galpones y tinglados.
B) 75 o|o (setenta y cinco por ciento) en reproductores ovinos, bovinos, porcinos y equinos, puros de pedigrée o tatuados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino y|o Sociedad de Criadores, plantaciones de frutales, viñedos y forestales; repuestos de maquinaria agrícola y mano de obra para su reparación, maquinaria agrícola nueva construída en el país.
C) 50 o|o (cincuenta por ciento) en maquinaria agrícola nueva importada.

Quienes teniendo renta neta no afecten un mínimo del 10 o|o (diez por ciento) de la misma en concepto de reinversiones legalmente admitidas, sufrirán un recargo del 10 o|o (diez por ciento) en el impuesto a la renta de las sociedades de capital o en el de la renta de industria y comercio si correspondiera, el que sea mayor.

El importe de las reinversiones del ejercicio que supere los porcentajes referidos en este artículo podrá ser reducido en los ejercicios siguientes en la forma que establecerá la reglamentación".

Art. 35. — (Vigencia de las modificaciones al impuesto a la renta de las personas físicas). — Las precedentes modificaciones a los artículos 26, 28, 32, 36 y 38 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, regirán a partir del año fiscal 1966, inclusive.

Las modificaciones introducidas al artículo 23 de la citada ley, regirán para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1.o de enero de 1966.

Las devoluciones que corresponda realizar a los contribuyentes por retenciones practicadas hasta la fecha de vigencia de esta ley, como consecuencia de las modificaciones que se practican a los mínimos no imponibles y deducciones por cargas de familia se harán efectivas a partir del 1.o de agosto de 1967.

Art. 36. — Fíjase en el 5 o|o (cinco por ciento) la tasa del impuesto a las comisiones establecido por el artículo 11 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Las personas físicas o sociedades personales que sean contribuyentes del impuesto a las comisiones no abonarán los impuestos a la renta de la industria y comercio y a las entradas brutas, sobre los ingresos sometidos a aquel gravamen.

Los contribuyentes de los impuestos a la renta de la industria y comercio y a las entradas brutas, no abonarán el impuesto a las comisiones sobre las rentas o entradas sometidas a aquellos tributos.

Art. 37. — Los reintegros que se concedan por aplicación del artículo 1.o de la Ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sólo se podrán aplicar al pago de impuestos nacionales, cualquiera sea la Oficina que los recaude.

A tales efectos el Banco de la República otorgará los certificados previstos por el artículo 3.o de la citada ley, los que serán admitidos a sus titulares por las Oficinas recaudadoras de impuestos nacionales.

Art. 38. — Derógase el inciso F) del artículo 12 de la Ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966, y los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la Ley N.o 13.577, de 1.o de noviembre de 1966.

Art. 39. — A partir del 1.o de enero de 1967, la recaudación del impuesto al patrimonio se afectará en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a la financiación de los beneficios establecidos por la Ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966. A esos efectos, la Oficina recaudadora depositará mensualmente en una cuenta especial abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Consejo Central de Asignaciones Familiares, la suma resultante de aplicar dicho porcentaje a la recaudación total del mes.

Art. 40. — La Oficina recaudadora depositará mensualmente en una cuenta especial abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Consejo Central de Asignaciones Familiares, un 14 o|o (catorce por ciento) de la recaudación mensual del tributo de timbres.

Art. 41. — Deróganse los incisos a), b) y d) del artículo 12 de la Ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966.

Art. 42. — Unifícase los aportes patronales de asignaciones familiares y servicios conexos, establecidos en las Leyes N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960 y N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966, los que quedarán fijados en las siguientes tasas:

A) 8 o|o (ocho por ciento) para los empresarios de Industria y Comercio.

B) 11 o|o (once por ciento) para los empresarios rurales.

Dichas tasas se aplicarán sobre todas las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada que presten servicios para terceros.

Del producido de esta recaudación, que será administrada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, se destinará el 90 o|o (noventa por ciento) para la prestación de los servicios establecidos en las referidas leyes y el 10 o|o (diez por ciento) restante para gastos de administración.

Art. 43. — Modifícase el texto del artículo 4.o de la Ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.o — A partir de la vigencia de los beneficios de la presente ley, se derogan las disposiciones de leyes, laudos o convenios colectivos que fijan compensaciones por hogar constituído, primas por nacimiento, fallecimiento o similares para los trabajadores de la actividad privada, las que se regularán por las normas de esta ley".

Art. 44. — Los contribuyentes de los impuestos a la renta de las personas físicas a la renta de la industria y comercio y a la renta de las sociedades de capital, podrán reclamar ante el Poder Ejecutivo en todos aquellos casos en que consideren exagerado el valor del aforo actualizado por hectárea resultante de la aplicación del régimen legal. Esta facultad sólo regirá para aquellos establecimientos no superiores a 50 hectáreas y cuyo aforo actualizado por hectárea sea mayor de $ 500.00 (quinientos pesos).

El Poder Ejecutivo resolverá sobre la reclamación previo el asesoramiento de las oficinas competentes y en la forma que establecerá la reglamentación.

Art. 45. — Modifícase el apartado segundo del inciso 14 del artículo 3o. de la Ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

"En toda escritura de enajenación o gravamen de inmuebles, salvo las que se otorgan de mandato judicial o que se refieren a bienes cuyo aforo sea inferior a pesos 10.000.00 (diez mil pesos) deberá establecerse que el propietario pagó el impuesto o que se encuentra al día con su pago o que no corresponde pagarlo. El escribano autorizante controlará tales extremos, exhibiéndosele la copia de la declaración jurada, sellada por la Oficina recaudadora y del número y fecha del comprobante de pago, o depósito del tributo, cuando corresponda, o de un certificado expedido por la Oficina recaudadora, y del número y fecha del comprobante de pago, o depósito del tributo cuando corresponda, o de un certificado expedido por la Oficina recaudadora, que acredite que se está al día, o que hay plazo para su pago o que no corresponde abonarlo.

Los Registros de Traslaciones de Dominio o de Hipotecas no recibirán ni inscribirán documentos relativos a actos de enajenación o afectación de bienes inmuebles en los que no se hayan efectuado las constancias expresadas".

Art. 46. — La Dirección General Impositiva y las Oficinas dependientes de la misma, estarán eximidas del pago de las tarifas postales correspondientes a toda clase de correspondencia, sin excepción alguna, que remitan en ejercicio de sus cometidos. Las citaciones por telegrama colacionado, a que se refiere el artículo 65 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas serán enviadas por la Dirección General de Telecomunicaciones a solicitud de las Oficinas remitentes, sin exigir el previo pago del costo de los mismos, el que será reintegrado, una vez abonado por el notificado, de acuerdo a lo que se establece en la reglamentación respectiva.

Art. 47. — Lo dispuesto por el inciso final del artículo 53 de la Ley No. 13.355, de 17 de agosto de 1965, no será de aplicación en los casos de ejecución promovida para el cobro de créditos fiscales.

Art. 48. — Autorízase a la Dirección General Impositiva y a sus Oficinas dependientes a vender los formularios que se utilizan para las declaraciones juradas fiscales y pago de impuestos. El producido de dicha venta deberá destinarse a la adquisición e impresión de los mismos. No podrán utilizarse dichos fondos para pago de retribuciones personales de ningún tipo.

Art. 49. — Elévase a $ 25.00 (veinticinco pesos) el monto de la "Tasa adicional" establecida por el artículo 61 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con destino al "Fondo de Equipamiento Registral".

Art. 50. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de los fondos del Tesoro de Obras Públicas, de las siguientes sumas, para los fines que a continuación se indican:

I) De hasta $ 42:000.000.00 (cuarenta y dos millones de pesos) para la terminación del viaducto de accesos del puente sobre el río Negro en la ciudad de Mercedes y obras complementarias en la margen izquierda.

II) De hasta $ 105:000.000.00 (ciento cinco millones de pesos) para la habilitación de las siguientes obras viales iniciadas con crédito ya previsto en Planes Anuales de Inversión:

a) Complemento para la ejecución de los puentes sobre arroyo Negro en Ruta 24 y arroyo Canelón Grande en Ruta 11, $ 35:000.000.00 (treinta y cinco millones de pesos).

b) Complemento para la ejecución de Ruta 4 en tramo río Arapey Grande - río Arapey Chico con puente sobre el río Arapey Grande, $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos).

c) Complemento para la ejecución de Ruta 20 en tramo Tres Arboles - Puente Greco y Ruta 21 en tramo Dolores - Mercedes, $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos).

III) De $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) para reforzar el crédito de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) asignado por el numeral 53 de la Ley Nº 13.103, de 18 de octubre de 1962 (Plan de Obras Públicas 1961) para "Remodelación del Varadero de Carmelo", pudiéndose aplicar el crédito total resultante, indistintamente, a los fines previstos en el citado numeral o a la adquisición de un nuevo varadero en dicha ciudad.

IV) De hasta $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) para financiar los gastos a originarse con motivo de la celebración en nuestro país del "X Congreso Panamericano de Carreteras".

Art. 51 — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer —anualmente con cargo al Tesoro de Obras Públicas— de hasta $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) para celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, para la ejecución de obras de regularización, aprovechamiento

y abastecimiento hidráulico, destinadas a incrementar la producción e industrialización agropecuaria. Dichos convenios se celebrarán de acuerdo con las siguientes normas:

A) En cada caso los aportes del Estado no podrán exceder:

a) Del 50 % (cincuenta por ciento) del costo total de implantación de la obra.
b) Del valor de venta de las hectáreas brutas beneficiadas por la obra, de acuerdo a la tasación practicada por el Ministerio de Obras Públicas.
c) Del máximo de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el aporte estatal podrá ser ampliado hasta en un 15 % (quince por ciento) para atender aumentos de precios que puedan originarse en los diferentes rubros de la obra con posterioridad a la firma del convenio.

B) Podrán celebrar convenios al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, propietarios, arrendatarios o aparceros, los cuales deberán presentarse ante la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas durante el primer trimestre de cada año adjuntando:

a) Plano de ubicación del predio.
b) Documento que acredite la propiedad y, en su caso, el certificado expedido por el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.
c) Memoria descriptiva primaria de los trabajos que consideren necesarios, estimación del costo y aporte a realizar —en dinero y|o especies— por el solicitante.
d) Finalidad a que se destinará la obra solicitada.

C) Cuando la solicitud para acogerse a los beneficios que dispone este artículo, sea realizada por un ocupante no propietario, se estará a lo dispuesto, en lo pertinente, por los artículos 28, 29, 30 y 32 de la Ley Nº 12.100 de fecha 27 de abril de 1954.

D) Cuando el solicitante es arrendatario o aparcero su aporte no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor de tasación del inmueble una vez deducidas las mejoras que tuviere el mismo en el momento de formular su solicitud.

E) Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, previo el asesoramiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de otros organismos públicos en su caso producirá el informe técnico y eventualmente el presupuesto estimado de las obras.

Cuando el informe sea favorable a la realización de las obras, deberá contener las condiciones básicas a las cuales se ajustará su ejecución y su explotación. De dicho informe y presupuesto se dará vista a el o a los solicitantes, los cuales dentro de los siguientes quince días hábiles deberán expresar si aceptan las condiciones previstas en el informe y el monto estimado de las obras. En caso de aceptación, el Ministerio de Obras Públicas, preparará el proyecto y presupuesto definitivo de las obras.

F) Una vez cumplido lo dispuesto precedentemente, el Ministerio de Obras Públicas, redactará el respectivo contrato por el cual el o los solicitantes se obligan a constituir su aporte en dinero y|o en especies dentro del plazo que se fije y aceptarán en todas sus partes las condiciones que se especifiquen para la utilización, conservación y destino del agua. Cuando se trate de una obra que sirva a varias propiedades, el convenio establecerá la cuota de agua de que podrá disponer cada fondo.

El Poder Ejecutivo, por resolución fundada podrá dejar sin efecto el convenio si los solicitantes no hubieran realizado sus aportes dentro de los plazos previstos.

Los convenios serán suscritos por el o los solicitantes y el Ministerio de Obras Públicas, ad-referendum del Poder Ejecutivo.

G) Cuando una obra, construída según los convenios previstos precedentemente, se realicen a solicitud de varios interesados, quedará en régimen de condominio entre las personas físicas o jurídicas que hubiesen contratado con la Administración la realización de la obra.

Salvo que otra cosa se estipule en el contrato, los derechos y obligaciones de los solicitantes en cuanto a la conservación y reparación de las instalaciones y al uso de las aguas de determinarán a prorrateo de sus respectivos aportes.

H) Si en el caso previsto en el inciso anterior se subdividiere un fondo beneficiado por alguna obra construída según un convenio de los referidos, sucederán en los derechos y obligaciones al antiguo propietario quienes le sucedan en el dominio del área ocupada por la superficie irrigada al tiempo de la trasmisión de la propiedad.

Si esta superficie se repartiere entre varios propietarios, éstos sucederán en sus derechos y obligaciones al antiguo a prorrata de las superficies irrigadas que le correspondieren.

I) Podrá un co-propietario renunciar a su derecho a la utilización de las aguas y quedará entonces libre de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las obras, desde que dicha manifestación sea comunicada por escrito al Ministerio de Obras Públicas y a todos los demás propietarios interesados.

En tal caso no tendrá el renunciante el derecho a reclamar indemnización alguna de los otros condóminos por las sumas que antes hubiese aportado.

J) En caso de que las obras se instalen en zonas de dominio público nacional, o que impliquen derivar aguas de uso público, el Ministerio podrá construirlas a su exclusivo costo quedando facultado para imponer canon anual que se calculará dividiendo la inversión resultante por el coeficiente 25 N, siendo N el número de hectáreas brutas beneficiadas. En tal caso la inversión del Estado podrá llegar hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

K) Las obras que por este artículo se proyectan sólo podrán construirse si en el convenio se obligaren a abonar dicho canon un número de propietarios que represente como mínimo el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las hectáreas brutas beneficiadas. Dichas obligaciones gravarán el derecho de propiedad de los bienes afectados.

L) Las obras ejecutadas por este sistema serán proyectadas y administradas por el Ministerio de Obras Públicas.

Los interesados podrán ejecutar la obra en todo o en parte siempre que a juicio del citado Ministerio, demuestren suficiente capacidad técnica para ello.

Art. 52. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

DARDO ORTIZ. — NICOLAS STORACE ARROSA. — LUIS J. VIDAL ZAGLIO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — PABLO C. MORATORIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjanse en $ 8:125:203.038.77 y $ 5.451:527.960.16 los egresos e ingresos del Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Ejercicio 1965 y en $ 1.092:191.621.97 y $ 1.074:827.822.63 los egresos e ingresos del Fondo de Detracciones y Recargos del mismo Ejercicio.

Art. 2º — El déficit de $ 2.691:038.878.01 que surge del artículo anterior, será financiado con la diferencia entre el 10 o|o (diez por ciento) del producido del Fondo de Detracciones y Recargos a que se refiere el artículo 80 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964 y la cantidad necesaria para dar cumplimiento, en el plazo dispuesto, a lo establecido en el artículo 8º de la Ley anteriormente citada.

Art. 3º — Las asignaciones (Rubro 1.01) de los cargos detallados en las planillas del Presupuesto General de Sueldos (Incisos 2 al 22) vigentes al 1º de enero de 1967, serán incrementadas a partir de dicha fecha en el 90 o|o (noventa por ciento). Las nuevas asignaciones serán redondeadas a la centena superior.

Los escalafones correspondientes a los Regímenes A y B de la Ley de Sueldos N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, se adecuarán de acuerdo con lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 4º — Los funcionarios que perciben sus haberes con cargo a los rubros del Grupo I (excepto el 1.01) u otras partidas globales del Presupuesto General, se bene-

ficiarán también de los aumentos que establece el precedente artículo. En el caso de los jornaleros, los aumentos se otorgarán sobre los jornales efectivamente trabajados en el mes.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios.

Los funcionarios cuyas asignaciones se pagan con cargo a Proventos y Leyes Especiales, gozarán del mismo régimen de aumentos, a abonarse con los recursos propios de dichos Fondos.

Los aumentos que se hayan otorgado o se otorguen por resolución administrativa, durante el período comprendido entre ciento ochenta días antes y ciento ochenta días después de la promulgación de esta ley, en los Organismos que según las normas legales vigentes pueden disponer de sus proventos o recursos propios, se computarán a los aumentos que concede esta ley.

Las retribuciones que perciben las cuidadoras del Consejo del Niño tendrán el aumento establecido en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 5.o — Los aumentos dispuestos por los artículos 3o. y 4o. de la presente ley, se liquidarán exclusivamente sobre la asignación básica de cada cargo y no se aplicarán sobre las compensaciones o complementos que por cualquier concepto pudiera percibir el funcionario, excepto aquellos acordados por concepto del régimen de dedicación total.

Art. 6o. — El personal militar Código Bf, recibirá por concepto de "dedicación especial", un complemento que integrará las asignaciones del grado, equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) de lo que perciba por concepto de sueldo y compensación del grado, una vez efectuado el aumento fijado en el artículo 3o. de esta ley.

Art. 7o. — Las compensaciones que percibe el personal de la Policía Ejecutiva establecidas en el Rubro 1.07 de los Item 7.01, 7.02, 7.03, 7.04 y 7.05, por el cumplimiento de ocho horas diarias de labor será elevado uniformemente al 30 o|o (treinta por ciento) de su sueldo básico de planilla. Igual compensación percibirá el personal de la Prefectura General Marítima y el de la Dirección General de Institutos Penales detallado en el artículo 97 de la Ley No. 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 8o. — Los Ministros de Estado y el Secretario del Consejo Nacional de Gobierno percibirán una retribución mensual líquida de $ 30.000.00 (treinta mil pesos); la de los Subsecretarios de Estado y los Prosecretarios del Consejo Nacional de Gobierno será de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) mensuales líquidos.

Estas retribuciones se liquidarán a partir del 1o. de enero de 1967.

Art. 9o. — La retribución mensual de los miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de la República, de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, del Presidente del Consejo del Niño, de los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo y del Rector de la Universidad de la República y miembros de los Directorios del Frigorífico Nacional y Conaprole serán aumentadas a partir del 1o. de enero de 1966 en $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) líquidos.

A partir del 1o. de enero de 1967 dichos funcionarios percibirán una retribución de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) líquidos mensuales, con excepción de los Decanos de las Facultades que será de $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) líquidos.

Art. 10 — Fíjanse, a partir del 1o. de enero de 1967, los importes que se indican para los beneficios sociales establecidos por la Ley No. 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, a saber: Prima por Hogar Constituído, $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales; Asignaciones Familiares, $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales por el primero y segundo beneficiarios, $ 500.00 (quinientos pesos) por el tercero y cuarto, $ 600.00 (seiscientos pesos) por el quinto y siguientes; la Prima por Nacimiento y la Prima de Matrimonio se elevan, cada una, a $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Art. 11. — Los aumentos de las asignaciones básicas a que se refieren los artículos 3o. y 4o. así como los que resulten de la aplicación de los beneficios sociales fijados en el artículo 10 serán liquidados también en la misma forma y porcentajes a los funcionarios dependientes de los Organismos docentes: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Universidad de la República y Universidad del Trabajo del Uruguay.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para tal fin en las respectivas planillas presupuestales, sobre la base de las partidas destinadas a remuneraciones vigentes al 1o. de enero de 1967, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. — Modifícase a partir del 1o. de enero de 1967, el artículo 25 de la Ley No. 13.317, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 25. — Se considerará que el funcionario público tiene familiares a su cargo cuando es responsable de su manutención y educación atendiendo a los gastos de vivienda, vestimenta, alimentación, salud e instrucción de familiares, que no tengan ingresos propios, considerados individualmente, por suma superior a pesos 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales nominales".

Art. 13. — Para los cargos incluídos en los Item del Inciso 22, el aumento del 90 o|o (noventa por ciento) establecido en los artículos anteriores se calculará sobre la retribución que percibe el funcionario, con exclusión de las cantidades resultantes de la aplicación del artículo 143 de la Ley No. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5o. de esta ley.

Art. 14. — Declárase: 1o.) Que la tasa de montepío establecida por el artículo 40 de la Ley No. 13.426, de 2 de diciembre de 1965, es el único descuento legal que se aplica a las asignaciones de los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; 2o.) que esta disposición es de carácter interpretativo y en consecuencia retrotrae sus efectos a la fecha de vigencia de la Ley No. 13.426; 3o.) que, en consecuencia, los aumentos de sueldos y demás asignaciones personales que dispone la presente ley, no generan aportación alguna por concepto de diferencias de sueldos ni por ningún otro y sólo estarán gravados con el montepío único y general a que se refiere el numeral 1o. de la presente disposición.

Art. 15. — Modifícase el texto del artículo 17 de la Ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960, sustitutivo del artículo 7o. de la Ley No. 11.637, de 14 de febrero de 1951, el que quedará redactado de la manera siguiente:

"Artículo 17. — En ningún caso el beneficio o la compensación podrán ser inferiores a la cantidad de $ 6.000.00 (seis mil pesos) ni superiores a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Esta disposición se aplicará a las situaciones que se produzcan a partir del 1o. de enero de 1967 y alcanzará a los que se ampararon al artículo 9o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Asimismo, serán ampliados a $ 6.000.00 (seis mil pesos el mínimo y $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) el máximo, los beneficios de los afiliados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez".

Modifícase el artículo 74 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 74. — El afiliado que habiendo percibido su Beneficio Especial de Retiro, reingresara a la actividad, podrá hacer efectivo el complemento que corresponda, siempre que cuente con una actividad mínima de reingreso de dieciocho meses, no pudiendo excederse del monto máximo establecido en la respectiva ley".

Estas modificaciones entrarán en vigencia el 1o. de enero de 1967.

Art. 16. — Sustitúyese el artículo 27 de la Ley No. 13.296, de 29 de octubre de 1964, por el siguiente texto:

"Artículo 27. — Fíjase en $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) el monto máximo al que podrá ascender el subsidio establecido por el artículo 76 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960. En los casos en que los gastos de sepelio sean atendidos por el Estado, dicho monto no podrá sobrepasar la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Queda incluído en esta limitación el beneficio acordado por el artículo 27 de la Ley No. 13.033, de 7 de diciembre de 1961.

Fíjase en $ 20.000.00 (veinte mil pesos) el monto máximo a que podrá ascender el subsidio establecido por los artículos 18, incisos B) y C) y 133 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, con las limitaciones establecidas anteriormente en el caso de que los gastos de sepelio sean atendidos por el Estado".

Art. 17. — Incorpórase a los Subsecretarios de Estado, a los Concejales de los departamentos de la República, a los Secretarios de los Gobiernos Departamentales y a los funcionarios que se designan en los artículos 145 de la Ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y 36 de la Ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, al régimen jubilatorio de equiparación establecido por el artículo 5o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y modificativas y concordantes.

En estos casos no rigen los topes jubilatorios.

Para los Concejales que hayan cesado en sus cargos, se tomarán como índice los sueldos que se fijen a los Intendentes de los departamentos respectivos.

Art. 18. — Declárase que los beneficiarios de la Ley No. 13.423, de 2 de diciembre de 1965, están comprendidos en el régimen establecido por el artículo 5o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

En estos casos no rigen los topes jubilatorios.

Art. 19. — Para los funcionarios comprendidos en las disposiciones del artículo 17 de la presente ley, las normas del artículo 5o. de la Ley No. 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se aplicarán a los que hayan cesado en la actividad con posterioridad al 1o. de enero de 1963 y a los que cesen en el futuro.

Art. 20. — Sustitúyese el artículo 222 de la Ley No. 13.320, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Artículo 222. — Los funcionarios que presten servicios en comisión desde antes del 31 de diciembre de 1966, en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Item 22.01), Civiles y Escolares (Item 22.02), de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (Item 22.03) y de retirados y Pensionistas Militares (Item 22.04), podrán optar —dentro de los treinta días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley— por incorporarse a los citados Organismos en el último grado del escalafón".

Art. 21. — Prorrógase para el Eejercicio 1967 lo dispuesto en el artículo 142 de la ley No. 13.420, de 2 de diciembre de 1965, elevando al 3 o|o (tres por ciento) del total del Presupuesto General el importe de que podrá disponer el Poder Ejecutivo con los fines indicados en el mismo. Dicho importe será distribuído entre los incisos 2 al 22 del Presupuesto General, proporcionalmente al total de los respectivos montos presupuestales.

Los organismos comprendidos en los Incisos 12 al 22 aplicarán los importes que les hubiera correspondido, al refuerzo de sus rubros de gastos con exclusión de remuneraciones personales y lo comunicarán a la Contaduría General de la Nación, que habilitará los créditos correspondientes previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 22. — Derógase lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley No. 13.420, de 2 de diciembre de 1965, con excepción de la Partida de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) destinada a fertilizantes.

Derógase los dispuesto por los artículos 258 de la Ley No. 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y 141 de la Ley No. 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Deróganse las afectaciones dispuestas por el apartado a) del artículo 2o. de la Ley No. 13.479, de 16 de junio de 1966 y por el último inciso del mismo artículo. Los importes correspondientes deducidas las afectaciones realizadas a la fecha de promulgación de esta ley ingresarán a Rentas Generales.

Art. 23. — A partir del 1o. de enero de 1967, las recaudaciones del Fondo de Detracciones y Recargos que deban ser aplicadas a los destinos establecidos en el inciso a) del artículo 14 de la Ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964, serán vertidas a Rentas Generales.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo entregará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la suma de $ 179:000.000.00 (ciento setenta y nueve millones de pesos) con cargo a Rentas Generales, para compensar las pérdidas arrojadas por la comercialización de papas, aceite de girasol extranjero y los aumentos de costos, durante el Ejercicio 1967, resultantes de la aplicación de esta ley.

Art. 25. — Redúcese el aporte patronal de la Administración Central a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares en $ 900:000.000.00 (novecientos millones de pesos) anuales, a partir del 1o. de enero de 1967.

Art. 26. — Establécese en el Item 4.11 "Dirección General de Estadística y Censos", una partida global, Rubro 1.02 de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) mensuales, a partir del 1o. de julio de 1967, para el pago del personal contratado para la realización de censos y estudios conexos, que cobra sus haberes con cargo al inciso b) del artículo 2o. de la Ley No. 13.479, de 16 de junio de 1966. La suma anteriormente indicada, será incrementada en el importe necesario para cumplir con los aumentos establecidos en el artículo 4o. de esta ley.

Art. 27. — Asígnase dedicación total al cargo de Jefe de Laboratorio de Investigaciones Endocrinológicas y de Radioisótopos del Item 10.57 "Instituto de Endocrinología" del Ministerio de Salud Pública.

Art. 28. — Sustitúyese el texto del Apartado 02 b) del Rubro 8.03 correspondiente al Item 9.01 de la Ley No. 13.320, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Con destino a la Representación del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, para gastos y pago del personal contratado al 31 de diciembre de 1966, $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) anuales".

Art. 29. — La dotación básica y asignaciones complementarias que integran la remuneración mensual de los cargos incluídos en el planillado y partidas globales del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, así como los que correspondan por igual concepto a los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, no podrán sobrepasar la remuneración correspondiente al cargo del Presidente de la República, con excepción del personal técnico extranjero contratado por Organismos Estatales.

Art. 30. — Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a abonar los derechos de inscripción e información en los Registros Públicos así como el tributo de sellos correspondientes a expedición de certificados, por el régimen de declaración jurada y por un procedimiento similar, en lo que sea aplicable, al establecido por el Decreto de 27 de julio de 1961.

Art. 31. — Para la determinación de la renta neta de la Categoría Industria y Comercio y de las Sociedades de Capital (artículo 17 y Sección II del Título I de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas), del Ejercicio económico anual iniciado o que se inicie durante el año civil 1966, se podrá deducir de la renta bruta por concepto de mantenimiento del capital circulante, hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del valor del inventario de mercaderías y materias primas, ajustado fiscalmente, al comienzo de dicho Ejercicio. Esta deducción no podrá superar el 30 o|o (treinta por ciento) del valor del inventario de esos beienes, ajustado fiscalmente al cierre de dicho Ejercicio y procederá siempre que el monto total que se deduzca por este concepto no se distribuya, debiendo llevarse su importe a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización. Queda facultado el Poder Ejecutivo para autorizar el revalúo de existencias dictando las disposiciones reglamentarias correspondientes. Podrá declarar total o parcialmente exenta la ganancia derivada del revalúo y fijar las condiciones exigibles a ese efecto. El revalúo realizado será obligatorio a todos los efectos fiscales y para ese aumento de patrimonio regirán las condiciones establecidas en el apartado g) del artículo 18 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por la Ley No. 13.319, de 28 de diciembre de 1964, relativas al revalúo del Activo Fijo.

Art. 32. — Modifícanse los artículos 32, 36 y 38 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 32 (Deducción adicional). — Del total de las rentas netas de esta categoría que se computen en la renta total del sujeto pasivo podrá deducirse el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mismas; esta de-

ducción adicional no podrá superar el doble del mínimo no imponible y deduciones por dependientes que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36.

"Artículo 36. — Para la determinación de la renta total gravada se sumarán las rentas totales del contribuyente y de los dependientes si los hubiera, o de los componentes del núcleo familiar y de los dependientes y se deducirán el mínimo no imponible y demás deducciones que se indican a continuación:

A) Mínimo no imponible: se deducirá el mínimo no imponible de $72.000.00 sesenta y dos mil pesos) cuando no exista núcleo familiar, o de $ 144.000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos) cuando exista núcleo familiar.
B) Deducciones por dependientes: se deducirá pesos 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) por cada dependiente.
C) Deducciones por gastos de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio: se podrá deducir los gastos de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio realmente incurridos en el año fiscal, en cuanto superen el 10 o|o (diez por ciento) del mínimo no imponible y deducciones por dependientes, y por el monto de dicho exceso, y siempre que se identifique a los beneficiarios y se pruebe fehacientemente el total de los gastos realizados.

Los mínimos no imponibles y demás deducciones establecidas en este artículo regirán exclusivamente para las personas domiciliadas en el país.

Artículo 38. (Dependientes). — Se considerarán dependientes a los efectos de este impuesto las siguientes personas siempre que estén a cargo del contribuyente, se domicilien en el país y sus respectivas rentas totales no superen el límite de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) anuales:

A) Parientes incapaces del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad hasta el tercer grado, por afinidad hasta el segundo grado o por adopción.
B) Ascendientes directos del contribuyente o de su cónyuge.
C) Parientes del contribuyente o de su cónyuge hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o segundo inclusive de afinidad o adopción, mayores de 21 años y menores de 27 que se encuentren cursando estudios universitarios en instituciones oficiales, o en uso de becas de estudio o de capacitación profesional concedidas por instituciones oficiales del país y del extranjero.
D) Mujeres mayores de edad, solteras, divorciadas, viudas, separadas legalmente o de hecho que sean parientes del contribuyente o de su cónyuge por consanguinidad hasta el tercer grado, por afinidad hasta el segundo grado o por adopción.
E) Incapaces cuya tutela, curatela o guarda haya sido otorgada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

A los efectos fiscales se considera que los hijos son titulares de las rentas que derivan de su capital o de sus actividades cualquiera fuere su naturaleza según el derecho privado.

Cuando un dependiente esté a cargo de más de un contribuyente simultánea o sucesivamente, la reglamentación establecerá las normas para prorratear las deducciones y rentas correspondientes."

Art. 33. — Modifícase el artículo 23 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23. (Reinversiones). — Las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de bienes muebles del equipo industrial directamente afectados al ciclo productivo, quedarán exoneradas hasta un máximo del 70 o|o (setenta por ciento) de las utilidades netas del ejercicio correspondientes. El porcentaje será hasta del 10 o|o (diez por ciento) por concepto de costo de construcción o adquisición de edificios destinados a la actividad productiva industrial.

A los fines de esta deducción se considerarán muebles los bienes que no obstante estar físicamente adheridos al inmueble, sirven exclusivamente por su naturaleza y finalidad para atender necesidades de la explotación y aquellos que la reglamentación autorice a computar como tales.

En tal caso de adquisición de inmuebles se excluirá de la exoneración al valor de la tierra.

No se considerará deducible la adquisición de establecimientos o de cuotas sociales.

La exoneración prevista en este artículo sólo se otorgará cuando la inversión se efectúe en industrias destinadas a:

1) Ampliación de la capacidad exportadora nacional.
2) Incremento del turismo hacia la República e industrias automotriz y del transporte.
3) Sustitución de importación de bienes que no tengan carácter suntuario o superfluo.
4) Producción de bienes de consumo o uso popular, que no tengan carácter suntuario o superfluo; y
5) La construcción.

Cuando en el ejercicio en que se haya efectuado inversiones o en los dos siguientes se enajenen los bienes comprendidos en esta exoneración, deberá incluirse el precio obtenido como renta del año en que la enajenación tenga lugar. El importe a computar por este concepto no excederá del monto de la deducción efectuada.

Los titulares de actividades comerciales comprendidas en el inciso a) del artículo 17 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, que no se amparen a lo dispuesto precedentemente, podrán exonerar rentas de dichas actividades de acuerdo al siguiente régimen:

A) Hasta el 10 o|o (diez por ciento) de las rentas netas del ejercicio, en concepto de costo de construcción de edificios destinados a la actividad comercial y material rodante destinado al giro de la empresa, y|o.
B) Hasta el 20 o|o (veinte por ciento) de las rentas netas del ejercicio en concepto de costo de construcción de viviendas destinadas a arrendamiento y|o a la venta.

Las rentas exoneradas por este artículo deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización.

La inversión deberá ser realizada dentro de un plazo que no excederá del vencimiento del segundo ejercicio siguiente que motiva la exoneración.

Mientras no se realicen las inversiones a que se refiere este artículo el monto de los impuestos exonerados deberá invertirse en valores públicos que serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden conjunta del interesado y de la Oficina recaudadora. La Dirección liberará los referidos valores una vez que se haya constatado la efectiva realización de la inversión. Para el caso de que no se realice en el plazo legal, la efectiva inversión, se adeudarán los impuestos sobre las rentas correspondientes desde la fecha en que los mismos se devengaron con los recargos aplicables, formulándose las reliquidaciones pertinentes.

El importe de las inversiones del ejercicio que superen los porcentajes referidos en el inciso primero, podrá ser deducido en los ejercicios siguientes."

Art. 34. — Agrégase al artículo 26 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el siguiente inciso:

"Los productores agropecuarios que exploten predios con superficies inferiores a 100 hectáreas, a los efectos del cálculo de su renta bruta computarán el valor de aforo actualizado por el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo. Esta disposición regirá para aquellos padrones cuyo valor de aforo actualizado supere los $ 500.00 (quinientos pesos) por hectárea, no pudiéndose en tales casos computarse dicho aforo por un monto inferior a ese valor".

Art. 35. — Modifícase el artículo 28 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 28. — Los contribuyentes podrán deducir, hasta un máximo en total del 90 o|o (noventa por ciento) de la renta neta, los siguientes porcentajes de la misma, en concepto de reinversiones útiles al establecimiento:

A) 90 o|o (noventa por ciento) en fertilizantes, semillas, inoculantes, etc., para praderas permanentes, gastos culturales para fertilización, implantación de praderas permanentes en cualquiera de sus formas y corte de campo con pastera, según costo determinado por el Plan Agropecuario, aguadas, riego en toles, bretes, baños, silos, poblaciones para el personal, galpones, tinglados y alambrados.

B) 75 o|o (setenta y cinco por ciento) en reproductores ovinos, bovinos, porcinos y equinos, puros de pedigrée o tatuados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino y|o Sociedad de Criadores, plantaciones de frutales, viñedos y forestales; repuestos de maquinaria agrícola y mano de obra para su reparación; maquinaria agrícola nueva construída en el país.

C) 50 o|o (cincuenta por ciento) en maquinaria agrícola nueva importada.

Quienes teniendo renta neta no afecten un mínimo del 10 o|o (diez por ciento) de la misma en concepto de reinversiones legalmente admitidas, sufrirán un recargo del 10 o|o (diez por ciento) en el impuesto a la renta de las sociedades de capital o en el de la renta de industria y comercio si correspondiera, el que sea mayor.

El importe de las reinversiones del ejercicio que supere los porcentajes referidos en este artículo podrá ser deducido en los ejercicios siguientes en la forma que establecerá la reglamentación."

Art. 36. — Interprétase que la exoneración establecida en el artículo 215 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, no comprende a los accionistas de las sociedades anónimas o en comandita por acciones referidas en el artículo 214 de la misma. Constituirá para éstos renta gravada el monto percibido en dinero o en especie en la parte que exceda al capital accionario integrado. A tales efectos, serán aplicables los incisos 3 al 8 inclusive del artículo 2.o de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964 y sus modificativas.

Art. 37. — Sustitúyese el inciso a) del artículo 27 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"a) El 25 o|o (veinticinco por ciento) de la renta bruta en sustitución de todos los demás gastos necesarios para obtenerla y conservarla. Cuando el titular de la explotación justifique ser el arrendatario en la forma que establezca la reglamentación, este porcentaje se elevará al 50 o|o (cincuenta por ciento)".

Esta disposición regirá a partir del 1.o de enero de 1966.

Art. 38. — Declárase que los contribuyentes amparados en el régimen establecido en los artículos 82 y siguientes de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, podrán beneficiarse con la bonificación establecida por la Ley número 13.123, de 4 de abril de 1963 y sus modificativas. No obstante ello, los contribuyentes que a la fecha de vigencia de esta ley no se hayan beneficiado con dicho bonificación, no podrán exigir la devolución de lo que hubieren abonado por tal concepto.

Art. 39. — (Vigencia de las modificaciones al impuesto a la renta de las personas físicas). Las precedentes modificaciones a los artículos 26, 27, 28, 32, 36 y 38 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, regirán a partir del año fiscal 1966 inclusive.

Las modificaciones introducidas al artículo 23 de la citada ley, regirán para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1.o de enero de 1966.

Las devoluciones que corresponda realizar a los contribuyentes por retenciones practicadas hasta la fecha de vigencia de esta ley, como consecuencia de las modificaciones que se practican a los mínimos no imponibles y deducciones por cargas de familia, se harán efectivas a partir del 1.o de agosto de 1967.

Art. 40. — Sustitúyese el artículo 11 de la Ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, por el siguiente:

"Artículo 11. (Impuesto a las comisiones). — Las personas físicas o sociedades personales que perciban comisiones u otras retribuciones en su calidad de comisionistas, rematadores, corredores, despachantes de aduana, consignatarios de ganado y de frutos del país y demás auxiliares de comercio incluídos en el inciso f) del artículo 30 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por la presente ley, con excepción de los factores y dependientes de comercio, pagarán un impuesto del 5 o|o (cinco por ciento) sobre dichos ingresos.

El monto imponible se determinará por el sistema de lo percibido o de lo devengado a opción del contribuyente. El criterio adoptado no podrá variarse sin la previa autorización de la Oficina recaudadora en las condiciones que fije la reglamentación.

Las personas físicas o sociedades personales que sean contribuyentes del impuesto a las comisiones no abonarán los impuestos a la renta de la industria y comercio y a las entradas brutas, sobre los ingresos sometidos a aquel gravamen.

Los contribuyentes de los impuestos a la renta de la industria y comercio y a las entradas brutas, no abonarán el impuesto a las comisiones sobre las rentas o entradas sometidas a aquellos tributos".

Art. 41. — Los reintegros que se concedan por aplicacin del artículo 1.o de la Ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, sólo se podrán aplicar al pago de impuestos nacionales, cualquiera sea la Oficina que los recaude.

A tales efectos el Banco de la República otorgará los certificados previstos por el artículo 3.o de la citada ley, los que serán admitidos a sus titulares por las Oficinas recaudadoras de impuestos nacionales.

Art. 42. — Derógase el inciso F) del artículo 12 de la Ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966, y los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la Ley N.o 13.577, de 1.o de noviembre de 1966.

Art. 43. — A partir del 1.o de enero de 1937, la recaudación del impuesto al patrimonio se afectará en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a la financiación de los beneficios establecidos por la Ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966. A esos efectos, la Oficina recaudadora depositará mensualmente en una cuenta especial abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Consejo Central de Asignaciones Familiares la suma resultante de aplicar dicho porcentaje a la recaudación total del mes.

Art. 44. — La Oficina recaudadora depositará mensualmente en una cuenta especial abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Consejo Central de Asignaciones Familiares, un 14 o|o (catorce por ciento) de la recaudación mensual del tributo de timbres.

Art. 45. — Deróganse los incisos A), B) y D) del artículo 12 de la Ley N.o 13.559, de 26 de octubre de 1966.

Art. 46. — Unifícase los aportes patronales de asignaciones familiares y servicios conexos, establecidos en las Leyes N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, N.o 12.157, de 22 de octubre de 1954, N.o 12.543, de 16 de octubre de 1958, N.o 12.572, de 23 de octubre de 1958 y número 13.559, de 26 de octubre de 1966, los que quedarán fijados en las siguientes tasas:

A) 8 1|2 o|o (ocho y medio por ciento) para los empresarios de industria y comercio.

B) 11 o|o (once por ciento) para los empresarios rurales.

Dichas tasas se aplicarán sobre todas las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada que presten servicios para terceros.

Del producido de esta recaudación, que será administrada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares, se destinará el 90 o|o (noventa por ciento) para la prestación de los servicios establecidos en las referidas leyes y el 10 o|o (diez por ciento) restante para gastos de administración, con la excepción del 10 o|o (diez por ciento) sobre la recaudación de aquellas Cajas que a la fecha tuviesen servicios médicos autónomos y que serán retenidos por éstas con destino al funcionamiento de dicho servicio.

Art. 47. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961 con el texto dado por el artículo 88 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, el que quedará redactado de la siguiente forma;

"Artículo 15. — Del rendimiento del Impuesto a la Renta de las personas físicas y de las sociedades de capital que supere los $ 80:000.000.00 (ochenta millones de pesos) anuales se destinarán $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) anuales para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) anuales para la Caja de Compensación N.o 34 con destino al Fondo Especial creado por el artículo 11 de la Ley

N.o 12.930, de 16 de octubre de 1961. Del expresado rendimiento, lo que supere la suma de $ 150:000.000.00 (ciento cincuenta millones de pesos) anuales, será destinado a partir del Ejercicio 1965 inclusive, al Fondo de Regularización de las Pasividades creado por el artículo 148 de la Ley N:o 12.761, de 23 de agosto de 1960, a los fines dispuestos por el artículo 155 de dicha ley y hasta un máximo le $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) anuales.

La Oficina de Impuesto a la Renta verterá directamente a las referidas Cajas de Compensaciones las sumas a que alude el artículo anterior, una vez que la recaudación de ambos impuestos haya sobrepasado el tope establecido".

Art. 48. — Todos los tributos que se recauden con destino a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica deberán ser vertidos por las Oficinas recaudadoras directamente al mencionado Instituto. Los depósitos deberán hacerse dentro de los diez días de recaudados en las cuentas bancarias oficiales que indicará el citado Organismo.

Art. 49. — Facúltase al Poder Ejecutivo a caucionar en el Banco de la República Oriental del Uruguay por un valor nominal y hasta por un monto máximo de pesos 468:000.000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos) los títulos correspondientes a los saldos de Deuda Pública no emitidos autorizados para la financiación de déficit presupuestales.

Art. 50. — Los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses de los títulos de deuda caucionados serán destinados al rescate de los billetes que se emitan.

Art. 51. — El Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará los fondos resultantes de la caución autorizada, en la forma siguiente:

A) A la orden del Concejo Departamental de Montevideo, hasta la suma de $ 29:000.000.00 (veintinueve millones de pesos) mensuales, a partir del 1.o de enero y hasta el 30 de junio de 1967 inclusive.

B) A la orden de los Concejos Departamentales del interior, hasta la suma de $ 36:000.000.00 (treinta y seis millones de pesos) mensuales, a partir del 1.o de enero y hasta el 30 de junio de 1967 inclusive, que se distribuirán por partes iguales.

Estos fondos serán utilizados por los Concejos Departamentales para financiar los aumentos de sueldos y jornales de sus respectivos empleados y obreros.

C) A la orden de los Concejos Departamentales, hasta la suma de $ 78:000.000.00 (setenta y ocho millones de pesos) para la conservación y construcción de obras públicas departamentales, mantenimiento y reequipamiento de maquinaria e implemento para obras viales, saneamiento alumbramiento de aguas y servicios públicos de interés social. Los pagos correspondientes se realizarán contra certificación o documentación que acredite la realización de la obra o las adquisiciones o gastos que indica el párrafo precedente.
Dicha partida se distribuirá por el Ministerio de Hacienda entre los Concejos Departamentales en función de los coeficientes que resultaren tomando como base la población y la extensión territorial de las respectivas jurisdicciones departamentales.

Art. 52. — Quedan comprendidos en los términos del artículo 123 de la Ley de Ordenamiento Financiero número 13.318, de 28 de diciembre de 1964, los funcionarios técnicos profesionales del Ministerio de Relaciones Exteriores con título universitario.

Art. 53. — Declárase comprendido en el artículo 1.o de la Ley N.o 13.580, de 28 de diciembre de 1966, además, a las agrupaciones políticas que hubiesen registrado hojas de votación en las Juntas Electorales.

Art. 54. — Derógase el artículo 6.o de la Ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965, en lo referente al Poder Judicial.

Los cargos suprimidos por la Contaduría General de la Nación, en los Incisos 12, 13 y 14 por aplicación de la ley mencionada, serán rehabilitados a partir del 1.o de febrero de 1967.

Art. 55. — —Decláranse incluídos en la exoneración al Impuesto a las Ventas y Transacciones, en todas las etapas de sus comercializaciones, de conformidad con las normas establecidas por el artículo 3.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, sus modificativas y concordantes: a los conductores y alambre de aluminio destinados a uso eléctrico

Art. 56. — A partir de la promulgación de la presente ley, se confiere al Instituto del Libro la facultad de hacer retener hasta el 10 o|o (diez por ciento) mensual del sueldo o jornal de los funcionarios dependientes de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, Poder Legislativo y Poder Judicial, que adquieran las Colecciones de Clásicos Uruguayos, de Autores de la Literatura Universal, Archivo Artigas, editadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, o aquellas obras que pudiera editar en el futuro.

Art. 57. — El Instituto del Libro tendrá acción ejecutiva para el cobro de las respectivas retenciones o de las deudas que pudieran tener los compradores. La liquidación que al efecto presentare dicho Instituto será título ejecutivo.

Art. 58. — El Instituto del Libro podrá denunciar ante el Tribunal de Cuentas de la República la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de esta ley, no pudiendo pagar sus presupuestos mensuales de sueldos los organismos que no hayan entregado las cantidades retenidas al Instituto del Libro.

Art. 59. — Facúltase a la Caja de Jubilaciones Bancarias para erigir un mausoleo en el Cementerio del Norte, de acuerdo a las disposiciones municipales y establecer el servicio necesario para su utilización.

Art. 60. — Quedan comprendidos en ese servicio los afiliados activos y jubilados y el núcleo familiar integrado por el cónyuge, hijos y padres de aquéllos y padres del cónyuge.

Si el fallecimiento del afiliado en actividad o del jubilado hubiere causahabiente con derecho a pensión, se mantendrá el servicio para el núcleo familiar indicado precedentemente. El mismo derecho tendrán los pensionistas anteriores a la vigencia de esta ley que tenga la calidad de viuda, hijos o padres de afiliados activos o jubilados.

Art. 61. — La Caja de Jubilaciones Bancarias podrá conceder préstamos a los afiliados activos con más de diez años de servicios reconocidos y a los jubilados, para el pago de los gastos de sepelio de los integrantes del núcleo familiar indicado en el artículo anterior.

También podrá la Caja conceder préstamos a los pensionistas con la finalidad de atender los gastos de sepelio de los integrantes del núcleo familiar (inciso primero del artículo precedente).

Art. 62. — El préstamo no podrá ser superior a quince mil pesos ($ 15.000.00) y devengará un interés no inferior al 6 o|o (seis por ciento) anual.

El plazo para el pago del préstamo no excederá de treinta y seis meses y se amortizará en cuotas mensuales que comprenderán también los intereses, las que se descontarán del sueldo o pasividad por quien deba pagarlo.

Art. 63. — El Consejo Honorario por cinco votos conformes fijará el precio, forma y condiciones del servicio que se establece por el artículo 59 y las condiciones de los préstamos previstos en el artículo 61 pudiendo aumentar el importe máximo fijado en el artículo 62 por la misma mayoría.

Art. 64. — Sustitúyese el apartado A) y el inciso primero del apartado B) del actual artículo 8.o del Decreto-Ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, en el texto dado por los artículos 2.o de la Ley N.o 11.983, de 2 de julio de 1953 y 4.o de la Ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, por los siguientes:

"Artículo 8.o:

A) Con la contribución patronal mensual del 21 o|o (veintiuno por ciento) de los sueldos o jornales del personal de las instituciones afiliadas.

B) Con el montepío personal del 16 o|o (dieciséis por ciento) mensual sobre los sueldos o jornales que perciban los afiliados en actividad".

Art. 65. — Deróganse las contribuciones establecidas en los apartados D), E), J) y K) del artículo 8.o del Decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, según textos dados por los artículos 2.o de la Ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, 5.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, 3.o de la Ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954 y 8.o de la Ley N.o 12.815, de 20 de diciembre de 1960, respectivamente.

Art. 66. — Las disposiciones de los artículos 64, 65 y 67 no se aplicarán a los jubilados y pensionistas cuyas pasividades se sirvan o deban servirse desde fecha ante-

rior a la vigencia de esta ley, los que continuarán pagando o pagarán las contribuciones que les correspondan de acuerdo a las normas que se sustituyen y derogan por el artículo 64.

Art. 67. — Agrégase al artículo 20 del Decreto-Ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, el siguiente inciso:

"Cuando se trate de afiliados remunerados por jornal, se computará un mes de servicio por cada veinticinco jornales percibidos, no pudiendo exceder el tiempo reconocido del período calendario transcurrido desde el ingreso del afiliado hasta la fecha del último jornal percibido".

Art. 68. — Derógase el impuesto a las importaciones creado por el artículo 70 y siguientes de la Ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, en lo referente al libro, folletos, revistas literarias, artísticas, científicas, docentes y publicaciones similares y al material de uso educativo.

Art. 69. — (Incremento de pasividades por costo de vida). — El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios podrá incrementar las pasividades que sirva, tomando en cuenta las variaciones que se operen en el costo de la vida según los índices que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Facultad de Ciencias Económicas.

La facultad acordada, independiente y complementaria de la establecida por el artículo 17 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, podrá ejercerse anualmente hasta el 31 de diciembre de 1972, conforme con el procedimiento indicado en la citada disposición legal. El aumento que resulte se liquidará en el ejercicio financiero siguiente y no se tomará en cuenta a los efectos de la aplicación de los artículos 74 y 81 de la ley mencionada.

Se podrá hacer uso de la facultad expresada precedentemente, para el ejercicio financiero del año 1967.

Art. 70. — (Topes). — Los topes mínimos y máximos establecidos por el artículo 73 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, quedan fijados en el importe de los sueldos fictos de las categorías octava, décima y cuarta, respectivamente.

A partir del 1.o de enero de 1965, el monto máximo establecido en el artículo 79 de la ley citada, será equivalente a cuarenta veces el importe del sueldo ficto de la cuarta categoría.

Art. 71. — Modifícase el artículo 3.o de la Ley número 13.550, de 26 de octubre de 1966, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 3.o — Los Fondos de Asistencias o Cajas de Auxilios que se encuentran en las condiciones establecidas en el artículo 1.o, destinarán mensualmente al Fondo creado por la Ley N.o 13.283, de 24 de setiembre de 1964, el equivalente al 1 o|o (uno por ciento) del total de las remuneraciones que la respectiva empresa pague a los trabajadores".

Art. 72. — Declárase que el artículo 133 de las modificaciones presupuestales anexas a la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, sólo tuvo por objeto fijar el monto total de las partidas que los organismos docentes recibirán con destino al mejoramiento de las asignaciones de sus funcionarios y que no implicó restricción al régimen de presupuestos por partidas globales vigentes para dichos organismos.

En ningún caso la aplicación de ese beneficio puede determinar el pago de más de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales por persona.

Art. 73. — Declárase que las pensionistas militares a partir del Ejercicio 1966, tendrán derecho a percibir por concepto de aguinaldo, el importe que resulte por aplicación de las normas que en materia de aumentos para las mismas, establece la Ley N.o 12.587, de 23 de diciembre de 1958, sus modificativas, ampliatorias y concordantes.

Para las comprendidas en la Ley N.o 12.588, de 23 de diciembre de 1958, sus modificativas, ampliatorias y concordantes, el expresado beneficio se calculará en el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo por el que se graduó la pensión.

Igualmente y en los mismos porcentajes, se liquidará a las beneficiarias señaladas precedentemente, los beneficios que a la actividad, se liquidan por concepto de "Falta de vacante", "Consumo autorizado" y "Vivienda".

Art. 74. — Los aportes adeudados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares al 31 de diciembre de 1966 serán compensados por el Poder Ejecutivo conforme a las normas dispuestas por el Capítulo II de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964. Asimismo el Poder Ejecutivo extenderá, hasta el 28 de febrero de 1967, la compensación señalada a las obligaciones resultantes del convenio efectuado entre el Ministerio de Hacienda y la Reunión de Presidentes de Gobiernos Departamentales, el 16 de setiembre de 1966.

Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para efectuar convenios de pagos hasta el 31 de julio de 1967, con los Gobiernos Departamentales, por los aportes patronales, pudiendo en tal caso recibir o caucionar Títulos de Deuda.

Art. 75. — Inclúyese en los bienes gravados por el impuesto establecido en la Ley N.o 12.700, de 4 de febrero de 1960, las ventas y consignaciones de semovientes en todos los casos, las que estarán gravadas en el mismo porcentaje sobre el precio de enajenación y en su lugar de origen.

Dentro de los treinta días siguientes a la transferencia, el vendedor estará obligado a comprobar en la Comisaría de su Sección el pago del impuesto correspondiente.

Art. 76. — Agrégase a los apartados primero y segundo del artículo 134 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, las Comisiones de Fomento Escolar.

Art. 77. — A partir de la promulgación de la presente ley, todas las pinturas y accesorios de fabricación extranjera que se introduzcan al país por cualquier vía deberán hacerlo por los regímenes de importación normales, debiendo pagar todos los impuestos, recargos y derechos que determinen los mismos.

Art. 78. — Se eliminan de todas las leyes y decretos referentes a "entrepôt" o tránsito de mercadería, las pinturas y sus accesorios.

Art. 79. — Los jornales que se abonen con cargo al Rubro 1.07-01 del Item 4.01 —Secretaría del Ministerio de Hacienda— se pagarán con cargo al Rubro 1.02 del mismo Item.

La Contaduría General de la Nación efectuará la trasposición de rubros correspondiente.

Art. 80. — La existencia en bodegas de azúcares en cantidad superior a lo que para uso doméstico señale el Poder Ejecutivo o de cualquier otro producto prohibido o para cuyo empleo en la vinificación se requiera la autorización previa a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 8.190, de 26 de diciembre de 1927, será penada con una multa equivalente de cinco a veinte veces al valor del producto en infracción el que se determinará por el precio oficial del mismo o similares y en caso de no estar tarifados, por el precio corriente en plaza.

El bodeguero cuyos mostos acusen sacarosa, será penado con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) por litro o fracción de mostos corregido.

Los productos en infracción serán decomisados.

Las penas establecidas en el inciso anterior serán aplicables en caso de comprobarse la existencia o circulación de azúcares que no haya sido denunciada dentro de los plazos y condiciones que fije el Poder Ejecutivo en el reglamento, o circulen sin la documentación que en el mismo se establezca.

Art. 81. — Fíjase en setenta y cinco litros el máximo de producción de vino natural y en los siguientes porcentajes mínimos el rendimiento en orujos y borras prensadas:

Uvas tintas:

11 o|o de orujos sin escobajo y borras prensadas.
13 o|o de orujos con escobajo y borras prensadas.

Uvas blancas:

8 o|o de orujos sin escobajo y borras prensadas.
10 o|o de orujos con escobajo y borras prensadas.

Fíjase en un 50 o|o de su peso, la humedad máxima que pueden contener los orujos y borras prensadas. Todo excedente de humedad será deducido del total de orujos y borras entregados.

El Poder Ejecutivo establecerá en el reglamento los métodos analíticos para determinar las materias sólidas que contengan las borras que se entregaren en forma líquida.

Cuando se compruebe la adición de sustancias extrañas en los orujos y borras, aquéllas deducidas del total entregado y su remitente será sancionado con una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) por cada kilo o fracción de sustancia extraña agregada. La misma pena se aplicará a la planta destiladora cuando se compruebe que el alcohol obtenido no corresponde a los orujos recibidos

según la proporción que establecerá el Reglamento, sin perjuicio de las sanciones penales o fiscales por la expedición de certificados falsos.

Todo elaborador de vino deberá entregar los orujos y borras obtenidos de la vinificación a las plantas destiladoras habilitadas, en los plazos y condiciones que establezca el Reglamento. La tenencia de orujos y borras fuera de las plantas destiladoras y de los plazos fijados por el Poder Ejecutivo, será sancionada con una multa de $ 10.00 (diez pesos) por kilo o litro, según corresponda, y el decomiso del producto en infracción.

La Oficina de Impuestos Internos de la Dirección General Impositiva, tendrá competencia exclusiva en la aplicación, contralor y fiscalización de las normas contenidas en el presente artículo.

Art. 84. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de febrero de 1967.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se modifican las leyes presupuestales vigentes.

Dado lo limitado del tiempo con que ha contado para su estudio, esta Comisión ha realizado solamente dos sesiones, a las cuales ha concurrido el señor Ministro de Hacienda acompañado de sus asesores.

El proyecto aprobado, ha tenido en cuenta como base fundamental el mensaje complementario de la Rendición de Cuentas, enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de enero de 1967 y algunas modificaciones introducidas por la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

En lo que tiene relación con los funcionarios públicos, se aumentan en general las retribuciones de los mismos en un 90 o|o a partir del 1.o de enero de 1967.

Las mejoras a los funcionarios no se limitan a ese 90 o|o, sino que además se modifican mejorando los diferentes beneficios sociales.

Por el presente proyecto se aumentan también en forma particular los sueldos de Ministros, Subsecretarios de Estado y miembros de Directorios de Organismos Autónomos.

Para solventar las erogaciones que surgen de los aumentos proyectados, se han tenido en cuenta distintas medidas a tomar así como incrementos a producirse tales como la derogación de diversos subsidios; la mayor recaudación del Fondo de Detracciones y Recargos; las mayores recaudaciones de las oficinas impositivas; la disminución del crédito de la Caja Civil y los reintegros de rubros presupuestales de los organismos que solventan su propio presupuesto.

Otra de las particularidades del proyecto a estudio es la de que recogiendo el resultado de la experiencia y el estudio de los órganos especializados del Ministerio de Hacienda, se propician ajustes de normas que rigen en materia de política y adminitración fiscal.

En virtud de que existe real urgencia en la aprobación del adjunto proyecto de ley, esta Comisión, a pesar de que entiende que se podrían efectuar ajustes y modificaciones en el mismo, ha creído de mayor utilidad aprobarlo, tal como ha venido de la Cámara de Representantes, dejando para los nuevos gobernantes, a entrar el 1.o de marzo, que estarán por lo tanto en situación de efectuar un estudio más detenido, la concreción, en el nuevo presupuesto, de las distintas modificaciones que se propugnan.

Por las razones expuestas, esta Comisión aconseja la aprobación del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 9 de febrero de 1967.

Carlos M. Seoane, Miembro informante. — Alfredo Lepro, Miembro informante. — Juan J. Apolo. — José Pedro Bruno. — Horacio Polla, (con salvedades). — Bautista López Toledo, (discorde). Luis Tróccoli, (discorde). — Juan C. Furest, (con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Mora Otero).

4

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra, para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: tengo entendido que la Secretaría del Cuerpo encuentra dificultades respecto a la aplicación de la resolución del Senado de fecha 7 de octubre de 1966 que estableció un préstamo para los fu... .arios del Cuerpo con motivo del ingreso de los Secretarios de Sector al Presupuesto del Cuerpo.

Entendemos que el beneficiario de dicha resolución debe ser la persona que el senador indique expresamente ante la Secretaría. De esta manera quedaría allanada esa dificultad que parecería encontrar la Secretaría. Después de haber hecho las debidas consultas, el senador que habla y algunos otros señores senadores hemos llegado a la conclusión de que el Cuerpo debe expedirse en ese sentido.

Formulo moción concreta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Está a consideración la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 20. — Afirmativa).

5

—Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"Montevideo, febrero 9 de 1967.

Señor Vicepresidente en ejercicio, senador don Luis Tróccoli.

Cámara de Senadores.

Señor Presidente: internado en un sanatorio donde se me practicará una intervención quirúrgica, estoy impedido de asistir a las reuniones convocadas para examinar la Rendición de Cuentas. Era mi propósito plantear en Sala mi preocupación respecto de aquellos funcionarios que, ostentando determinada funcion presupuestal desempeñan con suma eficacia tareas de otra naturaleza en las que deben ser regularizados en bien del servicio. También con relación al Presupuesto del Cuerpo hubiese querido plantear la situación de los conductores de las camionetas, que trabajan sin ningún estímulo ni posibilidades de ascenso y a quienes es imperioso colocar dentro del Escalafón de Intendencia a fin de ofrecerles un mejor porvenir. Respecto de la Rendición en sí misma muchas son las observaciones que a mi juicio ofrece, pero hago abstracción del tema porque sería demasiado extenso sin resultado alguno. Desearía que estas palabras fueran leídas por Secretaría a fin de que los señores senadores tomen conocimiento de las mismas.

Sin otro particular, lo saludo con mi mayor consideración.

Adolfo Tejera".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa. — Unanimidad).

6

—Continúa la discusión general del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, de este Cuerpo, tomó conocimiento en la tarde de ayer del proyecto de ley de Rendición de Cuentas venido de la Cámara de Representantes.

Como en tantas otras oportunidades, tratándose de proyectos similares, el Senado se ha visto abocado al estudio de una importante ley con plazos muy perentorios y vencimientos de fechas que pesaron sobre el ánimo de los señores integrantes de la Comisión y de este propio Cuerpo.

Aún cuando el plazo de que el Senado dispone para su consideración no ha sido tan angustiante como en otras oportunidades, esta Rendición de Cuentas nace bajo un signo muy peculiar. Es público y notorio —así ha afirmado el futuro Ministro de Hacienda— que el equipo económico del nuevo gobierno se encuentra esperando una resolución del Parlamento en torno a la Rendición de Cuentas a los efectos de realizar y concretar sus trabajos a fin de preparar los informes del próximo gobierno.

Además, se realizó, en la reunión de la Comisión del día de ayer, la aprobación general de este proyecto de ley con el propósito de hacer un análisis del mismo en el día de hoy. La Comisión se reunió en horas de la mañana hasta las primeras horas de la tarde de hoy dando su aprobación al proyecto de Rendición de Cuentas y designando miembros informantes al señor senador Lepro y al que habla.

Por razones obvias que el Senado conoce, nuestro informe habrá de ser lo más sucinto posible por cuanto las disposiciones contenidas en la Rendición de Cuentas han sido ya muy publicitadas y comprenden dos capítulos fundamentales. Uno es el de las mejoras a los funciones públicos, con carácter general en cuanto a sus asignaciones y beneficios sociales, y a algunos beneficios complementarios a algún sector de la Administración Pública.

En otro grupo se encuentran disposiciones que ajustan el cumplimiento de anteriores normas a los efectos de una mejor recaudación, para que las previsiones de carácter presupuestal puedan cumplirse acabadamente.

Por otra parte el deseo de distintos señores senadores de hacer planteamientos en torno a requerimientos de justicia se vio frustrado en virtud no solamente del plazo sino además, porque toda modificación, aunque no implicara el necesario Mensaje del Poder Ejecutivo que había anticipado que no lo enviaría se haría imposible a causa de manifestaciones de orden político de sectores del Partido Colorado que habían tomado contacto con esta Rendición de Cuentas señalando la necesidad de que la misma no fuera modificada en el contexto general aprobado por la Cámara de Representantes. Así se evitarían, supongo yo, planteamientos que vendrían a realizarse al Parlamento que, dada la brevedad de plazos, se vería en la imposibilidad de estudiar consagrando la justicia que las disposiciones solicitadas pudieran contener.

La claridad de las exposiciones formuladas por los señores senadores del Partido Colorado acerca de este tema les impuso, a ellos y a nosotros, la necesidad de no incluir modificaciones o de llegar a la supresión de algunas disposiciones que pudieran alterar el orden de estas normas.

Estas circunstancias que, repito, están agravadas por el hecho de ser una Rendición de Cuentas que va a ser tratada casi al filo de un período de Gobierno, hecho que además enraba con la situación muy particular del cese de un ejercicio, teniendo en cuenta también que la ejecución de la misma estará a cargo de otro equipo y de otro partido político, imponían una serie de concesiones recíprocas y a la vez un acuerdo, desde luego, honorable que posibilitara la sanción de estos textos legales, sin crear innecesarias expectativas y sin violentar los propósitos de quienes habrán de tomar en sus manos la conducción de la administración pública del país y a la vez determinando que estas disposiciones pasaran al ámbito del Senado para su discusión con plazo más que suficiente para que aquellos que tuvieran que hacer planteamientos de carácter personal o formular objeciones al texto, pudieran hacerlo con la mayor tranquilidad posible.

No voy a dar la información técnica del proyecto de Rendición de Cuentas, por cuanto los lineamientos generales son harto conocidos y, por otra parte, el texto ha sido repartido a los señores senadores.

Solamente cumplimos con el mandato de la Comisión, a manera de introito, a los efectos de que se inicie la discusión de este proyecto, con el informe que terminamos de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador Troccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a tratar, señor Presidente, en la consideración general de este proyecto de Rendición de Cuentas, de realizar el mayor esfuerzo de síntesis posible, a efectos de fijar, esencialmente, nuestra posición personal en lo que prácticamente constituye el último acto legislativo de este período.

Se da, curiosamente, la circunstancia de que este período parlamentario se cierra con un proyecto de enorme significación, cuyas consecuencias, —las consecuencias de su aplicación— reputamos han de jugar un papel muy importante en los próximos acontecimientos económicos y financieros del país.

Este proyecto, además, en buena medida, constituye algo así como el cierre no sólo de un período parlamentario sino de un período de Gobierno, en el cual comprendemos los dos últimos períodos; es decir, el cierre de un proceso de aplicación de una filosofía de Gobierno en los planos económico y financiero. Y es, igualmente, en buena medida, aunque no constituya en la precisión del almanaque un hecho cierto, algo así como la portada de un nuevo período que está marcado por el advenimiento del Partido Colorado al Gobierno, que a través de decisiones relativamente laterales de contenido político, esencialmente, y de pacificación social, ha jugado en la dilucidación del proceso parlamentario de esta ley, un rol trascendente.

Este proyecto llega al Senado mal estudiado. Las Comisiones de Hacienda y Presupuesto del Senado tienen conciencia que este es un hecho irrefutable, pues prácticamente no lo han estudiado. Diría más; el Parlamento no ha estudiado este proyecto. El propio proceso en la Cámara de Representantes fue vertiginoso en las deliberaciones de la Comisión y cargado de improvisaciones a lo largo de su pasaje por el plenario. Como resultado de esa improvisación hay multitud de disposiciones incorporadas en Sala, donde incluso se hicieron rectificaciones al proyecto original, quedando así desdibujada la seriedad de una disposición tan importante como lo es una Rendición de Cuentas que contiene modificaciones sustanciales en materia presupuestal.

No es ajeno, naturalmente, a este proceso de falta de estudio en el Parlamento, la demora del Poder Ejecutivo en la remisión del Mensaje complementario, que determinó un embretamiento de los órganos legislativos, Senado y Cámara de Representantes, para tratar sin plazos, como en el caso de las leyes presupuestales a los efectos de acomodar y planificar sus estudios, sus análisis, sus asesoramientos sobre todas y cada una de las disposiciones del proyecto.

Diría, entonces, que por estos caminos la función legislativa, prácticamente, se transforma en una verdadera parodia de hacer leyes.

En este clima de presión social, los distintos núcleos de funcionarios han formulado sus reclamos encarando, además, estas leyes de una manera diferente a lo que era tradicional en el país. Así ven que cada Rendición de Cuentas es una oportunidad presupuestal de poder resolver integralmente la mayor parte de los problemas que afectan a la administración del Estado.

Si a estas presiones se suma esta falta de tiempo, prácticamente el Senado ha advertido la imposibilidad, frente a la finalización del Período constitucional de su Ejercicio, de poder realizar los estudios exhaustivos de este proyecto.

Es, desde el año 60, en que se votó la ley presupuestal general, la primera en este período a que hacía referencia de aplicación de una filosofía económica y financiera que el advenimiento del Partido Nacional al Gobierno trajo al país, la séptima ley presupuestal que se vota en este lapso de siete años. En la práctica los fenómenos económicos y financieros fueron determinando la carencia de sentido de la cuatrienalidad presupuestal establecida en los textos constitucionales y, en cada oportunidad en que el artículo 215 de la Constitución funcionaba, lo hacía no sólo para dar cuenta de los estados de ejecución presupuestal sino, también, para sugerir modificaciones presupuestales que se estimaban indispensables, transformándose así, cada Rendición de Cuentas, en una verdadera

ley presupuestal. Todas estas disposiciones tenían, como característica muy especial, la de aparecer en las soluciones que contenían para los funcionarios de la Administración, diría, la de perseguir a la inflación, es decir, tratando de resolver a través de porcentajes de aumentos a los funcionarios públicos, la recuperación, en alguna medida, del standard de vida perdido por el aumento vertiginoso y permanente de los precios.

Estas siete leyes presupuestales, desde el año 1960 a esta que estamos considerando en el día de hoy, han ido marcando, además, un ritmo "in crescendo" en materia de déficit presupuestales. Es decir, que, prácticamente, uno de los factores que se reputan esenciales, en todo proceso de inflación y déficit presupuestal, ha sido progresivamente marcado a través de cifras desconocidas en cuanto a su volumen.

De la misma manera, a medida que se han ido sucediendo los distintos proyectos de leyes presupuestales, se ha recurrido a fórmulas cada vez más empíricas y peligrosas para resolver, justamente, este problema de los déficit

Además, señor Presidente, en estas siete leyes —yo diría que, tal vez, por la razón primera: porque ellas persiguen la inflación— seis han determinado aumentos en los sueldos de los funcionarios públicos en porcentajes reducidos, sin compensar, ni parcialmente, la desvalorización adquisitiva de sus ingresos; en esta oportunidad, —en que se cierra este período— este criterio que ha sido distintivo a lo largo de los seis proyectos anteriores, es modificado y el aumento a los funcionarios públicos alcanza un porcentaje desacostumbrado en la línea de actitudes del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, del Poder Legislativo, para resolver este tema tan fundamental que afecta a núcleos esenciales del conglomerado social del país.

Se da, por otra parte, una circunstancia importante que debe ser señalada, con relación a este ejercicio 1966 que termina.

Seguramente, cuando la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de este período llegue, el 30 de julio del año corriente, se advertirá un descenso importante en el déficit presupuestal.

No he escuchado la opinión del señor Ministro de Hacienda ni la del señor Contador General de la Nación al respecto; pero no abrigo dudas que esta disminución del déficit presupuestal tendrá lugar.

Tal circunstancia podrá parecer alentadora en la medida en que puede señalar una instancia, una etapa de recuperación en la organización de las percepciones fiscales. Sin embargo, a nuestro juicio, las cosas no son así y ello será la consecuencia del agudo proceso de anemia económica que vive el país y que está dejando una de las huellas más dolorosas en la materia.

Las mayores percepciones fiscales del ejercicio correspondiente a 1966, serán fruto de la incidencia impositiva sobre una línea de inflación derivada del aumento de los precios, que en el año 65 marcó un récord totalmente absoluto a lo largo de la vida financiera y económica del país.

Esta Rendición de Cuentas, en consecuencia, no puede, a mi juicio, ser encarada como un hecho aislado, como un fenómeno en sí mismo, como un contexto de normas donde se determinan aumentos en los sueldos de los funcionarios públicos y se establecen disposiciones en materia impositiva y a la cual se incorporan, en definitiva, prescripciones que nada tienen que ver con lo que el texto constitucional impone al respecto y cuyo agregado mucho costaría explicar.

Digo que esto entronca en un panorama, en el orden económico, de aguda gravedad para el país.

Estamos en un momento de transición. Hoy mismo, en el seno de la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda, el señor senador Lepro, refiriéndose a este proceso, señalaba que estábamos, precisamente, en una situación muy especial en la que el gobierno que termina tiene conciencia, naturalmente, de que hay un deshilachamiento, diríamos, en cuanto a las condiciones del ejercicio de poder, en que, incluso, puede indicarse el funcionamiento oficioso de algunos de los equipos u órganos que habrán de suceder a los actuales.

En las actuales circunstancias, el país enfrenta el problema vinculado con una deuda externa, que supone dificultades extremas que tendrán que ser superadas; índices de desocupación creciente; estancamiento de la producción, con una teórica disminución de las cifras de inflación, basándonos, naturalmente, para formular esta apreciación, en los índices que las pocas estadísticas elaboradas al respecto han ido salvando en la materia, ya que, como es sabido, han sido suprimidas algunas que acusaban porcentajes demasiado elevados. Todo esto, lleva a la ineludible desgraciada y lamentable presunción, —y es nuestra obligación marcarlo, porque es nuestra opinión— de que entraremos en el año 1967 en una situación que significará marcar cifras que reflejarán porcentajes inflacionarios de desacostumbrada entidad. Y a esto se llegará, en buena medida, como consecuencia de ese proceso presupuestal y de la aplicación de un pensamiento, orientación e idealidad en materia económico-financiera a mi entender absolutamente desacertados y totalmente contrarios a los mejores intereses del país.

Este proyecto de ley relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, estimo que agrava aún más los problemas que el país tiene.

Se ha opinado, públicamente, que es una iniciativa sin financiación. Teóricamente, digo que yo no comparto esa previsión.

El Poder Ejecutivo remitió este Mensaje y resolvió los problemas de financiación del proyecto por distintos caminos: supresión de subsidios, estimaciones con respecto al crecimiento de percepción de los impuestos, aumento del Fondo de Detracciones y Recargos, disminución de aportaciones a la Caja Civil. Digo que, esencialmente, esto es una especie de cuadro contable a efectos de liquidar saldos; pero lo fundamental, es que, en realidad, en algunos aspectos, esto significa disminución de costos presupuestales.

La eliminación de los subsidios, es suprimir costos presupuestales y afectar en consecuencia, la disponibilidad de créditos presupuestales; de la misma manera, cuando se proyecta reducir las aportaciones del Estado, en su carácter de patrón, a la Caja Civil, en la suma de novecientos millones de pesos, en realidad, lo que se hace, es disminuir el volumen de los costos presupuestales: en lo que tiene que ver con el campo de las estimaciones del crecimiento vegetativo, la cuestión es materia opinable. Si los índices de inflación —que creemos habrán de darse este año— son los que realmente se presumen, seguramente que las previsiones del Poder Ejecutivo habrán de cumplirse. Y lo mismo cabe decir con respecto a las consideraciones que se concretan en relación con el Fondo de Detracciones y Recargos. Ello está sujeto al éxito o al fracaso de la política económica que el nuevo gobierno implante en el correr del ejercicio de su gestión y a que pueda seguir manteniéndose la cotización de nuestra moneda en los términos en que estas estimaciones descansan. Quiere decir, en consecuencia, que el cuanto, que la estimación numérica de estas situaciones referidas a los ingresos, está directamente vinculada a las variaciones que, en el último caso, pueda sufrir el Fondo de Detracciones y Recargos.

Pero, señor Presidente, lo que a mí me preocupa en esta Rendición de Cuentas no es, en realidad, el problema de su financiación; lo que me inquieta es que, como una consecuencia directa e inmediata de este proyecto de ley, no podrán pagarse los sueldos en ella establecidos.

Sé que esta afirmación tiene gravedad, pero, señor Presidente, me atrevería a afirmar que en el mes de febrero —al querer pagar enero— el Poder Ejecutivo tendrá auténticas dificultades para hacerlo y que, en el próximo marzo —al pretender abonarse febrero— le será absolutamente imposible hacerlo.

Al margen de la financiación del costo presupuestal, hay una relación de circulante con el costo presupuestal, que estos aumentos que la Rendición de Cuentas contiene distorsiona con una enorme violencia.

Actualmente —y hablo en cifras redondas— el volumen del circulante es del orden de 10 mil millones de pesos, que ha permitido, para un costo presupuestal de 13 mil millones de pesos, recorrer su ciclo de circulación y llegar a tiempo y en volumen bastante a la Tesorería como para poder pagar con puntualidad el presupuesto.

El acrecimiento de la cifra del costo presupuestal a un volumen mayor de 20, 21 ó 22 mil millones de pesos, —la Comisión no tiene, ni en sus carpetas, ni le ha llegado en las horas en que hemos estado deliberando, como fruto de la falta de estudio, una relación pormenorizada del costo de esta Rendición de Cuentas ni de las disposiciones particulares que contiene y, en consecuencia, es muy difícil determinar, a esta altura, a cuánto ascenderá, votada esta Rendición de Cuentas, el presupuesto general del país, pero, de cualquier manera, supera, sin ninguna duda y con largueza, la cifra de 20 mil millones de pesos,...

SEÑOR POLLA. — ¿Esta Rendición de Cuentas?

SEÑOR TROCCOLI. — El costo presupuestal vigente más la Rendición de Cuentas.

...llevará inexorablemente, y no hay soluciones sustitutivas, al próximo Gobierno que se instalará dentro de 15 días, a tener que enfrentar, en un plazo de semanas,

los caminos que arbitren nuevas emisiones en un volumen de 3 o 4 mil millones de pesos, para poder pagar con regularidad los sueldos presupuestales en los primeros meses de ejercicio de su Gobierno.

(Interrupción del señor senador Polla).

—Al señor senador le gustarán los refranes, pero no entiendo la filosofía de su refrán aplicada a este tema que, para mí, tiene una inusitada gravedad.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador, una pequeña interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Simplemente señalo que aquellas medidas financieras a las que tuvo que recurrir el Gobierno del Partido Nacional, seguramente serán imitadas por el Gobierno que regirá a partir del primero de marzo, porque no encontrará ninguna salida posible, tal como lo expresa el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Le agradezco la interrupción al señor senador Polla, pero destaco que lo que sucederá en este tema es que, allá por el mes de abril, el nuevo Parlamento va a estar enfrascado, sin ninguna duda, a la discusión de este tema y, seguramente, van a aparecer, delineadas con mayor profundidad y dichas con énfasis distinto, las distintas posturas de los partidos con respecto al tema de la emisión, y no faltarán las referencias a la oposición que, en oportunidad de la sanción de algunas leyes presupuestales, los legisladores del Partido Colorado hicimos a los mensajes del Poder Ejecutivo que contenían disposiciones de un corte emisionista que, a nuestro juicio, constituían en su momento una verdadera carta en blanco o cheque en blanco al Poder Ejecutivo para emitir en cantidades absolutamente desproporcionadas a las necesidades del aumento del circulante con relación al costo presupuestal.

La tesitura de los legisladores del Partido Colorado, oponiéndose a algunas disposiciones fundamentales que significaban un verdadero desborde emisionista, contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, y que limitó la ley de agosto de 1965 a los términos que en ella se establece fue totalmente acertada y el hecho de que ese aumento de emisión y de circulante haya sido bastante para permitir el pago con regularidad del costo presupuestal, constituye, en definitiva, la circunstancia que da razón a la tesis que los legisladores colorados sostuvimos en aquella instancia.

El tema del aumento de emisión, en el caso, tiene una relación de equilibrio con respecto al costo presupuestal que hay que medirla muy afinadamente, y a lo que nosotros nos opusimos en aquella instancia fue a las proporciones de la emisión proyectada por el Poder Ejecutivo, que no guardaba relación con este equilibrio, y que constituía un tipo normativo que escapaba, en su aplicación, al contralor político y parlamentario, y digo que los hechos nos dieron la razón.

Pero esto es una consecuencia de todo este proceso grave, que lo señalamos así, a grandes brochazos, porque el país no tiene para emitir un gramo de oro, no tiene para emitir un dólar, e inclusive al último expediente al que se recurrió que fue al de títulos de Deuda Pública emitidos para amortizar déficit tampoco puede ser utilizado porque no quedan más, pues los últimos 486 millones de pesos de títulos de Deuda se consumen en este proyecto de Rendición de Cuentas.

Vale decir que el Poder Ejecutivo próximo, el Gobierno próximo, tendrá que arbitrar el puntal de emisión a que habrá que recurrir para resolver un problema insoslayable como es el de regularidad de los pagos presupuestales. Esto es grave y va a constituir un factor poderoso de inflación, pues será menester emitir para pago del presupuesto en lugar de emitir para crear instancias de desarrollo, para hacer inversiones en procura del desarrollo.

Frente a este panorama confieso que los hombres que integran el equipo económico del próximo Gobierno van a tener dificultades verticales para tratar de detener al país en este proceso de desintegración de prácticamente todos sus sectores de organización.

Cuando pienso que los planes de la CIDE estimaban la inversión en un decenio de sus planes de desarrollo en 56 mil millones de pesos del año 1963, vale decir 200 ó 250 mil millones de pesos del año 1967, pregunto: cuando este Poder Ejecutivo tenga que emitir 3, 4 ó 5 mil millones de pesos para tratar de resolver el problema de la falta de velocidad de circulación en virtud del monto del circulante, ¿de dónde va a obtener los recursos necesarios para aplicar a planes de desarrollo?

Entonces sí, interesa puntualizar cómo esta Rendición de Cuentas es el punto final de un proceso de trámite presupuestal a lo largo de 7 años, que está jugando de manera fundamental y a través del esquema de seudo financiación que presenta en ese proceso, porque ese es un factor. El otro factor es la eliminación de los subsidios es decir la proyección de 1.500 millones de pesos en aumentos de precios, en la quita de las muletas a artículos fundamentales de consumo, dibujándose, a través de estas y otras disposiciones, de las que nos ocuparemos algunas en la discusión general y otras en la discusión particular, que esta Rendición de Cuentas, además no sólo tiene un pensamiento económico sino que es una expresión final de una actitud de sentido social que no compartimos en absoluto, porque ella se proyecta en fórmulas que castigan con dureza a los sectores sociales más desposeídos del país y contiene disposiciones y orientaciones que benefician a los grupos más privilegiados de la Nación.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Las manifestaciones que está haciendo el señor senador Tróccoli, con la autoridad que lo caracteriza en una materia como la que estamos analizando, van dibujando, naturalmente, un panorama de futuro muy grave para el país. El señor senador hace referencia a que esta es la culminación de una política económica y financiera que se traduciría en algo así como una acusación llevantable contra el Gobierno que termina su mandato el 28 de febrero de este año. Claro que, si no se hicieran otras aclaraciones, la acusación del señor senador quedaría en la forma que la ha dicho, sin ningún atenuante.

Conviene señalar que cuando el Poder Ejecutivo envió esta Rendición de Cuentas y estableció en su financiación el retiro de subsidios a distintos rubros de artículos de primera necesidad, del transporte, etc., lo hizo, entendiendo —y así lo hizo constar el señor Ministro de Hacienda, en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en la tarde de ayer— que los recursos impositivos estaban agotados para el erario nacional. Entonces, fijó una financiación en base a la supresión de los subsidios.

Cuando este asunto se trató en el seno de la Cámara de Representantes, y distintos legisladores de todos los sectores impugnaron esta financiación, el señor Ministro de Hacienda anticipó que el Poder Ejecutivo quedaba en actitud de contemplar otras financiaciones que se propusieran sobre la base de nuevos recursos.

Lo importante y la esencia de estas deliberaciones habidas en el seno de aquel Cuerpo, es la que se consigna en la actitud colectiva asumida por los señores legisladores del Partido Colorado, que llevó a que, en lugar de promover una financiación distinta a la que venía propuesta por el Poder Ejecutivo, aceptaran, lisa y llanamente, la supresión de los subsidios como base financiera de esta Rendición de Cuentas y anunciaran, además, que esta actitud era colectiva por parte del Partido Colorado.

En la mañana de hoy, el señor senador Lepro, hizo alusión, precisamente, a esta actitud y puso a la Comisión, en una alternativa de hierro, que creo que era razonable en el sentido de que si no se aprobaba esta Rendición de Cuentas en la forma en que venía, tenía el temor —así se expresó— de que no saliera absolutamente nada. Por lo tanto, el señor senador Lepro, en la mañana de hoy, reiteró esa posición del Partido Colorado que, en última instancia, aceptó al arbitrio financiero que el Poder Ejecutivo había propuesto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No apoyado.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — Hace ya más de un año, cuando este tema, incidentalmente, estuvo en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, nos tomamos la preocupación de realizar una estadística, —contrariamente al señor senador Lepro, que no le gustan— con respecto al monto del circulante en relación con los ingresos brutos nacionales y a los montos presupuestales.

Hay dos cifras diferenciales. Una es hasta los años 57 y 58, donde la relación del circulante emitido y real con respecto al ingreso bruto nacional estaba en un 10 o/o. Con respecto al monto del presupuesto nacional, el circulante siempre estaba por encima del 120 o/o; es decir, que había disponibilidad de circulante que hacía imposible ese peligro que apunta con mucho acierto el señor senador Tróccoli, en el sentido de que existiera la imposibilidad de cumplir un ciclo de tal modo, que quienes deban ser contribuyentes, puedan aportar en plazo y forma, los recursos para sostener el presupuesto de la nación.

A partir del año 57 a la fecha, no sé por qué circunstancia, —tal vez no se ha contado con las mayorías ne-

cesarias— el circulante ha quedado, en algo, estacionario con respecto a los porcentajes. Es más; disminuyó de tal forma que el porcentaje del circulante actual referido al presupuesto vigente, está en un 80 o 90 o|o, lo que significa una tremenda gravedad para el cumplimiento de las obligaciones presupuestales.

Conviene recordar que el Banco de la República, al advertir este hecho, remitió, por intermedio del Poder Ejecutivo, un proyecto de ley de aumento del circulante. Comparto la opinión del señor senador Tróccoli en cuanto a que los puntales de emisión, estaban prácticamente agotados: no existen divisas, no existe oro y el que hay, está prendado, y la caución de deuda pública, también está agotada. En cuanto a la línea de redescuentos, —esto lo sabe muy bien el señor senador Tróccoli, también está sobrepasada en sus posibilidades de emitir.

Hacía esta acotación a los efectos históricos, para robustecer la tesitura del señor senador Tróccoli, que me parece oportuna.

Siempre resuena en mis oídos y la tengo muy viva en mi memoria, una frase que nos decía don Luis Batlle Berres, sentado en la banca al lado del señor senador Grauert, cuando en muchas oportunidades, reclamaba al Partido Nacional, coraje. Pienso que a nosotros no nos ha faltado coraje, sino que, en muchas ocasiones, para enfrentar medidas de mayor volumen, nos faltó el quórum legislativo. No queremos entrar en un reproche fenecido cuando ya existen pronunciamientos electorales. Sin embargo, deseo manifestar que, desde el fondo de mi alma, deseo que estas situaciones, en un futuro muy próximo, no se repitan, y que el país, que tiene tantas reservas morales y materiales, como para salir de esta instancia, a muy breve plazo, por canales que pueda conseguir, por vías que pueda obtener, así lo haga, y podamos disminuir algunos de los aspectos típicos que el señor senador Tróccoli nos está pintando.

Con estas palabras apenas quiero esbozar, en este paisaje un poco sombrío que realiza el señor senador Tróccoli, poner un poco del viejo impresionismo francés, que tiene colores tan vivos y optimistas.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Creo que corresponde realizar una pequeña puntualización a propósito de la alusión que hiciera el señor senador Polla respecto de las manifestaciones por mí formuladas esta mañana en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.

Antes voy a decir que no expresé que no me gustaban las estadísticas, sino que ellas eran peligrosas porque los técnicos le hacen decir a las mismas lo que les parece, y al respecto, les contaba el asunto de los cocodrilos. Eso es diferente.

Con respecto a las manifestaciones de los legisladores colorados, vertidas en la reunión que oportunamente se realizó, y de la cual surgió el espíritu de votar la Rendición de Cuentas tal como fuera aprobada en la Cámara de Representantes, en función de los apremios del tiempo, es evidente que en este proyecto de ley están suprimidos los subsidios. Pero el hecho de que los legisladores colorados hayan resuelto, por razones de apremio del tiempo, repito, votarlo tal como viene de la otra Cámara, no quiere decir que hayan admitido el principio que importa la supresión de los subsidios, como una medida económica, puesto que en esa reunión se manifestó el propósito de reimplantar los subsidios en cuanto ello fuera posible.

A mayor abundamiento, debo decir que en un diario de hoy se publica una versión de una reunión del Consejo Económico del futuro Gobierno, según la cual el ingeniero Vegh Garzón, futuro Ministro de Hacienda, dejó expresa constancia de que el equipo económico se ha encontrado en la imposibilidad de avanzar más en su labor, a la espera de la aprobación del proyecto en cuestión, ya que es indispensable efectuar un pormenorizado análisis de las proyecciones de dicha iniciativa en el orden de la hacienda pública, principalmente en lo que se refiere al pago y nivelación del Presupuesto.

Ello es algo que tiene mucho que ver con lo que acaba de decir el señor senador Tróccoli.

Y prosigue el ingeniero Vegh Garzón: "En cuanto a los correctivos, trascendió que serán de dos clases: ante aquellos artículos considerados inconstitucionales, se opondrán los recursos correspondientes y los calificados como inadecuados, serán motivo de proyectos modificativos o simplemente derogatorios. En este grupo se hallarán los artículos referidos a situaciones inadecuadas de determinados funcionarios en lo que tiene que ver con la buena organización administrativa y otros de directa vinculación con la política económica, como por ejemplo el referido a supresión de los subsidios".

"La supresión masiva de los subsidios que fuera intensamente discutida en la reunión en que legisladores colorados fijaron su posición con respecto a la Rendición de Cuentas, será replanteada, partiendo de la opinión unánime de que es necesario volver a ellos aún modificando su actual mecanismo de distribución", etc., etc.

Esto, en definitiva, viene a corroborar —por la fuente más autorizada en el caso— lo que nosotros sostuvimos esta mañana, cuando dijimos que la Rendición de Cuentas debía ser objeto del simple trámite que estamos realizando a efectos de cumplir todas las etapas legales para que la misma entrara en consideración. Decía que el objetivo fundamental era contribuír a lograr, si se podía, una especie de tregua de paz social; pero que, evidentemente, todo lo que esta Rendición de Cuentas estaba estructurando era para nosotros, prácticamente ad-referendum, porque el gobierno entrante, la primera tarea a que se verá abocado, será, precisamente, —como acabamos de verlo a través de la lectura que he hecho de una versión de la reunión del equipo económico— revisar, y modificar lo hecho.

Quiere decir que nosotros, lo único que estamos haciendo es algo así como un pase en Comisión al futuro gobierno. Entre tanto, ¿qué es lo efectivo? Son los aumentos de sueldos y de beneficios sociales para paliar, durante unos meses, la situación de los interesados en el Presupuesto.

Repito que eso no quiere decir, de ninguna manera, que los legisladores colorados hayan cambiado de opinión ni hayan aceptado la supresión de los subsidios como una medida que encaja en sus lineamientos ni en sus principios.

Muchas gracias ,señor senador.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador Trócoli, una última puntualización?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Me parece que lo dicho por el señor senador, merece una aclaración.

Tal como lo ha manifestado el señor senador Lepro, parecería que la actitud de los señores legisladores colorados obedecería al deseo de no interrumpir el proceso de esta Rendición de Cuentas, luego que la misma fue votada en la Cámara de Representantes. Es decir, que esa actitud estaría referida, exclusivamente, a su trámite en el Senado.

No fue así, señor senador. Si no recuerdo mal, y pido disculpas al señor senador Lepro, la actitud adoptada por los legisladores del Partido Colorado fue anterior a la aprobación en la Cámara de Diputados. Es decir, que cuando todavía estaba abierta la instancia para corregir las bases financieras de esta Rendición, como la supresión de los subsidios, el Partido Colorado adoptó una actitud colectiva en el sentido de propiciar en la Cámara de Diputados, cuando esta recién se iba a abocar a su consideración definitiva, una actitud apoyando la financiación propuesta por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

No es así, señor senador. Esa declaración de la bancada colorada, como muy bien lo ha dicho el señor senador, fue realizada en oportunidad anterior al tratamiento del proyecto en la Cámara. Esto solo quiere decir que se transaba o se transigía con la momentánea supresión de los subsidios en el trámite de la Rendición de Cuentas, ya fuera en una o en otra Cámara.

SEÑOR TROCCOLI. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

Prácticamente por este diálogo han quedado esclarecidos los distintos planteamientos formulados lateralmente. Simplemente acoto, referente a la calificación del señor senador Seoane, acerca de que estamos dando un panorama sombrío, que creemos que con el ánimo de hacer síntesis que nos ha impulsado a decir, rápidamente, tres o cuatro cosas en la discusión general de este proyecto de ley, que nos quedamos muy cortos con respecto a la situación por la que atraviesa el país.

Además, —y no tengo empacho en manifestarlo en esta oportunidad— creo que el Partido Colorado ha cometido un error con respecto a admitir en este proceso de estudio de la Rendición de Cuentas la supresión de los subsidios.

No creo en la afirmación que se ha formulado de que por parte del Poder Ejecutivo se conceptúan agotadas las fuentes impositivas para poder sustituir esta mecánica de financiación que el mensaje trae. No lo creo porque la

propia ley, este proyecto de Rendición de Cuentas, contiene un conjunto de normas que significan un abatimiento muy sensible en aspectos impositivos, nada menos que en el impuesto a la Renta. En el mismo, además, se crean previsiones de exoneración y de beneficio fiscal a sectores privilegiados a lo largo del proceso económico financiero de estos últimos años. La gran ganadería sale altamente beneficiada con esta Rendición de Cuentas, en materia fiscal.

En consecuencia, se me antoja que no se puede argüir que faltan fuentes impositivas en el momento en que se dan soluciones que la favorecen y se resuelve un equilibrio de saldos; diría, por el camino de castigar a la población que sufre en mayor proporción los impactos de la inflación por la vía de los encarecimientos que la supresión de los subsidios va a traer consigo.

Por otra parte, considero que este problema de la supresión de los subsidios puede tener un aspecto favorable, porque, si tal como parece se consagra en este proyecto de ley la supresión de dichas contribuciones del Estado para abaratamiento de artículos de primera necesidad, es decir, la supresión de subsidios, esta es la línea de la más pura ortodoxia de los stand by, cuyas condicionantes establece el Fondo Monetario Internacional para otorgar una mayor latitud crediticia a los países que lo integran.

Digo que esta dicisión de la Rendición de Cuentas pudiera significar casi la imposición —por hechos más allá de lo previsible— de una nueva conducta con respecto a este organismo internacional, tan discutido entre nosotros. Va a ser muy difícil mantener conversaciones con el Fondo Monetario Internacional en el momento en que se restablezcan subsidios hiriendo, en consecuencia, una de las líneas fundamentales de la postura doctrinaria, que ese Fondo tiene en su política al servicio de los grandes países industrializados.

Digo, en consecuencia, que el ánimo de eliminar los costos sociales que esta Rendición de Cuentas trae, puede significar, —como imposición de los hechos, no como una línea de orientación trazada, o armónica— o buscada en los hechos sociales, la determinación de una postura absolutamente diferente, particularmente cuando por lo menos en este año las obligaciones con el exterior no son de volumen muy crecido, puesto que especialmente son de localización interna.

Digo, rápidamente, además, que en esta Rendición de Cuentas donde hay aumentos generales para los funcionarios públicos, hay aumentos especiales para algunos sectores de la administración, y se da la circunstancia especialísima de que siendo los aumentos mayores porcentualmente en los últimos años, presumo que la sanción de este proyecto va a dejar "la mar" de descontentos dentro de los sectores de la administración. Se da este fenómeno curioso, porque como decía al principio de esta exposición, los funcionarios públicos se han ido acostumbrando a mirar de determinada manera "sui generis" este proceso de las rendiciónes de cuentas encaradas como una ley presupuestal e integral y, en consecuencia, no admiten el concepto de la modificación presupuestal imprescindible y muchas veces, además, controvertida por las disposiciones que las rendiciones de cuentas contienen. Me imagino que en el ámbito de Poder Ejecutivo es notorio y está documentado en la instancia de la Cámara de Diputados y lo hemos tenido que soportar en el clima personal todos los señores senadores a través de los planteamientos de un enorme porcentaje de la administración pública, planteando reclamos, la mayoría de ellos plenos de justicia y de razón para ser contemplados.

Digo, además, que esta Rendición de Cuentas contiene, a mi juicio, una filosofía de aumentos porcentuales equivocado. Admito que sea opinable el tema, pero personalmente creo que en un proceso de inflación como el que soporta el país, debieran haberse escalonado los aumentos a otorgarse a los funcionarios, es decir, otorgando mayores aumentos a los funcionarios menos retribuidos. El porcentaje del 90 o|o va a significar aumentos sensibles para los grados y categorías superiores del escalafón presupuestal, y no va a significar una solución definitiva para los funcionarios que por varias decenas de miles están actualmente ganando por debajo de los 3 o 4 mil pesos mensuales.

Además, tiene como aspecto remarcable en este capítulo, el hecho de que mientras se niegan o no se han contemplado soluciones o reclamos acerca de cuya justicia no se ha levantado una sola oponión, se crean regímenes de aumentos especiales para determinados sectores, que en algunos casos casi llegan a 166 o|o sobre los sueldos de planillas, es decir sobre la dotación del cargo del ente presupuestal, donde hay aumentos del 147 o|o, del 126 o|o. Se crean para ciertos sectores de la administración soluciones de aumentos especiales, mientras han quedado por el camino, a través de todo este proceso, funcionarios que reclaman justicia, algún tipo de soluciones que naturalmente son propias de una ley presupuestal, pero que la práctica y los hechos financieros han determinado que se confundan leyes presupuestales con rendiciones de cuentas y, en consecuencia, sea a esta altura hasta lícito admitir que puedan incorporarse sin dificultad al texto de una rendición de cuentas.

Digo, en consecuencia, rápidamente, que hay, además, omisiones importantes. Se contempla, por ejemplo, la omisión en el [illegible]mento a jerarcas de la administración pública, directores de entes autónomos que yo comparto, que fue omisión en el momento oportuno de instancia presupuestal en que debieron ser contemplados, pero esa omisión que se recoge en esta Rendición de Cuentas dándole al aumento de sus dotaciones una retroactividad al 1o. de enero de 1966, no hubiera sido auroleada de un sentido de mayor liberalidad y justicia, si paralelamente se hubiera resuelto la condonación del préstamo de $ 1.600 que se les dio a los funcionarios públicos. Es decir, no objeto la norma que contiene esta Rendición, en cuanto corrige una omisión con algún jerarca, pero señalo la omisión que se comete ahora respecto a aquellos funcionarios que por impedimentos constitucionales para obtener una solución presupuestal por vías normales, hubo que resolverles el tema por el camino de un préstamo entregado por cuotas y que a esta altura presumo que debe estar siendo descontado de sus haberes mensuales.

Digo entonces, que esta Rendición trae aumentos crecidos, pero deja a la administración pública, en general, descontenta; que los aumentos están retaceados por la eliminación de los subsidios y porque el volumen presupuestal va a determinar aumentos de emisión que van a contribuir a desarrollar velozmente el fenómeno inflacionario y que en consecuencia, no se va a aumentar, en las condiciones dibujadas en estas normas, el standard de vida de los funcionarios; digo que, indudablemente, va a ser mucho menor. Y entiendo que en esta Rendición hay tratamientos discriminatorios y, además, abundancia de normas inconstitucionales, muchas de las cuales fueron apuntadas a lo largo de la deliberación en la Cámara de Representantes, que en un clima, a mi juicio, de bastante frivolidad, entendió que los problemas de inconstitucionalidad podrían superarse a través de una interpretación que arrojara una votación accidental de aquel Cuerpo, acerca de la legitimidad de la norma, aún cuando contrariara, con violencia, expresas disposiciones constitucionales.

Hay, además de normas insonstitucionales, abundancia de normas sin mensaje del Poder Ejecutivo que lo requieren, y hay medidas de beneficio a la gran propiedad rural —en el momneto en que, justamente, a esta altura del proceso económico del país, debiera haberse aprovechado esta instancia de la Rendición de Cuentas para crear condiciones de reditribución de riqueza—, que favorecen a los que se han enriquecido a lo largo de todos estos años y se castiga a los que se han empobrecido en profundidad.

Tengo sobre múltiples disposiciones constitucionales de esta ley, señor Presidente, observaciones que formular. Como soy profundamente respetuoso de la formalidad del proceso parlamentario, no quiero incorporar mis observaciones a las disposiciones particulares en la consideración general.

Digo, si para terminar que los legisladores de mi Partido adoptaron una resolución que se ha comentado en el diálogo a través de los señores senadores Polla y Lepro. Ella traduce, además, en buena medida, una actitud, un pensamiento, una línea, de los hombres que habrán de tomar en sus manos las riendas de la administración, próximamente. Soy respetuoso de esa decisión en la medida en que se da la circunstancia especial que marcáramos en el seno de la Comisión, en el día de hoy, y que un poco "Vito Dumas", dentro de nuestro Partido, ni nos sentimos con derecho ni queremos hacerlo, de cr[illegible] dificultades ni entorpecer en la menor medida, las líneas que a juicio de los hombres que han de gobernar el país, dentro de los próximos días, son las más convenientes, las más útiles o las mejores. De allí que hayamos aceptado, en el seno de la Comisión, el temperamento, sin acompañarlo con nuestro voto, de votar en block las disposiciones particulares que esta Rendición contiene y trataremos, simplemente, a lo

largo de la consideración particular, de dejar nuestras constancias en cada una de aquellas disposiciones que, a nuestro juicio, o contienen una aberración o contrarían la Constitución, o son inconvenientes para el porvenir económico-financiero del país, o consagran alguna injusticia.

Votaremos en general esta Rendición de Cuentas y, en oportunidad de la discusión particular, iremos marcando, en aquellos artículos que nos parezca de mayor relevancia, cuáles son, a nuestro juicio, los vicios mayores que este proyecto de ley tiene.

Por ahora, nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: el que debe actuar en el Senado de la República, debe acostumbrarse a votar ante hechos consumados. Parece ser que es una parte del oficio, porque así lo imponen las circunstancias en que se discuten los Presupuestos Generales de Gastos y la Rendiciones de Cuentas. No sé si con el nuevo gobierno este problema cambiará; no tengo ninguna esperanza de que ello suceda, porque me parece que esta situación obedece a causas muy profundas, no a caprichos personales de determinados gobernantes, sino a necesidades de un Estado que está en crisis, de ocultar esa crisis lo más posible y de enmascarar una distribución de la riqueza social absolutamente injusta, con querellas parlamentarias, con pirotecnia verbal, con mensajes que van y vienen y con habilidad más o menos manifiesta de determinados Ministros para sacar el cuerpo cuando conviene o para tirar la pelota afuera, en un outball, como lo ha hecho con magistral asiduidad, en esta Rendición de Cuentas, nuestro estimado ex colega el señor Ministro Ortiz. Esta es la realidad.

Las Rendiciones de Cuentas y los Prseupuestos se discuten sobre el límite angustioso de los plaozs para que en definitiva, un cónclave de gobernantes que están en el asunto como se dice vulgarmente, pueda realizar las operaciones convenientes a los sectores sociales privilegiados, que nunca son tocados en los Presupuestos y en las Rendiciones de Cuentas, aunque se llore cada día sobre la angustia que existe por el nuevo aumento impositivo. Además, como todos lo sabemos, como es la historia de todos los Presupuestos y de todas las Rendiciones de Cuentas y, en especial, de ésta, los partidos tradicionales, a veces unos largándose solo adelante y, por lo general, poniéndose de acuerdo, resuelven problemas políticos internos, así como la ubicación, con retribución exagerada, de los que han servido a esos partidos, a costo de los dineros públicos, sin tener en cuenta a las grandes masas populares, castigando a los que no tienen ninguna responsabilidad por la catástrofe que vive el país, y premiando, en cambio, una y otra vez, a los responsables de esa crisis que vive el país y a los beneficiarios directos, apurados, verdaderos financistas impacientes que se benefician con esta situación.

Es una política que culmina ocho años de gobierno del Partido Nacional pero que, con otras modalidades, también se ha conocido antes del año 1958 y que todo parece indicar que seguiremos conociendo en este año 1967 en adelante, según lo señalan algunos síntomas muy alarmantes de la actitud del Partido que aún está en la oposición, y que dentro de algunos días pasará a ser gobierno.

El señor senador Tróccoli, con la dedicación que le caracteriza, ha expuesto una vez más —creo habérselo oído una docena de veces en estos ocho años— la contradicción inextinguible que tienen las finanzas del gobierno del Partido Nacional. Ha expuesto en cierta medida esto que es un final de norma: las financiaciones del Partido Nacional han sido, casi siempre, dignas de atención por lo novedoso.

No quiero hacer aquí una larga lista de ellas, porque no creo que el ambiente en el Senado esté para soportar grandes discursos, ni nosotros tenemos interés en cargar las tintas. Hemos escuchado, en una y otra Rendición, en uno y otro Presupuesto, que la forma de financiarlos es aumentando la recaudación y que el aumento de ésta vendrá por el aumento sucesivo de los precios, es decir, financiar planes de desarrollo en base a la inflación.

Desde la Reforma Cambia y Monetaria, hasta la fecha este es el panorama que hemos vivido; lo vivimos con Azzini, con Ferrer Serra, con el Ministro Martins y con el Ministro Ortiz. El Partido Nacional no ha tenido otra política, no ha podido tener otra política de financiación porque hay un sector económico y social en este país que, a el Partido Nacional, ha resultado intocable y, más allá de frases sobre el desarrollo, y más allá de la institucionalización y, ahora, de la constitucionalización, a través de la Reforma Naranja, del CIDE, más allá de todas las frases, el Fondo Monetario, su expresión económica, la Reforma Cambiaria, ha ido moldeando nuestro país como un país que no puede tocar las fuentes únicas de recaudación que son el gran privilegio, y ha ido llegando a este monumento, el monumento de financiar los aumentos de sueldos a los funcionarios publicos, restándole los subsidios a los artículos de primera necesidad que, entre otros, consumen los funcionarios públicos.

Decir esto, y decir como lo hizo el señor Ministro de Hacienda, y lo repitió el señor senador Polla, de que el Poder Ejecutivo llegó a esta conclusión porque en el Uruguay de hoy están agotadas las fuentes impositivas, es la mejor demostración de la razón que tuvo el sector que represento, cuando se discutió en 1959 la Reforma Cambiaria, al afirmar que la instauración de esa medida extranjera, de un documento extranjero traducido al Uruguay, como fue la Reforma Cambiaria y Monetaria, era una utopía regresiva que llevaría a transformar a nuestro país en una gran estancia subsidiaria del capital internacional, de los trust y de los grandes latifundistas.

Esta demostración de hoy, de financiar los aumentos, insuficientes con respecto al costo de la vida, que necesitan los funcionarios del Estado, con la liquidación de los subsidios, es la coronación natural de toda esta política. Y los precios, como un tambor redoblante van haciendo la banda de sonido de todas estas afirmaciones que hace el Poder Ejecutivo.

En el día de hoy, un diario de la capital que tengo en mi poder, es la expresión más flagrante de esta contradicción insalvable. Y no es un diario del Partido Nacional, es del Partido Colorado, y fue un factor fundamental en la propaganda de la campaña del General Gestido. Dicho diario contiene un violento editorial. Hace mucho tiempo que no leo un editorial tan violento que resuma tanto odio contra las organizaciones obreras. El título del mismo es "Hacia dónde se quiere ir, hacia dónde se va". ¿A quién le hace esa incriminación? No al Poder Ejecutivo que liquida los subsidios ;no al Poder Ejecutivo que sube todos los precios de los artículos de primera necesidad; no al Poder Ejecutivo que sigue dando prebendas a los privilegiados. No; le hace la incriminación a los trabajadores municipales, a los trabajadores del Poder Central, a los trabajadores de los Entes Autónomos, a los trabajadores de Salud Pública, a los trabajadores que están pendientes, en este dramático momento de la [illegible] del país —aunque estemos viviendo la semana clásica de carnaval— de esta discusión con respecto a su 90 o|o, de la Rendición de Cuentas municipal y del veto que acabo de oponer, el Poder Ejecutivo a los aumentos en los Entes Autónomos. A todos estos trabajadores, ese diario, con un lenguaje regresivo, los incrimina, llamándolos a responsabilidad por el caos social que están creando, y llamándolos a que depongan sus reclamaciones en aras de una paz social de la cual se ha hablado en este recinto.

Eso es lo que dice la página editorial pero en otro lado del papel, —como se vé, el papel aguanta cualquier cosa— leo los títulos de ese mismo diario. Dicen así: "Hoy fijan en $ 10.50 el precio de la leche". Abajo, a la derecha: "Boleto, no menos de $ 5.00 al cesar el subsidio"; este subsidio que estamos discutiendo. En el medio, a la izquierda, dice: "Sin subsidio el azúcar costará $ 5.00 más el kilo". Abajo, a la izquierda: "El aumento del precio del pan es inevitable".

Es decir, el editorial escrito por algún oligarca o por algún periodista que piensa con cabeza de oligarca, denosta a los trabajadores porque reclaman aumentos en sus sueldos, en la única posibilidad que tienen en las Rendiciones de Cuentas y en los Presupuestos, y en la otra página, su deber informativo le obliga a demostrar que ya con mucha anticipación el propio Poder Ejecutivo, a través de las tarifas, el gran pulpo de la especulación que ya retiene todos los productos que van a ser afectados por el aumento, están cobrando a la población precios exorbitantes, incluso a esos mismos funcionarios que van a tener un magro aumento de sueldo o de salario.

Esto lo quiero vincular a una frase de justificación que me parece que tiene poco vuelo, —que me perdone el señor senador Lepro—, que ha querido formular el señor senador Lepro sobre la actitud del Partido Colorado en relación a esta Rendición de Cuentas.

El citado señor senador ha dicho poco menos que esta Rendición de Cuentas no tiene importancia, que no va a regir en la práctica, porque el próximo Gobierno, cuyo equipo económico se está reuniendo consuetudinariamente, la va a tomar, junto con otras decisiones del Partido Nacional, —entre las cuales no sé si estarán la Reforma Cambiaria y Monetaria, los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y las Cartas de Intención que firmó

el Partido Nacional y que, seguramente, deberá firmar también el Partido Colorado si no rompe con dicho Fondo, así como también los subsidios, los olvidados de esta Rendición de Cuentas—, para ponerlas en un inmenso caldero que debe ser el caldero del diablo o del infierno, comenzando nuevamente a fojas cero, porque el Gobierno del Partido Colorado va a efectuar un reordenamiento de todos estos problemas.

Quiero alertar sobre esta intervención porque, en cierta medida, la exposición del señor senador Lepro es lo nuevo, lo que nace...

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias por lo de nuevo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo nuevo o lo renovado es la asunción al poder del Partido Colorado y la Rendición de Cuentas que nos ha presentado el señor Ministro Ortiz; es lo viejo que muere, desde el punto de vista de que no es el Partido Nacional quien va a ser responsable de todo esto. ¿Por qué? Porque si se liquidan los subsidios, —tengo aquí las cifras— eso significa, simplemente, 300 millones de pesos para el transporte de Montevideo; 40 millones para el interior; 87 millones para los interdepartamentales.

El propio diario "La Mañana" que he mencionado dice que, sin subsidio, el boleto se irá a no menos de $ 5.00. Si sube a $ 5.00 el boleto del transporte, ¿se animará el Gobierno Municipal de Montevideo a rebajarlo? No, su precio quedará en $ 5.00. Subirá en $ 5.00 el kilo de azúcar. ¿Va a rebajarlo el Gobierno del Partido Colorado, luego que realice sus sesudas elucubraciones sobre economía, siempre bajo la égida del Fondo Monetario Internacional, porque eso es lo que dice el equipo económico que está discutiendo? No. El pueblo sabe que aumento que llega es aumento que queda. Es lo único que se queda.

En consecuencia, nosotros no podemos creer y no podemos abrir un cauce de esperanza en el pueblo trabajador sobre estas bases que se dicen aquí para justificar una cosa grave, gravísima, en la cual se ha complicado el Partido Colorado.

El Partido Colorado se ha complicado en la tarea de liquidar 1.450 millones de pesos que subsidiaban artículos esenciales de consumo popular, así como servicios también indispensables.

Esto tiene más importancia que el hecho casual que ahora nos congrega, porque el pueblo trabajador de la República es el que sufre todas estas situaciones. Los grandes están ganando más que nunca. Eso es lo que hay que saber: que en la situación de nuestro país se da la paradoja de que todos los que trabajan y comercian con artículos suntuarios están ganando más que nunca...

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los que trafican, los latifundistas, los grandes barraqueros, los poseedores de grandes majadas, están ganando más que nunca. No igual que siempre. No es parejo el nivel de descenso de sus entradas con el descenso de las entradas de los funcionarios públicos o de los jubilados. No; ahora ganan más que antes, no solamente en cantidad de pesos; en proporción de dólares. Eso lo sabe todo el Uruguay. No hay más que hablar con alguien que tenga que ver con la comercialización de las lanas o de la carne; con los dueños de los grandes comercios que trabajan con los millonarios que hay en nuestro país, para saber que ganan más que nunca. El que quiera saberlo, que vaya a Punta del Este y vea no solamente a los turistas argentinos y brasileños, sino a los millonarios uruguayos que se patinan los millones de pesos en una temporada veraniega, para así comprobar si estamos o no diciendo la verdad.

Si no, no se explica, porque el dinero existe y la riqueza social, aunque está estancada por obra del latifundio al que no le interesa el progreso del país, al redistribuirse, golpeando tan fuertemente a las clases populares, en algún lugar está: en manos de la oligarquía.

Un Gobierno que se apresta a tomar el poder, que prometió un cambio, que habló de un cambio de mentalidad, no tiene todavía el poder, pero tiene en sus manos una Rendición de Cuentas de la que va a ser responsable. ¿Dónde está el atisbo siquiera —no hablo de actitudes definidas, drásticas, como las que tomaríamos nosotros si estuviéramos en el poder— que indique que se va a ir a una redistribución de la riqueza nacional? ¿Lo encontramos, acaso, en la mentalidad o en el origen social de los jerarcas del Ministerio de Hacienda que se han nombrado? No. Ahí tenemos la actitud del banquero, del que piensa en las finanzas del país como lo hace un banquero con sus finanzas personales. No hablo ahora de enriquecimientos personales, que los tuvo muchos en su actividad bancaria; hablo de la mentalidad administrativa de pagarle por sobre todo, a los banqueros extranjeros, porque para ellos eso es sagrado. Por supuesto que todo eso se reviste con el crédito internacional, con la honra de este pequeño Uruguay y con todo esto que es muy lindo para organizar grandes viajes de Comisiones Refinanciadoras a muchos dólares por día y para hacer grandes discursos sobre el desarrollo.

El que padece las consecuencias de esta sangría insufrible es el pueblo que tiene que pagar, religiosamente, cada año, decenas de miles de dólares que se han malgastado porque no se han utilizado para el desarrollo ni para crear nuevas fuentes de trabajo, sino que, por el contrario, se han despilfarrado en esta orgía de millones de las grandes clases oligarcas y en esta corrupción administrativa, política y moral que existe en el país.

Ni un gesto del Partido Colorado indica que va a tomar un camino distinto. Y esto es lo que nosotros tenemos que saber. Votan la liquidación de los subsidios: ponen el dogal al cuello al pueblo consumidor y no proponen ninguna medida, ni mediana ni grande ni pequeña, que demuestre que se va a hacer de veras una redistribución de la riqueza social.

Algunas cosas hay para recordar al respecto y algún día lo haremos, ya que formaremos parte del Senado en la próxima legislatura. Pero, señor Presidente, en este momento podemos señalar, como ejemplo, los discursos pronunciados por algunos señores legisladores del Partido Colorado en oportunidad de la Consideración de la Reforma Cambiaria y Monetaria. Recordamos el brillante discurso del entonces diputado, señor Renán Rodríguez, y de algún otro legislador que ahora pasará a ser Ministro. Recordamos que se habló de redistribución violenta de la riqueza social en favor de los que más necesitan. Veremos si ahora, que están en el gobierno, demostrarán que verdaderamente sentían lo que decían y comprendían que la tragedia de este país radica en la conformación de una política técnico-económico-financiera que consiste en sacar de aquí y poner allí, sin tocar para nada los sectores en los que realmente está el dinero, que se sienten seguros en sus privilegios porque saben que sus intereses están absolutamente resguardados.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Corresponde decir que, naturalmente, nosotros no conocemos, tampoco, hasta el momento, cuales son, en detalle, las medidas que el equipo económico del próximo gobierno va a tomar con respecto, particularmente, a los problemas que surgen de esta Rendición de Cuentas y de la situación que la misma expresa, según lo ha dicho antes el señor senador Tróccoli y ahora el señor senador Enrique Rodríguez, desde puntos de vista diferentes.

El equipo económico del futuro gobierno anuncia, precisamente, que va a estudiar esas medidas. Yo abrigo la esperanza —en realidad, estoy seguro— de que la política económica del Partido Colorado será la que tradicionalmente ha seguido: más abierta a la solidaridad social que la política que caracterizó hasta el presente al Partido Nacional.

Por mi parte, considero que hay un ancho campo de actividad para un gobierno en la esfera tremenda de la especulación. Creo que el señor senador Enrique Rodríguez tiene razón cuando dice que en este país hay una gran cantidad de gente a la que le sobra el dinero. Creo que es, efectivamente, así. Estimo que el sistema económico y las circunstancias sociales que se han venido desarrollando en estos últimos tiempos, han sido propicios para que determinadas clases o ciertas actividades ganen exageradamente y, en consecuencia, gasten, también, exageradamente.

Nosotros nos hemos ocupado, en más de una oportunidad, en el Senado, del fenómeno de la especulación, que no tiene nada que ver con las fuentes impositivas; pero, la verdad es, señor Presidente, que se trata de un azote mucho más tremendo que la propia carga impositiva.

Creo que no habrá ningún gobierno en el mundo que pueda erradicar, totalmente, la especulación; pero estimo, sí, que hay ciertos rubros, terrenos y aspectos que un gobierno puede controlar e incluso, anular.

Por eso, señor Presidente, señor senador, creo que la política económica del Partido Colorado en el gobierno puede significar una vía de realizaciones positivas y pienso que es aventurado establecer —como lo hace el señor senador Enrique Rodríguez— que la política del Partido Colorado será igual a la del Partido Nacional. Yo aprovecho esta oportunidad para expresar que no creo tal cosa

y tengo la esperanza de que se rectifiquen rumbos. Estimo que el Partido Colorado tendrá que poner su acento en combatir y enfrentar la especulación que, en estos momentos, es, precisamente, causa y origen de todas las desigualdades sociales.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no creo haber dicho que estoy seguro de que el Partido Colorado va a gobernar igual que el Partido Nacional; si así ha ocurrido, ha sido una expresión infeliz.

Soy hombre político; he hecho política bajo el gobierno del Partido Colorado hasta 1958 y luego acomodé el cuerpo e hice política bajo el gobierno del Partido Nacional en estos ocho años. Ahora, señor Presidente, acomodaremos el cuerpo nuevamente para hacer, otra vez, política bajo un gobierno colorado. En consecuencia, nuestra actuación ha servido para que muy frecuentemente los estimados colegas del Partido Nacional hayan pretendido que éramos simples soportes de lo que hacía la bancada opositora; es posible que en el correr del próximo período la bancada del Partido Colorado maneje similares calificaciones y se enoje porque aparezca yo en posiciones sustentadas por otro sector que, si son justas, contarán con nuestro apoyo, ya que lo que, en definitiva, nos interesa, es luchar por una política no coincidente con ningún partido sino de apoyo a los intereses populares y del país, puesto que estamos en esta banca en función de una posición totalmente independiente.

No digo, por consiguiente, que la política del Partido Colorado sea igual a la del Partido Nacional. Simplemente, compruebo hechos.

Compruebo, señor Presidente, que de ninguna de las formulaciones del equipo económico surge el atisbo de un planteo serio y profundo sobre temas que afectan profundamente al país y que el gobierno que entra dentro de pocos días tendrá, de alguna manera, que encarar.

Compruebo, además, que la composición del equipo económico —salvo excepciones de personas que conozco— es...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

El equipo económico no ha hecho, hasta ahora, ningún planteo económico.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sólo no ha hecho planteos económicos serios sino que ni siquiera en las audiciones radiales a cargo de señores que van a ser Ministros —no sé si el señor senador Lepro lo hace; yo las escucho— se concreta tal situación. Solamente escuchamos hablar de que es necesario pagar al extranjero, para lo cual, habrá, necesariamente, que apretarse el cinturón, porque está de por medio el crédito internacional, el honor del país y cosas por el estilo.

Todos sabemos lo que eso: el sufrimiento de los que más necesitan.

Es un lenguaje conocido. Lo escuchamos en este país en oportunidad del Ministerio Azzini, cuando se aprobó la Reforma Cambiaria y Monetaria, con las consecuencias que todos conocemos; lo oímos nuevamente, con las mismas consecuencias, en el Ministro Ortiz. Esa frase de "apretarse el cinturón" tiene, diría, una transfiguración, una concresión, después, conocida por todos: tiene que soportar el peso de la situación el que trabaja, para pagar al extranjero.

No se habla, naturalmente, de otra solución. Nada se dice de la moratoria de la deuda externa; esto es como llamar al diablo. No se toca el tema de la nacionalización del ahorro; parece que es hacer venir al demonio. Ninguna referencia a la nacionalización de la banca privada; parece significar una cosa tremendamente monstruosa.

Todos estos temas desfilaron, señor Presidente, en oportunidad del "crac bancario", en este mismo Senado, en los grandes discursos que, con tal motivo, se pronunciaron. Pero la verdad es que nadie quiere ponerle el cascabel al gato propiciando, siquiera en esbozo, soluciones de este tipo.

Todos sabemos donde está el dinero y quien lo tiene. Sin embargo, cuando surgen las necesidades, se va por el camino de la emisión hasta extremos que ya son ridículos. ¿Cuáles son los soportes de las emisiones? Cualquier cosa. Día llegará en que el soporte de la emisión serán las patas de la silla del Ministro de Hacienda.

Y nada digamos de lo que ocurra con los redescuentos, que serviría para hacer un círculo vicioso en una mera materia contable.

En este sentido, la imaginación de los técnicos del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Hacienda es realmente tropical.

La emisión resulta, evidentemente, una lacra para el país. ¿Por qué? Porque constituye un factor inflacionario galopante, porque no aumenta la producción del país, ya que los resortes fundamentales de la misma están en manos de sectores sociales parasitarios, de los que viven mejor cuanto más estancado se encuentra el stock de vacunos y lanares y de los que más se favorecen reteniendo, no colocando, demorando, todo lo que tiene que ver con la producción, cuando no presionando a Presidentes de la Federación Rural —que después resultan Ministros o Consejeros— para una rebaja de las detracciones o medidas por el estilo.

Esta es la historia que estamos viviendo.

La producción del país no crece porque los —sectores dinámicos de ella están en manos de grupos de poco volumen económico y los de gran volumen económico están en manos de la especulación bancaria, de la especulación de productos mercantiles y de la producción de las industrias básicas. ¿Quién no sabe eso? Toda la historia del desarrollismo, todos los consejos y diagnósticos de la CIDE mueren en eso y nadie dice nada.

Ahora tenemos al gestor principal de la CIDE en la presidencia del Banco Central. Alguien ha oído una expresión, siquiera un suspiro de este señor que ha hecho ese diagnóstico de la CIDE, que manifieste con claridad cuáles son las medidas para redistribuir en forma violenta, del punto de vista de sus efectos, la riqueza nacional? Nadie. Al contrario, los grandes latifundistas esperan nuevos beneficios de este Gobierno y han aplaudido a este nuevo Gobierno. El Ministro de Ganadería y Agricultura se reunió con los dirigentes de la Federación Rural y ya sabemos qué reclamos formula esa institución. ¿Cuándo la Federación Rural ha reclamado algo que no sean privilegios para la casta que defiende?

No digo que el Ministro de Ganadería y Agricultura no tenga derecho a hablar con la Federación Rural, pero no estaría mal que hablara, también, con los esquiladores y les preguntara cuánto gana cada esquilador de la superplusvalía que han tenido los grandes latifundistas con decenas de miles de ovejas. Eso no creo que lo vaya a hacer el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Lo que expreso, en consecuencia, es que no hay indicios ni atisbos de que cambie la condición social de los que tienen en sus manos el manejo de la economía con este nuevo Gobierno, ni actitudes públicas que indiquen que ello pueda suceder. Por el contrario, la actitud tomada por el Partido Colorado frente a esta Rendición de Cuentas, ha sido someterse a la financiación que les propuso el Ministro Ortiz y este Poder Ejecutivo. El Ministro Ortiz se cansó de reclamar en la Cámara de Diputados y en la Comisión del Senado, y supongo que lo hará hoy aquí, al Partido Colorado que propusiera otras ideas, otra financiación, otra forma de solventar este problema, que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a considerarlo. Los señores del Partido Colorado no han dicho nada, han expresado que se vaya todo eso junto a la gran caldera del diablo, y vamos a empezar...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Los señores del Partido Colorado que tienen que hablar son los que van a gobernar después del 1.o de marzo y no aquellos que prácticamente estamos con el pie en el estribo al término de esta legislatura. Ese es el problema y es clarísimo. El Partido Colorado no elude su responsabilidad; la prueba está de que anuncia que uno de los elementos de juicio que va a considerar es esta Rendición de Cuentas. El Partido Colorado le va a meter diente a este problema y, recién entonces, de acuerdo con el comportamiento del partido frente a este tema se podrán confirmar o no ;en parte, las predicciones o presagios del señor senador. Entre tanto, me parece que no corresponde abrir juicio tan definitivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Opino en forma distinta porque me parecería un poco lamentable para los destinos del país que el partido que va a tomar el Gobierno el próximo 1o. de marzo afirmara que necesita conocer en detalle las resultancias de esta Rendición de Cuentas y que expresara que no las conoce.

Aquí en el Senado, el señor senador Tróccoli, que es un hombre que sabe mucho de estas cosas y que seguramente colaborará con el equipo financiero del Gobierno del Partido Colorado, ha dicho hace un instante, y además "esto lo sabemos desde el primer presupuesto "Azzini"...

SEÑOR TROCCOLI. — No me atribuya destino.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me parecería imperdonable que un partido prescindiera de un elemento tan valioso como el señor senador Tróccoli, por todos reconocido y supongo que en primer término por su partido.

(Apoyados).

—Desde luego que a veces las cosas de la política son como son y este no es el motivo de mi intervención.

Creo que es grave afirmar que el nuevo Poder Ejecutivo va a estudiar la Rendición de Cuentas y, en función de eso, se va dar cuenta de lo que pasa en el país. No, señor senador Lepro; si el Partido Colorado en ocho años de oposición, en ocho años de enfrentamiento verbal a la Reforma Monetaria y Cambiaria, de enfrentamiento verbal al Fondo Monetario Internacional, de enfrentamiento verbal a las Cartas de Intención, no aprendió que este es un problema de estructuras, —acá la palabra no sobra y no es desarrollista— que no se resuelve con mejorar esta Rendición de Cuentas, ni se resuelve tampoco con volver a implantar algunos subsidios, como parece insinúa el equipo económico, si no se da cuenta de que los males del país son de fondo, si llega al Gobierno sin saberlo, entonces creo que mientras aprende el oficio será derrotado en la próxima elección y espero que no por el Partido Nacional sino por el Frente Izquierda de Liberación, que va a demostrar, que tomando al toro por las astas se pueden resolver los problemas del país sin tantas contemplaciones para quienes lo han crucificado buscando su exclusivo beneficio.

Esto es así y el Partido Colorado que va a tomar el poder debe saber que tiene que darle al país cuatro o cinco medidas fundamentales: moratoria de la deuda externa; nacionalización del ahorro y de la banca privada, volcando esos miles de millones de pesos que ahora sirven para el agio y la especulación en una gran política de promoción agropecuaria para cambiar la estructura latifundista de nuestro país. Con esos tres puntos fundamentales y, además, comerciando con todos los países del mundo, sin sujetarnos al área del dólar y de la libra, en cinco o seis años este país se salva.

Pero el Partido Colorado no se acuerda y no sabe que existen esos problemas. Está empeñado en ver cómo le irá a pagar a los banqueros yanquis y en ponerle aceite a la realidad nacional para cuando llegue el señor Del Campo a nuestro país.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Es claro que, desde el punto de vista y desde la posición ideológica que el señor senador Enrique Rodríguez tiene, es evidente que las medidas que pueda tomar el Partido Colorado, aunque sean diferentes de las que ha venido adoptando el Partido Nacional, no lo van a satisfacer al señor senador, porque eso que acaba de expresar es el programa político y social del partido de la tendencia ideológica del señor senador, que no es la del Partido Colorado.

De manera que, si el señor senador anticipa la crítica porque el Partido Colorado no va a hacer eso que dice él, quizás tenga razón, pero eso no quiere decir que no haya otros caminos para regularizar y equilibrar las cosas, incluso para darle al país una salida de esperanza. Lo otro, naturalmente, sería militar en la tendencia del señor senador que, como el mismo lo expresa, cree que por medio de cambios violentos, —violencia en la acción rápida para cambiar las estructuras— de la sociedad actual se llegue a una solución, cosa que no creo haga, con toda franqueza, el Partido Colorado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ningún pueblo del mundo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No veo que sea una cosa muy violenta la moratoria de la deuda externa. Por otra parte, la aplicó un Ministro de Hacienda, que se llamó Acevedo Alvarez, en el año 1930.

SEÑOR LEPRO. — No me refiero a eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si hacemos la moratoria de la deuda externa le sacamos al equipo económico el 99.99 o|o de las preocupaciones que tiene, porque no piensa más que en la deuda externa y en los banqueros norteamericanos que golpean la mesa.

La moratoria de la deuda externa con un plazo de cinco años para pagarla, es una medida lógica, natural y acostumbrada en países que están en la situación del nuestro.

SEÑOR LEPRO. — Ojalá todo podamos hacer eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se trata de saber si el Partido Colorado quiere salvar o no al país. Este es el problema.

SEÑOR LEPRO. — La pregunta es si se salva el país o no se salva.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Parece que estamos de acuerdo en que la moratoria de la deuda externa no es una medida violenta.

He visto defender aquí, con gran brillo, la nacionalización del ahorro.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo compartimos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo compartimos sí, pero para las calendas griegas. ¿Está el esbozo de eso en el equipo económico del Partido Colorado, que yo estoy leyendo todos los días? No. Todo lo contrario.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente, para una acotación, porque ya hemos discutido en muchas oportunidades este tema y en ellas, el señor senador, finalmente, me ha dado la razón.

La nacionalización del ahorro, es ley vigente en el país. La ley del 30 de abril, cuando establece que el 75 o|o de las colocaciones se hagan sujetas a las normas que la misma establece, ha transformado al ahorro público en un gran capital nacional con un destino específico. Que la ley no se cumpla, que el Departamento de Emisión, haya sido hasta este momento, puramente una fachada, que la estructura del comando de dicho Departamento no haya tenido la preocupación, o tal vez, el equipo necesario, para saber si los destinos de las colocaciones de la banca privada se ajustaban a la ley del 30 de abril; si tampoco se realizaban las inspecciones trimestrales, no significa que no esté consagrado en la ley. Además, el señor senador no puede desconocer que en esa ley que nacionaliza el ahorro en el país, los legisladores del Partido Colorado tuvimos alguna participación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a entrar en esta discusión. Si el ahorro estuviera nacionalizado, y si en este país las leyes son para cumplirse, si no hubiera otro poder que más allá de lo que las normas establecen hace lo que se le antoja, nosotros no pasaríamos por la actual situación. Las industrias, entonces, no estarían segadas y taladas como están; no se estarán acumulando nuevos millones en manos de los latifundistas, de los banqueros y de los que giran el dólar hacia el exterior.

No hay tal nacionalización del ahorro. Este fue un discurso muy brillante del señor senador Tróccoli.

En el Departamento de Emisión, que, por otra parte, es la estructura básica del Banco Central con el cual van a organizar en forma progresiva el país, está representada la banca imperialista, la banca extranjera, y la nacional agiotista, así como los asaltantes con levita que vimos desfilar aquí en este mismo Senado. En realidad ellos son los que se ríen de los puntos y comas que se ponen en estas leyes, porque ellos son las que las hacen en el Departamento de Emisión.

La nacionalización del ahorro debe hacerse sacando, en primer término, a la banca privada y extranjera de toda intervención en la vida económica del país. ¿Quién toma esas medidas? ¿Cuándo esos banqueros van al Ministerio de Hacienda? ¿Es cierto o no? Esos banqueros van al Ministerio de Hacienda a realizar la política que han hecho desde el Departamento de Emisión. ¿Acaso no vimos aquí a un preclaro banquero, de esos que salen todos los días fotografiados en las notas sociales, reconocer —era un hombre perteneciente al Departamento de Emisión— que tenían el aval o la autorización de la banca yanqui para fundir al Banco Transatlántico? Esto lo reconoció aquí y consta en las actas del Senado.

Por eso digo que estas leyes, en realidad, son inocuas y las clases dominantes se ríen de ellas.

Asimismo, si miramos al campo, vemos que los latifundistas tienen una serie de cortapisas. No mandan el ganado a tablada y lo contrabandean al Brasil.

Como dice un artículo de nuestro diario "El Popular", del día de ayer: "han faltado a la cita 300.000 cabezas de ganado en el año que terminó". Vayan sacando cuentas los que hinchan las gargantas hablando de los saboteadores de la economía nacional y de los que siembran el caos en la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero terminar; además el señor senador es muy polémico y sé que no va a hablar de los problemas nacionales sino de que en un país alejado de aquí doce mil millas suceden cosas parecidas.

Yo estoy hablando de problemas nacionales. Si el señor senador me promete hablar de las vacas y los novillos uruguayos, le concedo la interrupción; de lo contrario, no, porque hace 30 años que estamos discutiendo lo mismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La polémica es una característica del Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo deseo que la Rendición de Cuentas se apruebe; además, el señor se-

nador va a hacer uso de la palabra, pues lo he visto tomando apuntes. En ese caso, yo le podré pedir una interrupción y será mejor.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había solicitado una interrupción, no para defender al Partido nacionalista, a quien el señor senador ataca tan duramente con el silencio de los señores senadores de ese partido, sino porque había insinuado un ataque al Partido Colorado.

SEÑOR PINEDA. — ¿Nada más que insinuado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, yo me sentía en el derecho de hacer su defensa.

No me explico la posición del señor senador que sostiene que el país no debe pagar lo que debe.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por ahora; en el año 30 ya lo hizo el doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una moratoria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si se debe algo, se puede arreglar con el acreedor para dilatar el pago pero no puede resolver, por su sola voluntad, a no hacerlo porque entonces, el país cae en la insolvencia y nadie le prestaría. No hay ningún país del mundo que quiera prestarnos si no pagamos lo que debemos. Esto me parece elemental.

Además, el señor senador manifestó que, entre otras cosas, la nacionalización del ahorro y de la banca privada, salvaría al país, resolvería sus problemas. Entonces, ¿que haría el comunismo después?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo estaría muy contento, porque soy obrero, y porque siento las palpitaciones populares si viniera a este Senado a aplaudir...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hoy, ante una intervención, pensaba...

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — No se puede dialogar, señores senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Me dirijo a todos los señores senadores en general, y en particular a usted, ya que es imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Reglamento me autoriza a interrumpir, salvo que el señor senador Enrique Rodríguez me diga que no desea ser interrumpido.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — La Mesa no quiere desconocer el derecho a interrumpir de los señores senadores, sino que lo que le pide al señor senador y a los demás integrantes del Cuerpo, es que no hablen simultáneamente, porque es imposible sacar la versión taquigráfica.

Nada más, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo.

El señor senador Enrique Rodríguez intervino, con gran eficacia en la Comisión, y por ello, me quedé pensando en él. Lo declaro ahora. Considero que un hombre tan inteligente como este compañero hubiera sido un extraordinario abogado si hubiera seguido esa carrera. Esa es la opinión que me merece. Yo no soy un adversario personal del señor senador, sino adversario político.

Reconozco que me gusta discutir. Por otra parte la discusión es una característica del Parlamento; por eso nosotros defendemos los regímenes parlamentarios donde hay distintos puntos de vista, donde chocan las diversas posiciones y donde la opinión pública está bien informada. Rechazamos el partido único, porque nos parece algo inconcebible.

Respecto de las ideas del señor senador, debo declarar lo siguiente: Yo apoyaría un estado colectivista, socialista. Si la voluntad popular cambiara esta organización social existente por otra socialista, contaría con mi voto. Pero asimismo, confieso que luego de triunfar mis ideales, luego de establecido el estado colectivista, no podría tolerar que mis contrarios no expresaran sus opiniones con toda libertad y trataran de derrotarme. Esa es mi posición, señor senador.

También se ha referido a "las clases dominantes". Le voy a citar un concepto de Batlle: "El sufragio universal y la forma republicana de Gobierno, ponen el destino de las multitudes en ellas mismas". Aquí, el pueblo bien orientado e informado, toma un camino, es el que dispone en libres comicios. Esa es la realidad. El señor senador podrá decir que falta cultura cívica, al extremo de que el pueblo rechaza soluciones que él defiende. Es dueño de decirlo. Pero tenemos que afirmar que las soluciones que el señor senador defiende, son rechazadas en todo el mundo; por el contrario, lo que yo estoy predicando aquí, es lo que aprueban los pueblos de los países de la civilización occidental.

Manifiesto todo esto para que no tenga tanta seguridad en lo que dice y se mida un poco cuando trata de atacar al Partido Colorado, paladín de la libertad.

Recuerdo una frase de Palacios: "El Batllismo fue precursor de la justicia social en América". Lo fue cuando ustedes no existían y lo sigue siendo.

Le agradezco al señor senador la oportunidad que me ha dado, para rebatir algunos de sus conceptos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: creo haber contestado alguna otra vez estas aseveraciones del señor senador González Conzi. De todas maneras sólo voy a referirme a una frase del señor senador. Dijo qué haríamos nosotros —en este caso el Frente de Izquierda que comprende también en su seno al Partido Comunista— si la felicidad reinara en este país. Estaría muy alegre, señor senador González Conzi, si pudiera venir a este Senado a aplaudir medidas que trajeran felicidad al pueblo. Nuestra actitud ha sido siempre la de apoyar todo lo que fuera beneficioso para el pueblo y de criticar, en forma razonada, siempre razonada, las grandes contradicciones de un régimen que sabemos que tiene una intrínseca que le impide realizar el bien de la sociedad, porque está organizado para obtener el bien de unos pocos.

Esta es mi filosofía y cada vez que aparece una ley, por pequeña que sea, allí estaré para reclamarla y para luchar por ella, si beneficia al pueblo, sin dejar de luchar por el objetivo final de transformación social, que el señor senador González Conzi también conoce.

Entrando, señor Presidente, luego de esta polémica que no era mi intención realizar, a algunos aspectos concretos, quiero manifestar, suponiendo que vaya a realizarse una discusión artículo por artículo —cosa que es obligada según el reglamento del Senado— que esta Rendición de Cuentas, realizada así, bajo estos auspicios y apadrinada en este caso, tanto por el Partido Nacional como por el Partido Colorado, en la actuación que este ha debido tener como aquí ya se ha dicho, deja un tendal de situaciones muy delicadas.

Quiero recordar a este Cuerpo que el mismo, por unanimidad de presentes, votó una minuta de comunicación, hace tres meses, al Poder Ejecutivo, reclamándole el mensaje —cuando enviara este que ahora estamos discutiendo— sobre la vigencia al primero de enero, y no al primero de julio, de la ley de escala móvil jubilatoria. Eso fue votado por el Senado de la República. Nunca hemos tenido contestación a esa minuta de comunicación y el Poder Ejecutivo lo hace ahora, con los hechos, denegando absolutamente una cosa tan justa.

Es decir que esta es una nueva demostración de cómo juega el galopante costo de la vida en ascenso en nuestro país. En el diario que leí hace un rato se publica una estadística de la Oficina Internacional del Trabajo que dice que los únicos dos países cuyo costo de vida ha subido más de un 50 o|o, en 1966, son el Uruguay y Viet-Nam del Sur.

Quiere decir que seis meses de retracción del aumento que necesitan los jubilados son un período igual de liquidación de posibilidades de adquisición de productos que suben en un promedio del 60 o|o en un año.

El Poder Ejecutivo ni consideró el problema ni planteó el tema de la financiación, ni ninguna solución. Simplemente dejó a los jubilados y pensionistas esperando hasta el mes de julio para cobrar lo que se estableció como el aumento que ellos necesitan a partir de este mes de enero.

Figura también el tema del adelanto de los funcionarios públicos. ¿Es que acaso ese adelanto fue un acto demagógico pre-electoral del gobierno? Puede ser que en la mente de alguno de los gobernantes miopes haya existido la idea de que con eso podrían parar la avalancha que quería sacar el gobierno al Partido Nacional por la vía crucis que el pueblo estaba viviendo. Puede ser que algún gobernante haya pensado que con ese adelanto de 1.600 pesos que se dio a los funcionarios públicos se podría capear el temporal y encauzar hacia el Partido Nacional los votos de la ciudadanía.

Pero más allá de lo que hayan pensado esos políticos o esos politiqueros nacionalistas había una realidad: que el costo de la vida había subido astronómicamente y que el propio gobierno debía reconocer que se había vulnerado el nivel de vida de los funcionarios públicos de una manera lamentable. Vino el adelanto y todas las conversaciones con el Presidente Heber y con los demás consejeros y los distintos arreglos con las organizaciones de funcionarios del Estado estaban dirigidos a establecer que en esta Rendición de Cuentas sería absorbido, liquidado, ese préstamo. Se le daba la forma de préstamo porque existía

la indicación constitucional que prohibía el aumento, pero el compromiso era liquidar ese préstamo en este proyecto de ley.

El gobierno no ha cumplido con la palabra empeñada y los trabajadores están sufriendo ya rebajas de 60 o de 70 pesos mensuales, en la situación actual, en sus sueldos.

En cuanto al problema de los trabajadores del Aeropuerto, del cual tanto se ha hablado, o al tema de la financiación de la retribuciones a los tabacaleros, está presente el señor Ministro Ortiz, que conoce la larga trayectoria del asunto, que sabe que proyectamos en este Senado una ley, a indicación del propio Ministro, sobre la forma de absorber a los trabajadores de esa bolsa de trabajo.

Existe el veto puesto por el Poder Ejecutivo que nos aconsejó que aprobáramos ese proyecto de ley y también la negativa a incluir en esta Rendición de Cuentas, lo que llevaría un solo artículo la liquidación de esta dramática situación de gente que fue víctima, en su tiempo, de la agresión de uno de los trust más poderosos de este país, el de Mailhos.

Tenemos, también, el problema de los carteros, doloroso problema que va a tener, desgraciadamente, nuevas grandes repercusiones en la vida del país, en los próximos días, porque la reivindicación que reclaman es de absoluta justicia.

Repito, pues, que queda el tendal de doloridos, como se ha dicho, y ello indica, justamente, el criterio con que esta Rendición de Cuentas se ha realizado. No se ha tocado un pelo de la ropa a uno solo de los privilegiados, se ha dejado el tendal de doloridos, a los que se podría haber contemplado a poco que hubiera una escasa sensibilidad por parte del Poder Ejecutivo. En una palabra, el Poder Ejecutivo ha hecho oídos sordos, en este caso, con la anuencia del Partido Colorado, no incorporando ninguno de estos reclamos en la Rendición de Cuentas.

Señor Presidente: algunas de las cosas que pensaba decir como consideraciones generales he debido mecharlas a través de la polémica, para mí muy ilustrativa, que hemos tenido con los contrincantes inesperados del Partido Colorado. Hasta el 28 de febrero pensaba polemizar, fundamentalmente, con el Partido Nacional; pero las derivaciones y las cercanías del gobierno del Partido Colorado han obligado a estas consideraciones laterales.

En ellas he dado algunos juicios que deseaba manifestar sobre la problemática futura y las nubes sombrías que se ciernen sobre la vida del país, luego de las últimas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Esta Rendición de Cuentas recorta grandes reivindicaciones; el veto opuesto por el Poder Ejecutivo a los presupuestos elaborados por los blancos y colorados para los entes autónomos; el grave conflicto municipal, es decir, todos los problemas sociales que están golpeando en esta semana de carnaval sobre la realidad nacional, lo que implica que los mismos no pueden esperar, y que están aguardando un timonel decidido que los aborde en forma valiente, tocando el privilegio, golpeando a los enriquecidos para lograr el bienestar popular.

Como esto no se da en la Rendición de Cuentas nos manejaremos en la discusión particular votando aquellos artículos que favorecen a los trabajadores y no haciendo lo mismo con aquellos que consideramos que son disposiciones completamente antipopulares.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Continúa la discusión general.

7

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido excusas al Senado por interrumpir el debate sobre la Rendición de Cuentas; pero el problema que voy a plantear no insumirá más de dos minutos.

Con los señores senadores Fischer y Fígoli hemos presentado un proyecto de resolución referente al mensaje del Poder Ejecutivo, del que se dió cuenta esta tarde, acerca del estado de incapacitación física del ilustre ciudadano Martín Ois, que ejerciera la presidencia del Instituto Nacional de Colonización.

Entendemos que en este aspecto, el mensaje del Poder Ejecutivo, no puede dar mérito ni a debate ni a estudio. El señor Martín Ois, ha sido declarado judicialmente incapaz, lo que provoca, automáticamente, la suspensión de sus derechos de ciudadanía. Siendo así la separación del cargo es lo que corresponde.

El otro aspecto del mensaje no merece resolución del Senado ni mención en este momento.

El proyecto que nos hemos permitido presentar dice: "El Senado, tomando conocimiento del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 8 de los corrientes mes y año (número 666.967) en el cual se da cuenta de "haber declarado la cesantía del señor Martín Ois en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, fundada en el hecho de la ineptitud física del titular", —por decreto del 24 de enero próximo pasado—, la que ha dado mérito a que se declare judicialmente su incapacidad, Declara: conforme a lo previsto por el artículo 200 de la Constitución, que nada tiene que observar a los procedimientos cumplidos por el Poder Ejecutivo, y por tanto otorga la venia pertinente. — Montevideo, febrero 9 de 1967. — (Carlos Fischer). — (Héctor Payssé Reyes). — (Luis A. Fígoli).

Cabría considerar, señor Presidente, de si este tratamiento de venia de destitución debe ser considerado en sesión secreta o no. Entiendo que no; que la sesión secreta a la que se refieren los artículos 90 y siguientes del Reglamento, es para las destituciones corrientes de los funcionarios, pero el artículo 229 del Reglamento habla de la sesión secreta, cuando el Senado haya de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos. No obstante, incluso aunque fuera justa la duda, bastaría que el Senado resolviera considerar este proyecto de declaración en sesión pública, para que así pudiera hacerse.

En este sentido formulo moción, para que el Senado preste su aprobación a esta minuta de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — La Mesa considera de su deber dejar expresada su opinión personal, en el sentido de que considera que actos de esta naturaleza deben realizarse en sesión secreta. Pero reconoce, también, que es válido el argumento que acaba de hacer el señor senador Payssé Reyes, de que si el Senado resuelve tratarlo en sesión pública, hay que estar a lo que él exprese.

En consecuencia, está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que hay que estar a lo que diga el Reglamento.

Pido que se lean los artículos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Léanse

(Se lee)

"En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la Ley haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es el caso.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Según se me anota por Secretaría, no es el caso exacto determinado por el Reglamento, pero la práctica abundaría en antecedentes que harían necesario votarlo en sesión secreta.

No obstante lo expresado, la Mesa debe expresar su opinión de que si el Senado resuelve tratarlo en sesión pública, no habría nada que objetar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me pemite?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras, señor Presidente.

Este problema, al comienzo de la sesión de hoy —no sé si el señor senador Payssé Reyes estaba informado— había sido superado, es decir, estaba prácticamente resuelto, incluso mediando una votación expresa del Senado. Lo que sucede y está en juego, en última instancia, y no me parece, en principio muy oportuno, que el Senador pudiera enfrascarse en un debate sobre el tema, son dos opiniones. En primer lugar, el Poder Ejecutivo sostiene que hay, por las razones apuntadas por el señor senador Payssé Reyes y los antecedentes que obran en la Mesa lo confirman, una especie de desinvestidura del cargo, que no encuadra dentro de las causales de remoción expresamente contempladas por la Constitución de la República. Es algo así como si por ejemplo, un titular de un cargo falleciera y para proceder a su sustitución fuera menester votar previamente una venia de destitución de aquel que lo ocupara antes.

Admito sin violencia que los términos constitucionales, en el juego de las disposiciones que se citan por el Po-

der Ejecutivo y que el titular de la Mesa invocó, frente a la observación original pueden dar lugar a opiniones controvertidas en cuanto a la latitud del cargo de ineptitud a que se refiere la Constitución. Pero se me antoja que cuando existe el ánimo coincidente, como lo demuestra el texto de la proposición del señor senador Paysse Reyes y de los colegas que la firman, y la resolución adoptada en el día de hoy por el Senado, que prácticamente resuelve admitir el ingreso de la nueva nota con los antecedentes del Poder Ejecutivo y abrir los términos constitucionales hábiles para formular los observaciones a la nueva designación del sustituto del señor Martín Ois, parecería que el problema en el ciclo parlamentario y dentro de las prescripciones constitucionales, estaba terminado.

No sé si el planteamiento que formula el señor senador Payssé Reyes está determinado por el desconocimiento de este episodio con que se abre la sesión de hoy y que a mi juicio liquidaba la incidencia.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que se trata de dos situaciones completamentes separadas.

Una es la provocación de la vacancia. La otra es la designación de una persona por el Poder Ejecutivo para llenar ese cargo y la comunicación pertinente al Senado y los 15 días para proceder a las observaciones.

Los otros días, cuando se dió cuenta de la situación, adherí a unas palabras del señor senador Gianola, en el sentido de que el Poder Ejecutivo debía perfeccionar su comunicación, trayendo a conocimiento del Senado la base de la declaración de cesantía, que era la ineptitud física fundada en una sentencia judicial declaratoria de incapacidad. Recién cuando mediante la venia del Senado quede perfeccionado el hecho de la cesantía, se abre la posibilidad de la designación para llenar la vacante. Si dejamos correr el término de 15 días para las observaciones, pero no perfeccionamos el acto de la cesantía, no tiene sentido jurídico la designación de un nuevo titular para la designación de un cargo que no está vacante, o sea que en estos momentos lo único que hay que perfeccionar es el decreto del Poder Ejecutivo declarando la cesantía fundada en ineptitud física por declaración de incapacidad.

El otro problema de la designación del sustituto marcha por cuerda separada, pero recién empezará a correr cuando esté la vacante producida. Me parece perfectamente clara la situación.

Ahora, supeditar la venia del Senado para declarar la cesación de la presencia del señor Martín Ois en la Presidencia del Instituto de Colonización a 15 días para que el Senado observe o no al candidato para ese cargo, no puede ser, porque si no hay vacancia no hay designación de nuevo titular. Tenemos que perfeccionar la vacancia. A eso tiende esta declaración del Senado y como el problema de fondo de la vacancia no ofrece ninguna dificultad porque hay una sentencia judicial cuya revisión no está en la competencia del Senado, que declara la incapacidad física y que tiene como consecuencia jurídica la suspensión del ejercicio de la ciudadanía, el Senado, de acuerdo con el artículo 200, sin entrar a discutir si la ineptitud prevista por el Constituyente, es ésta u otra, dice que no tiene nada que observar: la vacancia está producida y después viene lo otro. Creo que es perfectamente claro el encuadramiento.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Hay un aspecto que es un poco el nudo de la cosa, es decir que el señor senador parte del supuesto de la necesidad de perfeccionar la remoción del señor Martín Ois a través de un pronunciamiento formal del Senado otorgando la venia, mientras que el Poder Ejecutivo, en su tesis, sostiene otro punto de vista; sostiene la tesis de la desinvestidura por aplicación del artículo 80 de la Constitución y en consecuencia, que no juega la disposición del artículo 200.

Pero yo digo que si las consecuencias son de orden formal, a mi juicio, el pronunciamiento del Senado en el día de hoy tiene la misma latitud que perseguía el señor senador Payssé Reyes: perfeccionar la venia. Cuando el Senado hoy resolvió admitir el ingreso de la nueva comunicación del Poder Ejecutivo y abrir el plazo para que se pudieran formular las observaciones a la nueva designación, prácticamente, tácitamente, está determinando que considera que el cargo está vacante. El señor senador prefiere el camino de la declaración expresa invocando la disposición del artículo 200 de la Constitución.

Yo no hago cuestión; consideraba que estaba superado, porque en última instancia, tanto aquel procedimiento como este, nos conduce al mismo resultado. Y si salvamos el aspecto formal de considerarlo en sesión secreta y lo podemos resolver con una simple votación, levantando la mano, lo que abunda no daña.

En consecuencia, sería importante que retomáramos rápidamente el camino de la consideración de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Payssé Reyes para que se trate de inmediato el proyecto de resolución presentado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el proyecto de resolución.

En consideración el proyecto de resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"El Senado tomando conocimiento del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 8 de los corrientes mes y año (N.o 666|967) en el cual se da cuenta de "Haber declarado la cesantía del señor Martín Ois en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, fundada en el hecho de la ineptitud física del titular", —por decreto del 24 de enero próximo pasado,— lo que ha dado mérito a que se declare judicialmente su incapacidad. Declara conforme a lo previsto por el artículo 200 de la Constitución, que nada tiene que observar a los procedimientos cumplidos por el Poder Ejecutivo, y por tanto otorga la venia pertinente."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—Queda aprobado, y se comunicará.

(Texto de la resolución aprobada:)

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que, a sus efectos, transcribo: "RESOLUCION: El Senado, —tomando conocimiento del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 8 de los corrientes mes y año (No. 666|967) en el cual se da cuenta de "haber declarado la cesantía del Sr. Martín Ois en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Nal. de Colonización, fundada en el hecho de la ineptitud física del titular", —por Decreto del 24 de enero próximo pasado,— —la que ha dado mérito a que se declare judicialmente su incapacidad— Declara conforme a los previsto por el art. 200 de la Constitución, que nada tiene que observar a los procedimientos cumplidos por el Poder Ejecutivo, y por tanto otorga la venia pertinente. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de febrero de 1967.
CARLOS A. MORA OTERO — Segundo Vice Presidente.
José Pastor Salvañach, Secretario".

8

Continúa la discusión general del proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mora Otero). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo voy a pronunciar unas pocas palabras para fijar mi posición frente a este problema que hoy estamos tratando en el seno del Cuerpo.

En primer término, debo señalar, que ha pesado en mi espíritu la resolución tomada por los legisladores del Partido Colorado, del Batllismo, a instancias del nuevo gobierno que se instalará el 1o. de marzo y por iniciativa, según se ha expresado, del señor Presidente electo de la República.

Mi situación frente a este planteamiento es realmente digna de ser expresada para que no pueda existir confusión en cuanto a lo que yo entendía y entiendo que debe hacerse con la Rendición de Cuentas y lo que realmente estamos haciendo.

No he sido un legislador relecto, ni formo parte del gobierno ni voy a formar parte del gobierno entrante. Por lo tanto, señor Presidente, creo que estoy, en cierto sentido, más obligado a realizar todo lo que pueda estar de mi parte para no crearle dificultades a ese gobierno, que es el gobierno de mi Partido, aún cuando yo me encuentro en una posición distinta, diferente, por las razones y motivos que son obvios. Pero, al mismo tiempo, no puedo dejar de establecer estas discrepancias.

He creído, entonces, que el camino más adecuado es el de no estorbar el trámite de la Rendición de Cuentas tal como lo ha resuelto el conjunto de legisladores de mi Partido a instancia de los representantes del próximo gobierno, pero, al mismo tiempo, deseo establecer las puntualizaciones que determinan claramente cuál es mi discrepancia al respecto.

Yo esperaba, señor Presidente, que en esta Rendición de Cuentas se pudieran considerar un ben número de problemas y de planteamientos que no han podido tener solución por muchas de las razones que se han dado en Sala.

Es evidente que las Rendiciones de Cuentas se han transformado, por algunos de los motivos que ya se han dado y por otros que yo voy a dar, en verdaderos Presupuestos de la nación.

Creo que la causa fundamental de que este hecho ocurra así, es el desplome de nuestra moneda, la caída, la pérdida de valor adquisitivo de nuestra moneda que ha conmovido, con una cantidad enorme de factores, el andamiaje económico y la estructura social de nuestro país. Ello se expresa de otra manera muy común y muy comprensible diciendo que ya no hay sueldo que alcance, que ya no hay asignación que pueda estabilizarse por algunos meses, como suficiente para satisfacer las necesidades mínimas de las familias y de los hombres que trabajan.

Es natural, entonces, que velocidad de ese decrecimiento del valor adquisitivo de nuestra moneda, precipite detrás de él, en cadena, una sucesión de fenómenos que vienen a incidir, naturalmente, en cada planteamiento de las cuentas del Estado, en cada ejercicio financiero. En este caso, señor Presidente, muy especial y muy particular, de un gobierno que termina y, más especialmente, de un cambio de orientación o de un cambio en el comando de la dirección del país, el hecho se hace más urgente desde mi punto de vista.

Yo creía, y tenía entendido, que más que perturbar lo que pudieran ser los planes de gobierno del próximo período, podríamos allanar el camino resolviendo una serie de asuntos importantes que quedan fuera de la consideración de esta ley que estamos tratando e, incluso, corrigiendo una cantidad apreciable de errores debidos a diversas causas, cometidos en la sanción del proyecto de ley en la Cámara de Representantes. Nosotros asistimos, frecuentemente, a las sesiones de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y, también a las sesiones de dicho Cuerpo. En muchos de esos pasajes verificamos la improvisación, la precipitación y, sobre todo, los efectos de este clima que está viviendo el país y que es un clima realmente excepcional. Entonces, creímos que lo mejor que podría hacerse, era aprovechar el tiempo completando esa labor y mejorándola.

Nosotros creemos que la Rendición de Cuentas no es solamente un ajuste de cifras o de números sino, además, por la fuerza de las circunstancias, un momento propicio para rectificar rumbos y para corregir hechos que tienen que ver con el Presupuesto, pero que no siempre tienen que ver con sueldos y con gastos, porque están relacionados con la finalidad para la que el Estado dispone de esos sueldos y arbitra esos recursos.

De otra manera: que la Rendición de Cuentas tiene que ver con el mejoramiento de servicios públicos en renglones fundamentales del quehacer del Gobierno. Naturalmente, que expuestas las cosas como se han planteado ahora, estamos inhibidos, una vez más, de poder proponer soluciones, ni siquiera de señalarlas. Por eso es que trataremos sintéticamente, de dar una explicación desde la situación especialísima en que estamos ubicados.

Señalo que hay muchos servicios públicos que están resentidos en el cumplimiento de sus fines. Antes de entrar en el problema de los arreglos de las ausencias, de las faltas, de los trastocamientos, de los olvidos, y, en algunos casos, podría decirse, de las injusticias, porque creo que muchas de las reclamaciones que han llegado a nosotros son justas y podrían atenderse, lo que no sería perturbar la acción del próximo Gobierno sino abrir el camino para que pudiera restar, de la cantidad de problemas que van a enfrentar, estos que podríamos resolver nosotros en el período de tiempo que tenemos para trabajar, antes de entrar a esas materias, afirmo que hay servicios públicos fundamentales que están resentidos y que, a través de los ajustes presupuestales, podrían ser corregidos.

En lo que llevo de experiencia en las 6 y con esta 7, Rendiciones de Cuentas que hemos aprobado, no muchas veces se han tenido presente estas circunstancias a que me estoy refiriendo.

Aquí algunos señores senadores han hablado de la necesidad de combatir la especulación. Comparto, señor Presidente, esa preocupación. Declaro que, por lo que voy a decir después, no debe ser la única. No creo que los especuladores, los pequeños, sean los que hacen más daño al país. Habría que combatir a las grandes especulaciones que son las que realmente arruinan nuestra economía, empobrecen al pueblo y prohiben al consumidor disponer de lo más elemental. Pero en el aspecto de los servicios que presta el Estado, señor Presidente, trataré más adelante el tema candente de la supresión de los subsidios y quiero establecer que una Rendición de Cuentas debe ser, —y siempre lo entendí así— la oportunidad para revisar cómo los servicios públicos cumplen gastando los dineros del Estado en el ejercicio de sus cometidos o cómo no cumplen.

En el orden de los abastecimientos el país ha montado verdaderas maquinarias y una legislación frondosa, para que la población no sólo esté abastecida sino que, además, no sea esquilmada. Sin embargo, señor Presidente, la población está mal abastecida y es esquilmada.

Cuando se habla del arreglo de las cuentas y de la revisión del Presupuesto, la preocupación de saber cómo se cumplen los fines para los cuales se paga ese Presupuesto y esos servicios es, en mi concepto, una preocupación de absoluta legitimidad.

Nosotros debemos pensar, y creo que es una de las misiones fundamentales de la legislación, cómo encara la población del país la satisfacción de sus necesidades. Creo, señor Presidente, que desde ese punto de vista no se toca ni se estudia absolutamente ninguno de los problemas fundamentales; cuando mucho un aumento de sueldo de carácter general, el arreglo de algunas situaciones que a veces llegan demasiado de cerca a quienes las proponen y demasiado de lejos a quienes tienen que soportarlas, sin llegar al fondo de los problemas que son impersonales pero que inciden sobre la economía de todos por las cargas que todos debemos pagar.

Me parece, señor Presidente, que se ha hablado mucho de los trust internacionales. Trust del petróleo, trust bancario, cada una de las organizaciones más poderosas que manejan los grandes recursos internacionales. Pero dentro de nuestro país, en unestras organizaciones, hay otras categorías de trust. Nuestra población padece la férula del trust de la carne, del de la leche, del de la salud. Y si seguimos en el orden de las subsistencias, encontraremos, seguramente, al final de cada una de aquellas que importa la satisfacción de una necesidad fundamental del pueblo, una organización trustificada poderosa, dueña de todos los bienes, que fija los precios y que es realmente intocable cuando se trata de hacerla transitar por las normas de justa distribución de la riqueza, que para otra cosa no sirven las leyes cuando se dictan en beneficio del pueblo.

Todo esto va a quedar como está y, en mi concepto, peor de lo que está. Aquí los habitantes de esta ciudad hipertrofiada que es Montevideo, para citar un ejemplo

no son dueños ni de traer la carne que necesitan para los hogares, cuando no la pueden conseguir en la capital.

Ahí aparece al mano protectora de los intereses en juego, confiscando la pequeña porción de carne que los habitantes de esta ciudad puedan traer para las familias, en función de un criterio limitativo arbitrario que, en el fondo no constituye más que un elemento de perturbación y de opresión propiciado por quienes se manejan como mejor les place en ese renglón. Y, señor Presidente, no hay posibilidad de modificar la norma que establece qué cantidad de carne puede traer una familia para consumir durante la semana en Montevideo cuando incluso, aquí no se puede conseguir.

Con la leche pasa lo mismo.

Estamos en un país en el cual, por su especial situación y conformación, podría obtenerse este producto al más bajo precio y en la forma más abundante que imaginarse pueda.

Nosotros hemos visitado y conocido otros países, donde pequeñas cooperativas, bien organizadas y controladas, abastecen abundantemente de este producto a las poblaciones. Aquí se aprovisiona mal y caro y el trust de la leche, señor Presidente, con sus cerebros grises, ha determinado que la población beba de tan vital producto por cuentagotas y al precio que fijen quienes tienen, en sus manos, la totalidad de las fuerzas y potestades para hacerlo.

Digo que una Rendición de Cuentas es, además, la oportunidad para que el Parlamento controle la forma como el Poder Ejecutivo administra los dineros públicos.

En un país como el nuestro, —en el que se ha creado una serie de institutos y de órganos que no existen en ningún otro, poniendo a disposición de la administración del Estado una inmensa cantidad de la riqueza pública para que, a través de sus organismos, realice lo conveniente— la consideración de una Rendición de Cuentas es, repito, también, la oportunidad para saber cómo se administra y gobierna. Y esto, señor Presidente, no solamente porque haya que estudiar un presupuesto, porque sea necesario determinar los recursos y las aplicaciones de los mismos, sino porque, además, se vive el momento propicio para analizar una política, una orientación, en cuanto a la forma en que se cumplen los fines.

Estimo, igualmente, —en el orden de los reclamos de justicia que se ha formulado— que es le momento de poder proceder a reparar un número apreciable de situaciones que, de otra manera, no podrían ser contempladas.

Es claro que, ante una situación política como la que tenemos planteada en este momento y a la que me referí en primera instancia, nada de esto podemos hacer. Ni siquiera discutir asuntos de una enorme importancia, de otro orden, muy alejados del terreno de las retribuciones a los funcionarios, como los que tienen que ver con el cumplimiento de los servicios públicos.

Ahí está, por ejemplo, la legislación sobre los cargos de particular confianza, traída un poco de los pelos al derecho positivo del país, que ha significado —como lo señalaba hoy en la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda— que carreras administrativas importantes se vean decapitadas por la declaratoria correspondiente, en relación con aquellas jerarquías que significan la culminación de toda una vida al servicio de un organismo. Todo eso se hace a través de una legislación aprobada, a veces, de sorpresa, sin oportunidad para sopesarla, analizarla o corregirla, porque llega como libro cerrado a nuestra mesa y como tal se va de ella.

Entiendo que no es así como debe administrarse, legislar y gobernar.

Es natural, señor Presidente, que, a esta altura, —mientras estoy fundando muy brvemente mi posición— deba decir que esta legislatura que termina con el estudio de esta Rendición de Cuentas ha sido, en mi concepto, desde el punto de vista partidario, una legislatura de inhibiciones.

El mundo moderno está diciéndonos que debemos movernos de otra manera. No concibo a los partidos políticos con hombres que actúan por sí sólos, manejándose como les parezca; tampoco los concibo con un tipo de cohesión totalitaria, que no permita el discernimiento ni la discrepancia.

Desde ese punto de vista, esto quiere ser, señor Presidente, una explicación acerca de cual ha sido nuestra situación sobre lo que ha sido esta legislatura.

Aquí pocas veces ha pagado la pena hacer un estudio serio de asuntos y traerlos al Cuerpo para ser debatidos. En primer término, porque no hay partidos ni bancadas organizadas en función de los cuales se haya procedido a una planificación y distribución del trabajo; por lo cual, el esfuerzo que se realiza tendrá, desde el punto de vista personal, mucho mérito, pero muy poco o ninguno en lo que tiene que ver con la colectividad política que se integra.

No es esta, en mi concepto, la manera de trabajar, cuando se supone que lo que hay de por medio son equipos políticos y sectores parlamentarios: no es pertinente ni la extrema opresión ni la extrema dispersión.

Es por estos motivos señor Presidente, que pueden ocurrir todas estas cosas que estoy anotando a vuelo de pájaro.

En la legislatura puede salir cualquier cosa. ¿Por qué? Porque los legisladores se sientan en sus bancas —supongamos en las comisiones especializadas— a improvisar. No hay reunión de sector político de la cual resulte algo o en la cual se elabore algún plan. Van allí a opinar, a talentear o a salir del apuro de la mejor manera que puedan hacerlo.

Este proceso de dispersión de los esfuerzos de un gran partido como es mi partido, nunca da buen resultado y así aparecen las legislaciones contradictorias, a veces superpuestas, sin explicación y sin sentido y otras veces aparecen esas situaciones según las cuales se hace público que los sectores van a resolver tal o cual cosa, que van a votar tal o cual cosa y van a la Cámara, entran a Sala y esos mismos representantes hacen todo lo contrario de lo que se dice en la prensa que vinieron dispuestos a hacer.

En este clima y en esta manera de trabajar, que no es la más apropiada para hacer una cosecha fructífera, la legislación tiene que tener todos estos altibajos.

Me preocupa enormemente la característica fundamental de esta Rendición de Cuentas. Podría empezar diciendo que me preocupa la presencia del Fondo Monetario Internacional en nuestro país, que parecería estar vigilando los pasos que se están dando desde el Parlamento. Digo que Fondo Monetario Internacional y Partido Colorado son hoy expresiones antinómicas, que no se puede conciliar de ninguna manera. Si esas dos expresiones llegaran a conciliarse sería sobre la base de desvirtuar absolutamente en sus actos y en su esencia lo más noble que ha tenido la filosofía del Partido político que creó Rivera y que llenó de ideales y de realizaciones el pensamiento luminoso de Batlle.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para hacer una puntualización?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esta afirmación de que Fondo Monetario Internacional y Partido Colorado son dos polos, parece implicar una responsabilidad en la política del Partido Nacional por haber no sólo inventado el Fondo Monetario Internacional, sino haberse vinculado a él.

La verdad es otra. La vinculación del Uruguay al Fondo Monetario Internacional fue prestigiada por el Gobierno de la República ejercido por el Partido Colorado, defendida por el Partido Colorado y apoyada por nosotros en la Cámara de Representantes.

No me parece justo esa cantinela de que Fondo Monetario es una mala palabra y que su importación corresponde al Partido Nacional; ello está contra los hechos. Los juicios sobre el Fondo Monetario Internacional no me interesan; me interesa puntualizar ésto, para no confundir la opinión pública. Cuando el Partido Nacional llega al poder, la República estaba afiliada y tenía representantes del Partido Colorado en el Fondo Monetario Internacional. El Partido Colorado mantendrá esa vinculación y la opinión pública debe saber que no se va a desvincular a la República del Fondo Monetario Internacional, lo que no quiere decir que nosotros prestigiemos todas las orientaciones de esa Institución.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No coincido con la latitud de la expresión del señor senador López Toledo de que Fondo Monetario Internacional y Partido Colorado son cosas que no pueden tener ningún punto de relación.

El Fondo Monetario Internacional constituye un organismo internacional. En la oportunidad de Bretton Wood, en que el Partido Colorado envió representantes, lo hizo con consignas expresas que, a mi juicio, enaltecieron en en hora la actitud del Gobierno de la época para condicionar su afiliación al nuevo organismo internacional.

Posteriormente, a lo largo de los Gobiernos del Partido Colorado, frente a los planteamientos del Fondo Monetario Internacional, hubo una actitud, diría, de lucha, fren-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 248 — Montevideo, Martes 15 de Agosto de 1967 — Núm. 17650

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 3.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reedi.ado)	$ 150.00
1930	" 150.00
1931 (reedita)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1943 "	" 150.00
1945	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1947 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1957	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1955	" 200.00
1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	"
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	"
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	"
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	"
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	"

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLADIMIR o BLADIMIRO ILICH FERNANDEZ o FERNANDEZ BRUSCHI o BRUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15464 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIO o ILIO ANTONIO VALENTIN MASARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15177 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CALLERI o CALLERI GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14926 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de suc. de ANSELMO FONTOURA SORIA o ANSELMO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $600.00 10|pub. 14531 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RANGUIS REYES de PACIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 14627 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SIVORE de BAZZANO, (L.o 63, F.o 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15331 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARRERO COSTA, (L.o 63, F.o 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14745 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SLUZKIN MUSIKANSKY, (L.o 63, F.o 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14746 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MINETTI o MINETTI BRIANO de PELUFFO (L.o 63, F.o 406) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14923 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO MELITON GAMARRA GONZALEZ, (L.o 70, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15172 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARIO MUSTO FUENTES, (L.o 70, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15173 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA KUDAN de BERKHANS o CLARA KUDAN LASTER de BERKHAUS o BERTHAUS o BERKGANZAS o BERKAUS, (L.o 70, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14742 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAZLO o LASZLO o LASLO ZABO o SZABO, (L.o 70, F.o 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14584 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o CLADIA MARCELA CASAS SALABERRY de DOS SANTOS, (L.o 68, F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14466 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FREIRE TURNES, (L.o 70, F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14585 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GARCIA WUNDERLI, (L.o 69, F.o 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14491 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LANA (L.o 60 F.o 268) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 1.800.00 30|pub. 12543 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO GUILLEN GUILLEN, (220|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Samarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15332 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES CRISTINA SBURLATI de LOVESIO, (234|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15122 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA FRECHERO de PONS, (82|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14963 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ TEIJEIRO de VILAR, (218|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14964 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BLANCA CARDONE o BLANCA DORA CARDONE, (564|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14747 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA VICTORIA o VITTORIA DOU MATHIEU de DE CECCO, (142|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14760 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PARODI, (160|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 14467 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LECOQ, (180|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 14607 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MISA MISA, (374|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 14532 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM BLUSZTEIN, (112|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 14539 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BAÑOBRE ARES, (216|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 14541 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGUEZ FUENTEFRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 1.800 30|pub. 12351 Jl.21-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PEREZ de COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15460 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PAPA BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprazecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15319 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS JOSE CASERZA SALMORIA y EMA LUZARDO o LUSARDO BONILLA de CASERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15174 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCO PANARO de BURRIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15235 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID KRONENBERG FRIDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14883 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS HORACIO ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14924 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA NUÑEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14735 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CETRANGOLO BARILE o BASILE o PEDRO CETRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14764 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ARGIBAY de GIADANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14617 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LOPEZ de IRUJO, (64|262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15454 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO PEREIRA o PEREYRA, (64|304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15457 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ de ALTES, (64|293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15100 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA o DINA ANA MARIA MERLO de ZOANI, (64|282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15102 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ de FARBANIEC, (64|266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14723 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESTANELLO o CRETANELLO VIGNOLO, (64|231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14618 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ARMANA o ARMANA GARASSINI o GARRASINI o GARASINI o GARRASSINI de APRILE, (64|253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14620 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BASIL, (64|288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14622 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCERINA o ELCERINA MARIA SOLARI BARDIER, (64|290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14625 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GOLDIE DARRAGH de CAMPBELL, (63|271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 14629 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ESTEVES o ESTEVES da CONCEIÇAO (L.o 59, F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15189 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o JUAN PELEGRINO MARTINEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15188 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PEREZ de MOREIRA, (L.o 59, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15187 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAROLINA LUCOTTI de REN, (L.o 59, F.o 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15185 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REPETTO PERCIVALE (L.o 59, F.o 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15184 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN HORACIO IMBRIAGO (L.o 59, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15182 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO EDISON MACHADO, (L.o 59, F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15181 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 56, F.o 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Raúl Trigo, Atuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14590 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ANASTASIA CANEPA de GUZZO, (L.o 58, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — Luis Antanio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14591 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVEZ, (L.o 58, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14592 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA SALVATICO de NIEVAS, (L.o 57. F.o 680), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14593 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ SILES, (F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15317 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIO SENATORE BELLETIERI (F. 887), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14870 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GONZALEZ de MUGGLIN (F. 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14929 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CLEFOR, (F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14671 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RICARDO CADEMARTORI BERT, (F.o 312), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14587 Ag.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIMEON LOPEZ PLAZA, (F. 748), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 14382 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIA RUSSI DODERO de LAROCA o LARROCA o LIVIA RUSO DODERA de LARROCA o LARROCA, (A 404|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15482 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIERA o MARCELINO VIERA Y VIERA, (A 16|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15483 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA PIMENTEL de PASTORINO u OLGA LEONOR PIMENTEL de PASTORINO, (A 234|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15334 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TOBALINA o CARMEN TOBALINA de de FRUTOS o MARIA DEL CARMEN TOBALINA GARCIA o CARMEN TOBALINA GARCIA, (A. 438 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15249 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERMIN BOTTAZZI, (A. 144 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15246 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO CANO LARROSA, (A. 236 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15245 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERNANDO o FERDINANDO GAMBA o GAMBA DAVID (A 168| 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14884 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DELFINO LEMES RAINOLDI (A 220|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14885 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO VILA o EULOGIO APARICIO VILA (A 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14886 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ESTANISLADA o JOSEFA CYBULSKI BALCZEROMSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14896 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CANTEIRO, (A. 94 - 67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14834 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEDRO SANELLA o ZANELLA, (A 154|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 30|pub. 14738 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO RAIMONDO RAMUNDA, (A 192|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14750 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO RASINES, (A 1942), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14740 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SOSA PATIÑO, (A 1246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14552 Ag.2-v.Ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ, (A 208|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14551 Ag.2-v. ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JULIANA NICASIA o NICASIA JULIANA OLIVERA de ALBORJA, (A 130|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14550 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORENO NUÑEZ. (A 128|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14549 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FONTES, (A 180|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14547 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ARIAS AÑON, (A 184|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14544 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS LUIS URIOSTE ECHEGARAY o ETCHEGARAY, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15178 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GREGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15176 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BREIJO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15240 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MIGUEL URQUIOLA OTEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15113 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL EDUVIGES CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14993 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO ETCHEPAREBORDA, (62 - 527, F. 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14927 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERROU o FERROU de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14921 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14809 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LUCI CARREA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14762 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERNASCONI de SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14662 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA FRANCISCA SAN MARTIN de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1.o de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14765 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL RAMON REY LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 14628 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE BARILANI o BARILANI LOMBARDI o LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $1.800.00 30|pub. 11768 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIETTE RUY de LA GAMA o LAGAMMA y MARIO ANANDA LA GAMA ACEVEDO, (L.o 63, F.o 531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15463 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASAL de MARTINEZ, (L.o 61, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15330 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ANTONIA JUANA FOCCACIO de RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15179 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO POLERO HARISPE, (L.o 63, F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14810 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CARMELO POMPO o POMBO SERPA o CERVE, (L.o 63, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14962 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PARGA (L.o 63, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14832 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CUENCA y LAMAS (L.o 65, F.o 73), citándose a los herederos, acreedores y dems interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14928 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ELMIRA MARTINEZ de RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14796 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o CASIMIRO IGNACIO LIBRAN GUTIERREZ, (L.o 63, F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14700 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LOURO POZA, (L.o 63, F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14751 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO SOIUTTO, (L.o 59, F.o 310), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14540 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO VILLAR. (L.o 63. F.o 379). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 11528 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLFO JOSE PEDRO BOVERI BADANO o PEDRO BOVERI, (L.o 2, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $750.00 10|pub. 15431 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CAPDEVILLE o CAPDEVILLE MONTERO, (L.o 2, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15432 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO LAULHE o LAULHE OTAMENDI. (L.o 2, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15169 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO BARREIROS MARQUEZ, (L.o 2, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15170 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LANDEIRO NUÑEZ, (L.o 2, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15171 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SALOME RUOTI o MARIA ANTONIA BRAQUET o MARIA ANTONIA SALOME BRAQUET de CANADELL o RUOTI de CANDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15167 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL BLANCO, (L.o 2, F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14456 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SOFIA PUSTERLA de GOMEZ, (Lo. 2. Fo. 302). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14462 Ag.7-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER GARCIA ALVAREZ o JULIA ESTHER GARCIA de SUAREZ, (L.o 2, F.o 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 14741 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MENDILAHARZU, (L.o 2, F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14743 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SCARONE de CASTRO, (L.o 2, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14752 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARIA o EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES, (L.o 2 F.o 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14578 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO FERNANDEZ o ABELINO FERNANDEZ AMEIGEIRAS, (L.o 2, F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14579 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BURGO o BURGO REBOLLO, (L.o 2, F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14580 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VARELA LISTA, (L.o 2, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14581 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA FERREIRA ALVEZ o VICTORIANA FERREIRA de LOPEZ, (L.o 2, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14582 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO ISOLERI SORRACO. (L.o 2, F.o 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14583 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIAMBONINI o GIAMBONINI BERNASCONI, (L.o 2, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub 14465 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN BERROA o BERROA MICHELENA, (L.o 2 F.o 262) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14464 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO FRANCISCO YANIERO, (L.o 2, F.o 301), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14463 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FUENTES, (L.o 2, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14461 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ECHAVARREN o ECHAVARREN LAURNAGA de MAISONNAVE, (L.o 1, F.o 595) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14460 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA OLMOS CANTERO de CABRERA, (L.o 2, F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $600.00 10|pub. 14459 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ ACOSTA de NOGUEIRA, (L.o 2, F.o 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14458 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PACCHIERINI o PACCHERINI CONTONI, (L.o 2, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14457 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO POSE (L.o 2, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la aper-

Habilítase la próxima feria. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 12542 Jl.5 v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CARNEBIA o CARMENIO o CARNEVIO de BARRIOS, (L.o 2, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14613 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LORENZO BACCI, (L.o 2, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 13943 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de TEJERA, (219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15462 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIA BRONISLAS o BRONISLAWA SPERLING o SZPERLING de MOKUVOS, (221|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15121 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOCELIA o MOSELIA AQUILINA SOSA de MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 15123 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DI LUCCI GENTILE de POZZATTO (211|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14849 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MIDAGLIA, (179 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14832 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAZETI o ANGEL JUAN JOSE RAZETI VALLE, (45 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14833 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA BERTA JUANA CABALLERO de BUSOIO, (203|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 14542 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PEDRO ROMERO GONZALEZ, (F. C. 251 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15236 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NATALIO DABO SANKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14925 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARRERE o CARRERE DUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14641 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAK BERKGANZAS o BERKANS o BERTHAUS o BERKHAUS o BERKHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14763 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHINOPE de GALVALISI o GALVALILLI o GALBALILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14612 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO ABCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14614 Ag.2-v.ag15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO JOSE PABLO BOGGIANO CARRASCO o HUMBERTO BOGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14615 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLETTO GALLO, (1|630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15456 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL MAURO ARBIZA o ARBIZA SANTIAGO, (2|631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15458 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTOR PRATO, (2-601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15101 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o KARL LOWY o LEWY KELETI, (2-642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15103 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ELIZALDE o ELIZALDE TOLOSA de MARLETTI, (1-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15107 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSKAR KAUFFMANN o KAUFMANN SUSSMANN, (2-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15108 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAWID-ARIE LEWENHOFF o LEWENHOFF BORNAC, (2-633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15110 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUIZ ARTECHE, (2|458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14724 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o MOISES o ELIAS MOISES o MAURICIO OXMAN u OXEMAN, (2-537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14634 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO BERNABE MARTINEZ ORICIO o MARTINEZ ORIZIO, (1-650),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14530 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO PONCE de LEON ELOISA ERRAZQUIN de PONCE de LEON, JOAQUIN PONCE de LEON, AUGUSTO PONCE de LEON MARIA TERESA PONCE de LEON de LIZARRAGA y MARIA ANGELICA PONCE de LEON LOMBARDO (2 - 543) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 800.00 10|pub. 14255 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AURELIA BEIRO de GONZALEZ, (2-648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14586 Ag.2v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRAGA o BREGA RICARDI o RICARDI, (1-372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14619 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLARA o ANITA o ANITA CLARA LAPORTE de RODRIGUEZ MONTERO, (2-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14621 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERRARI o FERRARI VANOLI, (2-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14623 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA RODRIGUEZ CABRERA de PEREZ GARIN o GERMANA RODRIGUEZ de PEREZ, (L.o 60, F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15433 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARAH AMELIA JONES, (L.o 59, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15455 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA CASTILLO de DUQUE, (L.o 59, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15434 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENNO GERSTLE o BENNO GERSTLE LEVI, (L.o 59, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15186 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUSTAVO FUSCO, (L.o 59, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15188 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RODRIGUEZ MOLHOMENS o MOLHOMES, (L.o 59, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14753 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CZASCH o SACZACH de MERENS, (L.o 58, F.o 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14594 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LORIGADOS BRUN, (L.o 59, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14149 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DE JOAQUIN, (L.o 57, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1965. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14468 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MORBAN de CARLOS, (L.o 59, F.o 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 14538 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL GIORGIO de MARQUEZ, (F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14761 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DORREGO ALVAREZ o RAMON MELANIO DORREGO ALVAREZ, (A 66|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15481 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FARIÑA GARCIA, (A 167|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15333 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMANELLI, (A 423|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Rafael Paysee Reyes, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15337 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PORCAR CONDE o JUAN BAUTISTA PORCAR o JUAN PORCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15040 Ag 9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARLOS VICCICONDE, (A 225|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15124 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ADELA CAPELLI o MARIA LAURA CAPELLI de MASELLO, (A 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.00 30|pub. 14748 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA COSTAFREDA de ORFILA, (A 1043), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14749 Ag 3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO FRANCISCO GARCIA UMPIERREZ o FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO W GARCIA, (A 451-966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14616 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO JULIO THOMAS, (A 201|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
1) $ 600.00 10|pub. 14553 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de LEONARDO FERREIRA, (A 153|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14965 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR DIPIORI de SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$400.00 10|pub. 14933 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MANTUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de Junio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $400.00 10|pub. 14932 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MORAES DE SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Setiembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 14789 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LEON MARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15387 Ag.14-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GANDINI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15388 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA ALPUIN de AMARANTE; CARMEN AMARANTE; JUANA AMARANTE y ENRIQUE EUSTAQUIO AMARANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14940 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14941 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GROSS OCHOTECO de BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14942 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GRANZELLA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14943 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO YANIBELLI o LLANIBELLI FETTIPALDI o FITTIPALDI o FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14948 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERMENEGILDO LANFRANCONI YANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14949 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO GILBERTO MULER o MULLER MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14713 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Mayo de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14714 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE o MARIO BERTAIOLA BERNARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14715 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO EDISON DOMINGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14716 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA LALINDE de TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14525 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CARMELO o CARMELO HAURET CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 14564 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTIN ANDREGNETTE ANDREGNETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14565 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SPADA BENNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14566 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO JUSTINO ALFARO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 14567 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de Mayo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 14568 Ag 2-v ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO ARTURO CORCINO MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14569 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES KEMENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14570 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN LANFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14571 Ag.2-v.ag 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN LEPRATTI COLOMBO. (L.o 10, F.o 66; N.o 828), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 27 de Octubre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14572 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RAUL ALBERTI VILASET o VILASOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Junio de 1967 — Hugo Alvez Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14574 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BARDINO de HAURET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 26 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14575 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de

VICENTE RINALDI o VITO VICENZO o VITO VICENTE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14576 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA FEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14536 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO ROBAINA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14537 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO URBANO TRUCIDO o TRUCCIDO, (L.o 4, F.o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 21 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15034 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VALENTIN FORTUNATO SIRI o SIRI MORANDO, (L.o 4, F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15035 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MANZI de DIAZ, (L.o 3, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 2 de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub 14645 Ag.3-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO REGINO ROVERE, (L.o 4, F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 23 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 14646 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BOCCA e INOCENCIA ZUNINO de BOCCA, (L.o 4, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14647 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO HECTOR CARAMES ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Agosto de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15159 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de POLEON SILVEIRA o POLION SILVEIRA o POLION SILVEIRA DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Agosto de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15160 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO TREMEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750:00 10|pub. 15161 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14826 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORIENTE DE LA SERNA u ORIENTE LUCIANO DE LA SERNA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose el feriado judicial. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14829 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAEL FRANKLIN SMITH y EMILIA CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14489 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14841 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose el feriado judicial. — Melo, 30 de Junio de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14828 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMIRA GARCIA de PIÑEIRO o AMIRA SOUZA de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14825 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, Dr. Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAUREANO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.
Haciendo constar que se ha concedido auxilatoria de pobreza. — Melo, Julio 21 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) R.20|4|55 30|pub. 31677 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, Dr. Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 14827 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO ASSANDRI COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15270 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VILLEGAS de MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15269 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BERRETTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 2 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15271 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS COCCOLO AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15321 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLADA PEREZ de ALVAREZ y DIONISIO DIONICIO FORTUNATO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15268 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FRANCISCA GARCIA DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15217 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINDA o HERMENEGILDA MARTINEZ de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15216 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA KEIRAN o KIERAN o KEYRAN de OLIPHANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15062 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ELENA KELLY o KELLY de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Junio de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 14495 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE BOISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Mayo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14496 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINA DE LA CARRERA de DENTI o DENTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Mayo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14497 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14875 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ANGEL ZIPPONE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Junio de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14880 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO CARRO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Junio de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14881 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELICA CATALINA ALVAREZ BARRIOS de PATRON, (L.o 1, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Mayo de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14895 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO ISNARDI BARALE, (L.o 1, F.o 401) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Junio de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14894 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO PERKO o PERCO MATZAUN (L.o 1, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 13 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14893 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CHA GIRIBONE o GIRIBONI de BANCHERO, (L.o 1, F.o 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 13 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14892 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON QUIJANO, (L.o 1, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Junio de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14891 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BAUTISTA FRACASSO, (L.o 1, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Junio de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14511 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO DURAND CORNU, (L.o 1, F.o 430) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Julio de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14512 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PETRONILO SIRI BADANO, (L.o 1, F.o 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de Junio de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14513 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décima Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA CASTILLO de GRONROS, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, Mayo 31 de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 15079 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décima Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA o ANA OFELIA APEZTEGUIA de MENDIONDO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, Mayo 31 de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750 00 10|pub. 15080 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO VICENTE HERNANDEZ TUNESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 26 de 1967. — Esc. Mrata Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14931 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZABALETA BARAIBAR de CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 25 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14476 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o JENARO GUARISCO PATRON o PATRONI o PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 24 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14475 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA JORCIN MESTRALLET de COLLETTE FERNIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 24 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14474 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GRAU de FONTES o VICENTA GRAU SALABERRY de FONTES CECILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 30 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14473 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario Julio 26 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14472 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1967. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15295 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15296 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15297 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO u OSCAR HUGO IGUNE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Marzo de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14651 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14652 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUSTAQUIO CASTILLO o CASTILLOS y EDUARDO CASTILLO o CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Abril de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 14653 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PURA ROSSI de BRIGNONE o PURA NATIVIDAD ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Diciembre de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14654 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ERICO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Diciembre de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 14655 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTEBANA CLAVIJO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Febrero de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14656 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 12 de Mayo de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14657 Ag 3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ELVIRA RIVA o RIVAS de MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 14658 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO SOMA y de CARMEN ANDRADA de SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. Febrero 23 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) Dec. 21|7|934 30|pub. 31709 Ag.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: BLAS PENZA o BLAS PENZA LUNGO y OTRA, sucesiones y de acuerdo con lo que determina el art. 1125 del Cód. de P. Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho en los bienes dejados por Blas Penza o Blas Penza Lungo y por Rosalía o Quintina Rosalía Vásquez de Penza, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Marzo 30 de 1967. — Doctor Romeo Alvariza Vidal, Juez Letrado.
1) D.21|7|934 20|pub. 31708 Ag.14-v.ag.28. Set. 13-v set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA INES LERENA de PELAEZ o MARIA JOSEFA LERENA de PELAEZ o MARIA LERENA de PELAEZ o MARIA INES LERENA de PELAEZ o MARIA I. LERENA de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 28 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14782 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNARDO JORAJURIA o MANUEL BERNARDO JORAJURIA AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 28 de 1967. — Carlos. M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 14783 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO FRANCISCO VOLPE OTATTI o PABLO FRANCISCO ANTONIO VOLPE OTATTI o PABLO VOLPE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 6 de Junio de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14784 Ag.4-v.ag.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA SEVERIANA SINEIRO de QUINTEROS o QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15194 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MANUEL ANGEL SACCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Febrero de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15195 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO DOMINGO PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15196 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANGEL LUIS o LORENZO LUIS GIANI o GIANI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15197 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE EUSTAQUIA RODRIGUEZ de URRUTIA y de UBALDO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15198 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PEDRO URDAMPILLETA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15199 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DOLORES ESCANELLAS de MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14527 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ROMERO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14528 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONTONI de DE RUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14532 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAMONA LLAGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 23 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14526 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CARMELO PEREZ o CARMELO PEREZ D'AUTA o CARMELO PEREZ D'UTA o CARMELO PERE$ DAUTA o CARMELO PEREZ DAUTA o CARMELO PEREZ D'ANTA o CARMELO PEREZ DE HAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15364 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO ALONZO HERNANDEZ o JUAN CLIMACO ALONSO HERNANDEZ o JUAN C. ALONZO o JUAN C. ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15363 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERNARDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15010. Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOMINGO GARCIA LESCANO o ANDRES GARCIA LESCANO o ANDRES GARCIA LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15008 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO VICENTE FERNANDEZ y JACINTA DIONISIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15009 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO FRACHIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14887 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 27 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 14888 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CHOCHO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14790 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA de CEDRES o JUANA CABRERA ROMERO de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1967. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14785 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO EDINSON u ORLANDO EDMUNDO SANTOS u ORLANDO EDINSON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14791 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA URBANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 24 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14648 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14488 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA GARCIA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14487 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SANTOS, MARIA DEMETRIA LOPEZ de SANTOS, TRANSFIGURACION y CANTALICIO SANTOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14486 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMELDA RAMONA PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14485 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO FROILAN PLADA (materno: NUÑEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 26 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14484 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA CALIXTA o FORTUNATA ALIDA MARQUEZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14483 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO BARRIOS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1967. — Alebtor Márques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14482 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GIABARDO DONADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 11826 Jn.27-v Jn.30. Jl 21-v ag 28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO JOSE VENTURA UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1967. — Escb. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15418 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORNELIA MARTINEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1967. — Escb. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15421 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1967. — Escb. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15422 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CASTELL de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 15070 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIELA ROULLIER de FACUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 15071 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SANTIAGO BOTTINO RIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 15074 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SILVA de RIVA o RIVAS o RIBA o RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 15075 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ALBERTO PERANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15082 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHIALANZA TEISO y de MARIA BUONO ODDONE de CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al heredero Juan Obdulio Ruba Chialanza, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá a designársele Defensor de Oficio. — Paysandú, 8 de Junio de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.00 30|pub. 13725 Jl.26-v set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Junio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15419 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEON ARTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo, de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15420 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 15073 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15081 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14519 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14518 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS AYRES o AIRES,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14517 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO CICCARDINI o SILVIO PIETRO CICCARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Mayo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1 800.00 30 pub 10975 Jn 15-v.jn.30. Jl.21-v ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCISCO LEVRATTO CERRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 27 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14863 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDO o FERNANDO ARTURO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 14 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14862 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ENRIQUE ELIZALDE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14861 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 15 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14860 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RAUL ACOSTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 30 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14859 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RIOLFO o REOLFFO o ROLFO o REOLFO de PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14858 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIBAL CRUZ o DORIVAL DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15284 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDES LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de Mayo de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $750.0 10|pub. 15283 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ o GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15282 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IE PEREIRA DA SILVA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Junio de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 15000 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BISMARK o BISMARCK PEÑA o PEÑA GONCALVES o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto
1) $600.00 10|pub. 15003 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO NIRALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $400 00 10|pub. 15005 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA ORTEMAN DUTRA de TEJERA o PALMIRA ORTEMAN de TEJERA o PALMIRA DUTRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1967 — Simón Barg, Actuario Adjunto
1) $600.00 10|pub. 15001 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MOREIRA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 15006 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISABEL URQUHAR o URQUAHART de ARAUJO o de de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 15007 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 15285 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAQUIN o JOAQUIN ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 15156 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUNCINA o FRUCINA DORSE o DORSE o FRUNCINA DORSI de DORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 15158 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 15157 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AIMERINDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Hernández Actuario.
1) $400.00 10|pub. 14998 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO GIL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Hernández, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 14999 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TUDICO ANTUNEZ MACIEL o TUDICO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1967. — Alvaro M. Hernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 15002 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS GOMEZ TRUBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1967. — Alvaro M. Hernández, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 15004 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SOSA FRANCO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1967 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 14947 Ag.8-v.ag.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA CHAGAS de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15425 Ag.14-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIO FRUTO o FRUTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15426 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARMANDO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15427 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD OLGUIN e ISOLINA GODIN de OLGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de Julio de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15429 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO GOÑI y GOÑI o EMILIANO GOÑI GOÑI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Julio de 1967. — Julio Abelenda Placenza, Actuario adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 15162 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LORENZO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Junio de 1967. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 620.00 10|pub. 14509 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA LUZ LAPEIRA MARQUEZ y de JOSE LAPEIRA SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1967. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14504 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o HIRMA de SOUZA o DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Junio de 1967. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14503 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MORADILLA o MORADILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14501 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14500 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14499 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 14498 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPINELLI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Junio de 1967. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 14502 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CEDRES CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Enero 3 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15390 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GONZALEZ o PASCUAL TEODORO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15389 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA AIDE TEJERA ALBERGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14682 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NOYA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14690 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROLANDO de BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14691 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRINIDAD TORRES de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14692 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ROSARIO FELIPA MONTELONGO de TOVAGLIARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14694 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO TERESA ROMASO de RIOS o ROSARIA o ROSARIO TERESA ROMASSO RIGGIA de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14704 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ESCUDERO CAPRARIO de CAPRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14693 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BASSINI o LONGINO CANDIDO o CANDIDO BASSINI o BASSINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14705 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO FERNANDEZ PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14706 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALFREDO CHELLE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de noventa días. — Mercedes, Julio 25 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15065 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLATE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15066 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO LUIS KÖSTER, emplazando y citando a todos los interesados, por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15067 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JUANES de NAVIA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15068 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA EMETERIA BERTULLO o BERTULO de MENDOZA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15069 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BRUNI, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15087 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ELEODORO FONTANA o FONTANA LAURENT, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15088 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de TERESA GIORE-

LLO de BARBE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15089 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RIVAROLA o JULIAN ALFREDO RIVAROLA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15090 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FAUSTO DOLARA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15091 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de RAMON VARELA y CASTRO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 15092 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FASSI CHIABRANDO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14510 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de TEOFILA LIBORIA o LIBORIA GARCIA ALDAYA de CASTRO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14935 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO LORENZO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1967. — Marta Scapusio de Lépore, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 15093 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA FERREIRA PINTOS de BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 14787 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA CABRERA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 14788 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña CORINA o CORINA ROSARIO OYARZABAL de RARIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 25 de Mayo de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 15272 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don NERY HUGO LACAVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Julio de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600 00 10|pub. 14640 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDE JUSTINA MACHADO de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1967. — José R. Luna, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15349 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORES BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1966. —
1) $ 600.00 10|pub. 14877 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DE LOS SANTOS DE D'EGUIA o de DE EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 14878 Ag.7-v.ag.18.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BEATRIZ GARCIA AROZENA de REAL de AZUA

De acuerdo al artículo 10 de la Ley N.o 9099 se hace saber a Jorge Olt Potowsky, a sus herederos, causahabientes o a los que se crean con algún derecho al inmueble sito en la 7.a Sección Judicial del departamento de Canelones padrón N.o 21582 m|a. solar 9, manzana 13 del plano del Agrimensor Walter Roy Harley promitente vendedor Beatriz García Arocena de Real de Azúa, caducó la promesa de venta.
2) $ 1.350.00 15|pub. 13912 Jl.27-v.ag.16.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley N.o 9099 se hace saber a Ilda Elsia Matonte Capuccio a sus herederos, causahabientes o a los que se crean con algún derecho al inmueble sito en la 7.a Seccin Judicial del departamento de Canelones, padrón N.o 21583 m|a. solar 6, manzana 10 del plano del Agrimensor Walter Roy Harley promitente vendedor. Beatriz García Arocena de Real de Azúa caducó la promesa de venta.
2) $ 1.350.00 15|pub. 13913 Jl.27-v.ag.16.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido cuatro años sin efectuar pagos de cuotas, se hace saber a los promitentes compradores que se indican a continuación, así como a sus cesionarios, herederos, causahabientes y todo el que se considere con derecho, de los solares de Erik d'Arenberg y Lydia Pisoia d'Arenberg, situados en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que transcurridos quince días a partir de la última publicación del presente aviso, habrán caducado las respectivas promesas de venta:

Solar 15; Manzana 66; José Iglesias Cuiñas.
Solar 8; Manzana 17; Juan Darío Rosa.
Solar 9; Manzana 17; Máximo Rosa.
Solar 10; Manzana 19; Francisco Martínez.
Solar 24; Manzana 110; Juan Alberto Moreira
Solar 8; Manzana 113; Juan Carlos Aguirre.

2) $2.250.00 15|pub. 12742 Jl.6-v.jl.27.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el Art. 10, ley 9.099.

Solar N.o 16 de la manzana N.o 3, sito en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, prometido en venta a Lorenzo Juan Mainetto Aguirre.

Por tanto, después de quince días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caduca dicha ficha.
2) $ 1.800.00 15|pub. 14119 Jl.31-v.ag.18.

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el Art. 10, ley 9.099.

Solar N.o 2 de la manzana N.o 23, sito en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, prometido en venta a Washington Dionisio Nuñez Garcés.

Por tanto, después de quince días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caduca dicha ficha.
2) $ 1.800 00 15|pub. 14120 Jl.31-v.ag.18.

PASCUAL PROTTO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10, ley N.o 9.099 del 20|3|1933, se avisa a los siguientes señores a sus herederos, o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles: 1 o) Ignacio Gudziauskas sobre el solar ubicado en la Décimo Séptima Sección Judicial de Montevideo, padrón 139.366 sito en Camino Dr. Domingo Arena con una superficie de 893 metros señalado con el N.o 15 en el plano del agrimensor Sr Raúl B Conde, registrado en la Dirección General de Catastro el 16 de Agosto de 1947 con el N.o 17.914; 2.o) Sres. Marta y Enrique Bouyssounade sobre el solar N.o 22 de la manzana B de la Séptima Sección Judicial de Canelones, en la Ruta 101, todo según plano del agrimensor Sr Edgardo R. Goyret, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro de Pando el 18 de Diciembre de 1953 — PASCUAL PROTTO. — Julio Herrera y Obes 1240
2) $ 3.600 00 15|pub. 14313 Ag.1.o-v.ag.21.

INMOBILIARIA BLOIS S. A.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar 16, manzana 9 del plano del Agr. J. A. Gonzáles, inscripto el 20|9|955 con el N.o 824, ubicado en Pan de Azúcar, 3.a Sección Judicial de Maldonado, parte del padrón 1161, inscripto en el Registro respectivo con el N.o 2330 F.o 981 del L.o 64, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador José Codesal Puente, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art 10, ley 9.099). — Agosto 2 de 1967 — Inmobiliaria Blois S. A.
2) $ 2.400 00 15|pub. 14822 Ag.4-v.ag.24.

PEDRO COHEN Y OTROS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan.

Solares de terreno ubicados en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 5363, en el plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscriptos en la Dirección de Catastro de Canelones, el 16 de Junio de 1955, y que se individualizarán así:

Solar 44, manzana "B", comprador; Eliberto Brum.

Solar 51, manzana "B"; comprador, Obdulia Rodríguez de Pereda.

Solares de terreno ubicados en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 3007|08| 12, en el plano del Agrimensor José S. Meier, inscriptos en la Dirección de Catastro de Canelones, el 22 de Abril de 1950, y que se individualizan así:

Solar 24, manzana "I", comprador; María Socorro Martínez.

Solar 4, manzana "K", comprador; Celisia Arce.

Solar 22, manzana "F", comprador; Leonarda Flor de María Pereira.

Solares de terreno ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 10.856, en el plano del Agrimensor José S. Meier, inscrito en la Dirección de Catastro de Canelones, el 13 de Marzo de 1952, y que se individualizan así:

Solar 13, manzana 8, comprador; María Secundina Correa Bulgarelli.

Solar 2, manzana 10, comprador; Alcides Conte Lairihoy.

Solar 14, manzana, 10, comprador; Olivar Melo.

Solar 20, manzana 10, comprador:

Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 4843, en el plano del Agrimensor José S. Meier, inscrito en la Dirección de Catastro de Canelones, el 27 de Enero de 1953, individualizado:

Solar 35, manzana "F" comprador; Héctor María Gutiérrez Pérez.

Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, em-

padronado con el N.o 12.624, en el plano del Agrimensor Danilo Baggio, inscrito en la Dirección de Catastro de Canelones, el 7 de Marzo de 1957, individualizado:
Solar 13, manzana 14, comprador: Juan Ciriaco Siré.
Solar de tereno ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha (La Aguada), empadronado en mayor área con el N.o 9, en el plano del Agrimensor Carlos Arboleya, inscrito en la Oficina de Catastro de Rocha, el 4 de Octubre de 1952, individualizado:
Solar 3, manzana "K", comprador: Clelia María Gemma Riera de Leiva.
Solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 2602, en el plano del Agrimensor A. Novo, inscrito en la Dirección de Catastro de Canelones, el 26 de Febrero de 1951 individualizado:
Solar 2, manzana 5, comprador: Justino Reyno.
Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores o causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las citadas promesas. — Pedro Cohen y otros.
2) $9.000 00 15|pub. 14701 Ag.3-v.ag.23.

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de Setiembre de 1933, y para la caducidad de la promesa de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, los cuales no contienen mejora alguna, se hace saber al siguiente promitente comprador o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:
Nombre: Gelsomino Ghezzi Degasperi; 5.a sección judicial del departamento de San José, solares números 3 y 4 de la manzana 1, padrón m|a. 1009.
3) $ 5.400.00 15|pub. 15392 Ag.14-v.set.4.

3—Convocatorias Comerciales

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios honorarios y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día lunes 21 de Agosto a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1966|67; 2.o Estado financiero, balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.
Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, si a la hora fijada para sesionar, no se encuentran presentes el 10 o|o de los socios activos y|u honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios, y|o activos que se encuentre en Sala.
Los socios activos, para poder intervenir y ser tenidos en cuenta deben ser habilitados, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.o de estos estatutos (Art. 9.o: tendrán derecho a votar en la asamblea los socios honorarios y activos, que acrediten haber sido, seis meses antes de su celebración, y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades).
La asamblea se realizará en la sede de la Asociación Rural, Avda. Uruguay 864. Agosto de 1967.
3) $ 450.00 3|pub. 15329 Ag.11-v.ag.15.

AMEGLIO Y CIA. S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Ameglio y Cía. S. A.", para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1967 a las 18 horas, en la sede social, calle Panamá N.o 1261, para tratar el siguiente orden del día:
1) Proyecto de reforma de estatutos; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
3) $600.00 3|pub. 15315 Ag.11-v.ag.15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Ameglio y Cía. S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1967 a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Panamá N.o 1261, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966; 2) Elección de nuevo Directorio y los suplentes respectivos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 15316 Ag.11-v.ag.15.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Agosto corriente a las 18 horas en el local social de la calle Paraguay 1310 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio por los ejercicios 1968 y 1969; 4) Designación de Síndico titular y suplente; 5) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos que establece depositar sus acciones o certificados en la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.250.00 5|pub. 15293 Ag.11-v.ag.17.

CIRIACO Y SILVERIO BAPTISTA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las asambleas ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día 22 de Agosto de 1967 en el local de la calle Santiago de Chile 1288, apart. 6, para considerar las siguientes órdenes del día:

Asamblea ordinaria. Hora 15.

1.o) Consideración de los balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directores y Suplentes.

Asamblea extraordinaria. Hora 15 y 30.

1.o) Disolución de la sociedad anónima de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 13.318.
Notas: A) Una hora después de la fijada para la primera asamblea ésta quedará constituída con los socios presentes. B) Depositar las acciones o certificados bancarios hasta 48 horas antes de la asamblea, en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $ 600.00 2|pub. 15410 Ag.14-v.ag.15.

ARUSUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arusur S. A. a la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse en el escritorio 3 de la calle Treinta y Tres N.o 1383, el día 28 de Agosto de 1967, a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de Secretario para la asamblea (artículo 31); 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1967 y proyecto de destino de resultado; 3.o) Designación de Directores que remplacen o confirmen el Directorio actual.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar las acciones o los certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 15352 Ag.14-v.ag.16.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor Pedro Ugalde Bueno en carácter de usuario del sepulcro N.o 1.093 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos:
Gabriel Mateo, Adolfo Turpia, Matilde López de Rodríguez, Luisa Mazza, Dorila García de Olascoaga, Jacinto Dorungo, Pedro Tymchyk, Rosario Casas de Saludo, Cecilia Magano de Novaro Petrona S. Domínguez, Manuela Ponte de Maldonado, Antonio Ponti, Domingo Barrera, Basilia Esquerra de Rodríguez, Margarita Rosa Pelco, Antinio Peixoto Magano, Carmen M. de Magano, Ana Novaro, Carlos Pérez, Claudio Bruque Rovira, Esmeralda Genoveva Villalba, Petrona González de Domínguez, Domingo Rodríguez, Lucrecia Lema de Chelala, Isidora Lema, Margarita Mayol de Mestre Josefa C. de Ponte y María Masini González, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local.
Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — La Dirección.
4) $ 18.900.00 90|pub. 12311 Jl.3-v.nov.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictad. en autos: Carmen Deolinda Martínez o Teotonila Guiarte con HECTOR LEONARDO FIGUEREDO Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-265, año 1965) se cita, llama y emplaza a Héctor Leonardo Figueredo para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo Mayo 3 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.800 00 30|pub. 7545 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PASCASIO NICOLAS MENENDEZ y MATILDE BATISTA de MENENDEZ (L.o 64, F.o 652), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15484 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre GENARO HUGO CUOMO y BRUNNA EDDA BIZZARRI, (L.o 64, F.o 546), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15125 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (68 - 517) se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: WALTER EDMUNDO CAVAGNARO ARIAS y AIDA BARRIOS BAGNATI, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.600.00 20 pub. 14376 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROBERTO TYLER y BEATRIZ ELIZABETH GIANOLI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10 783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello lo signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, Junio 21 de 1967. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 12121 Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 31 de Mayo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RASTOIL PERDOMO MAUTONE y JOSEFA UNZAGA CORREA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dipuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15465 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre MARIANNA MUIA PAPOIANNI y PABLO MAZZAFERRO LOMBARDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley número 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 14729 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AGUSTIN ROUCO y DORINDA GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14631 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE BARTOLI y ROSA NILDA PEREZ GONZALEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14356 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 19 de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JESUS LUIS BRENA APARICIO y MATILDE SOCORRO RODRIGUEZ GONZALEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 13266 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: NORDEMANN, JUAN MANUEL y QUINTELA, MARIA del ROSARIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 64, F.o 86), se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado con fecha 26 de Diciembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14930 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, en autos: WEISSMAN de GRINBERG, ZULMA c/. LUIS GRINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 62, F.o 598), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 13578 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Juan R. Leites, en autos: "BRITOS, ALFREDO y MARIA de la CONCEPCION CABRERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 64, F.o 215)", se hace saber que se ha dictado resolución el 3 de Mayo último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas, constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20 pub. 12074 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos GUELFI, CARLOS ALBERTO y MARIA ELISA BERRUTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 931 - 966), se hace saber que con fecha 26 de Diciembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Guelfi y María Elisa Berruti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14845 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CAYETANA JOSEFA SUAREZ y FERMIN PIMIENTA. (Ficha E 454|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15415 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA JULIA PERDOMO y CASIANO CORNELLI. Ficha E. 448|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15340 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS R. LARZABAL y MARIA LUZ PEREZ. Ficha B 3447, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario. Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 14728 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JORGE SAEZ BORRAS y MARIA ESTHER GUELFI (Ficha E. 488 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14846 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JOSE CHICHET y HELVECIA TADDEI (Ficha B 80|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 13867 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MANUEL DE CASTRO y MARIA OFELIA MALMIERCA. (Ficha E. 102|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet. Act. Adj.
5) $1.600.00 20|pub. 12862 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS MARIA LOUREIRO ALEMAN y MARIA LAURA ESTIVENZON. (Ficha E. 378|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Act. Adj.
5) $1.600.00 20|pub. 12333 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en autos: SEGISMUNDO COSTA y MARIA del CARMEN LEONI. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V. 429, año 1966), se hace saber que por resolución del día 30 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Segismundo Costa y María del Carmen Leoni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $ 2.500.00 10|pub. 14850 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 261, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE PERFECTO PERALTA y ANA BERTA BRAVERMAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 14439 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-253, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE VARELA y NELIDA RODRIGUEZ GARCIA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el art. 7 o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 12166 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 255, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE RAMIL y ZULMA IDA GHISLIERI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio 24 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 13777 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 31 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: JUAN CARLOS YELPO ANDRADE y BLANCA TRINIDAD SILVA, (L.o 64, F.o 539), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14812 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Segundo Turno (L.o 2, F.o 172), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ESTHER CASAVIEJA y URUGUAY VEIGA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7 Ley 10.783. — Montevideo, Julio 24 de 1967. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 13826 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 33), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR ANTONIO FERNANDEZ MAFFIOLI y NILDA DORIS BAYARRES DIAZ, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.200.00 20|pub. 12165 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HIRCIO WALTER ALVAREZ VIERA y HELVECIA GRISELDA ROMANO BARALE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 13779 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROBERTO FRANCISCO QUAGLIOTTI y MARIA TERESA SERE OTERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 12250 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Junio 30 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL VUCCO POPOVIC y BELLATRIX ELENA QUEIROLO MOLINARI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15239 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor don Ricardo Félix Basso, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 28 de Marzo último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal, de bienes y deudas constituída por los cónyuges FURIO o FURIO FERNANDO ANTONIO PALLADINO y AURA MARTINA SOTO SILVA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 434), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 14726 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "VALLARINO, FEDERICO A. y GLADYS I. E. OLAVARIO de VALLARINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 59, F.o 264)", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Federico Augusto Vallarino y Gladys Iracema E. Clavario de Vallarino. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Juan Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14160 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARGARITA PERERA y JACOBO LLUGDAR. (Lo. 58, Fo. 458), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 12567 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "HOLZMAN, JUANA FELICIA c|KOLER, ISRAEL ZELICO o ZELEC KOLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F 540|1966)", se hace saber que con fecha 6 de Setiembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Felicia Holzman e Israel Zélico o Zelec Koler.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15190 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA AIDA BUCHELLI RODRIGUEZ y RAUL RAMON AMOR SILVA, Ficha E. 283|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15339 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE LUIS SILVEIRA c|DIAZ CELINA, (Ficha E 429|966)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14194 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN LUIS SEGUNDO y NILDA MARGARITA LABELLA, Ficha E 625|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14963 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, recaído en autos: "JUAN PERDOMO CORONEL y SANTA BEJEREZ de PERDOMO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 177), se hace saber que con fecha 1.o|6|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Perdomo Coronel y Santa Bejérez, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley 10.783 de 18|9|946. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13734 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 14 de Junio de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre DOUGLAS BRANDT y ANA LUISA MARTINS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, Julio 21 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14630 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que con fecha 27 de Febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre INES ANGELA GALLARDO y JUAN ROMAN SALLE, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos. (L.o 1, F.o 334, N.o 60) dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. — Carmelo, Junio 28 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14514 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA BONFRISCO de RARIZ contra BENITO BENJAMIN RARIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 45, F.o 110) se hace saber al público que con fecha 12 de Abril de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elvira Bonfrisco de Rariz y Benito Benjamín Rariz, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
3) $2.000.00 20|pub. 14659 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del catorce de Junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ADEMAR DE SOUZA ESCOUTO o SCOUTTO y DELIA PEREIRA de ESCOUTTO o SCOUTO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 22 de Julio de 1967. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 14529 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: BALAN de MASSA, NUVIA con REINER ARTIGAS MASSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (L.o 34, F.o 556), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Reiner Artigas Massa y Nuvia Balán Lemos de Massa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 5 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
3) $ 2.400.00 20 pub. 14889 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, dictada en autos: YOUNG de IRIGOYEN, RAQUEL M. contra IRIGOYEN, PEDRO A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 19, F.o 634), se hace saber que por resolución de fecha 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raquel Young o Raquel Margarita Young Gómez y Pedro Irigoyen o Pedro Antonio Irigoyen Ourti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de

la ley N.o 10.783. — Maldonado, 15 de Mayo de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $ 2.000 00 20|pub 13437 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ADOLFO SCHAFER y RODELINDA ISLAVANDIR POSSE DE SCHAFER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 25, Fo 454, N.o 84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Schafer y Rodelinda Islavandir Posse de Schafer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Abril 6 de 1967 — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $1.600.00 20 pub. 12608 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA L. THEXEIRA de MARISTAN contra JUAN JOSE MARISTAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25, F.o 448, N.o 61), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Maristán y María Leovigilda Thexeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 14 de 1967. — Esc. Mria E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 12105 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS M. ECHEVERZ y DORALISA MILANS de SCHEVERZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 331, N.o 339), se hace saber que con fecha 26 de Mayo de 1967 se decretó la disolución y liq. de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos María Echeverz y Doralisa Milans. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Junio de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14521 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "VICENTE ABREU, NIBIA ISBHEL contra GILBERTO GUERRA TEJERA". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21 683|1284), se hace saber que se ha decretado la disolución liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, 25 de Julio de 1967. — José A. Bibot Llana, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 14650 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno, dictada en los autos ERNESTA ZANONI contra CAMILO LOPEZ VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 48, F.o 421), se hace saber que con fecha 27 de Febrero de este año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Ernesto Zanoni y Camilo Lpez Vázquez citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 14 de Marzo de 1966. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14997 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAMON RUPERTO LLUVERAS y CARMEN EDITH PEREIRA de LLUVERAS (L.o 20, F.o 269), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Julio 31 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 15428 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FERNANDEZ (CARLOS WALDEMAR) INTHAMOUSSU (NELDA NELIS). Disclución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 18, F.o 463), se hace saber que por resolución de fecha 14 de los corrientes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Carlos Waldemar Fernández y Nelda Nelis o Nelda Nelly Inthamoussu, por lo que se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 15391 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado, N.o 4461 de fecha 8 de Junio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de BLANCA ESTHER CASTRO y LAZARO PERDOMO, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Julio 24 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 14696 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal en autos: JUANA BELOQUI de TROCHE contra ABEL TROCHE BRUM. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 37, F.o 20), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, Mayo 16 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14277 Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NENCY MARTINEZ DE LEON de VALENZUELA contra ANTONIO EDMUNDO VALENZUELA SOARES NETTO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Nency Martínez De León de Valenzuela y Antonio Edmundo Valenzuela. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|946). Para el curso de estas publicaciones se ha habilitado la actual Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Julio 12 de 1967. — María S López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13446 Jl.20-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 11 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN TECHERA y CARMEN RIVOIRA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 14290 Ag.1.o-v.ag.29.

6—Disoluciones de Sociedades

ODO Y CIA.

Disolución Sociedad "Odo y Cía.", Matadero y Abasto. Acreedores presentarse Señor Luis E. Etcheverry, Progreso, Canelones. Ley 2619| 1904. — Progreso, 25 de Julio de 1967.
6) $600.00 20|pub. 14702 Ag.3-v.ag.31.

El 15 de Febrero de 1967, hemos disuelto la sociedad colectiva "CARMONA Y BONAVOGLIA", quedando activo y pasivo a cargo del socio, Raúl Carmona Prada. — Acreedores presentarse a Piedras 460. Montevideo.
6) $800.00 20|pub. 15336 Ag.11-v.set.8.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OJEDA NORMA MARGARITA contra WASHINGTON RENNA, divorcio sola voluntad. (F. F. 310|967), se cita, llama y emplaza a don Wáshington Renna, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 15076 Ag.9-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "Isaac Caraco contra ESTHER SARDAS Divorcio" F A. número 666|66, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esther Sardas para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo. Mayo 11 de 1967 — José Curi Zagia, Atuario.
7) Res.20|4|55 30|pub 31299 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ IGLESIAS, ROSA contra ANGEL CUSTODIO GONZALEZ. Divorcio. Ficha E-55-1967" se cita y emplaza al demandado Angel Custodio González, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $1.800.00 30|pub 14357 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "EDUARDO LANER c|ROSA FARERI Divorcio por causal, (Ficha D 163, año 1967)", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Fareri, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 23 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.800.00 30|pub. 12077 Jn.28-v.jn 30. Jl.21-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Jorge Marcelo Edelberg contra JULIA MARTA GILMORE. Divorcio por causal, (Ficha D. 105, año 1967), se cita, llama y emplaza a doña Julia Marta Gilmore, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 7 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
7) $ 2.400.00 30|pub. 11405 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: "FRANCISCA BONILLA contra JUAN ELBIO MARTINEZ. Divorcio, (L.o 64, F.o 468)", y "FRANCISCA BONILLA contra JUAN ELBIO MARTINEZ Auxiliatoria, (L.o 64, F.o 293)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Elbio Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de

la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31678 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se cita y emplaza a don LADISLAO JOSE GONÇALEZ, para que concurra dentro de noventa días a deducir sus derechos en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Mirta Rudeamela Silva, (F. C. 275|67), bajo apercibimiento de désignársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 1.800 00 30|pub. 14257 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: GUTIERREZ PEDRO CALIXTO. Prescripción adquisitiva, se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio especialmente a los herederos de Isabel Gutiérrez de Varangot y de María Gutiérrez de Gutiérrez y a doña Isabel Bareto o sus herederos, y genericamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre una parcela de terreno sin empadronar ubicada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, el que, según plano de los Agrs. Senén y Jorge Rodríguez Veiga, de Diciembre de 1966, se compone de una superficie de 266 metros, 05 decímetros, con 5 metros, 94 centímetros de frente al Nord Oeste a calle Juan Antonio Cabrera, lindando: al S. O con padrón 93.860; al S. E. con padrón 175.705 y al N. E. con calle Juan de Dios Peza. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 4.200 00 30 pub. 14633 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ERIKA STEINBERGER contra TOMAS IZSAK. Divorcio sola voluntad (Ficha E 177|967)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Izsak, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 12289 Jn 30-v Jn 30. Jl.21-v ag.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos "Dariz de Machado (Carolina) contra MACHADO (JUAN FLORENCIO) Divorcio sola voluntad (L.o 21, F.o 567), se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a don Juan Florencio Machado para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se le llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen las publicaciones. — Salto, 31 de Mayo de 1967. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 11593 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.23.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO PERSONAL

Se emplaza al señor JUAN PEDRO ARCE, ex-funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones, por el término de treinta días, para que se presente a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios), a notificarse de un asunto de su interés, calle La Paz 1095. — Guillermo H. Knncke, Jefe Depto. Personal.
8) $ 1.000.00 10|pub. 15208 Ag.10-v.ag.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 27 de Junio del año en curso se cita y emplaza a la funcionaria del Hospital Pereira Rossell señora Nélida Picardo Varela para que concurra a la Oficina Reguladora del Trámite, Avda. 18 de Julio 1892, 2.o piso, a efectos de tomar vista en el expediente número 8912|17B - 17A|17. En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos M. Reyes, Encargado de la Dirección de Secretaría General.
8) (C.C.) 3|pub. 31724 Ag.14-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "MALIAR, CLARA contra NATALIO CHERNIS. Divorcio sola vountad" (F. B. 237|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Chernis, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se regirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $2.400.00 30|pub. 13189. Jl.21-v set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de este Juzgado, dictada en autos Alvaro Ramos y Compañía contra SUCESORES CARMEN GONZALEZ de MAYO Medidas Preparatorias. L.o 27, N.o 190, F.o 252 se cita, llama y emplaza a Sólim, Jorge, Bajus o Bajos y Adib Yuhn para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente si no comparecen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 27 de Marzo de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
8) $ 1.800.00 30|pub. 10981 Jn 15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiados los siguientes bienes:

1.o) Por resolución del 28 de Junio de 1966, una fracción de tereno propiedad de la sucesión Lorenzo J. Bonilla, empadronada con el N.o 3, ubicada en la Primera Sección Judicial de Canelones (Joanicó), con una superficie de 314 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados, necesaria para la Perforación número 505 del Servicio Joanicó. 2.o) Por resolución del 8 de Marzo de 1967, una fracción de terreno propiedad de la sucesión de Abel R. Odizzio, empadronada, en mayor área con el N.o 2965, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 300 metros cuadrados, necesaria para emplazar la Perforación N.o 960|5, que abastecerá de agua potable a la ciudad de Maldonado.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N.o 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto ley número 10247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mecionado bien. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31703 Ag.11-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.971 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista La Paz - Galicia y Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 20.932. Propietario: María E. Luzárraga de Viera. Sup. aprox. 110 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quientes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura en los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 24 de Julio de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31712 Ag.14-v.ag.23.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avda. de 50 metros que unirá Bulevar Artigas con la Avda. 31 de Marzo, los inmuebles siguientes:

Padrón 113.269. Propietario: José Montes. Sup. Aprox. 355 m. c. 62.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247), se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quientes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura en los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 19 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31711 Ag.14-v.ag.23.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar, con destino a trazado de Avenida La Paz, los inmuebles siguientes:

Padrón 39. Propietario: Encarnación F. de Díaz. Sup. aprox. 821 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247), se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quientes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura en los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Julio de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31710 Ag.14-v.ag.23.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino a los retiros correspondientes a las calles Belgrano y Jaime Cibils, los inmuebles siguientes:

Padrón 25.879. Propietario: Teodora M. Marenco Brandal. Sup. aprox. 48 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quientes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura en los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 31 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31713 Ag.14-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3.958, del 28|III|912 y 1.o del decreto ley N.o 10.247, del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.554.
Area: 684 metros cuadrados 12.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.575, solar 31.
Area: 767 metros cuadrados 04.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.576, solar 32.
Area: 1.004 metros cuadrados 70.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.585, solar 24.
Area: 10 metros cuadrados 24.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.

Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.584, solar 23.
Area: 45 metros cuadrados 76.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.583.
Area: 13 metros cuadrados 76.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.577, solar 33.
Area: 734 metros cuadrados 40.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.555.
Area: 833 metros cuadrados 98.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Francisco Acerenza y Suc. Faustino Harrison.
Padrón 1.583, solar 22.
Area: 76 metros cuadrados 61.
Obra: Ruta 26 . — Tramo: Paysandú - El Eucalito.
Departamento: Paysandú Décimo Segunda Sección Judicial.
Propietario: Emilio Chappuis.
Padrón 5.203.
Area: 975 metros cuadrados.
Obra: Ruta 26 . — Tramo: Paysandú - El Eucalito.
Departamento: Paysandú. Décimo Segunda Sección Judicial.
Propietario: Román Díez.
Padrón 3.268.
Area: 4.333 metros cuadrados 27.
Obra: Ruta 26 . — Tramo: Paysandú - El Eucalito.
Departamento: Paysandú Décimo Segunda Sección Judicial.
Propietario: Amado Oddone.
Padrón 3.349.
Area: 3.989 metros cuadrados.
Obra: Ruta 26 . — Tramo: Paysandú - El Eucalito.
Departamento: Paysandú. Décimo Segunda Sección Judicial.
Propietarios: Juan Rossi - María Olivera.
Padrón 3.338.
Area: 4.295 metros cuadrados 50.
Obra: Ruta 26 . — Tramo: Paysandú - El Eucalito.
Departamento: Paysandú. Décimo Segunda Sección Judicial.
Propietario: Emilio Chappuis.
Padrón 3.555.
Area: 3.265 metros cuadrados 51.
Obra: Ruta 26. — Tramo: Accesos a Paysandú.
Departamento: Paysandú. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Rodolfo Zubaldi.
Padrón 4.734.
Area: 3 Hás., 1.261 metros cuadrados 58.
Obra: Ruta 26 . — Tramo: Paysandú - El Eucalito.
Departamento: Paysandú. Décimo Segunda Sección Judicial.
Propietario: Pedro Luis Bartzabal.
Padrón 3.542.
Area: 9.234 metros cuadrados 25.
Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Décima Sección Judicial.
Propietarios: Caja Popular de Sarandí Grande - Bernardo Lateulade.
Padrón 3.187.
Area: 515 metros cuadrados 90.
Obra: Tranfs. Ruta 5. — Tramo: La Cruz Sarandí Grande.
Departamento: Florida. Tercera Sección Judicial.
Propietario: Juan Carlos Lasalvia Bruno.
Padrón 11.651.
Area: 1 Há., 0640 metros cuadrados 93.
Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Pasaje por ciudad de Durazno.
Departamento: Durazno. Primera Sección Judicial.
Propietario: Hipólito Ibañez.
Padrón 5.821.
Area: 238 metros cuadrados 13.
Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso. Montevideo, D.O.D.E. Expropiaciones, por el término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Yolanda G. de Loustau. Agrimensora.
9) (C.C.) 8|pub. 31656 Ag.7-v.ag.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto 13.947 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Democracia y Espacio Libre, entre las calles Arenal Grande y Democracia y la Avda. Uruguay, los inmuebles siguientes:
Padrón 14.471: propietario: Roberto Schinca y otros; sup. aprox. 111 m. c.
Padrón 14.478. propietario: Roberto Schinca y otros; sup. aprox. 109 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 17 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31665 Ag.8-v.ag.17.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto 13.947 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque Rivera, los inmuebles siguientes:
Padrón 65.224: propietario: Clementina Orfeig de Azpiraíe; sup. aprox. 13.040 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 19 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31666 Ag.8-v.ag.17.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto 13.947 de la Junta Departamental fue autorizada la designación para expropiar con destino a espacio libre a implantarse entre las calles Morales, Juan R. Gómez y Goes y el Bvar. Artigas, los inmuebles siguientes:
Padrón 112.547: propietario: Mary León; superficie aprox. 87 m. c.
Padrón 33.010: propietario: Juan Etchebarne; sup. aprox. 175 m. c.
Padrón 33.011: propietario: Adela R. Olivieri Oria; sup. aprox. 142 m. c.
Padrón 125.408: propietario: Carlos y A. Engelbrich; sup. aprox. 225 m. c.
Padrón 20.509: propietario: Elsa Salvia Altieri; sup. aprox. 59 m. c.
Padrón 20.508: propietario: Enrique Figari; sup. aprox. 51 m. c.
Padrón 125.409: propietario: Américo Albrieux; sup. aprox. 143 m. c.
Padrón 20.517: propietario: Soc. Italiana de S. M.; sup. aprox. 484 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 17 de Julio de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31667 Ag.8-v.ag.17

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto 13.947 de la Junta Departamental fue autorizada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:
Padrón 101.311 parte: propietario: Mario R. Cruz García y otros; sup. aprox. 476 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 25 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 31668 Ag.8-v.ag.17.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos caratulados: "UDAQUIOLA GRONROS, GLADYS LIA. Incapacidad. (L.o 1, F.o 3)" se hace saber que mediante interlocutoria N.o 650, de fecha 15 de Mayo último, se declaró en estado de incapacidad a doña Gladys Lia Udaquiola Gronros, habiéndose designado Curadora de la misma, a doña María Hortensia Udaquiola de Huartamendia. — Rosario, 2 de Junio de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
10) $ 600 00 10|pub. 12039 Jn.28-v jn.30. Jl.21-v.jl 31.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 254), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
REBECA ISABEL MACEIRA ITHURBIDE, constituyendo domicilio a los efectos legales en Agraciada 1720 al señor Juez dice: Que a los efectos de optar a los títulos de Escribano y Procurador, viene a proponer la información de las señoritas Raquel Zubillaga y Helga Greque dos Santos, para declarar sobre mi vida y costumbres. R. I. Maceira. J. Laprovitera de Zubillaga. Abogada. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 14595 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "HUMBERTO MILTON DI PASCUA ESCOBAR constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1279, Ap. 6, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador, viene a ofrecer la declaración de Luz Marina Balao y José Mattos, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Humberto Di Pascua. — Oscar Arias Barbé, Abogado". — Montevideo, Junio 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 14258 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. — WEIMAR MANUEL NIETO LISSARDY, domiciliado en Priamo 1598 optando al título de Procurador, solicito se reciba la declaración testimonial de Alejandro Rivero y Carlos Reyes, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Weimar Nieto. — M. Gury Borio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 14814 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno. Alberto Jiménez Moreno, domiciliado en Cuareim 1337, piso 2, Apto. 202, optando por el título de procurador ofrece información de vida y costumbres, proponiendo testigos a Ariel Minetti y Julio Nosiglia, solicitando se expida testimonio. Carlos López Fernández, Abogado. Alberto Giménez Moreno.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto
11) $ 800.00 10|pub. 14554 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JORGE GOÑI ELICECHE, solicitando el testimonio de información de vida y costumbre, para optar por los títulos de procurador y escribano, ofreciendo la declaración de Francisco García y José Beyruti.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Julio 21 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

11) $ 600.00 10|pub. 14471 Ag.2-v.ag.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 15|67. — Paños rejilla y paños para piso.

Apertura primer llamado: 30 de Agosto de 1967, a la hora 15.

Apertura segundo llamado: 5 de Setiembre de 1967, a la hora 14.

Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).

La apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. — Por más información, teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31699 Ag.11-v.ag.24.

N.o 26|67. — Tela plástica para tapizado de asientos de salones.

Apertura primer llamado 28 de Agosto de 1967, a la hora 14.

Apertura segundo llamado: 30 de Agosto de 1967, a la hora 14.

Precio del pliego: $ 30.00, (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. — Por más información teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31700 Ag.11-v.ag.24.

N.o 4|67. — Cartulinas, papeles, etc.

Apertura primer llamado: 24 de Agosto de 1967 a la hora 14.

Apertura segundo llamado: 30 de Agosto de 1967 a la hora 14.

Precio del ejemplar: $ 20.00 (veinte pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. — Por más información: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31674 Ag.9-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1559

Adquisición: "Cadenas".

Apertura: 18 de Setiembre de 1967. Hora 16.

En caso de frustrarse el primera llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administracióun, Rambla Franklin D. Roosevelt, N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31729 Ag.14-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA N.o 1557.

Suministro y colocación de una puerta giratoria en el edificio sede de la A. N. P. en la entrada sobre la calle Piedras.

Apertura: 25 de Setiembre de 1967. Hora 16.

En caso de frustrarse el primera llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 29 de Setiembre de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31730 Ag.14-v.ag.16.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Primer y segundo llamado

N.o 27.769. — Adquisición e instalación de un equipo de bombeo.

Primer llamado: lunes 21|8|967, hora 15.

Segundo llamado: lunes 21|8|967, hora 16.

Esta licitación se llevará a efectos en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante N.o 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran.

12) (C.C.) 10|pub. 31633 Ag.3-v.ag.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
PRIMER Y|O SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Lunes 21 de Agosto de 1967, a las 15 horas.

Licitación Pública para la impresión del Boletín.

Si a la convocatoria del primer llamado no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a efectuar el lunes 28 de Agosto de 1967, en el mismo lugar y hora fijados en este aviso, la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes, dado que correspondería al segundo y último llamado a la presente licitación.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187, en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1967.

12) (C.C.) 8|pub. 31705 Ag.11-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamados

Licitación N.o 64|67. — Adquisición de Aceite refinado de girasol.

Apertura: 23 de Agosto de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 30 de Agosto de 1967, a las 15 horas.

Licitación N.o 65|67. — Adquisición de sal gruesa.

Apertura: 23 de Agosto de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 30 de Agosto de 1967, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18.

12) (C. C.) 8|pub. 31704 Ag.11-v.ag.22.

Sección Compras
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 58|67. — Adq. arroz nacional.

Apertura: 18 de Agosto de 1967, a las 15 hs.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se realizará el día 28 de Agosto de 1967 a las 15 horas.

Lic. N.o 62|67. Adq. yerba mate de elaboración nacional.

Apertura: 18 de Agosto de 1967 a las 16 hs.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se realizará el día 28 de Agosto de 1967 a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 18.

12) (C.C.) 8|pub. 31660 Ag.7-v.ag.16.

Sección Compras
Primer y Segundo llamados

Lic. N.o 63 63|67. — Adq. de papel higiénico.

Apertura: 22 de Agosto de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 29 de Agosto de 1967, a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 18.

12) (C.C.) 8|pub. 31669 Ag.8-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 5|67
Carpeta 838|66

Por suministro de 9 máquinas de escribir.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de C. I. P., Montevideo, de 9 máquinas de escribir de 300 a 360 espacios y 6 de 100 a 125 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Octubre próximo a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones: $ 500.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1967.

12) (C.C.) 15|pub. 31702 Ag.11-v.set.1.o.

LICITACION N.o 4|67, (Carp. 500|67)

Por el suministro de 2.000 pares de botas y 7.000 pares de zapatos de cuero.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 2.000 pares de botas de cuero, color negro, de caña alta y 7.000 pares de zapatos color negro, de tipo clásico, con destino a las Policías del país, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Agosto próximo a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones: $ 50.00. — Montevideo, Agosto 3 de 1967.

12) (C.C.) 8|pub. 31654 Ag.7-v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|967
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|967 por la adquisición de verduras varias (cebollas, ensaladas, ajos puerros y zanahorias), fijándose para la apertura de las propuestas el día 22 de Agosto a la hora 10, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31650 Ag.7-v.ag.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL Y EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Lic. N.o 334. Transporte de mercaderías en el Departamento de Montevideo.

Apertura: 31 de Agosto de 1967, hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31731 Ag.14-v.ag.28.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

Llámase a licitación pública, para la impresión de ochocientos ejemplares del folleto que contiene los Documentos de la Comisión Técnica Consultiva y Ejecutiva, Reunión de Marzo de 1967, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina Internacional, calle Buenos Aires 495, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto sábados.

La apertura de las propuestas para este primer llamado, se efectuará el día 24 de Agosto corriente, a las 16 horas, en la sede de esta Oficina Internacional.

Para el caso de que a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, los interesados quedan desde ya convocados para el día 8 de Setiembre del corriente año, hora y lugar fijados en este aviso, realizándose la apertura cualesquiera sea el número de oferentes que concurra. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967.

12) (C.C.) 3|pub. 31725 Ag.14-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 14 - 1967
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública, para la provisión e instalación de un equipo telefónico, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposicón de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 29 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Agosto 16 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31707 Ag.14-v.ag.28.

D.O.D.E.
Licitación Pública N.o 96
Primer y segundo llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico, debidamente autorizada por el Señor Ministro, comunica a los interesados que el Primer y Segundo llamado para la licitación pública N.o 96, para la construcción de 8 (ocho) unidades de habitación en la ciudad de Paso de los Toros, para la Dirección de Obras de Desarrollo Económico, con destino a familias desalojadas como consecuencia de las obras de transformación de la Ruta 5, fijada para los días 9 y 11 de Agosto de 1967, queda postergada para los días 21 y 23 de Agosto de 1967, a las 14.30 horas. — Precio del Pliego: $ 100.00 (pesos cien). — Montevideo, 8 de Agosto de 1967.

12) (C. C.) 7|pub. 31694 Ag.11-v.ag.21.

D. O. D. E.
Licitación Pública N.o 97
Primer y Segundo Llamados

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el

primer y segundo llamados, para la licitación pública N.o 97, para la ejecución de las obras de transformación de la Ruta N.o 26. Sección A. para: A) Acceso a la ciudad de Paysandú con Pasaje Superior sobre la vía férrea y la Ruta 90; B) Puente y accesos sobre los Arroyos San Francisco Grande y San Francisco Chico (variante entre las progresivas 5 Km. 550 y 9 Km. 400); C) Remodelación de los accesos al Puente sobre el Río Queguay, (variante entre las progresivas 23 Km. 000 y 26 Km. 100); fijada para los días 12 y 14 de Setiembre de 1967, queda postergada para los días: 14 y 18 de Setiembre de 1967 a las 14 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 5.000.00, (pesos cinco mil). — Montevideo, 31 de Julio de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 31621 Ag.2-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Liceo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá desitarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 hs.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31662 Ag.8-v.ag.21.

Licitación N.o 11

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Establecimiento La Carolina, Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 750.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá desitarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31664 Ag.8-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 19

Asunto N.o 286|451

Segundo llamado

Artículos: Aceite, arvejas, arroz, avena, laminada, azúcar, café en grano, cebada grà ceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso duro, sal gruesa, sal fina, sémola, té, tocino, o panceta, yerba mate, vinagre o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 18 de Agosto de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967.

12) (C.C.) 5|pub. 31675 Ag.9-v.ag 15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Se llama a licitación pública para la realización de un entrepiso de hormigón armado y refacciones, en el Instituto de Anatomía Normal de la Facultad de Veterinaria.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Arquitectura de la Universidad: Avda. 18 de Julio 2083, el día 16 de Octubre: primer llamado: hora 10, segundo llamado: hora 11.

Los planos, memoria descriptiva y bases generales y particulares, deberán ser retirados en la mencionada Oficina de Arquitectura, 18 de Julio 2083, desde la hora 14 a 18. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31723 Ag.14-v.ag.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Licitación N.o 283

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de menaje, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, Isla de Gorriti N.o 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: 28 de Agosto de 1967, hora 15.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 11 de Setiembre de 1967, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 20.00.

12) (C.C.) 10|pub. 31697 Ag.11-v.ag.24.

Licitación N.o 284

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de papelería e impresos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Agosto de 1967, hora 17.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 11 de Setiembre de 1967, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 20.00.

12) (C.C.) 10|pub. 31698 Ag.11-v.ag.24.

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Licitación N.o 7. — Impresión "Diario de viaje de Montevideo a Paysandú".

Tercero y último llamado.

Apertura: Agosto 23 de 1967, a las 9 horas.

Licitación N.o 11. — Impresión de dos libros: Item: 1. "El Ciclo Artiguista"; Item 2, "Educación Sexual".

Primer llamado.

Apertura: Agosto 23 de 1967, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones particulares y generales, están a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad de la República, Avenida 18 de Julio 1824 subsuelo, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Sección el día y hora indicados precedentemente. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 31696 Ag.11-v.ag.15.

U. T. E.

N.o 5.921|67. — 260.000 aisladores de porcelana o vidrio de los N.os 21, 22, 23 y 27.

Apertura: 28 de Setiembre, hora 16; Segundo llamado: 5 de Octubre, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 40.00.

N.o 5.924|67. — Materiales para la recuperación de la instalación de protección contra incendios de los tanques de combustibles de la Central Batlle: 680 metros de caño de hierro galvanizado, 25 cuplas de hierro galvanizado de presión y 7 curvas de hierro galvanizado, de presión y 7 curvas de hierro galvanizado.

Apertura: 13 de Octubre, hora 16; segundo llamado: 19 de Octubre, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31726 Ag.14-v.ag.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 14 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y qué figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito causas. Y lo firmo para que sea fijado (Espacio limitado a tres días, por la en la puerta de esta Oficina y publicado ocho días, como lo manda la ley".

en el "Diario Oficial", por espacio de Ley N.o 9.906).

1.a Sección

TIRSO ALCIDES LEMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1016 y NIDIA AMELIA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1016.

2.a Sección

RAMON CESAR OJEDA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Solís 1459 y MARIA SONNIA IGARTUA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís 1459.

5.a Sección

OSCAR NELSON PARADA, 26 años, soltero, corredor de comercio, oriental, domiciliado Ejido 1274, Apto. 501 y ANA MARIA ALBERTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1274, Apto. 501.

JUAN MANUEL MENDEZ ACOSTA, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Calle A N.o 4940 y ANA HILDA VIQUE RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1263.

6.a Sección

ANTONIO PACELLI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1429 y TERESA SILVEIRA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1429.

ANGEL PEDRO ITALO RAFFI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1397 y MARIA BEATRIZ IZQUIERDO ROSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1397.

10.a Sección

JUAN CARLOS RAMONDE, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2148 y ANA SILVIA LAFUENTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3809.

FLORENCIO FREIRE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3865, Apto. 8 y NELLY MARGOT ANDRADA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3865, Apto. 6.

11.a Sección

NELSON SARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje A N.o 4554 y MARTHA SUSANA BAIGORRY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencia 3497.

ADEMAR LEDESMA, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado San Cono 3929 y MYRIAM MABEL FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Cono 3929.

VITAL MARCELINO CABRERA, 47 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Bérgamo 3485 y ALBA LIRA ACOSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3485.

13.a Sección

WASHINGTON RAMON BEJAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 2808 y MARIA LUISA FACAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3915.

HECTOR ORLANDO ETCHEVERRY, 27 años soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Chile 4016 y LELIA RENEE RISSO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 4016.

JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3478 y GABRIELA MIRYAM SANTA CRUZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costado Este 2473. (Paso de la Arena).

14.a Sección

JOSE ALBERTO SOSA, 22 años, soltero, engrasador, oriental, domiciliado Br. Artigas 3962 y DIANA MABEL GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3962.

RICARDO PEÑA, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Evaristo Ciganda 1263 Apto. 2 y ELI RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1263.

ROBERTO BAS, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Diego Pereyra 1071 y TOMASA JUSTA TUYFORD, 55 años, viuda, oriental, domiciliada J. Diego Pereyra 1071.

MAXIMO PEDRO SERVETTI, 34 años, divorciado, concertista, oriental, domiciliado Cuaró 3133 y MARY BEATRIZ AMALIA BARRIOS, 19 años, soltera, pianista, oriental, domiciliada Cuaró 3133.

15.a Sección

JULIO ARTIGAS MARQUEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2076 y NILSA RUTH FOLCH, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 969, Apto. 10.

16.a Sección

FADRI BOLIVAR de LIMA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje A N.o 4371 y MABEL IRIS SUAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje A N.o 4371.

17.a Sección

ALBERTO LAURO MALDONADO, 44 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Cono 3877 y BERTA LEIBOVITZ, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Cono 3877.

18.a Sección

MARIO GANDOLFO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 3105, Apto. 33 y MARIA CRISTINA FOCHS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Terra 1704, Apto. 3.

FREDDY ALTESOR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2835 Apto. 101 y MARIA SUSANA GUICHON TERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2525.

19.a Sección

ASHAD JOSEF DARUECH APIS, 67 años, viudo, jubilado, sirio, domiciliado Nicaragua 2256 y BEATRIZ CECILIA BONJOUR SNIDER, 83 años, viuda, oriental, domiciliada Nicaragua 2256.

20.a Sección

EVER PEREYRA, 29 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186 y YOLANDA GONZALEZ, 22 años, soltera, modelista, oriental, domiciliada A. Spikerman 3962.

21.a Sección

CANDIDO CESAR ZUGARRAMURDI, 29 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gambetta 1074 y DINORAH YARABIDES, 22 años soltera, oriental domiciliada Gambetta 1074.

LUIS HECTOR AGUIRRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 895 y ELVA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Raffo 895.

JOSE ENRIQUE ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4984 y RAQUEL ZERPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4984.

ALFONSO JOSE AGIZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Payaguas 1188 Apto. 2 y ZULMA TELIS, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Payaguas 1188 Apto. 2.

22.a Sección

HOMERO ALEJANDRO PALLA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Acosta 3795 y MARIA ESTHER NIEVES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 3795.

24.a Sección

DARDO ANDRADE, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado M. Pagola 3171 y DELTA ALVAREZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada M. Pagola 3147, Apto. 3.

WELLINGTON MARIO SARASUA, 28 años soltero, médico, oriental, domiciliado J. Gadea 3479 y MARTHA NANCY PERDOMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia 1617 bis.

CARLOS LUIS DENTONE, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado D. Lamas 1422 y OLGA BEATRIZ GABUS, 22 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada D. Lamas 1431.

14) $ 50.00 3|pub. ag.16.

Montevideo, 11 de agosto de 1967

1.a Sección

HECTOR RAFAEL ESPOSITO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 960 Piso 8o. Apto. 7. y ARMONIA MANEIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 960 Piso 8 Apto. 7.

5.a Sección

JOSE MISA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1282 Ap. 3 y ELSA SONIA GOBERNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Gardel 1208.

7.a Sección

JOSE SOTELO, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Médanos 1274, y GLORIA STER GUELMAN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1274.

8.a Sección

RICARDO JOSE BALSA DOMINGUEZ, 35 años soltero, barman, español, domiciliado Agraciada 1708, y MARIA IRENE VILA RECAREY, 24 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 1708.

MARIO LOPEZ GARCIA, 38 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Yí 1819 y MARIA DELIA RUIZ, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1817.

10.a Sección

LUIS ALBERTO GUERRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Charry 5891 y ROSA NURIMAR GONZALVEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Charry 5891|2.

JUAN FRANCISCO LEONE, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Asilo 3350 y GLADYS DOUSTEAU 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Morelli 3494|3.

AMADO JARRIZ, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Mississippi 1486 y CATALINA BLANCA BOTTARI, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mississippi 1486.

ALEJANDRO FERNANDEZ ROCCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ayuí 3398, y ELSA BELLO COUÑAGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2215.

11.a Sección

JOSE ALBERTO DALL'ORSO, 40 años, divorciado, maquinista naval, oriental, domiciliado M. Salcedo 5311 y MARIA ELVIRA CARRASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Salcedo 5311.

JOSE ANGEL GRACIA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. J. de Aréchaga 3285 y GLORIA MAGELA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. de Aréchaga 3385.

13.a Sección

TIBURCIO EUFEMIO DORADO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4025 Y ELSA CENTRONE PINTOS, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sanfuentes 2436.

HUGO ALCIDES CURBELO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Japón 2365, y ALBA LILA INVERNIZZI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2365.

14.a Sección

ENRIQUE JESUS PORTA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cívicos 2796 y ELIDA DE MELLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2930.

15.a Sección

RUBEN ALBERTO ZAS, 44 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaro 938 Apto. 4 y CARMEN SAULEDA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaro 938 Apto. 4.

18.a Sección

VICTOR CARLOS RODRIGUEZ URBIN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Berro 1187|701 y MARIA DE LOS ANGELES ABEL QUESADA, 21 años, soltera, española, domiciliada B. Artigas 1172.

DANIEL SICARDI CARRARA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. B. Cavia 3099 y MARIA ANTONIETA OLCESE ANDRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Cavia 3099.

ANELIO LEVITAN EUS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2266|2 y ROSARITO GLADYS PADULA ROCHA, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 2266|12.

HUGO MALAQUIAS SOUZA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lavalleja 2218 Ap. 4 y OFELIA BEATRIZ CAMUSSO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Lavalleja 2218|4.

ALBERTO JORGE PARADA CROCE, 32 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1248 y MARIA DEL CARMEN LUCIA CABALLERO, 22 años, soltera, bachiller, paraguaya, domiciliada 26 de Marzo 1248.

JESUS MARIA FACUNDO URRUTIA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2230, y ROSA SUAREZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2280.

20.a Sección

HECTOR SANTIAGO MATO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Indarte 4176 y LUCIA CABRERA, 18 años, soltera, domiciliada R. Indarte 4148.

AURELIANO RODAO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Copiapó 208 y DELIA TERESITA PORTEOUS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4580.

21.a Sección

JUAN CARLOS PICOREL, 45 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Ariel 4527 e HILDA SILVA, 35 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Ariel 4527.

HENRY ADOLFO CORES BIRRIEL, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tacuabé 4577 y MORELIA TORRES LARRAURI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4580.

22.a Sección

HUGO ASCHERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3679 y CARMEN AGUERRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Apóstoles 3679.

23.a Sección

POTAIN GUILLERMO BARBOT, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 2288 y ALBA LILA SALVO, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Galicia 2288.

RAUL ARTIGAS BARLOCCO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1629 Ap. 701 y ALICIA SUSANA FRANCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1629 Ap. 701.

24.a Sección

FRANCISCO CASAS, 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado R. Anador 3724 y ESILDA LAMAS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1885.

ELBIO RUBEN PAMPILLON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4164|2 y SONIA MABEL CAMEJO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1628.

LIBER ALCIDES FLORES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3012|2 y MARIA CONCEPCION PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3012|4.

CARLOS ESTEBAN SAYAGUES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Osorio 1169 bis e IRMA STASIENIUK, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3274 bis.

14) $ 50.00 3|pub. v.ag.15.

RENE MAGNOL, 57 años, soltero, médico, oriental, domiciliado M. Barreiro 3289 y MARIA ELENA DEL CASTILLO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4580, Apto. 3.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: FERRUA GNIERRO BERNARDO. Prescripción adquisitiva. (Ficha C. 44. 966), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a José Simonetti, Carmen Amatto de Simonetti, María Ofelia, Hugo César y Hamlet Simonetti Amatto y a los linderos Ramiro López y José Martínez a los sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los solares linderos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contenga, sito en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 59.132, número 19 de la manzana K del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1913; con una superficie de 318 metros 6.460 centímetros; con 8 metros 59 centímetros al S. O. frente al Camino Santos, distando su punto medio 12 metros 885 milímetros de la esquina que forma esta última con la calle Soria. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

16) $ 6.000.00 30|pub. 15126 Ag.9-v set.20

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que doña AIDA ISABEL PEREZ OTTOGALLI se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 30|967) promoviendo acción de prescripción treintañal, con respecto a la mitad indivisa de un terreno y sus construc-

ciones. padrón 53.894 situado en la 20a. sección judicial de Montevideo. señalado con el N.o 32 de la manzana letra C en el plano del Agr. Juan Mier, de Agosto de 1913, compuesto de 279 metros cuadrados, con 9 metros de frente al S.O. a la calle Antonio Díaz, cuyo terreno fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, representando a Felipe Barabino y otros a favor de Pedro Pérez Ladó, casado con Laureana Emilia García Ledo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores Pedro Pérez Ladó y Felipe Barabino y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho en el bien para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Junio 2 de 1967. — José Ourí Zagía. Actuario.

16) $ 4.800.00 30pub. 11559 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. (L.o 58, F.o 183), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANA ISABEL CAPELLA y PONS de FERRAND ASTENGO, ISABEL MARIA CAPELLA y PONS de GUICHON, ALFREDO VICENTE CAPELLA y PONS y DIEGO JULIO CAPELLA y PONS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.925, compuesto de una superficie de 439 metros 26 decímetros 60 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti, distando su punto medio 26 metros 24 centímetros de la esquina formada con la calle Fray Bentos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles linderos Juan José Cantero, Alfonso Ronco y Matilde Corales de Penadés y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 14161 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo (L.o 13, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORA SAAVEDRA de SQUADRONI, iniciando juicio por Prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones en él realizadas ubicado en la Décima Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 65.172, y que según título forma parte del solar señalado con el N.o 13 de la manzana "B" del plano del Agrimensor Casimiro A. Pfaffy, del 2 de Marzo de 1913, consta de una superficie de 230 metros cuadrados y se deslinda así: 20 metros de frente al sureste, a la calle Agustín Sosa; por 11 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Oeste con el solar N.o 14; al Nord-Este con terreno de Carlota Seijo de Olariaga y al Sud-Oeste que por formar esquina dan también a la calle Gral. Villagrán. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Bernardo González o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten, a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la Conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. —

16) $5.400.00 30|pub. 14045 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Primera Sección de la Capital, dictada en autos: DELFINO JUAN FRANCISCO Presc. adquisitiva treintenaria (L.o 10, F.o 60, N.o 181), se cita, llama y emplaza por noventa días, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; a cuantos se consideren con derecho, y especialmente a doña María Viscay de Beregaray o Beheregaray, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 48.726, con una superficie de 570 metros cuadrados, con un frente de 30 metros, por el S. E., a la calle Nueva Era, por 19 metros, también de frente al Cno. Pte. Santos por el S. O. por donde la puerta de calle da al N.o 5.608. — Montevideo, Mayo 19 de 1967. — Dra. Gladys I. Rodríguez. Actuaria.

16) $ 3.600.00 30|pub. 14642 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 22, F.o 17), se hace saber que doña DELIA JOSEFINA RIBEIRO SANTAMARIA, ha promovido acción de prescripción treintañal con respecto al inmueble empadronado con el N.o 866, manzana 95, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 1.574 metros, 4.425 decímetros, según plano del agrimensor Lémez, inscripto con el N.o 2.914 el 23 de Diciembre de 1966 en la Oficina de Catastro de Artigas que da frente al noroeste, en 42 metros 95 centímetros a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derechos en el inmueble descripto y especialmente a los sucesores de Valentín Santamaría, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 31 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) Res.20|4|55 30|pub. 31676 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dictada en los autos caratulados: FELIPA JUANA PAULA y DOLORES MOREIRA Prescripción treintenaria. (Ficha B. N.o 16); se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Fracción de Tierra Chacra, inscripta en el Concejo Local con el N.o 34 a folios 11 vta. y 12 del Registro de Ventas. Consta de una superficie de 11 Hás. 80 áreas, 50 centiáreas 8.085 centímetros cuadrados, y conforme mensura del agrimensor Jauretche, linda al N., Chacra 92, al E. Chacra 94, al S. y O., con calle públicas. Está empadronada en planilla 24.570 con el N.o 30.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bella Unión, 26 de Abril de 1967 — Esc. Edilia Ameal Pérez. Actuaria, adjunta.

16) $ 3.600.00 30|pub. 10992 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "LEMUS MARTINEZ RAUL VICENTE y SEGUNDA JULIA VALDEZ de LEMUS. Sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 47, F.o 531, N.o 471), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Erico Silvano, María Gregoria, Benita Eloísa, Blanca Esmilia, Ermelinda Paula, Ernesto Florencio y Sulima Silbina Lemus Valdez, iniciando juicio de prescripción adquisitiva de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en la Décima Segunda Sección Judicial de este departamento, señaladas con los N.os 1 y 4 en el plano del agrimensor Heber H. Refuhello de Enero de 1966, padrones Nos. 3625 y 3622, compuestas de una superficie de 15 hás. 8.425 metros y 10 hás. 6.073 metros. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles para que concurran a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

16) $ 4.200.00 30|pub. 14101 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "BIBIANO ALEGRE. Prescripción treintañal" (L.o 44, F.o 700), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Josefa Silva, a sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en Sarandí del Yí (9.a sección judicial del departamento de Durazno), en la manzana N.o 30, padrón N.o 181, señalado con el N.o 2 en el plano de mensura del Agr. Ariel Cabrera de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.123 el 20 de Abril del mismo año, consta de una superficie de 400 metros cuadrados con frente de 40 metros sobre calle Rincón, para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, Diciembre 12 de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.800.00 30|pub. 11518 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor JOSE GERVASIO HERNANDEZ de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 820 de la manzana 94, del Pueblo del Carmen, su frente son veinticinco metros con cuarenta centímetros a la calle Rivera y cuyo inmueble está ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno y que consta con una superficie de 1.042 metros 02 decímetros. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Mayo 9 de 1967. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $3.000.00 30|pub. 13227 Jl.21-v set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "OLARIAGA, JULIO H. Prescripción treintenaria, (L.o 36, F.o 422); se cita, llama y emplaza a todos los que se aconsideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Terreno con edificio ubicado en la manzana N.o 9, de esta ciudad de Florida, 1ra. sección judicial del mismo departamento, empadronado con el N.o 132, compuesto de una superficie de 810 metros 66 dm. con 18 metros 75 cm. al Nordeste, frente a la calle Faustino López, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Junio de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 15200 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en autos: "DEL PORTILLO LEJONAGOITIA, JULIO C. y otro contra Presc. Treintañal. (L.o 15, F.o 657)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Julio César y José Luis Del Portillo Lejonagoitia, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: fracción de campo sita en la 6.a sección jud. del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón N.o 1.557, señalada con el N.o 3, en el plano del Agrimensor Eduardo J. Larrieux de 28|IV|67, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Mayo de 1967, con el número 3223, con una superficie de 167 hás. 7224 metros cuadrados, que se deslinda así: 3.197 metros 75 al N. O. con fracción "2", del mismo plano; al S. E. con cañada de los Píriz y tres tramos de recta de 878 metros 58, 378 metros 09 y 411 metros 70 y tres pequeñas rectas sin acotar en el plano, con padrón N.o 9435; y al S. O. con fracción "4" del mismo plano, en dos líneas rectas de 609 metros 30 y 499 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de Junio de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

16) $6.600.00 30|pub. 11828 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "RAFAEL RUPERTO, DOMINGO ROQUE y ALFONSO CONCEPCION PASARELLO ROMANZO; CARMEN PASARELLO ROMANZO DE CACCIA y MARIA LUISA CORINA PASARELLO ROMANZO DE MENEGAZZI. Prescripción". (Lo. 25, Fo. 488, N.o 212), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien inmuebles que se describirá y en particular a don Pedro Casalás o sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio que los represente y con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.

Una fracción de terreno empadronada con el N.o 2.359, ubicado en la primera sección judicial de Paysandú, manzana N.o 332, plano del agrimensor Esteban R. Callorda, inscripto con el N.o 2.326 en la Oficina Departamental de Catastro, el 31 de Agosto de 1965, consta de una superficie de 438 metros 60 decímetros cuadrados y tiene: 10 metros 20 centímetros, al Norte dando frente a la calle Solís; la misma extensión al Sur, lindando con Felicia Centurión, padrón N.o 7.419 y 43 metros en cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con Pedro Casalá, padrón N.o 2.358 y al Oeste con José O. Gossi, padrón N.o 2.353. — Paysandú, Junio 20 de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Act.
16) $5.400.00 30|pub. 12610 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, autos: ROSA MICHIELIN DE LIMA o Otros. Prescripción (48|512) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio a Malvina Oterman de Curado, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Solar 2, manzana 193, 1.a Sección Judicial de Rivera, padrón 1695, superficie 922 metros, 351250 milímetros, plano de Antonio Rodríguez Leal, inscripto en Catastro de Rivera, el 6 de Julio de 1965, lindando: 21 metros 4.5 milímetros frente al Este a calle Pantaleón Quesada, igual medida al Oeste con padrón 7724, 42 metros 95 centímetros al Norte con frente a calle Monseñor Vera e igual medida al Sur con padrón 1696. — Rivera, Junio 30 de 1967. — Simón Barg, Actuario. Adjunto.
16) $3.600.00 30|pub. 14317 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: RAMELA, JOSE RENE y MEONI DE RAMELA, EVA — Prescripción adquisitiva, (21-696, 976)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en el carácter de anteriores propietarios a Luis Piñeiro, Basilia Enrique de Piñeiro, Felipe Piñeiro y Luisa Piñeiro de González, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 1, de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 641, de una superficie de 659 metros 65 decímetros, lindando al frente al N. O. en 16 metros 70 centímetros con Avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez y por el N. E. en 39 metros 50 centímetros con la calle Doctor Julián Graña. — Rocha, 23 de Mayo de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $3.600.00 30|pub. 11707 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: PEREZ DE TORRES MARIA AGUSTINA. Prescripción (L.o 18 F.o 492), se hace saber que ha comparecido la gestionante iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, con una superficie de 584 metros 78 decímetros, con un frente al Sur de 20 metros, 30 centímetros, con calle Solís, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — San José, Junio 7 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
16) $ 3.600.00 30|pub. 14698 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CORDERO DE DURAN, ENRIQUETA. Prescripción (L.o 18, F.o 524), se hace saber que ha comparecido la gestionante iniciando juicio de prescripción adquisitiva en cuanto a los siguientes inmuebles:

Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicados en esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José, manzana catastral N.o 62, empadronados con los N.os 1.151, 1.152 y 1.153, con un área en conjunto de 1.336 metros 1.475 centímetros, limitando al Sur en 36 metros 10 centímetros, con calle Solís, los que son parte de la anterior manzana 21 del Segundo Cuartel de esta ciudad habiendo salido del dominio municipal por título propiedad que la Junta Económica Administrativa expidió a nombre de Bernabé Porras, el 16 de Octubre de 1862. San José, Junio 16 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
16) $ 3.600.00 30|pub. 14697 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a todos aquellos y especialmente a los sucesores de doña SUSANA VALLEJO, que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, padrón 4.658, manzana 375 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Soriano, sobre calle Flores, entre Zapicán y Lavalleja, con superficie de 398 mts. lindando 10 mts. de frente al Sur, sobre calle Flores: 44 mts. 40 cmts. al Oeste, lindando con los padrones N.os 4659 y 4662; 7 mts. 90 al Norte, lindando con el padrón N.o 4653 y 44 metros 60 cmts. lindando con los padrones N.os 4657 y 4655, para que con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha promovido don DOROTEO MARTINEZ, por prescripción adquisitiva treintenaria, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Mayo 16 de 1967. — Marta Scapusio de Lepore. Juez.
16) $ 1.400.00 10|pub. 11253 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PEREIRA, o PERALTA, o PEREIRA PERALTA PEDRO. Juicio de prescripción treintenaria" (Libro 2 Folio 463, N.o 46) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.) a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Padrón N.o 757, Manzana N.o 81, con diez metros de frente a la calle Rivera y un área total de 500 metros cuadrados, según plano del Agr. Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.107 el 7 de Octubre de 1966. — Paso de los Toros, 14 de Marzo de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $ 3.600 30|pub. 14589 Ag.2-v.set.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BERTA KOLODAY DE FEIN, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Mugui", del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15116 Ag.9-v.ag.22.

ANGEL PERALTA, solicita la inscripción de los albumes musicales titulados: "Trino Inmortal" y "Justicia Señor", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15128 Ag.9-v.ag.22.

JONES Y CIA. S. A. por PARK SYSTEM AKTIEGOLAQ, de Suecia solicita la inscripción de la Tarjeta de control de tiempo para registrar el lapso de estacionamiento de un vehículo a motor de la cual se declara apoderado del autor. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 14506 Ag.2-v.ag.15.

SAUL FRENKEL solicita la inscripción de los títulos "El Mercado Inmobiliario en el Uruguay de una Sola Mirada"; "La Oferta del Automóvil"; "El Mercado automovilístico en el Uruguay de una sola mirada" y "La Oferta en propiedad Horizontal" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 450.00 10|pub. 14507 Ag.2-v.ag.15.

OEVI S. A. solicita la inscripción del dibujo que denomina "El Españolismo" del cual se declara autora. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 14708 Ag.3-v.ag.16.

ALBERTO E. CABRAL, solicita la inscripción de los folletos titulados "Adiós a la Calvicie con Espíritu de Petróleo Cabral" y "La Calvicie ? su curación y prevención", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 31 de Julio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 14775 Ag.3-v.ag.16.

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Primer Libro de Piano" y "Ocaso de un arte" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $600.00 10|pub. 12244 Ag.7-v.ag.18.

ICHART Y LOPEZ solicita la inscripción del recetario de helados del cual se declaran autores. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15263 Ag.10-v.ag.23.

ARNOLDO GOLDMAN solicita la inscripción de los planos que denomina "Shoshanim" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15213 Ag.10-v.ag.23.

CARLOS MEIRELLES, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Vals" de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15309 Ag.11-v.ag.24.

JUAN BRUSA PONZIO, solicita la inscripción del modelo de postal denominado "Mapa Guía Postal" del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15303 Ag.11-v.ag.24.

ELBA M. GONZALEZ DE BAEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Patria, Vida y Tradición" de Vicente René Báez (autor fallecido) de la cual se declara sucesora. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15266 Ag.11-v.ag.24.

MILTON RUSSI, por la Comisión de Integración Eléctrica Regional, solicita la inscripción del boletín que denominan "Boletín Cier", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15447 Ag.14-v.ag.25.

18—Quiebras

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO OMAR REY. Solicitud de Quiebra. (Ficha S. 38, año 1964), se hace saber que por resolución N.o 190, del día 1.o de Diciembre de 1966 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.526 del Código de Comercio se dispuso la publicación del concordato privado presentado en estos autos y que a continuación se transcribe:

Concordato Privado

En Montevideo, entre, por una parte, el Sr. Francisco Omar Rey, domiciliado en la calle Yaguarón 1679, y, por la otra, los acreedores firmantes de este documento, se conviene en celebrar un concordato privado que se regirá por las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926 y por las siguientes cláusulas:

Primero: Los acreedores quirografarios del señor Francisco Omar Rey, le acuerdan una quinta del 30 o|o sobre el total de todos y cada uno de los créditos. El saldo será satisfecho en la forma que se expresa en las cláusulas siguientes.

Segundo. A los efectos de pago del 70 o|o restante, el señor Francisco Omar Rey se obliga a vender los bienes que componen el activo de su empresa así como a hacer efectivo los créditos que la misma tiene, los que están indicados en el balance que se considera parte integrante del presente documento.

Tercero. A los efectos de vigilar el cumplimiento del presente concordato y vender los bienes del activo, así hacer efectivo los créditos, créase una Comisión Honoraria de tres miembros: uno representante del deudor y dos de los acreedores. La Comisión será presidida por quien ella designe. Decidirá por simple mayoría. En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, el suplente será designado por su respectivo mandante. La representación de la Comisión será ejercida por su presidente y otro cualquiera de sus miembros.

Cuarto. La Comisión de referencia deberá constituirse una vez que se haya homologado el presente concordato y de inmediato pondrá a la venta los bienes referidos en la cláusula segunda por los precios forma y condiciones que crea conveniente. A dichos efectos, los acreedores se obligan a poner a disposición de la Comisión los bienes de propiedad del señor Francisco Omar Rey, que hubieran sido objeto de embargos o secuestros. Las ventas deberán realizarse en un plazo máximo de un año que se contará a partir de la homologación del presente concordato.

Quinto. El señor Francisco Omar Rey faculta a la Comisión para que ésta, pasado cinco días a la última publicación del presente concordato o de la sentencia homologatoria en su caso, venda los bienes y haga efectivo los créditos, imputando las sumas obtenidas, previa deducción de gastos e impuestos al porcentaje que promete pagar el concordatorio.

Sexto. El señor Francisco Omar Rey, queda obligado a efectuar, durante dos años a partir de la fecha de la homologación del presente concordato, entregas de dinero, semestrales, de un mínimo de $ 20.000.00 que se imputarán al pago del 70 o|o de su pasivo.

Séptimo. Si al vencimiento del término de dos años a que se refiere la cláusula anterior, el señor Francisco Omar Rey, hubiera pagado el 50 o'o de su pasivo, la Comisión queda facultado para otorgar un plazo no superior a dos años más para completar el pago del 70 o|o.

Octavo. La Comisión deberá prorratear entre los acreedores los fondos que se obtengan, toda vez que permitan efectuar una distribución superior al 5 o|o del pasivo.

Noveno Para el caso de incumplimiento del presente concordato, por no alcanzarse a cubrir el porcentaje mínimo o por cualquier otro motivo, el concordato se transformará automaticamente y sin necesidad de nuevos trámites, en concordato de liquidación. En tal caso, el concordato de liquidación quedará sujeto a las normas contenidas en la ley de 11 de Noviembre de 1925, (Arts. 11 y siguientes), El liquidador interventor será designado por la Comisión a que se refiere la cláusula tercera.

Décimo. Los acreedores hacen remisión de los intereses devengados con posterioridad al vencimiento de las obligaciones.

Décimo Primera. Se fija como fecha del presente concordato, a los fines del cómputo de los plazos y demás efectos, el día siguiente al de la publicación en el "Diario Oficial", sea del texto del concordato o de la sentencia homologatoria en su caso.

Décimo Segunda. Los honorarios del letrado patrocinante de la firma deudora, así como los del contador, serán convenidos por la Comisión que se crea o judicialmente regulados en su caso e incluídos en atención a su interés común entre los créditos previstos por el artículo 1.732, numeral primero del Código de Comercio.

Décimo Tercera. La firma del presente concordato importa la obligación de realizar las transferencias de los automóviles, en las respectivas oficinas de los Concejos Departamentales, que aún quedan pendientes. Queda facultada la Comisión para vigilar el cumplimiento de esta obligación así como también para abonar los gastos que demande, lo que se imputará en la forma establecida en la cláusula quinta. — Hugo Rodolfo Curci, Constantino Dal Bosco, Norberto Sicco, Angel Giorello, Arturo Méndez, Tabaré Gironella, José Pinagaricano, Elsa Morawetz, Raúl Irureta Goyena, Raúl Cascallares, Justo Pérez, Miguel Uceda Vázquez, Luis Víctor Alberdi, Antonio Villamil Farell, Homero Giacometti, Roberto Araújo, Arturo Zeballos, Onetto, Atilio Sapelli, Rafael Avallone, Enciclopedia Británica S. A., Eduardo Corso, S. K. F., Pascual Protto, Olivetti Uruguaya S. A., Manuel E Viera, Justino Rivero, Angel Figueredo, Elbio Gordiola, Adolfo Parucker, César A. Gargallo, Agop Deugudjián, Antonio Miraldi Dortazo, Joaquín Reyes Riva, Walter Ordoqui, Santos Migule, Zulma Fernández, Mundo Uruguayo, Rolando Brum, María Antonia Lapranchi de Guidi.

Acta N.o 1

En Montevideo, entre el señor Francisco O. Rey y los acreedores firmantes del concordato, acuerdan:

Primero. El señor Francisco Omar Rey nombra, como representante de él, de acuerdo a la cláusula tercera del texto del concordato, al señor José María Balseiro, con domicilio en Juncal 1393.

Segundo Los acreedores firmantes designan como sus representantes, a los señores Angel Ariel Giorello y Walter Danton Ordoqui, con domicilio en Tacuarembó 1360 y Gaboto 1371, respectivamente.

Tercero. Los representantes designados acuerdan nombrar al señor José María Balseiro en calidad de Presidente, con todas las facultades que le otorga tal condición el concordato de referencia.

Cuarto. La Comisión Honoraria decide realizar sus funciones en el local ubicado en Juncal 1393. Hugo Rodolfo Curci, Constantino Dal Bosco, Norberto Sicco, Angel Giorello, Arturo Méndez, Tabaré Gironella, José Pinagaricano, Elsa Morawetz, Raúl Irureta Goyena, Raúl Cascallares, Justo Pérez, Miguel Uceda Vázquez, Luis Víctor Alberdi, Antonio Villamil Farell, Homero Giacometti, Roberto Araújo, Arturo Zeballos, Oneto, Atilio Sapelli, Rafael Avallone, Enciclopedia Británica S. A., Eduardo Corso, S. K. F., Pascual Protto, Olivetti Uruguaya S. A., Manuel E. Viera, Justino Rivero, Angel Figueredo, Elbio Gordiola, Adolfo Parucker, César A. Gargallo, Agop Deugudjián, Antonio Miraldi Dortazo Joaquín Reyes Riva, Walter Ordoqui, Santos Migule, Zulma Fernández, Mundo Uruguayo S. A., Rolando Brum, María Antonia Lapranchi de Guidi.

Memoria Explicativa

La causa de la suspensión de pagos obedeció, únicamente a la gran paralización que se produjo en el negocio de venta de automóviles. Una empresa que vendía normalmente veinte autos por mes pasó a tener una venta de tres o cuatro mensuales. En tales condiciones, se produjo una decapitalización, que lo llevó a la suspensión de los pagos. Los factores de tal paralización fueron principalmente debido a la falta de numerario en plaza. Además, se trata de un mercado extraordinariamente sensible a la política económica del Gobierno, en materia de importación. Ello aparejó que, concomitantemente a la paralización, se produjo un aumento en los precios que agravó la ya dificultosa situación. Omar Francisco Rey.

Inventario Estimativo de los bienes, derechos y obligaciones del señor Omar Francisco Rey, al 15 de Abril de 1964: Activo: 1. Repuestos. S|detalle anexo I $ 600.000.00. 2. Vehículos. S|detalle anexo I $ 12.000.00. 3. Muebles, útiles y herramientas. S|detalle anexo I pesos 145.900.00. 4. Documentos a cobrar. S|detalle anexo II $ 183.530.00. Total del activo: $ 946.430.00.

Pasivo: 1. Acreedores quirografarios S|detalle anexo III $ 1:400.455.30. Total del pasivo: $ 1:400.455.30.

Resumen: Activo $ 946.430.00. — Pasivo: $ 1:400.455.30. Déficit patrimonial: $ 454.025.30. Sumas iguales: pesos 1:400.455.30 — pesos 1:400.455.30. Alberto A. Rossi. Contador Público, anexo I 1. Repuestos: Un lote de repuestos "Alfa Romeo" $ 600.000.00: 2. Vehículos. Una motoneta marca "Bambi". pesos 12.000.00: 3. Muebles, útiles y herramientas. Un cargador de baterias marca "Marchette" $ 8.000.00: Un comprensor 50 Kgs. con instalación $ 20.000.00. Un juego de escritorio estilo inglés en caoba; bronce y cristal, compuesto de mesa, biblioteca, silla y dos sofaés $ 25.000.00. Un juego de living en cuero $ 2.500.00. Una mesa y silla en caoba estilo inglés pesos 2.500.00. Un juego de living en cuero $ 1.800.00. Una máquina de escribir "Underwood" $ 2.500.00. Una pulidora de mano "Peugeot" $ 3.000.00. Un juego de living labrado tapiz pana $ 4.000.00. Un armario metálico y escritorio pesos 4.500.00. Dos escritorios de madera, cada uno $ 1.000.00, total: pesos 2.000.00. Un armario de madera $ 1.000.00. Un juego de living americano tapiz tela $ 1.100.00. Un refrigerador "Maguel" pesos 8.000.00. Un televisor "Olimpic", tipo consola $ 12.000.00. Un combinado "Telefunken" tipo consola pesos 10.000.00. Un juego living en tapetriz $ 6.000.00. Dos sillones de living en tapetriz $ 2.000.00. Dos ventiladores de pie "General Electric" cada uno pesos 10.000.00, total: $ 20.000.00. Tres ventiladores de pesa "Marelli" y otros $ 10.000.00. Total muebles, útiles y herramientas: pesos 145.900.00.

Nota: Los importes y detalles que figuran en el presente anexo I, fueron proporcionados por el señor Omar Francisco Rey, en mérito a que el martillero señor Horacio Salari Dutra encargado de la respectiva tasación no pudo realizarla al negarse los depositarios de los bienes inventariados a exhibirlos. Anexo II. Documentos a cobrar: Walter San Román: Vto 11'1|1964 $ 500.00; Javier Terra y Cía. S. C., Vto. 31|1|64, pesos 2.250.00; Tomás Smit Cotelo, Vto. 10'XI|1962, $ 1.000.00; Carlos Burgueño, Vto. 10|VI|1961, $ 500.00; Abel Enrique Sosa, Vto. 25|V'1963, pesos 500.00; 5|VI|1963, $ 420.00; 5|VII'1963 pesos 420.00; 5|VIII|63, $ 420.00; Abel Enrique Sosa, Vto. 5|IX|63, $ 420.00, 5'X|1963, $ 420.00, 5|XI|1963, $ 420.00; 5'XII|1963, $ 420.00; 5|I|1964, $ 420.00; 5|II|964, pesos 420.00; 5|III|1964, pesos 420.00; Rodolfo Yokesie Lanchi, Vuelto, 10|I|1962, pesos 1.000.00; 10|II'1962, $ 1.000.00; 10|III|1962 $ 1.000.00; 10|IV|1962, $ 1.090.00; 10|V'1962, $ 1.000.00; 10|VI|1962, $ 1.000.00; 10|VII|1962, $ 800.00; 10|VIII|1962, $ 800.00; 10|IX|1962, pesos 800.00; 10'X|1962 $ 800.00; 10'XI|1962, pesos 800.00; 10|XII|1962, $ 800.00; 10|1|1963, pesos 800.00; 10|II|1963, $ 800.00; 10|III|1963, pesos 800.00; 10|IV|1963, $ 800.00; Carlos P. Nuesch, Vto. 10'V|1963, $ 1.200.00; Carlos Pedro Nuesch, Vto. 11'VII|1962, $ 1.200.00; Justo Olivera, Vto. 9|1|1961, $ 1.000.00; Juan Rodríguez Otonello, Vto. 31|VIII|1961 pesos 1.000.00; 30|IX|1961, $ 1.000.00; 31|X|1961, $ 1.000.00; 30|XI|1961, $ 1.000.00; 31|XII|1961, $ 3.000.00; 31|I|1962, $ 1.000.00, 31|II|1962, pesos 1.00.00; 31|III|1962, $ 1.000.00; 31|IV|1962, $ 1.000.00; 31|V|1962, $ 634.00; Jaime Castello Quinquilla, Vto.: 28'II|963, $ 3.000.00; 30|III|63, $ 5.000.00 30'IV|1963 $ 5.000.00; 30|V|1963 pesos 1.268.00; 30|VI|1963 $ 1.268.00; 30|VII|63, $ 1.268.00; 30|VIII|1963, $ 1.268.00; 30|IX|63, $ 1.268.00; 30'X|1963, $ 1.268.00; 30 XI|1963, $ 1.268.00; 30|XII|1963 $ 2.844.00; Julio Crevoisier, a la vista $ 5.000.00; Jaime Castello Quinquilla a la vista $ 1.800.00; Juan Michailow, Vto. a la vista $ 1.000.00; $ 3 000 00; $ 800.00; $ 800.00; $ 800.00; $ 800.00; pesos 800.00; $ 800.00 $ 800.00; pesos 800 00; $ 800.00; $ 800.00; $ 800.00; $ 800.00 pesos 800.00 $ 800.00; $ 800.00; $ 800.00; pesos 800.00; $ 4.800.00; Justo Javier Sosa, Vto. a la vista $ 10.000.00; Juan Michailow Vto. a la vista $ 7.000.00; Edison Wagner Rosa, Vto. a la vista $ 25.000.00; Ernesto Sánchez Corbo, Vto. 4|I|1962 $ 2.000.00; 4|III|1962 pesos 550.00; 4|IV|1962 $ 550.00; 4|V|1962 pesos 550.00; 4|VI|1962, $ 550.00; 4|VII|1962 pesos 550.00; 4|IX|1962 $ 550.00; 4|X'1962 pesos 550.00; 4|XI|1962 $ 550.00; 4|XII|1962 pesos 550.00; 4|I|1963 $ 550.00; 4'II|1963 $ 550 00; 4'III|1963 $ 550.00; 4|IV|1963 $ 550.00; 4|V|1963 $ 550.00; 4|VI|1963 $ 550.00; 4|VII|1963 $ 550.00 4|VIII|1963 pesos 550.00; 4|IX'1963 pesos 550.00 4|X|1963, pesos 550.00; Julián Dopeso, Vuelto a la vista pesos 950.00; Juan Rodríguez Otonello, a la vista $ 4.750.00; Roque Orlando Chiappa, Vto. a la vista $ 800 00; $800.00 $800.00 $726.00 Roberto Pereyra vto. 30|XI|1962 $ 500.00; Jaime Orestein, Vto. 31|XII|1962, $ 3.000.00; Jaime Orestein, Vto. a la vista $ 3.000.00; Omar Frapanese Garci, Vto. a la vista $ 10.600.00; Elbio N. Mailhe, Vto. a la vista $ 2.400.00; Inocencio Víctor De León, Vto. a la vista $ 2.000.00; Angelo Gallicchio, Vto. a la vista $ 4.000.00; Carlos Curcio Irigoyen, Vto. a la vista $ 2.500.00; J. Brumengo Díaz, Vto. a la vista $ 4.800 00; Total de documentos a cobrar $ 188 530 00.

Anexo III. Acreedores quirografarios Hugo Rodolfo Curci, Fco. del Puerto 3823, pesos 13.000.00;

Willy Marchand, Larrañaga 964, $ 18.000 00;

Constantino Dal Bosco, Enrique Pouey 2435, $ 6.000.00.

Norberto Sicco, Carreras Nacionales 3660, $ 17.000.00;

Angel Giorello, Tacuarembó 1360, $ 17.000.00.

Felipe Santiago Polanco, Larrañaga 1753, $ 24.000.00;

Arturo Méndez, Rivera 4884, $ 15.000.00;

Francisco Mulero Jérez $ 7.000.00;

Tabaré Gironella, Treinta y Tres 1373, 301, $ 30.000.00;

José Piñagaricano, Prudencio de Pena 2408, $ 33.000.00;

Elsa Morawwetz, Soriano 877, Apto. 9, pesos 25.000.00;

Antonio Sere Márquez, 25 de Mayo 463, Esc. 3, $ 16.000.00;

Raúl Irureta Goyena, Francisco Solano Antuña 2709, $ 22.500.00;

Luis E. Cabo Benítez, Santa Lucía $ 18.000.00

Raúl Cascallares, Santiago de Anca 1594, $ 8.500.00;

Luis Infanzón, $ 10.000.00;

Justo Pérez, Rincón 625, Esc. 9, $ 23.500.00;

Luis A. Areosa, $ 25.000.00;

Miguel Uceda Vázquez, Misiones 1361, Esc. 37, $ 23.000.00;

Luis Víctor Alberdi, Martín C. Martínez 2020, $ 3.500.00;

Mario Fussario $ 14.000.00;

Antonio Villamil Farell, Gaboto 1372, pesos 12.000.00;

Homero Giacometti, Rincón 487, Esc. 805, $ 38.000.00;

Del Oeste S. A., Agraciada 2024, $ 23.00.00;

Avelino Pellegrini, Garibaldi 2435, $ 1.000.00

Kurt Reininger, Cerrito 661, $ 18.500.00;

Roberto Araújo, Avda. Menezes 977, Pando, $ 10.000.00;

Bolívar Castro, $ 3.300.00;

Arturo Zeballos, 8 de Octubre, 2688, pesos 43.258.00;

Onetto, 21 de Setiembre 2909, Apto. 401 pesos 32.000.00;

Atilio Sapelli, 8 de Octubre 2435, $ 22.000.00;

Rafael Avallone, Médanos 1423, Esc. 1 pesos 22.000.00;

Enciclopedia Británica S. A., Rincón 454, Esc. 412, $ 8.545.00;

Eduardo Corso, Treinta y Tres 1512, Esc. 15, $ 10.000.00;

Acerometal S. A., Cerro Largo 977, pesos 1.600.00;

S. K. F., Misiones 1478, $ 5.660.00;

Pascual Protto, Paysandú 834, $ 11.535.00;

Raúl Diviero, Ituzaingó 1420, Esc. 5, pesos 5.625.00;

Olivetti Uruguaya S. A., Convención 1374, $ 6.000.00;

De Armas Beriso, Ituzaingó 1420, Esc. 5, $ 3.000.00;
Perelli, $ 3.500.00;
Manuel E. Viera, Treinta y Tres 1312, Esc. 15, $ 38.079.00;
Justino Rivero, Arenal Grande 2647, $ 2.890.00
Angel Figueredo, Rincón 625, Esc. 9, pesos 26.000.00;
Enrique Liste, Colonia 1342, $ 38.560.90;
Elbio Gordiola, Pedro Giralt 4484, $ 15:000.00;
Adolfo Parucker, Cedrón 4026, $ 16.000.00;
Walter Vasseña $ 4.000.00;
César A. Gargallo, Misiones 1475, Esc. 4, $ 8.000.00;
Julián Dopazo, Ituzaingó 1420, Esc. 5, pesos 5.000.00;
Sala Iriarte y Bofill, Buenos Aires 484, piso 1, $ 351.15;
Agop Deugudjián, Br. España 2100, pesos 27.000.00;
Antonio Miraldi Dortazo, Domingo Arambu-rú 1984, $ 2.200.00;
Joaquín Reyes Riva, Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 403, $ 7.800.00;
Walter Ordoqui, Gaboto 1371, Apto. 11, pesos 45.240.00;
Santos, Migule, Coronel Mora 580, Apto. 601, $ 5.000.00;
Manuel González Alonso, Minas 1475, Esc. 3, $ 10.000.00;
Zulma Fernández, Ellauri 55, Apto. 703, $ 10.500.00;
Caja Popular de Pando, $ 6.000.00;
Mundo Uruguayo S. A., Piedra Alta 1720, $ 19.200.00;
Collazo $ 7.440.00;
Segundo Martínez Silva, Heredia 4183 A $ 4.000.00;
Rolando Brum, Avda. Gral. Flores 2916 $ 9.720.00;
María Antonia Lapranchi de Guidi, Br. Artigas 1147, $ 374.000.00;
Banco Territorial del Uruguay: Saldo deudor en cuenta corriente $ 11.634.85;
Vale plazo fijo Vto. 20|XII|1963, $ 25.000.00; Conforme Vto. 1|XI|63. Gtía. Walter Giribaldi, $ 9.500.00; Conforme Vto. 1|XII|63, Gtía. Walter Giribaldi, $ 9.000.00;
Banco de Cobranzas, Vale a plazo fijo vencido $ 7.000.00; Saldo deudor cuenta corriente $ 6.316.40. Total de acreedores quirografarios: $ 1:400.455.30. Omar Francisco Rey. — Alberto A. Rossi. Contador Público.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
18) $ 25.000.00 10|pub. 14667 Ag.3-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 70, F.o 87), se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: Nacimiento de ALBA IZAGUIRRE, donde dice "Albina Felicidad Izaguirre", debe decir "Alba Izaguirre". — Montevideo, Julio 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 13836 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA BALARDINI, estableciéndose que en donde en la misma figura como del sexo masculino, debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 15237 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MANUEL EIROA FERNANDEZ y ESTRELLA AMARELLE FERNANDEZ; de nacimiento de ELBA EIROA AMARELLE y de nacimiento de ELBIO EIROA AMARELLE, estableciéndose que en donde el apellido figura como "Airoa", debe decir "Eiroa". — Montevideo, Junio 5 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 13899 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 566), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORILDES SEVERO COSTA de BRAVO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Rafael Bravo Rodríguez y de nacimiento de su hijo Glauco Bravo Severo, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente figura como María Corildes Costa Severo, debe decir, María Corildes Severo Costa; y en la de nacimiento, donde la madre del inscripto figura como María Corildes Costa, debe decir, María Corildes Severo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 31692 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 396), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN MARTIN CARRIQUE y MAGDALENA CHIRIBAO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:
En la de matrimonio de Juan Martín Carrique y Magdalena Chiribao, donde menciona a la madre del esposo como Antonia Trocano, debe decir Antonia Crocano; y donde se menciona a la madre de la contrayente como Eusebia Díaz, debe decir Eusebia Aguiar.
En la de matrimonio de Matías Modesto Chiribao y Eusebia Aguiar, donde se menciona al contrayente y al padre de éste como Chirivao, debe decir en ambos casos Chiribao.
Y en la de reconocimiento y legitimación de Magdalena Ursina Chiribao Aguiar, donde se menciona al padre de la inscripta como Matías Chirivao, debe decir Matías Chiribao. — Montevideo, Junio 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 14643 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "JORDAN LEOPOLDO y otro. Rectificación de partidas, (Ficha F.o 171|67)", se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Leopoldo Jordán y Ana Clubourg, pues donde los nombres y apellido de los contrayentes y de sus padres aparecen como "Leopoldo Jakobovitz", "Ana Klubski", "Isaac Jakobovitz" y "Mauricio Klubski", debe decir Leopoldo Jordán, Ana Clubourg, Isaac Jordán y Mauricio Clubourg; B) Las de nacimiento de sus legítimos hijos, MICHEL PASCUAL y BETTINA JORDAN CLUBOURG, pues en ellas donde el nombre y apellido de sus padres y de sus abuelos por línea paterna y materna aparecen como "Leopoldo Jakobovitz, Ana Klubski, Isaac Jakobovitz y Mauricio Klubski", debe decir respectivamente Leopoldo Jordán, Ana Clubourg, Isaac Jordán y Mauricio Clubourg. — Montevideo, Mayo 30 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 14358 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "FORTUNATA CABRERA de CANTERO. Rectificación de partida", (L.o 63, F.o 521), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante con Emeterio Cantero y la defunción de éste, en el sentido de que donde dice: "Leonor Cabrera" debe decir: "Fortunata Cabrera", por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31648 Ag7-vag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "BAUTISTA CAPPUCCINI. Rectificación de partida", (L.o 63, F.o 419)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde figura como: "Batista Cappuccini", debe decir "Bautista Cappuccini", por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $900.00 15|pub. 13900 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANTONIO PEDRO MEDAN. Rectificación de partida". L.o 63, f.o 405, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante, en el sentido de que donde dice: "Antonio P.," debe decir: "Antonio Pedro", por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario".
19) $ 900.00 15|pub. 14117 Jl.31-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMILIO MAÑES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que en la partida de nacimiento del compareciente donde el apellido paterno figura como Molina, debe decir Mañes, y donde el apellido materno figura como Gabín, debe decir Gavín, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 14811 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Valentín Berriolo Raimondi y Zelma Angela Berriolo Revetria, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente y la de nacimiento de la segunda.
En la de matrimonio de los comparecientes, donde el primero figura como Beriolo, debe decir: Berriolo, y en la de nacimiento de la segunda compareciente, donde figura como Beriolo, debe decir: Berriolo, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria, adjunta.
19) $ 1.875.00 15|pub. 15111 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de DORILA OLIVERA y FABIO AGUIRRE o MAMERTO AGUIRRE o MAMERTO M. FABIO AGUIRRE, estableciéndose que en donde el contrayente figura como "Fabio Aguirre debe decir: Fabio Aguirre o Mamerto Aguirre o Mamerto M. Fabio Aguirre. — Montevideo, Mayo 30 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 14744 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de OLGA TERESA LOURIDO, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Laurido, debe decir Lourido. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $900.00 15|pub. 13767 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CAMAÑO con GLADYS IRIS CACERES y la de nacimiento de su hijo Julio César, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Iris Gladys Cáceres", debiendo decir en su lugar: Gladys Iris Cáceres. Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (C.O.) 15|pub. 31687 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Cirilo Duque con Benita Castillo, pues donde en la misma los contrayentes dicen llamarse Rodolfo Cirilo Gargano y Guillermina Castillo, debe decir: Cirilo Duque y Benita Castillo, respectivamente, y que se suprima de dicha partida donde dice, respecto del padre del contrayente Antonio Gargano. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 15114 Ag.9-v.ag.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de la partida de nacimiento de JOSE JAVIER DELGADO, pues donde este figura como reconocido por Domingo Glodomiro Delgado, debe decir: Domingo Glodimiro Delgado.

Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 31403 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "CURI, MERI". Rectificación de partida. (Ficha F-250|966) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Ruben Malheiros y Meri Curi pues en ella donde la fecha de nacimiento de la contrayente aparece como "3 de Mayo de mil novecientos veintinueve" debe decir 3 de Mayo de mil novecientos quince. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31624 Ag.2.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "ISGUIEFF, AARON" Rectificación de partida (Ficha F-769|966), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aaron Isguieff, pues donde dice que "es hijo legítimo de Matvi Sguinff" debe decir hijo legítimo de Matías Isguieff" y donde dice "Esther Sguinff" debe decir María Esther Isguieff". — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $900.00 15|pub. 13780 Jl.26-v ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE DE FREITAS y UBALDINA CORREA, en el sentido que donde el contrayente figura como Joaquín de Freitas debe decir José de Freitas por así corresponder. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31618 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 22), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NEILY ETHEL GONZALEZ donde la madre de ésta figura con el nombre de Palmira Fariña, en vez de Erlinda Fariña. — Artigas, Octubre 17 de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 13936 Jl.26-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en autos: "DE LEON LUCIANO y BLANCA ESTER. Rectificación de partidas" (L.o 46, F.o 304, N.o 1158), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de Matrimonio, en el sentido de donde dice "Macedo" debe decir "De León" y B) de nacimiento, en el sentido de donde dice "Macedo" debe decir "De León". Se hace constar que está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen la presente publicación. — Canelones, 23 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31600 Jl.31-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "JUSTO LANZA. Rectificación de partida" (L.o 45 F.o 375), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, don Justo Lanza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Lanza" debe decir: "Lanze". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 5 de 1967. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $1.125.00 15|pub. 15298 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BENITO GERARDO SOTO CURBELO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "al margen: N.o 151. Zoto Benito Gerardo, debe decir: al margen: N.o 151. Soto, Benito Gerardo"; donde dice: "hijo legítimo de la asilada María Asunción Curbelo, debe decir: hijo legítimo de la asilada María Ascención Curbelo" y donde dice "y de su esposo Benito Zoto, debe decir: y de su esposo Benito Soto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el gestionante se halla auxiliado de pobreza en la presente gestión, según certificado glosado a fojas 1. — Trinidad, Julio 26 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 31645 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO SLAVINSKY. Rectificación de partida" (Libro 25. Folio 446, Nº 52) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Slavinsky solicitando la rectificación de la siguiente partida: por contener el siguiente error: en la de nacimiento del gestionante figura como Pedro Llavensky, debiendo decir: Pedro Slavinsky, por ser el verdadero. — Paysandú, Junio 26 de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 900.00 15|pub. 14520 Ag.2.-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WILMAN NEY CELADA estableciéndose que donde dice "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", y donde dice "hija", debe decir "hijo". — Salto, 27 de Abril de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
19) $ 900.00 15|pub. 14505 Ag.2.-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARFURT TORTI, NORMA AIDA. Rectificación de partida. L.o 18, F.o 504", se hace saber que ha comparecido la gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Juan Carlos Marfurt" debe decir León Carlos MARFURT, que es el verdadero nombre de su padre. — San José, Junio 21 de 1967. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 14695 Ag.3.-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN TRUJILLO MUÑOZ, registrado en la Quinta Sección de Durazno, nacido el 2 de Diciembre de 1940, pues en la misma en donde dice "Juana", debe decir "Juan"; donde dice "femenino" debe decir "masculino"; donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" y donde dice "nieta" debe decir "nieto". — San José, Abril 10 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.200.00 15|pub. 14681 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. WASHINGTONG CARBALLAL. Rectificación de su partida de nacimiento, (L.o 22, N.o 229, F.o 564), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wáshingtong Carballal, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Carvallal debe decir:" "Carballal", por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 14 de 1967. — Escribano Mario L. Lancieri Actuario Adjunto.
19) $1.200.00 15|pub. 14864 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de ADI LUZARDO EGUIA, en el sentido que donde dice "criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debiendo decir: "criatura del sexo femenina que es hija legítima" y donde dice "nieto", deberá decir "nieta", por ser lo verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31604 Ag.1.o-v.ag.21.

20—Remates

JUAN ARTURO BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Daymán Moreira contra BENIGNA LOPEZ DE ITUARTE". Cesación Condominio, (Libro 62. Folio 200), se hace saber: que el ocho de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (calle Zabala 1328) se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 53 334 00, de los derechos emergentes del compromiso de compraventa, inscripto el 3 de Abril de 1949, (Libro 42, Folio 443, Número 1363) del Registro General de Inhibiciones, así como los edificios y mejoras que contenga, del siguiente bien: Padrón 139.362; 17.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 459 metros cuadrados con frente a calle Oficial Primero número 4776, entre Domingo Arena y Teniente Gregorio Ortiz.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador: Todos los gastos relativos a la escrituración, comisión del rematador, y los impuestos que corresponda abonar; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523), segundo piso. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 3.000 15|pub 14634 Ag.2.-v.ag.22.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Magdalena Ema Catani, Yamandú Fernández Catani y Diego Ernesto Fernández Aleren contra SERVANDO Y CONCEPCION FERNANDEZ, en autos: SERVANDO FERNANDEZ Sucesión (59|212)", cesación de condominio, (L.o 61, F.o 323), se hace saber que el próximo 29 de Agosto de 1967, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sobre la base de $ 83.200.00, del siguiente bien: 1.o) Los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa según boleta expedida por el Banco de Crédito con el N.o 8842, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 723 al F.o 180 del L.o 17, referentes a un terreno ubicado en Montevideo, 9 a Sección Judicial, padrón número 114.738, con una superficie de 306 metros con 13 metros de frente al O a la calle Yegros 1864; 2.o) La propiedad y posesión del edificio y mejoras incorporadas al solar precedentemente descripto.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo del mejor postor los pagos de cualquier deuda que por mejoras afecten con derecho real al bien, así como la obtención de las inspecciones finales y permisos de construcción para las obras inconclusas existentes en el bien aludido; 2.o) Que serán igualmente de su cargo el pago del saldo deudor del precio del terreno al día de la escritura, y también la comisión del rematador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma en carácter de seña; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, P. 2. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 3.900.00 15|pub. 14301 Ag.3-v.ag.23.

EDUARDO I. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Bauzón Wáshington con MAURO MARFURT y otra. Cobro ejecutivo de pesos, (62 - 374) se hace público que el día 29 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 51.333.32, igual a los 2|3 de su tasación, de los derechos posesorios y acciones pertinentes que pudieren corresponder a los demandados en un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.570 el que, según escritura de Derechos Posesorios, consta de una superficie de 530 metros, 46 decímetros, teniendo frentes: al Este al Camino Propios, en 11 metros 44 centímetros y al Norte a calle Cardal, en 27 metros 77 cen-

tímetros, por formar esquina. Este solar tiene una superficie de 521 metros 1.000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en cuyo plano dicho solar figura dividido en dos partes, individualizadas con las letras A y B; habiendo sido expropiada la fracción A de una superficie de 149 metros 2.961 centímetros, por el Municipio de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente, a la espera de que se justifique el dominio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador; 3.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras de pavimento, saneamiento, medianeras, impuestos, gastos de escrituras y honorarios serán de cargo del comprador; 4.o) Que se podrá disponer de la seña para pago de los gastos del remate dor; y 5.o) Que los antecedentes relativos a los derechos y acciones que pudieren pertenecer a los demandados en el solar descripto, resultan del expediente: Marfurt Zeller, Mauro. Prescripción. (N.o 1.414 de 1960); y de la escritura de Cesión que el 31 de Diciembre de 1954 autorizó el Escribano Antonio Bonfiglio y cuya copia inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 572 al F.o 232 vto. del L.o 534, se halla agregada a fs. 12 de dicho expediente, el que se encuentra en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Montevideo, Mayo 22 de 1967. Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 14012 Jl.28-v.ag.17.

LUIS DELLA VENTURA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Aparicio E. Torre Ceriani y otra contra CARLOS A. VELAZQUEZ LOYORATTO. Ejecución de hipoteca". Libro 10. Folio 207. Nº 321, se hace saber que el día 28 de Agosto de 1967 a las 15 horas y ante la puerta de este Juzgado calle Garibaldi casi esquina Dr. Luis A. de Herrera, por intermedio del Rematador Luis Della Ventura, precidido del Alguacil y asistido del Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con construcciones, ubicado en zona urbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.203, señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro el día 16 de Abril de 1958 y según el cual tiene una superficie de 300 metros 14 decímetros y su frente al Este en 17 metros, 23 centímetros sobre la calle José Pedro Varela entre Baltasar Brum y Aparicio Saravia.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que la comisión del rematador, gastos de escritura y certificados serán del cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro llegaran a originar; c) Los autos en los que se decretó la presente venta así como los títulos de propiedad del bien referenciado, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Las Piedras, 28 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $ 3.600 15|pub. 14573 Ag.2-v.ag.22.

MANUEL MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: VALENCIC FRANCISCO. Juicio Ab-Intestado, (L.o 41, F.o 378), se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a la hora 14 el martillero don Manuel Martínez, procederá a la venta en pública subasta sin base y al contado de todas las mercaderías de comercio que existen en el almacén, propiedad del causante Francisco Valencic situado en el barrio Assandri, de esta ciudad, consistentes en bolsas de azúcar "Bauza", de 50 kilos, cada una; sacos de yerba mate de 30 y 15 kilos cada uno; gran cantidad de vinos finos y naturales; casilleros de bebidas fermentadas, vermouth de distintas marcas, gran cantidad de conservas envasadas gran stock de artículos de almacén y mercaderías, estanterías, mostradores, balanzas, lefia, maderas, chapas de zinc de distintas medidas, calentadores "Primus" y otros artículos que no se detallan por su gran extensión.

20) $ 1.500.00 10|pub. 15063 Ag.9-v.ag.22.

RAUL S. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: Banco de Durazno contra FIDIA R. PLA MURO y MARTHA METKONSKY de PLA. Juicio ejecutivo, (L.o 48, F.o 592), se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Raúl S. Cabara, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 55.270.00 del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en Piriápolis, Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del bien empadronado con el N.o 1.017 compuesto, dicho solar de una superficie de 250 metros con cinco metros de frente al Nord Oeste a la calle Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, Junio 30 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.

20) $ 4.800.00 27|pub. 13465 Jl.20-v.ag.28.

ALBERTO MARSICO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Ricardo Amado Vaya contra ANASTASIO SORIA ROTUNDO y BLANCA ZULMA PEREZ PERALTA DE SORIA. Ejecución de hipoteca, (L.o 15, F.o 351, N.o 419)", se hace saber al público, que el día miércoles 26 de Setiembre p. v., a la hora 16, en el hall de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien hipotecado, sin base y al mejor postor, por el martillero Alberto Marsico, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 386, padrón N.o 4167, que según plano del Agr. don Manuel Piaggio, inscripto con el N.o 1860, el 20 de Setiembre de 1960, en la Oficina de Catastro de este Departamento, está señalado como solar A, compuesto de 193 metros cuadrados y así deslindada: 16 metros 8 centímetros de frente al Sur, sobre calle Gral. Artigas; 12 metros al Este, lindando con el lote B, igual medida al Oeste, limitando con finca padrón N.o 4168; 16 metros 10 centímetros al Norte, lindando con inmueble padrón N.o 4166.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración, honorarios, impuestos universitarios y traslaciones de dominio, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de Julio de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 15423 Ag.14-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: "Miguel Nozar contra la sucesión de EDUARDO A. DRI o EDUARDO ANTONIO DRI. Juicio ejecutivo. (L.o 48, F.o 199)", se hace saber que el día 28 de Agosto de 1967, a la hora 15 y siguientes, se procederá a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación, de los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a la sucesión de Eduardo Antonio Dri, en el lugar de depósito calle Florencio Sánchez 925 a 927, se rematarán las máquinas, herramientas y útiles, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se subastarán los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 6518, fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 135 de la planta urbana, Primera Sección Judicial de Rivera, con un área de 300 metros 0028 centímetros con 10 metros 1.462 centímetros de frente al S. a la calle Faustino Carámbula; B) Padrón N.o 6649. Fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana N.o 43 de la planta urbana, Primera Sección Judicial de Rivera, con un área de 236 metros cuadrados 2.250 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al S. sobre la calle Julio Herrera y Obes; C) Padrón N.o 6620. Fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 12 de la planta urbana, Primera Sección Judicial de Rivera, con un área de 351 metros cuadrados 45 decímetros, con 15 metros de frente al O. a la Avda. Cuareim; D) Padrón N.o 5684. Fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 245 de la planta urbana, Primera Sección Judicial de Rivera, con un área de 246 metros cuadrados 4.256 centímetros cuadrados, con 11 metros 475 de frente al S. sobre la calle Florencio Sánchez; E) Padrón N.o 5779. Fracción de chacra ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, planta sub-urbana, con un área de 3 Hás. 5.907 metros cuadrados, con 142 metros 10 centímetros al Norte sobre Camino a la Picada de Mora.

Se previene: 1.o) Que los vehículos, máquinas, etc., se venden en el estado en que se encuentran y su transporte será de cargo de los compradores; 2.o) Que los títulos de los padrones N.os 5684 y 5779, se encuentran depositados en el Banco República, (Suc. Rivera), y los demás títulos en la Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 4.o) Que el detalle y tasación de los bienes consta a fs. 103 a 107 y 111 a 114 de los autos respectivos. — Rivera, 13 de Junio de 1967. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $ 5.400.00 15|pub. 14318 Ag.1.o-v.ag.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduana de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en los expedientes Nros. 506|959; 240|966; 637|966; 668|966; 772|966; 875|966; 1051|966; 1652|966; 1055|66; 1142|66; 1378|66; 1385|66; 1591|66; 1625|966; 1638|966; 1707|966; 1860|966; 1924|966; 2588|966; 2934|966; 3341|966; 3887|966; 192|967; 214|967; 370|967; 436|967; 658|967; 870|967; 936|967; 1022|967; 1025|967; 1132|967; 1147|967; se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero Félix Macedo, asistido del Receptor Adjunto Edo. de Contaduría don Joaquín Pedro Mendiondo, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su valor comercial, lo siguiente: (6) seis hojas de madera compensado, base $ 30.00 c|u.; (50) cincuenta kilos de yerba mate elaborada, base $ 10.66 el kilo; (50) cincuenta kilos de yerba mate elaborada, base $ 10.66 el kilo; (6) seis pares chinelas, base $ 12.00 par; (87) ochenta y siete pares chinelas de goma, base $ 12.00 el par; (50) cincuenta tirillas para chinelas, base $ 2.00 cu.; (17) diecisiete latas ananá, dulce de 1 kilo, base $ 10.00 c|u.; (3) tres latas nescafé de 200 grs. cada una, base $ 8.00 c|u.; (2) dos kilos de café elaborado, base $ 8.00 el kilo; (80) ochenta carreteles hilo, base $ 8.00 c|u.; (30) treinta latas sardinas de 200 grs. c|u., base $ 6.66 c|u.; (1) una valija cuero, base $ 33.33; (24) veinticuatro armónicas, base $ 30.00 c|u.; (6) seis pares chinelas de goma, base $ 12.00 el par; (30) treinta kilos de yerba mate elaborada, base $ 10.66 el kilo; (1) una olla a presión, base $ 400.00; (35) treinta y cinco kilos de yerba mate elaborada, base $ 10.66 el kilo; (37) treinta y siete metros franela, base $ 20.00 el metro; (10) diez tohallas chicas, base, $ 20.00 c|u.; (5) cinco metros géneros de hilo, base $ 20.00 el metro; (6) seis pares zapatillas de goma, base $ 20.00 el par; (30) treinta bobinas de hilo, base $ 8.00 c|u.; (24) veinticuatro pares chinelas de goma, base pesos 12.00 el par; (14) catorce kilos de café en grano base $ 40.00 el kilo; (288) doscientas ochenta y ocho esponjas para limpiar aluminio, base $ 1.00 c|u.; (30) treinta latas de nescafé pesando 320 grs. c|u., base $ 30.00 c|u.; (30) treinta kilos café en grano crudo, base $ 40.00 el kilo; (20) veinte kilos café en grano tostado, base $ 46.66 el kilo; (12) doce metros pantazote, base $ 60.00 el metros; (30) treinta kilos de café elaborado, base $ 12.00 el kilo; (1) una olla a presión marca Marmicoc base pesos 666.66; (2) dos juegos para té de porcelana, base $ 200.00 c|u.; (1) un torno, base $ 600.00; (3) tres juegos de té de porcelana de quince piezas c|u., base $ 200.00 cada juego; (1.920) mil novecientas veinte pilas para radio marca RAY-O-VAC, base $ 6.00 c|u.; (2.000) dos mil bolitas de vidrio base $ 0.50 c|u.; (48) cuarenta y ocho vasos vidrio medianos, base $ 5.33 c|u.; (1) un juego té con quince piezas, base $ 200.00; (6) seis tazas c|platillos, base $ 16.66 c|u.; (6) seis platos llanos, base $ 10.00 c|u.; (8) ocho pares zapatos para mujeres del número 31 al 34, base $ 133.33; (1) una escopeta marca Rossi calibre 24 No. 311245, base $ 1.066.66; (83) ochenta y tres piezas porcelana, base pesos 10.00 c|u.; (60) sesenta cepillos de dientes, base $ 6.00 c|u.; (200) doscientos litros Gas-Oil, base $ 5.33 el litro; (1) tanque, base pesos 200.00; (200) doscientos litros de Kerosene, base $ 5.00 el litro; (1) un tanque, base $ 200.00; (16) dieciséis pares de zapatillas suela de goma, base $ 20.00 el par; (12) doce kilos lija en rollo, base $ 20.00 el kilo; (40) cuarenta pares chinelas de goma, base $ 12.00 el par; (80) ochenta kilos de café elaborado, base $ 12.00 el kilo; (30) treinta kilos de yerba mate elaborada, base $ 10.66 el kilo, (30) treinta platos loza base $ 20.00 c|u.; (30) treinta pilas para linterna marca Ray-O-Vac, base $ 6.00 c|u.; (250) doscientas cincuenta hojas de lija

al agua No. 80 marca Carborumdum, base $ 4.00 c|u.; (576) quinientas senta y seis pilas para linterna, base $ 6.00 c|u.; (5) cinco ollas a presión, base $ 400.00 c|u.; (528) quinientas veintiocho pilas para internas, base $ 6.00 c|u.; (150) ciento cincuenta kilos de café en grano tostado, base $ 46.66 el kilo; (12) doce tazas con platillos, base $ 12.33; (70) setenta kilos de porotos de color, base $ 8.00 el kilo; (5) cinco kilos pimentón, base $ 10.00 el kilo; (79) setenta y nueve kilos de café elaborado, base $ 12.00 el kilo; (24) veinticuatro pilas para linterna, base $ 6.00 c|u..

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total, siendo además de su cargo, los impuestos Municipales y comisión al Rematador; la venta se hará por el total o parcial de lo indicado, las mismas se encuentran depositadas en los depósitos de esta Receptoría. Antecedentes en la Secretaría de Aduana de Rivera. — Rivera, Agosto 2 de 1967. — Juan Pío Silva, Receptor de Aduana.

20) $3.500.00 10|pub. 15286 Ag.11-v.ag.24.

FRANCISCO RUGNITZ (Hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados "SOLOM VERISSIMO. División de condominio" (L.o 1, F.o 93) se hace saber que el día 4 de Setiembre a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del Martillero Francisco Rugnitz (hijo), asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes:

A) Terrenos con mejoras del Plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Junio de 1966, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rivera el 23 de Agosto de 1966 con el número 3422, padrones 211 y 212, solares 1, 2 y 3 de la manzana 36 de la Planta Urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Rivera, siendo los solares del plano antes citado los siguientes, que se venderán por la base que a continuación se establece:

Solar 1: Sup. 350 m. 203.750 mm.; 14 m. 95 de frente al N O. a la calle Ansina y 23 m. 425 de frente al N.E. sobre calle Zapucay por ser esquina Base de venta $ 1.820.76.

Solar 2: Sup. 327 m. 95 dm. c.; 14 metros de frente al N.O. a la calle Ansina. Base venta $ 1.708.33.

Solar 3: Sup. 327 metros 95 dm. c.; 14 metros de frente al N.O. a la calle Ansina. Base venta $ 1 708.33.

Solar 4: Sup. 472 metros 45 decímetros cuad.: 21 metros de frente al N.O. sobre la calle Zapucay Base de venta $ 3.019.16

Solar 5: Sup. 429 metros 50 decímetros cuadrados: 10 metros de frente al N.E. a la calle Zapucay. Base de venta $ 3.019.16

Solar 6: Sup. 429 metros 50; 10 metros de frente al N.E. a la calle Zapucay. Base de venta de los derechos posesorios $ 2.723.66.

Solar 7: Sup. 429 metros 50; 10 metros frente al N.E. a la calle Zapucay. Base de venta de los derechos posesorios $ 2.723.66.

B) Terrenos con mejoras del plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Junio de 1966, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rivera el 23 de Agosto de 1966 con el N.o 3423; solares 4, 6 y 8 de la manzana 256, padrón 2138 1.a sección judicial de Rivera, siendo los solares del plano antes citado los que a continuación se detallan y se venderán por la base siguiente:

Solar 1: Sup. 461 metros 2830 dec. cuadr.; 10 metros 74 de frente al S.E. sobre la calle Juana de Ibarbourou. Base de venta $ 4.321.66.

Solar 2: Sup. 508 metros 5.280 cm.; 11 metros 84 de frente al S.E. sobre la calle Juana de Ibarbourou. Base de venta $ 5.383.33.

Solar 3: Sup. 445 metros 3.915 cm.; 10 metros 37 de frente al S.E. a la calle Juana de Ibarbourou. Base de venta $ 4:170.83.

Solar 4: Sup. 429 metros 50; 10 metros de frente al S.E. a la calle Juana de Ibarbourou. Base de venta $ 6.091.66.

Solar 5: Sup. 300 metros 65 dm. c.; 14 metros de frente al S.E. a la calle Florencio Sánchez Base de venta: $ 2.812.50.

Solar 6: Sup. 300 metros 65 dm. cuadr.; 14 metros de frente al S.O. a la calle Florencio Sánchez. Base de venta $ 2.812.50.

Solar 7: Sup 321 metros 51.250 mm. c.; 14 metros 95 de frente al S.O. a la calle Florencio Sánchez. Base de venta $ 5.041.66.

C) Terrenos con mejoras del plano del Agr. Antonio Rodríguez Leal de Junio de 1966 inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rivera el 23 de Agosto de 1966 con el N.o 3423; solares 5 y 7 de la manzana 255 de la Planta Urbana de esta ciudad; padrón N.o 2148, 1.a sección judicial de Rivera, siendo los solares del plano antes citado los que a continuación se detallan y se venden por la base siguiente:

Solar 1: Sup. 429 metros 50 dm.; 10 metros de frente al N.O. a la calle Juana de Ibarbourou. Base de venta $ 4.025.00.

Solar 2: Sup. 429 metros 50 dm.; 10 metros de frente al N.O. a la calle Juana de Ibarbourou. Base de venta $ 4.183.33.

Solar 3: Sup. 343 metros 1.025 cm. c.; 14 metros 95 de frente al S.O a la calle Florencio Sánchez. Base $ 3.370.83.

Solar 4: Sup. 321 metros 30; 14 metros de frente al S.O. a la calle Florencio Sánchez Base de venta $ 3.008.33.

Solar 5: Sup. 321 metros 30; 14 metros de frente al S.O. a la calle Florencio Sánchez. Base de venta $ 3.008.33.

Se previene:

I) Que los solares 6 y 7 del plano del Agr. Rodríguez Leal de Junio de 1966, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rivera el 23 de Agosto de 1966 con el N.o 3422, sólo se venderá los derechos posesorios.

II) Que los solares 4 y 7 de la manzana 36, el solar 4 de la manzana 256, y el solar 2 de la manzana 255 están ocupados.

III) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada.

IV) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que legalmente le correspondan.

V) Los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Junio 30 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

20) $ 11.100.00 15|pub. 14639 Ag.3-v.ag.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 54. Folio 675), se hace saber que ha sido solicitada por JOSEFA GARCIA CAMBON de SILVEIRA MALLO, TERESA GARCIA CAMBON de COSTA, JOSE GARCIA CAMBON y BALDOMERO GARCIA CAMBON, la expedición de una segunda copia del boleto N.o 707, expedido por el Banco Hipotecario del Uruguay para Pedro Guayana, el 24 de Noviembre de 1925, en esta Capital, y por el cual el mencionado Banco declara haber vendido como apoderado de Virgilio Sampognaro al nombrado Pedro Guayana el solar número 17 del plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Avilés, empadronado con el número 51.385, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con 10 metros de frente al Sud-Este a la calle Duque de los Abruzos, distando su punto medio 165 metros de la esquina formada por dicha calle y el Camino de los Molinos, encerrando una superficie de 360 metros importando la venta $ 1.962.00 pagaderos: una mensualidad de $ 7.00 al contado y el saldo en 279 mensualidades de $ 7.00 c|u. y una de $ 2.00. El referido boleto se encuentra transferido actualmente a José Cambón. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $ 1.800.00 10|pub. 14379 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. (L.o 2, F.o 302), se hace saber que por escrito del 27 de Julio de 1967, se presentó RENEE SANGUINETTI de VIDAL, solicitando segundo copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Escribano Jorge Sáez Borrás, el 23 de Octubre de 1964, por la que la compareciente compró a los cónyuges Enrique Juan Storm Young y Gladys Castellanos Cronwell, el siguiente bien: Terreno baldío sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, zona Carrasco, padrón N.o 187.928 antes en mayor área N.o 117.606, señalado con N.o 16, manzana G, plano Agr. Roberto Urueña Corbo, inscripto en Catastro con N.o 25.883. Superficie. 2018 metros 8 decímetros cuadrados; con 31 metros 8 centímetros al NO. frente a Avda. Almirante Harwood: 28 metros 42 centímetros al SE. a calle Canadá por ser esquina; 28 metros 73 centímetros al SO. linda con solar 16; y 35 metros 32 centímetros al SO. con solar 14.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 2.250.00 10|pub. 15435 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "ROCCA DE CASTRO ESCALADA, MARIA FERNANDA. Segundas copias". (Lo. 2, Fo. 272), se hace saber que por escrito del 16 de Junio de 1967, se presentó ante este Juzgado Raúl Méndez Noceti por María Fernanda Rocca de Castro Escalada, solicitando segundas copias de las escrituras que se identifican a continuación:

A) Escritura de compraventa otorgada el 27 de Abril de 1927 por el escribano Juan B. Bazzano, por la que Giácomo Ferdinando Rocca adquirió de Díaz Aznárez y Cía., el siguiente bien:

Padrón N.o 9.912, fracción de terreno sito en la octava sección judicial de Montevideo, paraje Arroyo Seco, compuesto de 553 metros 35 decímetros cuadrados de superficie, con 21.70 metros de frente al Oeste sobre la calle Paraguay entre las de Gral. Caraballo y Gral. Aguilar, con igual extensión en el fondo al Este, confinando con María Ll. de Vallebona y 25.50 metros en sus costados Norte y Sur, limítrofes respectivamente con Francisco Lanza y la Sucesión Imenarrieta.

B) Escritura de compraventa otorgada el 29 de Octubre de 1927, por el escribano Juan B. Bazzano, por la que don Giácomo Ferdinando Rocca adquirió de doña Josefa Mujica y otros, el siguiente bien:

Padrón N.o 9.898; fracción de terreno con sus mejoras situado en la octava sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 3 de la manzana "0.3" en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una superficie de 555 metros 52 decímetros cuadrados, con 25.60 metros de frente al Sur sobre la calle Gral. Caraballo (antes Rioja) por 21.70 metros de fondo lindando por el Norte con el solar 4 del doctor José María Castellanos (hoy don Giácomo F. Rocca); por el Este con el solar 2 de don Julio Castellanos y por el Oeste con la calle Paraguay por formar esquina. Este bien fue adquirido por Giácomo Ferdinando Rocca en la forma indicada.

C) Escritura de compraventa otorgada por el escribano Juan B. Bazzano el 20 de Agosto de 1932, por la que doña Angela Blumtritt de Rocca adquirió del señor José Luis Carvallido, el siguiente bien:

Padrón N.o 8.899, fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras situado en la manzana "0.3" de la nueva ciudad de esta Capital (octava sección judicial) mide según título 1.258 metros 5.888 centímetros cuadrados y según plano trazado el 21 de Octubre de 1926, por el ingeniero J. A. Bottet anotado el día siguiente en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 1.250 metros 30 decímetros, con 28.80 metros de frente al Sur sobre la calle Gral. Caraballo donde la puerta de entrada lleva el N.o 1133, entre las calles Gral. Rondeau y Paraguay; la línea de fondo al Norte es paralela a la del Sur en dos tramos: uno de 13.87 metros lindero con Máximo Crespi y otro de 14.78 metros confinante con Francisco Lanza, separados por una transversal de 0.73 metros; la línea del costado Este es también formada por tres tramos, uno de 33.28 metros que divide con don Juan Badetto y don Antonio Ilarraz; corre el segundo hacia el Oeste 0.15 y continúa el tercero rumbo al Norte en 10.39 metros lindero con C. Bonomi e Hijo ; y la línea del costado Oeste es una recta de 43.30 metros que divide con propiedad de la sucesión de Giácomo Ferdinando Rocca.

Los inmuebles descriptos en el apartado A) y B) fueron refundidos en un sólo padrón en el año 1931, con el N.o 9.898.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes descriptos, para que concurran a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $5.400.00 10|pub. 14470 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Lo. 2, Fo. 185), se hace saber que por escrito del 28 de Abril de 1967 se presentó MARIA VIRGINIA ISABEL ARBOCO SILVA y MANUEL LORENZO SANCHEZ GONZALEZ, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa y tradición autorizada por el escribano Arturo Puig (hijo) el 30 de Abril de 1959, por la que los comparecientes compraron a Roberto Juan José Mendiondo Vilaboa y Delia Amen Camacho, el siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones sito en la séptima sección judicial de Canelones (Balneario Parque del Plata) padrón 1.203, señalada con el N.o 4 manzana 74 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones con el N.o 12 el 22 Setiembre 1941; con una superficie de 495 metros, con 15 metros de frente al Sureste sobre calle "A" denominada Mario Ferreira, entre las laterales N.os 16 y 17; por 33 metros de fondo y linda: al Suroeste con solar 3; al Noroeste con solar 6 y al Noreste con solar 5.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 16 de 1967. — Alfredo L. Luigain, Actuario.
21) $2.000.00 10|pub. 14469 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO D PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARCO AURELIO CABALLERO de CASTRO y doña HEBE GLADYS BOUZA LOPEZ de CABALLERO, solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura de compra-venta entre los nombrados y YAGOR Sociedad Anónima, escritura que autorizó el Escribano Rubén Ureta Vega, el 28 de Diciembre de 1964, en esta Capital, e inscripta su primera copia en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 71, al folio 29 del libro 593 del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus acesiones dominiales, que se ubica en la 10.a Sección Judicial de este Departamento, paraje "Carrasco", padrones mayor área, N.os 37.653, 37.652 y 37 650, segregados a su vez del padrón N.o 65 240, solar señalado con el N.o 19, en el plano levantado por el Agrimensor Eduardo W. Coppetti, en Octubre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 50 112 el 3 de Noviembre de igual año; y compuesto de una superficie de 653 metros 1.850 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quien se considere con derechos sobre dicha gestión. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 6.000.00 30|pub. 13903 Jl 27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, en los autos caratulados: "EL ESTADO. Expedición de segunda copia de escritura, (L.o 29, F.o 83)", se hace saber que ante este Juzgado, compareció EL ESTADO promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada el 13 de Enero de 1910 por el Escribano Elbio Estrada por la cual el gestionante adquirió de Lorenzo Cabello, una fracción de campo, ubicada en la Primera Sección Judicial y Tercera Policial del Departamento de Artigas, empadronada en mayor área con el N.o 1366 y cuyo título fue señalado con el N.o 880 en la Dirección General de Catastro; con una superficie de 95 Há. 7 120 metros cuadrados.

En consecuencia, se emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada para que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos a deducir en forma esa oposición. Todo dentro del término de treinta días y ... apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados que no comparecieren. — Montevideo, 15 de Junio de 1967.
21) $ 2 000.00 10|pub. 14967 Ag.8-v.ag.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ARCA EDITORIAL S. R. LIMITADA

Por escritura del 30 de Junio de 1967, ante escribano I. Martínez, inscripta en Registro Público de Comercio con No 242, Fo. 908 del Lo. 1 de Contratos, los señores ANGEL RAMA, GERMAN RAMA y JOSE PEDRO DIAZ, constituyen "Arca Editorial, S. R. Limitada"; Objeto: Explotación del ramo de ediciones y publicaciones, exportación e importación de impresos, representación de librerías y casas editoras extranjeras; Capital: $ 420.000.00 aportados por partes iguales; Plazo: Dos años con prórogas anuales; Administración: señor Angel Rama; Balance: Los 31 de Diciembre; Domicilio: Montevideo.
23) $1.200.00 10|pub. 14543 Ag.2-v.ag.15.

"OPTISAN S. R. L."

Por contrato de 30 de Junio de 1967, inscripto en Registro Público Comercio N.o 224, F.o 835 v., L.o 1 Contratos, los señores WILLIAM E. CASTLETON, CARLOS FREIRA, JUAN SAIS, ANIBAL CAMACHO y ANTONIO GALLI constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Optisan S. R. L.".
Capital: $ 250.000.00 aportado por los socios en partes iguales.
Domicilio: Montevideo. Plazo: Un año prorrogable automáticamente períodos iguales.
Objeto: Compraventa, representaciones, importación, exportación, elaboración materias primas, mercaderías, artículos para óptica y especialidades farmacéuticas y todo acto de comercio lícito.
Administración: En forma indistinta por cualquiera de los socios.
Balances, anualmente al 30 de Abril.
Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 14770 Ag.3-v.ag.16.

ARCO LIMITADA.

Por documento privado de 11 de Julio de 1967, inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 232, F.o 859 del libro 1 de Contratos, MARTIN y FERNANDO SAAVEDRA FAGET, FEDERICO MARTINEZ VIDAL y PEDRO FAGET MONTERO constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada Arco Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: industria de la construcción.
Capital: $ 20.000.00 dividido en 20 cuotas de $ 1.000.00 aportado por partes iguales. Administración: a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Balances: al 30 de Junio de cada año. Reserva: 5 o|o.
22) $ 1.200.00 10|pub. 14663 Ag.3-v.ag.16.

IQUR LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado suscrito el 8 de Julio de 1967, cuyas firmas certificó la Escribana Nelly Nelsa Ruggiero, inscripto el 17 de Julio de 1967 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 229 al Folio 848 v. del Libro N.o 1 de Contratos, los señores SALVADOR AMERICO PAOLILLO; LEONIDAS JUAN MOLTEDO; JOSE CARLOS SILVERA; CARLOS LORENZO ABRAIRA y LUIS HUMBERTO RICCIARDI, integrantes de "Iqur Limitada" ampliaron el capital de la sociedad a la suma de $ 1:000 000 00, moneda nacional.
22) $2.000.00 10|pub. 14795 Ag.4-v.ag.17.

CEBU LIMITADA

Contrato privado del 1|6|67 inscripto el 25|7|67, con el N.o 246, al F.o 922, del L.o 1, de Contratos. Socios: Alberto Cecchini y Raúl Burghi; Objeto: Administración de propiedades; domicilio: Montevideo. Administración: Alberto Cecchini Plazo 10 años. Capital: pesos 10.000.00 (Cecchini $ 8.000.00, Burghi pesos 2.000.00).
22) $1.000.00 10|pub. 14908 Ag.7-v.ag.18.

AGROQUIMICA SUR LIMITADA

El 27 de Junio de 1967, José Luis Waserman e Israel Hendler, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Agroquímica Sur Limitada", razón social "Waserman y Hendler", objeto comercialización e industrialización frutos del país, etc., capital $ 450.000.00; plazo 4 años prorrogables; administrador José Luis Waserman. Inscripto Registro Público y General de Comercio el 27 de Julio de 1967, N.o 259, F.o 977, L.o N.o 1 de Contratos.
22) $1.500.00 10|pub. 14843 Ag.7-v.ag.18.

PINTURERIA EJIDO LIMITADA

El 6 de Julio de 1967, José Luis Waserman, Peretz Handler y Alberto Douek constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Pinturería Ejido Limitada" objeto: pinturería y anexos; plazo 4 años prorrogables; administrador: José Luis Waserman; capital: $ 200.000.00; inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Julio de 1967 con el número 233 al F.o 864 L.o N.o 1 de Contratos.
22) $1.500.00 10|pub. 14844 Ag.7-v.ag.18.

CREDITO HISPANO URUGUAYO DEL LIBRO LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público de Comercio, N.o 254, F.o 959, V. L.o 2, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Crédito Hispano Uruguayo del Libro": Socios: JESUS MARTIN SAMOS y YAMANDU ELOY ADDIEGO ALLIONCA; Capital: $ 200.000.00, integrado por partes iguales; Objeto: Importaciones, representaciones y|o distribuciones de libros y afines; Domicilio: Montevideo; Plazo: 5 años prorrogables por períodos de dos años, salvo pre-aviso; Administración: A cargo de los dos socios indistintamente; Utilidades: En proporción a las cuotas; Balances: 31 de Diciembre de cada año; Reserva: 5 o|o hasta 50 o|o del capital; Iniciación actividades: 23 de Junio de 1967.
22) $ 2.000.00 10|pub. 14960 Ag.8-v.ag.21.

PETIT HOTEL LIMITADA

Constituída el 20 de Junio de 1967, inscripta en el Registro de Comercio de Maldonado el 25|7|67, con el N.o 46 del F.o 472 al 473 del tomo 7 de Contratos.
Socios: Constantino Pérez Fernández y Francisco Martínez Ramos.
Administración: Indistinta por los socios.
Capital: $ 600.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Operaciones comerciales y en especial explotar el ramo de hotelería y restorán.
Domicilio: Calle 9 N.o 717, Punta del Este.
Plazo: diez años y prórrogas automáticas de cinco años cada una.
Denominación: PETIT HOTEL LIMITADA.
22) $ 2.000.00 10|pub. 15117 Ag.9-v.ag.22.

ALBATROS TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Mayo del año 1967, reunidos los señores Julio González, Eduardo Silvera, y Alfredo Valdés del Pino, convienen modificar los artículos quinto y sexto de la firma: ALBATROS TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (Albatros Turismo S. R. L.).
Quinto: Capital: El capital social será la suma de $ 500.000.00.
Sexto: Aportes: El señor Julio González, integró la suma de $ 270.000.00, que sumado a la integración de capital ya efectuada, totaliza la suma de $ 300.000.00; el señor Eduardo Silvera integró la suma de $ 135.000.00; que sumado a la integración de capital ya efectuada, totaliza la suma de $ 150.000.00, y el señor Alfredo Valdés del Pino integró la suma de $ 45.000.00, que sumado a la integración de capital ya efectuada totaliza la suma de $ 50.000.00. Dicha modificación fue inscrita en el Registro Público y General de Comercio el día 28 de Julio de 1967, con el N.o 260 al F.o 979 v. del L.o 2 de Contratos.
22) $ 3.500.00 10|pub. 15064 Ag.9-v.ag.22.

SEROFIKELGA S. R. L.

Con fecha 5 de Junio de 1967, los señores Ramón Angel Rocha Ortega, Rolando Amorena Martínez y Ruben Briatures Zunino, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en Registro Público y General de Comercio N.o 237, F.o 901, L.o 2.
Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: dos años, prorrogables por períodos de dos años.
Denominación: SEROFIKELGA S. R. L.
Uso de la razón social: los tres socios actuando a dos firmas.
Objeto: Taller de Refrigeración y afines.
Domicilio principal de sus negocios la ciudad de Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 15146 Ag.9-v.ag.22.

CAPRICE S. R. L.

Por escritura privada del 30 de Junio de 1967 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 241 al folio 902 del Libro N.o 1 de Contratos, Juan Carlos Tenenbaum e Ignacio Deutscher constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CAPRICE S.R.L.". Con un capital de $ 300.000 aportado en partes iguales, domiciliada en Montevideo con un año de plazo y prórrogas automáticas de dos años, administrada por ambos socios, con balances anuales, utilidades o pérdidas, en relación al capital integrado y el objeto negocios en muebles e inmuebles.
22) $ 2.000 10|pub. 15291 Ag.11-v.ag.24.

MOLLY LTDA.

Por escritura privada del 8 de Junio de 1967 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 240 al folio 897 del Libro 1 de Contratos, Armin Splendler y Julio Feldman constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MOLLY LIMITADA". Con un capital de $ 200.000 aportado en partes iguales, domiciliada en Montevideo con dos años de plazo y prórrogas automáticas de dos años, administrada por ambos socios, con balances anuales, utilidades o pérdidas, en relación al capital integrado y el objeto negocios en muebles e inmuebles.
22) $ 2.000 10|pub. 15290 Ag.11-v.ag.24.

A. L. O. LIMITADA

Constituída el 24|7|67 e inscripta N.o 257, F.o 974, L.o 1 de Contratos; Socios: ANTONIO ACOSTA, JESUS ORTIZ y MIGUEL LARROSA; Capital: $ 300.000.00; Plazo: 15 años; Objeto: Construcción y reparación de repuestos de automotores; Domicilio: Montevideo; Balance: Anual; Administración: Conjunta.
22) $ 1.000.00 10|pub. 15466 Ag.14-v.ag.28.

MOT-WEST LIMITADA

Se constituyó por documento privado el 1.o de Julio de 1967, certificando las firmas la Escribana Dora L. Rosso, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de Julio de 1967 con el N.o 253 del F.o 960, L.o 1 de Contratos; Socios: ROSENDO HERNANDEZ, ARSENIO FERNANDEZ, JOSE MENDEZ, ANIBAL PIZZOLANTI, WASHINGTON ACOSTA, ROBERTO BELOSO y ANTONIO RODRIGUEZ; Capital: $ 151.200.00 m|n., aportado por los socios por partes iguales; Plazo

2 años prorrogable por períodos sucesivos de un año; Objeto: Armado, venta y atención de televisores y equipos electrónicos y en general, cualquier operación de carácter comercial, civil o industrial, sea en el país o en el extranjero, necesarios para el cumplimiento de su objeto; Administración: Directorio integrado por los socios Arsenio Fernández, Rosendo Hernández y José Méndez; Balances: Al 30 de Junio; Domicilio: Ciudad de Montevideo.
22) $ 2.500.00 10|pub. 15394 Ag.14-v.ag.28.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 114.794. — Montevideo, Julio 31, 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Grosskopf de Montevideo, solicita registrar la marca MAIM, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14727 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.726. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por E. Merck Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca, "NUTRIZYM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 14508 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 114.853. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Cooperativa Obrera de Juntas Automotores (Montevideo), solicita registrar la marca "C.O.D.E.C.A.", clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14916 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 114.852. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Cooperativa Obrera de Juntas Automotores, (Montevideo), solicita registrar la marca "CONDEJA", clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14917 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 114.840. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Bárbosa Caravia y Cía., por Bakirgian y Cía., (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ANACARADO". clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 14918 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 114.864. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Valor Tobacco Company Inc. (Suiza), solicita registrar la marca VALOR, clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14973 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 114.866. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Valor Tobacco Company Inc. (Suiza), solicita registrar la marca SILIMAGNUM, clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14972 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 114.865. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Valor Tobacco Company Inc. (Suiza), solicita registrar la marca



clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 14970 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 114.923. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca LANACRON, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15445 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.872. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — Con esta fecha, el señor Simón Sur, de Montevideo, República O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca KENEDY, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14952 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 114.894. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Montecatini Edison S. p. A. (Italia), solicita la marca "LAMBROL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15287 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 114.944. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Aurora S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca VAPOCROME, clase 17 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15469 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.945. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, (E. U. A.), ha solicitado registrar la marca ZUM-ZUM de KOLYNOS, para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 15470 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.942. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Scripto Inc., (E. U. A.), solicita registrar la marca SCRIPTO, clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15467 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.943. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Homero Fernández y Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca MAGNATE, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15468 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.949. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Enrique Giner, (Montevideo), solicita registrar la marca OXFORT, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15473 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.948. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Enrique Giner, (Montevideo), solicitado registrar la marca POLATEX, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15472 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.947. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Enrique Giner, (Montevideo), solicitado registrar la marca SWANN, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15471 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.950. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Enrique Giner, (Montevideo), solicita registrar la marca GENTILE, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15474 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.951. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Enrique Giner, (Montevideo), solicitado registrar la marca ROLLPROF, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15475 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.952. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Enrique Giner, (Montevideo), solicita registrar la marca METROPOLE, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15476 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.953. — Montevideo, Agosto 9 de 1967. — Enrique Giner, (Montevideo), solicitado registrar la marca COROPLAST clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15477 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.883. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. United Shoe Machinery Company of Uruguay S. A., Montevideo, solicita registrar la marca PLANTEX, clases 6 s|d. y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15106 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.850. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por López y Cía., de Montevideo, solicita la marca APPELTON, clases 6, 11 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15406 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.851. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por López y Cía., de Montevideo, solicita la marca POWER, clases 6, 11 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15407 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.849. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita la marca ROCK, clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15405 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.848. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita la marca DRAYCO, clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15404 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.847. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita la marca BIOPASTO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15409 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.863. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Incasa S. A. I. y C., de Argentina, solicita la marca VICTORIA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15408 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.914. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca SISTOMETRIL, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15436 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.915. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme (Suiza), solicita registrar la marca OTRICORTEN, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15437 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.916. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca TRASICOR, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15438 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.917. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca MEXASE, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15439 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.918. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca TACITIN, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15440 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.919. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca TECTILON, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15441 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.920. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme. (Suiza), solicita registrar la marca NEODERMA, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15442 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.921. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca CIBACRON, para clase 9, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15443 Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 114.926. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation, (Panamá), solicita registrar la marca "UTOVLAN", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15326 Ag.11.-v.ag.24.

ACTA Nº 114.925. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "EPIFISIN RODEO", clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15323 Ag.11.-v.ag.24.

ACTA Nº 114.902. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Gabiana Soc. (Montevideo), solicita registrar la marca "ALLICE", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15324 Ag.11.-v.ag.24.

ACTA N.o 114.768. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EARTHLY TIMES" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 14608 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 114.769. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc., (EUA) solicitan registrar la marca "RESPOND" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 14609 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 114.893. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por acciones, Montevideo, solicita registrar la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 15072 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.835. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. de Osaka, Japón, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16 y 24 (sd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.300.00 10|pub. 14779 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 114.799. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967, Barbosa Caravia y Cía. por Caterpillar Tractor Co., (EE.UU.), solicita registrar la marca



clases 9, 11, 12, 15, 23 y 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 14815 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 114.882. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Wear Ever Aluminum Inc. (E.U.A.), solicita registrar la marca WEAREVER, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15103 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.891. — Montevideo, Agosto 4 de 1967, Barbat y Cikato por Veresit S.A.C.I. F.I., Argentina, solicita la marca "VERESIT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15138 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.890. — Montevideo, Agosto 4 de 1967, Barbat y Cikato por Veresit S.A.C.I. F.I., Argentina solicita la marca VESTABLIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15137 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.857. — Montevideo, Agosto 3 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos S. A., Montevideo, solicita la marca COMODORO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15050 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.860. — Montevideo, Agosto 3 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Química Argentina Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca GRAMPENIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15051 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.873. — Montevideo, Agosto 4 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Tenneco Chemicals, Inc., (EE. UU.), solicita la marca EXKIN, clase 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15052 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.874. — Montevideo, Agosto 4 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, Montevideo, solicita la marca DIABOLEN SZABO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15053 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.876. — Montevideo, Agosto 4 de 1967, con esta fecha el señor Adolfo Pinjosovsky, Montevideo, solicita la marca ZORBA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15054 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.856. — Montevideo, Agosto 3 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Max Factor y Co., (EE. UU.), solicita la marca: GEMINESSE, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15049 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.855. — Montevideo, Agosto 3 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca LORINON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15048 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.854. — Montevideo Agosto 3 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca METIFEX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15047 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 114.904. — Montevideo, Agosto 7 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Tuplan S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca GOLDENWOOL, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15210 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 114.841. — Montevideo Agosto 2 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Uhu-Werk H. u. M. Fischer, (Alemania), solicita registrar la marca "BADEDAS", clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14914 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 114.839. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Sherman Produtos Farmacêuticos Limitada (Brasil), solicita registrar la marca "SHERMAN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14915 Ag.10-v.ag.23.

ACTA Nº 114.752. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca "CYANAFOSCAL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14325 Ag.10-v.ag.14.

ACTA N.o 114.849. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha Simsa S. A. (Montevideo), solicita la marca "BATIALCANCIA" clase 6 detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub 14854 Ag. 7-v ag 18.

ACTA N.o 114.867. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — Con esta fecha, Celsa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca GRAND PRIX, para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14950 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 114.796. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967, con esta fecha Billy Fox por Van Cleef & Arpels, Inc. (EE.UU.), solicita la mraca VAN CLEEF & ARPELS, clase 16 (detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14689 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.795. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Mac Key S. A. (Montevideo), solicita la marca: BATICORD, clases 4 y 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14688 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.771. — Montevideo, Julio 31 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Pacar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina) solicita la marca 4 ASES, clase 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14687 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.772. — Montevideo, Julio 31 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Pacar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina) solicita la marca BARCINO, clase 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14686 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.773. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — Oscar J. Bacot por Udal S. A. solicita la marca FOX, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14685 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.774. — Montevideo, Julio 31 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca JUILLIARD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14684 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.775. — Montevideo, Julio 31 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por G. D. Searle y Co. (EE.UU.), solicita la marca ALDAZIDA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14683 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.770. — Montevideo, Julio 28 de 1967, con esta fecha Guzmán González por Camisas Relámpago S. A. de Montevideo, solicita la marca: MINI - PRESS, clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14675 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 114.696. — Montevideo, Julio 24 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Nino Beccati de Argentina solicita registrar la marca:



para la clase 7.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 14674 Ag.3-v.ag.16.

ACTA Nº 114.757. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Talleres Industriales Kopp S. A., (Argentina), solicita registrar la marca



clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 14424 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.708. — Montevideo, Julio 25 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Incasa S. A. I. y C. de Argentina, solicita la marca: PICTORIAN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14673 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 114.720. — Montevideo, Julio 26 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita la marca: EXECUTIVE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 14672 Ag.2-v.ag.16.

ACTA N.o 114.922. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca AVILON, para clase 5, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15444 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.924. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca LANASOL, para clase 5, (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15446 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 114.869. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca

dunhill

clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 14960 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 114.879. — Montevideo, Agosto 4 de 1967. — Con esta fecha Castera Hnos. Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.250 10|pub. 15288 Ag.11.-v.ag.24.

ACTA N.o 114.868. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por The Parker Pen Company, (E. U. A.), solicita registrar la marca

PARKER 75

clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14971 Ag.8-v.ag.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.471. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para "Métodos para la preparación de Bencimidazoles 2-sustituídos", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 14953 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 16.567. — Montevideo, Julio 28 de 1967. — Francisco Miralles Ripoll, (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en retenes o lo similar y su procedimiento de fabricación", de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $900.00 10|pub. 14610 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 16.528. — Montevideo, Julio 7 de 1967, con esta fecha Enrique Tato por Patricia Susana López de Tejada, Delia Rosa Crovella de Costa y Eduardo Carlos Costa (Argentina) solicita patente de invención para: "Afiche con parte complementaria adosada" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 14668 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 16.541. — Montevideo, Julio 13 de 1967, con esta fecha Eloy Viña (Montevideo) solicita patente de invención para: "Mejoras en precintos vinculados a tapones, tapas, cubiertas o lo similar" y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 14754 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 16.542. — Montevideo, Julio 13 de 1967, con esta fecha Eloy Viña (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en tapones inviolables" y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 14755 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 16.549. — Montevideo, Julio 19 de 1967, con esta fecha Moisés Abelardo Comes (Montevideo) solicita patente de invención para: "Mejoras en sofá - cama de sencillo mecanismo" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 14756 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 16.568. — Montevideo, Julio 31 de 1967, con esta fecha Julio Rodríguez Falero (Montevideo) solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos introducidos en lo descripto, representado y reinvindicado en la solicitud de patente N.o 16.422" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 14757 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 16.572. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967, con esta fecha David Gordonas Zalkind (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en quemadores del tipo denominado comúnmente Boquillas" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 14758 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 16. 560. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — Con esta fecha Mario Della Cella y Luis Médici, (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Mejoras en instalaciones de alambradas electrificadas o lo similar". — Y conforme a la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 14649 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 16.573. — Montevideo, Agosto 2 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ezra Levin, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para tratamiento de carne y pescado fresco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 14951 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 16.568. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — Con esta fecha Julio Rodríguez Falero (Montevideo), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos introducidos en lo descripto, representado y reinvindicado en la solicitud de patente Acta N.o 16.422" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. solicitud de patenteetaoi shrdl cmfwy vbgkqE — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 14757 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 16.575. — Montevideo, Agosto 3 de 1967, con esta fecha Magya S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva válvula para cisterna o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15046 Ag.9-v.ag.22.

ACTA Nº 16.580. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de bencenosulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15327 Ag.11.-v.ag.24.

ACTA N.o 16.574. — Montevideo, Agosto 2 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Salomón Noachas y Luis Grosskopf, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo aspersor de líquidos" y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15209 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 16.577. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — Con esta fecha, Jacobo Fogel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo portalámparas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 15330 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 16.579. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pinchin Johnson y Associates Limited, de Henrietta Place, London W. 1., Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de revestimiento mejoradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 15351 Ag.14-v.ag 28.

ACTA N.o 16.582. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — En la fecha, Adolfo L. Wolf, (Montevideo), solicita patente de invención para "Sistema de evacuación de aire y gases de tiro inducido", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15457 Ag.14-v.ag.28.

25—Ventas de Comercio

Almacén vendido a Emilio Vilares, calle Guaraní 1372, ley 26 de Setiembre de 1904, interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. — Montevideo, Julio de 1967. — PEDRO PABLO ABBONA y EMA VIOLETA ADI.
25) $ 800.00 20|pub. 15028 Ag.9-v.set.6.

Café y bar vendido a Nemesio Arbor y José Rodríguez, Maldonado 1898, ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Costas Cabezas. — Montevideo, Julio de 1967. — ESMERALDO GOMEZ. — JOSE PRADO. — ROMAN GOMEZ. — PILAR PRADO. — ROMANA GOMEZ. — CELINA SENRA.
25) $ 800.00 20|pub. 15026 Ag.9-v.set.6.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, hemos vendido a Odilio Leivas, el comercio sito en Fco. Etchegoyen 4752.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1967. — ALCIDES GARCIA BAUTISTA. — MARIA GONZALEZ — HECTOR GARCIA. — ROSA BLANCO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15260 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes N.o 1338, vendí a Manuel Mouriz y Alberto Arce provisión calle Guarapirú 3924. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — JOSE BELLO.
25) $600.00 20|pub. 14481 Ag.2-v.ag.30.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes N.o 1338, vendimos a José Bello y A... Suárez panadería calle Ameghino 4755 ...reedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 1.o de Julio de 1967. — FRANCISCO POSE.
25) $600.00 20|pub. 14480 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía. vendimos a Francisco Yllodo Miramontes y Ricardo Villacoba Serra el comercio en el ramo de Hotel denominado "Capri Hotel" sito en la ...e Colón N.o 1460. Posesión 1.o de Noviembre de 1967. Acreedores San José N.o 1280 escritorio 20. — ELIAS YAFFE ALJADEF. — DIEGO ROMAR GARCIA. — VIOLETA CURIEL. — JULIANA SINEIRO.
25) $ 2.400 20|pub. 15299 Ag.11.-v.set.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Mauricio Cazzis, el almacén de Comestibles sito en Luis M. Lafinur 2245 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 26 de 1967. — ALE ZAINEDDIN SALEH. — DELIA BRITOS de ZAINEDDIN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14140 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Julio O. Américo Miglino Couste y Francisco Blandamuro Tucci, el comercio de café y bar sito en la calle Nueva Palmira 2052, Ley 26|9|904.
Acreedores: Oficina. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — RAMON NEGREIRA ESTRAMIL y JESUS GOMEZ PEREIRO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14203 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José Javier Iglesias Sellanes, el comercio de café y bar, sito en Santa Lucía 5899, Ley 26|9|904.
Acreedores: Oficina. — Montevideo, 12 de Junio de 1967. — ANIBAL MANDRACHO LORAGUE.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14204 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a José Vila Mato y Gumersindo Castro Otero, el comercio de café y bar, sito en la Avda. Gral. Rivera 3900. Ley 26|9|904.
Acreedores: Oficina. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — GERMAN ANTELO ABELENDA y ANTONIO CRESPO COLAN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14205 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Manuel Gende Rey y Eladio Acebey Taibo, el comercio de café, bar, horno de pizza y faina, sito en la Avda. Millán 4499, Ley 26|9|904.
Acreedores: Oficina. — Montevideo, 12 de Junio de 1967. — JOSE LOPEZ VARELA. — PERFECTO LOPEZ VARELA. — JOSEFINA PEREZ. — CARMEN COLLAZO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 14206 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Sagrario Bernardo de Puga, el comercio de Pizzería, Bar y Fermentadas, sito en la Avda. Rivera 3496. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 23 de Junio de 1967. — ROGELIO SOTO FERNANDEZ. — MARIA MATOS de SOTO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14207 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José Figueiras Mayo, el comercio de Café y Bar y Despensa, sito en la calle Isla de Flores 1100. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — BAUSTISTA ALMOZARA SUAREZ. — CLARA PEREZ de ALMOZARA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14208 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Juana E. Rey Machín de Magalhaes, el comercio de Almacén, sito en la calle Camino Castro 593. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 7 de Julio de 1967. — ALFREDO VAZQUEZ GONZALEZ. — RAMONA QUINTAS LOPEZ.
25) $1.200.00 20|pub. 14209 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Román Rodríguez Argul y Rogelio Cancio Rodríguez, el comercio de Café y Bar, sito en la calle Misiones 1484. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — ALBERTO BERRIEL FERRAGUT. — SERAFIN ALONSO COUTO. — NORMA E. BENVENUTO. — TULA SANCASANO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14210 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Eusebio Alvarez López y José Suárez Díaz, el comercio sito en la calle Guayabos 1351, en el ramo de Café y Bar. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 1.o de Julio de 1967. — CELESTINO SUAREZ FERNANDEZ. — LUZ GONZALEZ de SUAREZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14211 Jl.31-v.ag.28.

Prometimos vender a Cándido González González la panadería "Ituzaingó" sita en esta ciudad, calle Guadalupe 2159|61.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Julio 1967 — JESUS ALONSO PEREZ. — ALFONSO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JOSE IGLESIAS LOSADA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14806 Ag.4-v.set.1o.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes N.o 1338, vendí a Juan Rodríguez y Armando González, almacén y bar, Larravide 2699. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — RODOLFO FABEIRO.
25) $600.00 20|pub. 14477 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Nieto Fraga y José Mato Barca el Café y Bar sito en Rivera N.o 2199, (ciudad). Acreedores: presentarse al Estudio del Esc. J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, E. 61. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — ANTONIO PAZOS DIOS y MARIA LUISA VAZQUEZ de PAZOS.
25) $ 1.200 20|pub. 14409 Ag.1o-v.ag.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023; comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la Promesa de Compra-Venta del Comercio de "Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avenida General Flores N.o 4501, de esta ciudad al señor Beltrán González Rodríguez. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1966. — FRANCISCO BARROS BARREIRO.
25) $2.400.00 20|pub. 14900 Ag.7-v.set.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometimos vender a Alfredo Messano y Américo Pezzutto, el Café y Bar de la Avda. 8 de Octubre 3456, quienes tomaron posesión el 12 de Julio de 1967. — Acreedores: Plaza Zabala 1419 — Montevideo, 12 de Julio de 1967. — ADHEMAR PETRONE.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13456 Jl.20-v.ag.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Colorado 2050 al señor Spring Veira Villano. Ley 26|9|904.
Acreedores: en Oficinas. — Montevideo, 5 de Julio de 1967. — MILKA BARRIOS PEREZ de OCHS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13455 Jl.20-v.ag.16.

Comunico que cedí en favor del señor Claudino Melzoso Veiga todos mis derechos y obligaciones correspondientes a la mitad parte del negocio que con Ricardo Cabezas prometimos comprar al señor Alfredo Dubra sito en Soriano 949 de esta ciudad. Acreedores en el comercio Ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — JOSE LUIS DOBARRO CINZA.
25) $1.200.00 20|pub. 14533 Ag.2-v.ag.30.

El 27 de Marzo de 1967, Daniel Rivero Dávila y Miguel Seipel han disuelto la sociedad de hecho que tenían constituída y conocida por Electrosur, con sede en la calle Magallanes 1254. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — DANIEL RIVERO. — MIGUEL SEIPEL.
25) $1.200.00 20|pub. 14630 Ag.2-v.ag.30.

Café y bar vendido a José y Mario Llano, calle Industria 2501. Ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Costas Cabezas. — Montevideo, Julio de 1967. — HORACIO VILA. — JOSE CAMILO VILA. — OTILIA VIEYTES. — MARIA GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 15025 Ag.9-v.set.6.

Ley 26|9|64. Prometimos vender a Raúl Amelgenda Panadería "La Fragata" Avenida Italia 4751. Acreedores presentarse Doctor Goldberg, Convención 1484. "LA FRAGATA S. R. L."
25) $800.00 20|pub. 14836 Ag.7-v.set.4.
Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Raúl
25) $ 800.00 20|pub. 14836 Ag.10-v.set.7.

Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, hemos vendido a Carlos Samuel Velázquez Félix, el comercio en Gral. Flores 3642.
Acreedores, comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3|8|1967. — RODOLFO SIVEIRA. — ELSA ZULEMA.
25) $ 800.00 20|pub. 15261 Ag.10-v.set.7.

VICTOR BENCHOAM S. A. prometió vender a José Kososky la tienda sita en Camoens 1645 Acreedores: Colón 1379, escritorio 7. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $600.00 20|pub. 14626 Ag.2-v.ag.30.

Café y bar vendido a Laureano y Luciano Casalderrey, Sarandí 350, Ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Costas Cabezas. Sarandí 493. — Montevideo, Julio de 1967 — RAMIRO LEMA. — ELBA FREIRE.
25) $ 800.00 20|pub. 15029 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes N.o 1338, vendí a María Pérez García y María García González, provisión, Ganaderos 4330. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1967. — JUAN DIAZ.
25) $600.00 20|pub. 14479 Ag.2 v.ag.30.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Hipólito P. González, el comercio de Café y Bar, sito en la calle Nicaragua 2047. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 14 de Julio de 1967. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILIO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14212 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Andrés Aloia Zecca el Café y Bar sito en la calle José L. Terra N.o 2229 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1967. — ANTONIO RODRIGUEZ GONCALVEZ. — ROSA DO SANTOS de RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14793 Ag.4-v.set.1o.

Prometimos vender empresa sita en Cerro Largo N.o 1065, a Cooperativa Gaya Pérez.
Acreedores: Misiones 1371, esc. 39, lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Ley 26|9|1904. — GAYA PEREZ S. A.
25) $ 800.00 20|pub. 14823 Ag.4-v.set.1o.

Prometí vender a Francisco Alvarez Pérez la panadería "1er. Centenario" sita en esta ciudad, calle Coquimbo 2131|33.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o|1967. — MANUEL MATO BASALO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14808 Ag.4-v.set.1o.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes N.o 1338, vendimos a Manuel Blanco y Manuel Gómez, bar, calle Soriano 849. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1967. — AVELINO VILLAMIL. — ZOILO ALONSO.
25) $600.00 20|pub. 14478 Ag.2-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de la calle García Cortinas 2452 esquina Ariosto, al señor Angel Evaristo Del Campo. Ley 26|9|904. Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1966. — JOSE MUNIZ PENA. — CARMEN CABEZAS CALVERO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 13352 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Sánchez Mateos, la panadería "Lanevada", sita en esta ciudad, calle José L. Terra N.o 2320. Acreedores: presentarse al Estudio del Esc. J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477 E. 61. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — JOSE MARIA y JAIME FERRA MORANTA. y ANA FERRA LLINAS.
25) $ 1.200 20|pub. 14408 Ag.1o-v.ag.29.

Ley 26|9|1904. José Erlich prometió vender a Krikor Kuyunjian su comercio "Bella Vista" sito en 8 de Octubre 3426.
Acreedores: 8 de Octubre 3426.
25) $ 600.00 20pub. 14054 Jl.21-v.ag.28.

Prometimos vender a Raúl Alberto Gesteiro Porteiro y Clara Gómez Servetti, Panadería San Francisco, de San Francisco y Calcagno, Shangrilá, (Canelones). Acreedores: Abella 2147. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NELSON W. BASALO MATO. — FLORINDA LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14961 Ag.8-v.set.5

Prometimos vender a don Emilio Soc. Col., la Tintorería Lumiton de Fco. Gómez 909. Acreedores: Abella 2147. Ley Setiembre 26 de 1904. — DOMINGO OBREGO. — BLANCA NUÑEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14959 Ag.8-v.set.5.

Almacén y bar, vendido a Francisco Barros Camino Mendoza 6995, ley 26 de Setiembre de 1904, interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493. — Montevideo, Julio de 1967. — ANTONIO ALVAREZ. — BLANCA GALLEA. — ROGELIO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 15030 Ag.9-v.set.6.

Al comercio, Ley 26|9|1904, comunico que Luis Pascuariello prometió venta a Antonio Rodríguez, la carnicería de 20 de Enero 3651.
Acreedores: Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218 Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 800.00 20|pub. 15140 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Antonio González Alonso, el comercio de Café y Bar, sito en la calle Ciudadela 1182. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 15 de Julio de 1967. — MANUEL IGLESIAS BARREIRO. — CARMEN DOMINGUEZ de IGLESIAS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 14214 Jl.31-v ag.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Hugo Angel Tessore el Restoran, sito en calle 27 N.o 575 (Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado). Acreedores: presentarse en Estudio Escrib. J. Gómez Areosa, 25 de Mayo N.o 477, E. 61. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — SO YI CHE. CHE. — SU SHAH WANG de CHE.
25) $ 1.200 20|pub. 14410 Ag.19-v.ag.29.

Ley 26|9|904. NILDA FERNANDEZ GERVASO y JOSE CAPOZZOLI prometieron vender a Rina Mireya de los Santos, comercio de "Mercería" sito en Ayacucho 3550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse Escribano Testa, Plaza Libertad 1166. Apto. 7.
25) $ 800.00 20|pub. 15214 Ag.10-v.set.7.

Prometí vender a don Rodolfo B. Rosner y Rómulo Donadini, la Estación de Servicio de Auxilio Automotor. Rivera 4717 Acreedores: Ley 26|9|1904. Escribanía Rostagnol. Rincón 625, Esc. 16. — M CASTIÑEIRAS.
25) $ 600.00 20|pub. 13305 Jl 17-v.ag.14.

Prometimos vender a Nelly Facello de Sánchez y Angel De Marco Farmacia en Besares 3602.
Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1967. — LUIS ALBERTO GONZALEZ FERRANDO. — AMANDA VIGNOLA de GONZALEZ.
25) $ 600.00 20 pub 13835 Jl.27-v.ag.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Av. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Juan Jackson 1251|53, esquina Charrúa al señor Juan Carlos Redondo Souto. Ley 26|9|904. Acreedores en Oficinas. — Montevideo, 15 de Julio de 1967. — MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ. — AGRIPINA CANDA.
25) $ 1.200.00 20 pub 13454 Jl.20-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904: Prometimos vender a Ramiro Lema Facal, la mitad del comercio de Panadería "San José", ubicada en San José 970. Acreedores presentarse Escribanía Castro, (Misiones 1475, P. 3, Esc. 2) — Montevideo, 30 de Junio de 1967 — MANUEL SUAREZ GARCIA — CARMEN SUAREZ CASTRO.
25) $ 1.200 00 20|pub. 13560 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José Martínez Seves, Alfredo Noya Alvite, Antonio Díaz Parcero y Manuel Souto Calvo, el comercio de Café, Bar y Pizzería, sito en Galicia 1097. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 15 de Julio de 1967. — ROBERTO ELLEN OLSEN MELO. — MILTON NIELS OLSEN MELO.
25) $ 1.800.00 20|pub 14213 Jl.31-v.ag.28.

Carnicería y Parrillada vendida a José Luis González y Modesto Núñez. Mercado del Puerto, puesto 68. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1967. — MANUEL ALVES. — MANUEL DAVILA. — MARIA ALEN.
25) $ 800.00 20|pub. 15027 Ag.9-v.set.6.

Prometimos vender a Carmelo Imbriaco, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, gira en esta plaza, calle Martín C. Martínez 3051, quien ya está en posesión del mismo. Acreedores presentarse en C. Grande 4587. Ley 26|9|904. — ROBERTO IGNACIO RODRIGUEZ TRABA. — LUIS DESEVO VERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15430 Ag.14-v.set.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Cecilia Prado de Martínez, el Almacén de Comestibles, sito en Durazno 1801 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — Sucesión de DAVID BENADERET.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15362 Ag.14-v.set.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí en venta, Librería-Cigarrería y Juguetería, Zufriategui 996 bis a José Varela Castro y Alfredo Manfrino Marenco. Acreedores, Bahía Blanca 2438 Ap. 2, 9.30 a 11 horas. — NESTOR SAIN. — MARIA DEL CARMEN SOPENA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 15413 Ag.14-v.set.11.

Prometí vender a Alfonso Eduardo Guasch y Daniel Horacio Venturini, la Boutique cita en 18 de Julio 976, Galería Central, local 30. Acreedores, Colonia 1181, Esc. 603. Escribanía Clouzet. — NIVIA TECHERA BUDES.
25) $ 800.00 20|pub. 15376 Ag.14-v.set.11.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y sub - urbana.

Maldonado, 29 de Julio de 1967. — La Junta Departamental en sesión de la fecha, decreta:

Artículo 1.o Modifícase a partir de la fecha el impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y sub - urbana, estableciéndose la siguiente escala:

Aforos hasta $ 10.000.00 pagarán el 3 o|o.
Aforos hasta $ 10.001.00 a $ 25.000.00 pagarán el 4 o|o.
Aforos hasta $ 25.001.00 a $ 50.000.00 pagarán el 5 o|o.
Aforos hasta $ 50.001.00 a $ 100.000.00 pagarán el 6 o|o.
Aforos hasta $ 100.001.00 en adelante pagarán el 7 o|o.

Art. 2.o Quedan exonerados de Contribución Inmobiliaria solamente los padrones que constituyan única propiedad habitada por sus propietarios y cuyo aforo no supere los $ 10.000.00

Art. 3.o La morosidad en el pago de la Contribución Inmobiliaria, devengará los mismos recargos que los adicionales nacionales.

Art. 4.o El cobro de la diferencia entre las tasas vigentes y las que se establecen por el artículo anterior, correspondiente al semestre Julio - Diciembre de 1967, se efectuará con las planillas del Ejercicio 1968.

Art. 5.o La recaudación que se obtenga por este concepto se aplicará íntegramente al pago de una compensación extraordinaria a los funcionarios municipales, de un monto máximo e igual en todas las categorías de $ 3.000.00 mensuales, desde el 1.o de Julio de 1967 hasta la sanción del próximo presupuesto Municipal.

Art. 6.o La Intendencia Municipal queda autorizada a contratar un préstamo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Art. 7.o Los funcionarios eventuales percibirán la compensación que se establece en el presente decreto, en proporción a los días trabajados en cada mes.

Art. 8.o A) La vigencia de este decreto, si no hay otro que lo sustituya, se mantendrá hasta el momento en que el Poder Ejecutivo disponga la realización de un nuevo aforo Departamental y|o Nacional que afecte al departamento; B) Cada interesado deberá, previo al trámite de pago de Contribución Inmobiliaria, efectuar una declaración jurada para ampararse al artículo 2o.

Art. 9.o Incluyéndose a los funcionarios dependientes de la Junta Local Autónoma de San Carlos ad - referéndum de las autoridades a designarse para esa jurisdicción y a los empleados de la Junta Departamental, en los beneficios del presente decreto.

Art. 10. Insértese, comuníquese y publíquese y pase a la Intendencia Municipal a todos sus efectos, declarándose urgente. Firmado: Casimiro Tejera Delgado, Presidente. — Tomás Cassella, Director de Secretaría.

Maldonado, 1.o de Agosto de 1967. — Cúmplase, insértese, publíquese y pase a Dirección de Contaduría a sus efectos. Firmado: Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Domingo Burgueño Miguel, Sub - Director de Secretaría.
27) (C.C.) 10|pub. 31647 Ag.4-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la obra: Establecimiento La Carolina, Departamento de Flores, que por R|S, ha sido postergada para el día 24 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967.
27) (C.C.) 10|pub. 31652 Ag.7-v.ag.18.

M. O. P.
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación.
Pimer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la obra: Centro Salud Pública de Melo, Cerro Largo, que por R|S ha sido postergada para el día 28 a las 15 horas — Montevideo, 7 de Agosto de 1967.
27) (C.C.) 10|pub. 31691 Ag.10-v.ag.23

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado
Postergación.

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la obra: Escuela N.o 12 Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó que por R|S ha sido postergada para el día 29 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, 7 Agosto de 1967.
27) (C.C.) 10|pub. 31690 Ag.10-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación.

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron para la Obra del Liceo de San Gregorio Departamento de Tacuarembó, que por R|S ha sido postergada para el día 23 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967.
27) (C.C.) 10|pub. 31651 Ag.7-v.ag.18.

M. O. P.
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación
(Segundo llamado)

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la obra: Liceo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, que por R|S. ha sido postergada para el día 23 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967.
27) (C.C.) 10|pub. 31661 Ag.8-v.ag.21.

M. O. P.
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación
(Segundo llamado)

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para la obra: Establecimiento La Carolina, Departamento de Flores, que por R|S. ha sido postergada para el día 24 de Agosto, a las 15 horas — Montevideo, 4 de Agosto de 1967.
27) (C.C.) 10|pub. 31663 Ag.8-v.ag.21.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJAS NATURALES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Alciaturi de Casals, María Luisa y otras contra Sucesión ANDRES CASTRO. Posesión notoria de estado civil de hijas naturales", se cita y emplaza por noventa días a los sucesores a título universal de Andrés Castro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 1.800 30|pub 14441 Ag.10-v.set.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Juan R. Leites, en autos: BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO. Concordato preventivo, (63 - 613) se hace público que el día 5 de Setiembre de 1966, se ha dictado en dichos autos la sentencia confirmada en segunda instancia, cuyo fallo resolutorio se transcribe: "Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal a fs. 1.127 v. y disposiciones legales citadas, se resuelve:

No hacer lugar a las oposiciones formuladas a fs. 792 y siguientes por Alfredo Sánchez Bella y a fs. 890 por Montecatini S. A., en estos procedimientos, siendo los tributos en el orden causado. Y en su mérito, declárase homologado el concordato extrajudicial de liquidación que presentara el Banco Minorista y Agrario a fs. 624, debiendo efectuarse las publicaciones dispuestas por el artículo 36 de la ley 2.230, en la forma de estilo. Ejecutoriada, vuelvan a sus efectos. Juan R. Leites. J. T. Pereira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de cinco días. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 875.00 5|pub. 15112 Ag.9-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se cita y emplaza para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, dentro de noventa días, a todos aquellos que puedan oponerse a la acción de posesión de estado civil y petición de herencia promovida por Cora Alves de Souza, por sí y en representación de sus menores hijas Ana Albina y Susana de Souza Alves, como esposa e hijas, respectivamente, del causante Manuel de Souza Moreira. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $2.400.00 30|pub. 13579 Jl.20-v.set.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DOMINGO. Escrituración de Oficio", se cita y emplaza por noventa días, a los integrantes de la parte vendedora —sucesores de Federico Brito del Pino y Froilán Hernández—, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, de un solar de terreno en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 145.480, compuesto de 700 metros 55 decímetros, con frente al Bulev. Propios, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como mandatario de los nombrados promitentes vendedores. — Montevideo, Julio 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 2.400.00 30|pub. 14632 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA IGLESIAS. Escrituración de Oficio" (Ficha V - 240. año 1966), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Iglesias solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno, empadronado con el N.o 62.121, sito en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo, con un área de 350 metros con frente de 10 metros sobre la calle Núñez de Arce.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 4.500.00 30|pub. 15241 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, recaído en los autos caratulados "JOSE AÑON contra ANIBAL RAUL TARDAGUILA, y otros por Escrituración de oficio N.o 632, L.o 14, F.o 126. — Se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado José Añón a fin de obtener Escrituración de oficio de la promesa de Venta del siguiente bien el solar terreno ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 90.662, con una superficie de 882 metros y tiene 14 metros de frente al norte a la calle 17 metros, de ancho (Tardaguila). — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Aníbal Raúl, Elma Hortensia Tardaguila Ingold y Ricardo Alberto y Sonia Nelda Larrieta Tardaguila y a sus herederos, y sucesores a título universal o singular y todos los que tengan que formular oposición a la gestión de autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado. — Montevideo, Junio 12 de 1967. Esc. Marta Pírez Rangel, Actuaria.
27) $ 4.200.00 30|pub. 13643 Jl.25-v.set.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en autos: "Núñez Angel Washington y otra contra RENEE PIÑEIRO Y OTRA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 47, Fo. 33, N.o 495), se cita, llama y emplaza a don Renée Piñeiro y doña Luisa da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
27) $ 1.800.00 20|pub. 14606 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inst. de este Departamento, dictada en autos: "MANARA BRUNO y ALICIA RODRIGUEZ con AGUEDA CARNEIRO. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 27, F.o 529, N.o 260)" se cita llama y emplaza a doña Agueda Carneiro, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1967.
27) $ 1.800.00 30|pub. 11478 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EMANCIPACION Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por escritura que el 12 de Abril de 1967 autorizó el Escribano Gonzalo Scré Piñeyrúa, copia inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10 al folio 31 del libro N.o 1, Rodolfo José Raffo Puppo y Susana Costemalle Bastos, emanciparon y autorizaron para ejercer el Comercio, a su hijo RODOLFO RAUL RAFFO COSTEMALLE.
27) $ 900.00 10|pub. 14107 Ag.2-v.ag.15.

CESION DE DERECHOS

CARLOS NELLI, comunica que cedió derechos de promesa, relativa al Bar sito en Garibaldi 1949, a EDILIO CASTILLO y ANTONIO BENTANCOR. Acreedores en Carlos M. Ramírez 1160. — Montevideo, Julio 26 de 1967.
27) $ 600.00 20|pub. 14106 Jl.31-v.ag.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo que preceptúa la ley 12.179, la Cooperativa de Consumos del Sindicato Médico del Uruguay, convoca para el acto eleccionario a realizarse el próximo miércoles 23 de Agosto, según lo establecido en los Arts. 108 al 116 de los Estatutos Sociales, en el local del Sindicato Médico del Uruguay, calle Colonia N.o 1938, piso 2, de las 10 hasta las 21 horas, constituyéndose una sola mesa.

Se invita a los asociados del Sector Funcionarios del Casmu, Funcionarios del Sindicato Médico del Uruguay y Estudiantes de Medicina a concurrir.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Consumos del Sindicato Médico del Uruguay, a realizarse el día 28 de Agosto a las 21 horas, en primera citación y a las 21 y 30 horas, en segunda citación, con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de las elecciones realizadas y proclamación de los candidatos electos; 2.o) Consideración del balance y memoria anual; 3.o) Programa de actividades en el próximo ejercicio; 4.o) Reforma de Estatutos. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se encarece a los asociados la Asistencia. Local: Sindicato Médico del Uruguay. Colonia 1938, piso 2. — La Junta Directiva.
27) $ 1.350.00 3|pub. 15414 Ag.14-v.ag.16.

C.H.A.S.E.P.E.
COMISION HONORARIA ADMINISTRADORA SEGURO ENFERMEDAD TRIPULANTES DE BUQUES MERCANTES Y DE PESCA DE BANDERA NACIONAL DE EMPRESAS PRIVADAS

Llamado a Registro para toda la República De Mutualistas de Asistencia Médica comprendidas en los incisos A), B) y C) del Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384 del 13|2|43, y las del inciso D) cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro, para adjudicar los Servicios Médicos del Seguro de Enfermedad para los Tripulantes de Buques Mercantes y de Pesca de Bandera Nacional, de Empresas Privadas. Ley N.o 13.560, del 24|11|967. — Retirar pliegos de condiciones en Sarandí 332, Piso 1.o, Montevideo. De lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en la dirección arriba indicada. — La Comisión Honoraria.
27) $ 900.00 3|pub. 15488 Ag.14-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15554 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GORRIARAN ARIAS DE BARRAL (L.o 68, F.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15178 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROVIROLA, citándose a los 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROVIROLA (172|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15500 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAMARRA (64-277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a de (F. 851), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15556 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA VILLAR DE MILLAN (F. 815), citándose a los herederos, acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15574 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO WALTER ARIAS (L.o 63, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1967. — José A. Pérez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15502 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o LOPEZ POMBO L.o 2, F.o 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15166 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Dcimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ARREGUI TABERNE, (L.o 2, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15168 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición deu señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO DENEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15555 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición deu señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DANIEL MAIO, (2-656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15558 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA RODRIGUEZ de TRUJILLO (2-542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 10 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15557 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO MONTAÑEZ, (L.o 59 F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15575 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MAC DONALD, (F. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del C.P.C. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — Alberto Irigoyen. Actuario. yo 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15180 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PINARDI de LLANA, (A|215|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15504 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ (A-441|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15506 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez EDICTO. — Por disposición deu señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLEMENTE GENTA o GENTTA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15567 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o TRINIDAD CONCEPCION DOVAL o DOBAL URANGA DE MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15568 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA TRINIDAD NARIO DE MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15569 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA o ELDA ADORACION CARBAJAL VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Junio de 1967. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15570 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Colonia hacer saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CARBAJAL o ISABELINO PONCIANO CHAVASCO o ISABELINO CARABAJAL, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, Mayo 31 de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 15527 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR GUARISCO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Agosto 3 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15497 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15498 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición deu señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA LIBERTA o LIBERTI DE BERTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de Mayo de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15560 Ag.15-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE I. MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
se hace saber la apertura de JOSE o JOSE I. MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Agosto de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO RURAL
BARROS BLANCOS

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099, del 20|9|933 y por la Ley del 17|VI|931, se hace saber a los promitentes compradores que más adelante se relacionarán, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que también se describirán que pasados 15 días de la última publicación del presente aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos en venta a plazos ubicados en el km. 26.100 del Camino Maldonado, Ruta N.o 8, paraje denominado Barros Blancos, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, antes padrón en m.|á. N.o 322, según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la oficina de Catastro de Pando, el 26 de Junio de 1958, propiedad todos ellos del Banco Rural, 18 de Julio N.o 1317.

Crisoldo Maldonado; solar 12, padrón 2126, sup. 497.78.
Feliciano Medinna; solar 19, padrón 2133, sup. 547.57.
Jesús Pelallo; solar 46, padrón 2160, sup. 349.44.
Joaquín Aroztegui; solar 62, padrón 2176, sup. 547.77.
José Suárez; solar 93, padrón 2209, sup. 537.77.
Pedro De Lucca; solar 115, padrón 2231, sup. 568.38.
Manuel Silvera; solar 144, padrón 2260, sup. 573.00.
2) $4.800.00 15|pub. 15549 Ag.15-v.set.5.

3—Convocatorias Comerciales

HOTELES NOGARO
VIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de Agosto de 1967 a las 18 horas, en el local social, calle Rincón N.o 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1967; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas sociales, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $2.400.00 8|pub. 1555[illegible] Ag.15-v.ag.24.

EL PALACIO DEL MUTON S. R. L.

Por escritura privada del 24 de Julio de 1967 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 270 al folio 1018 del Libro 1 de Contratos de David Walsrub Sliomes Llurner, Sara Mareninski y Bernardo Fryd constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL PALACIO DEL MUTON S. R. L." Con un capital de $ 1.000.000 aportado en partes iguales, domiciliada en Montevideo, con un año de plazo y prórrogas automáticas de dos años, administrada por dos de los socios, con balances anuales, utilidades o pérdidas, en relación al capital integrado y el objeto negocios en muebles e inmuebles.
22) $ 2.000.00 10|pub. 15289 Ag.15-v.ag.29.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 29 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos acambleistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo quinto Ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, inc. 1); 3) Elección de un Director (Art. 17 de los estatutos, inc. 2); 4) Nom-

bramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1967|68. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, inc. 3); 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — El Directorio.

2) $3.600.00 8|pub. 15546 Ag.15-v.ag.24.

TUFIC ACLE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 1.o d Setiembre de 1967, a las 19 horas, en la sede social, calle Sarandí 586, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos y aumento del capital; 2.o) Designación de dos personas, que puedan actuar indistintamente, ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, relacionado con el trámite de esta reforma estatutaria; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Julio 31 de 1967. — Directorio.

2) $300.00 1|pub. 15533 Ag.15-v.ag.15

SINDICATO AGRICOLA IDEAL CARMELO

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 28 de Agosto de 1967, a las 15 horas, en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Directorio para el trienio 1967|70; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el Directorio.

Se previene a los accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación. — Carmelo, 14 de Agosto de 1967. — Ramón V. Fasini, Presidente. — Julio Aristia, Secretario.

3) $250.00 1|pub. 15513 Ag.15-v.ag.15.

ESTANCIA PROGRESO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Estancia Progreso S. A.", convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su sede social, calle Isidoro Rodríguez esq. Carmen, de la ciudad de Carmelo, el día 1.o de Setiembre de 1967, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

I) Informe del Directorio, sobre lo dispuesto por los arts. 213, 214 y 215 de la ley 13.318, de 28 de Diciembre de 1964; II) Autorización de la asamblea para disolver la Sociedad y adjudicar a los accionistas, en proporción a su capital, los inmuebles, muebles y semovientes de pertenencia de la sociedad; III) Liquidación de la sociedad y nombramiento de Liquidador o Comisión Liquidadora y nombramiento de Agrimensor para la división de los campos y de Escribano para autorizar las escrituras de adjudicación.

Se previene: A) Que la asamblea quedará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado; B) Que los accionistas deberán registrar sus acciones en el local citado con tres días de anticipación al fijado para realizar la asamblea (arts. 25, 26, 29 y 30 de los estatutos). — El Directorio.

3) $1.200.00 3|pub. 15501 Ag.15-v.ag.17.

NOVASETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Novaseta S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Agosto de 1967, a las 10 y 30 horas, en su sede social de la calle Bulevard Propios 4650, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el presidente de la asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Marzo de 1967, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de Directores ejercicio 1967|68.

Notas: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, en la Sede Social, hasta 5 (cinco) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — El Directorio.

3) $600.00 2|pub. 15499 Ag.15-v.ag.16.

FABRICA URUGUAYA ALUMINIO Y ESTAÑADOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Fuaye S. A., de acuerdo a lo establecido por los artículos 32, 36 y 42, de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1967, a la hora 16, en su planta industrial, ubicada en el Bulevard Dr. Baltasar Brum s|n., en la ciudad de Rosario, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1966|1967; 2.o) Consideración de forma de pago del dividendo; 3.o) Designación de nuevas autoridades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea, deberán depositar con una antelación mínima de veinticuatro horas, de la fecha indicada, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en alguna Institución Bancaria u Oficina Pública. — El Directorio.

3) $400.00 1|pub. 15496 Ag.15-v.ag.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 25 de Julio de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre INIS CECILIA CLARA y ALBERTO OLIVERI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 15559 Ag.15-v.set.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Dmo-1er. Turno, se hace saber que con fecha 5 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: POLA GRACIELA FERMAN y JORGE KRELL (L.o 64, F.o 657), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15510 Ag.15-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 30 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ISRAEL PIÑA y MARIA AZUCENA AMAYA, (L.1 10, F.o 252, N.o 522); y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 27 de Julio de 1967. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15561 Ag.15-v.ag.29.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "MILGAM, SARA contra JOSE HERSZ CYCMAN. Divorcio sola voluntad, (F. B. 297| 967)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Hersz Cycman, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 15341 Ag.15.v.set.26.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar, con destino a espacio libre a implantarse entre las calles Morales, Juan R. Gorezzy Goes y el Bulevard Artigas.

Padrón 20.510, propietario Carlos Sansone, superficie aproximada 136 metros cuadrados.

Padrón 20.511, propietario suc. José Zúñiga, superficie aproximada 250 metros cuadrados.

Padrón 20.512, propietario Tobías Sánchez, superficie aproximada 80 metros cuadrados.

Padrón 20.513, propietario Analía N. de Rodríguez, superficie aproximada 68 metros cuadrados.

Padrón 20.514, propietario Carlos Rabazza, superficie aproximada 81 metros cuadrados.

Padrón 20.612, propietario N. N., 141 metros cuadrados.

Padrón 33.009, propietario Angel Zafaroni y otro, superficie aproximada 87 metros cuadrados.

Padrón 142.547, propietaria Mary León, superficie aproximada 87 metros cuadrados.

Padrón 33.010, propietario Juan Etchebarne, superficie aproximada 175 metros cuadrados.

Padrón 33.011, propietaria Adela R. Olivera Oria, superficie aproximada 142 metros cuadrados.

Padrón 125.448, propietarios Carlos y A. Engelbrich, superficie aproximada 225 metros cuadrados.

Padrón 20.509, propietaria Elsa Salvia Altieri, superficie aproximada 59 metros cuadrados.

Padrón 20.508, propietario Enrique Figari, superficie aproximada 71 metros cuadrados.

Padrón 125.409, propietario Américo Albrieux superficie aproximada 143 metros cuadrados.

Padrón 20.917, propietarios Soc. Italiana de S. M., superficie aproximada 484 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inc. 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, 10.o piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 17 de Julio de 1967.

9) (C. O.) 8|pub. 31734 Ag.15-v.ag24.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Primer y segundo llamado

N.o 27.801. — Adquisición de materiales de construcción.

Primer llamado: jueves 31|8|967, hora 16.

Segundo llamado: jueves 31|8|967, hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina Compras y Licitaciones, calle Dante N.o 1851, primer piso; donde podrán retirarse en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran.

12) (C.C.) 10|pub. 31741 Ag.15-v.ag.29.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LICITACION PUBLICA N.o 9

Primer y segundo llamado

Plaza

Para la adquisición hasta 25.000 (veinticinco mil) tubos de anestésicos de 1.8 cc. para uso odontológico (envases de 50 a 100 tubos).

Apertura del primer llamado el día 31 de Agosto de 1967, hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado se realizará la apertura del segundo llamado, el día 5 de Setiembre de 1967, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, en la calle General Las Heras nú-

mero 1925, de lunes a viernes en horario de 8 a. 11 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1967. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31740 Ag.15-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3856

Llámase a licitación pública por primera vez la adquisición de un equipo regulador de tensión, automático para calculador electrónico "Gamma 3", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (Sub-suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Agosto del corriente año, a las 15.00 horas.

Valor del pliego JaIRd 7.Fla.:etannnnn ol
Valor de los pliegos de condiciones: $ 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31733 Ag.15-v.ag.15.

S.O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Llamado a precios N.o 5|67

Apertura 31|8|67; hora 16.

El Soyp, llama a concurso de precios para el arrendamiento conjunto o separado, de los siguientes locales, A) Local anexo al Mercado de Ventas del Organismo en Punta del Este, (ex-Boca Chica), B) Local del Servicio situado en la misma ciudad calle por medio de 1. citado anteriormente (en La Cartuja), a los efectos del cotejo y pertinente adjudicación, el Ente tendrá presente el precio propuesto para cada local por separado.

El pliego de condiciones respectivo se halla disponible en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados el día 31 de Agosto de 1967, a la hora 16. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31732 Ag.15-v.ag.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 15 de Agosto de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

CESAR MARIO ALONSO, 52 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1584 y PERLA NERIS LEYTON, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1584.

MARIO ORLANDO FIRPO MARTY, 35 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y DIANA MYRIAM DUMAR CANCELA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

4.a Sección

FEHSAL SABAN, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Río Negro 1163 y ROSA MARIA ELENA CHAVEZ, 26 años, soltera, peruana, domiciliada Florida 1280.

5.a Sección

JUAN PEDRO BARRETO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 1335 y MARIA LADY TORTEROLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

JACINTO RODRIGUEZ, 71 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Maldonado 1346 y ADELA CAGNONI, 66 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Maldonado 1346.

8.a Sección

WASHINGTON ISRAEL SORIA PEREZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 2177 ap. 1 y BLANCA GLADYS MAILLOT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Flores 2177 ap. 1.

HECTOR HORACIO LAMBIERTO, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado E. Conte y Riquet 1385 y MIRTA JULIA RUIZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada E. Conte y Riquet 1385.

JUSTO VILLAR, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1965 y MARIA ANGELICA RAMIREZ BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1965.

9.a Sección

TEODORO GIUDICE, 24 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Galileo 1872 y TERESA DELICIA PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1787.

ARMANDO SILVA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guttemberg 6409 y ELBA NELSI CAINO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Guttemberg 6409.

LUIS ALBERTO SILVERA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 8071 y BLANCA ESTHER SIERRA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8071.

10.a Sección

RODOLFO NEUMAN JANSEN, 30 años, soltero, tejedor, ruso, domiciliado J. N. Charry 5823 y MARGARITA GINE SALVANS, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada F. Simón 2380.

ARMAND LESCANO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado N. Aurelio 3082 bis y AMANDA SUSANA ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Aurelio 3928 bis.

JORGE DUARTE, 24 años, soltero, fisioterapeuta, oriental, domiciliado Industria 2203 y GLORIA LIDYA GOIMIL, 22 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Tabobá 2018.

11.a Sección

NELSON SARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje "A" N.o 4554 y MARTHA SUSANA BAIGORRY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencia 3497.

ROBERTO OSVALDO LATORRE, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 3409 y ANA MARIA OTTONELLO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada O. Martínez 3367.

16.a Sección

NELSON ALEJANDRO VENTOSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1116 ap. 3 y MARGOT BEATRIZ TORRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camambú 4335.

18.a Sección

MANUEL JOSE ALVAREZ, 32 años, divorciado, viajante de comercio, argentino, domiciliado J. Requena 1144 y EXILDA do CARMO, 126 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1144.

19.a Sección

JOSE MANUEL ARENA, 27 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Miguelete 2027 y MARIA ROSA PEREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2027.

AGUSTIN SEVERI, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1975, ap. 2 y AIDA CURRAS, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1975, ap. 2.

20.a Sección

ALEJANDRO ANIBAL FLAMINI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carlos María Ramírez 141 y MARTA NELLY CELAYA, 32 años, soltera, empleada argentina domiciliada Carlos María Ramírez 141.

21.a Sección

OSCAR WILFREDO LEMA PAEZ, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avda. Sayago 892 y MYRIAM GRACIELA MARTINEZ CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5417.

22.a Sección

HECTOR HERMINIO VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4130 y NILDA GLADYS NIEVAS, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Congo 3690.

ELIO GETI, 42 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado J. C. Varela 3434 y MARIA SABUGUEIRO, 32 años, soltera, textil, española, domiciliada J. C. Varela 3434 bis.

JORGE AMADEO PENDOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thompson 3011 y REGINA ELIZABETH PUYO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Quesada 3526.

JUAN ULIO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3220 y DELIA RAMOS, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3220.

CARLOS DANTE FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2965 y NAIR RIVERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Largo 3718 ap. cinco.

23.a Sección

WILLE ENRIQUE AOSTALLI, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Federico S. Guarcht 2963 ap. 8 y SONIA NELLY ZAMIT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Federico S. Guarcht 2963 ap. 8.

ANDRES ANTONIO RIELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1853 ap. 3 y MARIA TERESA VAZQUEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1853, ap. 3.

24.a Sección

ARNOLDO ELISEO DENIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Rivas 1440|3 y ALICIA NEDDA BERTELLOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Rivas 1440.

ALBERTO PEREYRA, 47 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Larrañaga 1323 y RICARDA OCAÑO 47 años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga 1323.

ISRAEL LENU FLEITAS, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Osorio 1276 y MAGDALENA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Osorio 1276.

JORGE EDUARDO RAIZ, 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado M. Pagola 3214 y MARIA ESTER RIUS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Pagola 3214.

EUGENIO LOZARDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3286|2 y MIRTA RODRIGUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3286.
14) $ 50.00 3|pub. v.Ag.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GREGORIO MILMAN Y GLADYS CASAS, solicitan la inscripción de la obra titulada "Prueba para la investigación de la Orientación Espacial", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15577 Ag.15-v.ag.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, ANTONIO NELSON BARROS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Nelson Barros, Rico, en el sentido de que donde su padre figura como Pedro Barrios, debe decir: Pedro Barros, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 31736 Ag.15-v.set.5.

20—Remates

LUIS A. VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: Juan Mario Rial contra ELIRA JACINTA ARIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber al público que el 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio Sr. Luis A. Villar Irazábal, a la venta en remate público y con la base de quinientos mil pesos, ($ 500.000.00) del siguiente bien inmueble:

I) Una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras, padrón N.o 2.703, (antes empadronada en mayor área con el N.o 333), parte de los solares N.os 5 y 7 de la manzana N.o 52 del plano topográfico de la ciudad

de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, con un área de 429 metros 6.000 centímetros cuadrados, con frente a la calle 18 de Julio; II) Con la base de ochenta mil pesos, ($ 80.000.00) un automóvil marca "Ford" modelo 1929, empadronado en el Municipio de Flores con el N.o 4.163, matrícula N. 2.265, N.o de motor A. A. Fo. 361.877. III) Sin base los siguiente bienes muebles: Un juego de living con mesa; Un termofón "Tem"; Un refrigerador "Ferrosmalt F 80"; Una cocina Premier "Volcán"; Cinco taburetes; Una mesa de cocina; Cuatro sillas; Dos roperos con tres puertas y otro con cuatro puertas; Una Cómoda; Tres mesas de luz; Una cama dos plaza de madera; Un mueble con estantes; Tres cucharas; Tres cuchillos; Tres tenedores; Tres cucharitas; Tres cuchillos y Tres cucharas de postre; Tres tenedores de postre; Tres cucharitas; Tres platos hondos de loza; Tres platos llano de loza; Un receptor eléctrico "Royal"; Una sartén de hierro; Un juego comedor con mesa, Un aparador y Tres sillas. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; B) que serán de su cargo los impuestos tributos y honorarios de escrituración que correspondan. — Trinidad, Julio 31 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $ 3.250.00 10|pub. 15545 Ag.15-v.ag.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 114.895. — Montevideo, Agosto 7 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Henderson del Uruguay, S. A., (Uruguay), solicita la marca VABAL'S, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15539 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.896. — Montevideo, Agosto 7 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Henderson del Uruguay, S. A., (Uruguay), solicita la marca PAVLOSKY, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15538 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.897. — Montevideo, Agosto 7 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Henderson del Uruguay, S. A., (Uruguay), solicita la marca KOOK, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 11537 Ag.15-v.ag.29

ACTA N.o 114.898. — Montevideo, Agosto 7 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Henderson del Uruguay, S. A., (Uruguay), solicita la marca MAU-MAU, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15536 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.899. — Montevideo, Agosto 7 de 1967, con esta fecha Henderson del Uruguay S. A., (Uruguay), solicita la marca VIEJO SANDALO, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15535 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.859. — Montevideo, Agosto 3 de 1967, con esta fecha Roberto H. Cappio S. A., (Uruguay), solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.00 10|pub. 15534 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.935. — Montevideo, Agosto 9 de 1967, con esta fecha Armando Ciardi, Uruguay, ha solicitado la marca GOYA, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15526 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.959. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Moritz Salzberg Eisenstein, de Montevideo, solicita registrar la marca LOS RENOS, para las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 15528 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.955. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por American Flange y Manufacturing Co. Inc. (E. E. UU.), solicita la marca

Tri-Sure

clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 15495 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.934. — Montevideo, Agosto 7 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca LA CITA EN "PUNTO" DE SU ELEGANCIA, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 15494 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.956. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Herix S. A., Montevideo, solicita la marca IODHEPARIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15493 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.954. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Herix S. A., Montevideo, solicita la marca DEPORTEX, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15492 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 114.958. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por Sufraco S. A., Montevideo, solicita la renovación ROBOT, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15491 Ag.15-v.ag.29

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.585. — Montevideo, Agosto de 1967, con esta fecha Abel Isidro Siri Coló, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo vaciador de pomos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500.00 10|pub. 15525 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 16.586. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Manuel Arturo Cheroni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón de cierre estanco e inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500.00 10|pub. 15524 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 16.584. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Sadao Ohki, de Japón, solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de derivados de Pirro-Lidinio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 15490 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 16.583. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel Uclaf, Francia, solicita patente de invención para "Procedimiento de fabricación de microcápsulas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 15489 Ag.15-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender a los señores Guillermo Pino y Enrique Cao el comercio de café y bar que gira en la calle Benito Blanco N.o 904.

Acreedores: plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, p. 3, esc. siete. — Montevideo, 31 de Enero de 1967. — DALMIRO GONZALEZ y AVELINO VIDAL.

25) $ 1.600.00 20pub. 15562 Ag.15-v.set.12.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
SECCION RECAUDACION
DE OBREROS INDEPENDIENTES
Ultima citación

Cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha Oficina de 14 a 18 horas, calle Dante 1881 (planta baja).

F. I. N.o 339.855. Elena Yadala Mitre.
F. I. N.o 417.956. Aldone A. Rauluskevicius de García.
F. I. N.o 428.891. Amabilia Leguizamón.
F. I. N.o 442.442. María Benguiat de Liberman.
F. I. N.o 444.420. María Luisa Larré de Aguerre.
F. I. N.o 447.439. Delia Cauven de Martínez.
F. I. N.o 450.161. Elida N. Varela de Rodríguez.
F. I. N.o 1:209.640. Nilda N. de Aguirre.
F. I. N.o 1:209.796. Julia García de Bonini.
F. I. N.o 1:209.823. Asunción Otero de Fernández.
F. I. N.o 1:210.019. María Elisa Bula de Hernández.
F. I. N.o 1:210.320. Eva D. García López.
F. I. N.o 1:210.815. Genoveva C. Suárez de Figueredo.
F. I. N.o 1:210.836. Hilda R. Delgado de Martínez.
F. I. N.o 1:210.939 Alicia R. Ifrán de García.
F. I. N.o 1:211.015. Clara A. Silveira de Bravo.
F. I. N.o 1:211.116 Nelda Monteghirfo de Minetti.
F. I. N.o 1:212.185. Rosa Perrone de Búrmida.
F. I. N.o 1:212.420. Laura Balch de Franco.
F. I. N.o 1:212.421. María Alvez de Benítez.
F. I. N.o 1:212.460. María Esther Olivera de Aguiar.
F. I. N.o 1:213.147. Norma E. Sánchez de Tettamanti.
F. I. N.o 1.213.904. Carmen Quiruga de Antelo.
F. I. N.o 1:224.602. Lila Johnston de Solla.
F. I. N.o 1:229.325. Norma Miguez de Vernassa.

Pasados treinta días de esta publicación se procederá al archivo inmediato de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Prensa, Propaganda y Relaciones Públicas.

27) (C.C.) 1|pub. 31738 Ag.15-v.ag.15.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
NOTIFICACION

Se notifica al señor ANGEL MONTERO LAVIZ de la siguiente resolución tomada por el Consejo de Facultad el 30 de Julio de 1964: "Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Reglamentarios que se concreta en los siguientes términos: para la reválida del Título de Cónsul deberá rendir los exámenes de Práctica Consular y Notarial, Ciclo Económico, Ciclo Financiero, Ciclo Administrativo y Ciclos complementarios (págs. 23 a 26 y 34 a 35 del expediente) y para la reválida del título de Contador Público, las mencionadas disciplinas y los programas complementarios de los ciclos Matemático y Jurídico (págs. 58 a 60 del expediente). Fijar la fecha de las pruebas de acuerdo con la solicitud que formule el interesado. Firmado: Israel Wonsewer, Decano. Oscar Alberto Ribas, Secretario Interino".

2) Se notifica al señor ANTONIO PICON de la siguiente resolución tomada por el Consejo de Facultad en sesión de Junio 1.o de 1967: "Dada la altura del año y vistas las dificultades en organizar cursos regulares de Matemática Financiera y Actuarial, se resuelve que dichos cursos no se realicen en el corriente año. Asimismo se resuelve a efectos de prestar un servicio de asistencia a los estudiantes que deseen rendir el examen de la materia aumentar el número de horas semanales que se consideren necesarias al ayudante de Clase Ing. José María Bisay así como contratar el número de Ayudantes colaboradores que se consideren indispensables para lograr un eficaz servicio de asistencia. Firmado: Israel Wonsewer, Decano. Oscar Alberto Ribas, Secretario Interino".

3) Se notifica al señor SERAFIN IRIBARREN de la siguiente resolución tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República: "Mantener el acto recurrido de acuerdo al informe de la división Jurídica. Firmado: Juan R. Danza, Prosecretario".

27) (C.C.) 1|pub. 31739 Ag.15-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Repartido N.o 596|67

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F.I.A., correspondiente a su sesión ordinaria N.o 30, del 8 de Agosto de 1967.

1. — Expte. s|n. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. Antonio De Anda, al cargo N.o 379, Profesor Adjunto de Máquinas B. (Proyecto y Montaje de Máquinas) y agradecerle los servicios prestados. (5 en 5).

2. — Expte. s|n. — Autorizar a los estudiantes que se inscribieron para cursar Física I, en el año 1966, a inscribirse en el próximo período de exámenes de Agosto y rendir examen de aquella asignatura, sin haber realizado el curso práctico correspondiente. (6 en 6).

3. — Expte. 13.315. — Declarar desierto el llamado a aspirantes para la provisión interina de dos cargos de Ayudantes de Taller del Ciclo Básico y efectuar nuevo llamado. (4 en 6).

4. — Expte. 13.483. — Conceder a la señorita Silvia De Mori, la reválida del Seminario de Proyectos Industriales, por el curso de Instalaciones Industriales, de acuerdo a la resolución N.o 22 del 13 de Junio ppdo. (6 en 6).

5. — Expte. 8.941. — Rectificar la resolución N.o 29 del 25 de Julio ppdo. y declarar que los estudios parciales realizados por el señor Geraldo Osta Mendoza en la Facultad de Ingeniería de Asunción, Paraguay, guardan razonable equivalencia con los de las asignaturas: Análisis Matemático I y II, Geometría Analítica Proyectiva, Química Técnica, Geometría Descriptiva y Física I, de la carrera de Ingeniería. (6 en 6).

6. — Expte. 6.894. — Designar a los señores Profesores Ings. Agustín G. Cisa, Ricardo Pérez Iribarren y Norberto Faroppa, integrantes del Tribunal del Concurso de méritos y pruebas, para proveer en forma definitiva el cargo de Jefe de Repartición del Instituto de Electrotécnica, Dpto. de Telecomunicaciones. (6 en 6).

7. — Expte. 12.384. — Designar a los señores Profesores Ings. Agustín G. Cisa, Ricardo Pérez Iribarren y Norberto Faroppa, integrantes del Tribunal del Concurso de méritos y pruebas para proveer en forma definitiva dos cargos, N.os 144 y 317, de Asistente del Instituto de Electrotécnica, Sección A del Departamento de Comunicaciones. (6 en 6).

8. — Expte. 12.430. — Designar a los señores Profs. Ing. Walter S. Hill, Agustín G. Cisa y Juan J. Schäffer, integrantes del Tribunal del Concurso de méritos y pruebas para proveer en forma definitiva el cargo N.o 429, Asistente del Instituto de Física. (6 en 6).

9. — Expte. 12.271. — Designar a los señores Profs. Ings. Oscar Maggiolo, Félix de Medina y Hugo Giavi, integrantes del Tribunal del Concurso de méritos y pruebas para proveer en forma definitiva el cargo N.o 419, Asistente del Instituto de Máquinas. (6 en 6).

10. — Expte. 12.435. — Designar a los señores Profesores Ings. Julio Ricaldoni, Enrique Penadés y Clara García Médici de Pérez, integrantes del Tribunal del Concurso de méritos y pruebas para proveer en forma definitiva el cargo N.o 427, Ayudante del Instituto de Estática. (6 en 6).

11. — Expte. 13.238. — Designar a los señores Profesores Ings. Miguel A. Canony y Omar Paganini, integrantes de la Comisión Asesora de Calificación que ha de informar en el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Asistente de Topografía II.

12. — Expte. 13.249. — Designar a los señores Profs. Ing. Julio Ricaldoni y Clara García Médici de Pérez, para integrar la Comisión Asesora de Calificación que ha de informar en el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Ayudante del Instituto de Estática. (6 en 6).

13. — Expte. 13.316. — Designar a los señores Profesores Ings. Omar Paganini y Miguel A. Canony, para integrar la Comisión Asesora de Calificación que ha de informar en el llamado a aspirantes para la provisión interina de dos cargos de Profesor Adjunto de Topografía I. (6 en 6).

14. — Expte. 12.187. — Pasar a informe de la Comisión de Contralor de la Investigación Científica, ampliada en la oportunidad con el señor Ing. Alfonso Gaggero, el llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Auxiliar de Investigación para el Departamento de Metales del Instituto de Tecnología y Química. (6 en 6).

15. — Expte. 10.309. — Pasar a informe de la Comisión de Contralor de la Investigación Científica, ampliada en la oportunidad con el señor Ing. Gottlob Schaich, el llamado a aspirantes para la provisión interina de dos cargos de Auxiliar de Investigación para el Instituto de Ensayo de Materiales. (6 en 6).

16. — Expte. 1.862. — Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso realizado para la provisión definitiva del cargo de Profesor Adjunto de Cartografía, que luce en el Repartido N.o 594|67, y declararlo desierto. (6 en 6).

17. — Expte. 13.493. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Ing. Henyk Weitzenfeld. (6 en 6).

18. — Expte. 13.515. — Tomar conocimiento de la nota del Instituto Uruguayo de Control de Calidad, en la que informa sobre la integración de sus autoridades y comunicarle el deseo de la FIA, de mantener contacto con sus actividades. (6 en 6).

19. — Expte. s|n. — Darse por enterada de las resoluciones N.o 27 y 28 de la sesión del 10|VII|1967, del Consejo Directivo Central Universitario. (6 en 6).

20. — Expte. 12.274. — Aprobar el informe de la Comisión del Orden del Día, que luce en el repartido N.o 522|67, y en consecuencia:

A) Anular los llamados a aspirantes y|o concursos que se especifican:

Llamados a aspirantes para la provisión definitiva de los cargos:

N.o 240, Asistente de Geometría Descriptiva.
N.o 285, Profesor Adjunto de Tecnología Industrial.
N.o 377, Profesor Adjunto de Electrotécnica IV, (Comunicaciones).

Llamados a Concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de los cargos:

N.o 267, Asistente de Electrotécnica. (Civil).
N.o 349, Ayudante de Química Física.

B) Solicitar al C.D.C.U., la autorización correspondiente para no proveer en forma definitiva, por el corriente año lectivo, los cargos N.o 377, Profesor Adjunto de Electrotécnica IV, (Comunicaciones), N.o 349, Ayudante de Química Física, N.o 267, Asistente de Electrotécnica (Civil), N.o 285, Profesor Adjunto de Tecnología Industrial, y N.o 240, Asistente de Geometría Descriptiva.

C) Dar de baja en el próximo presupuesto, los cargos:

N.o 240, Asistente de Geometría Descriptiva.
N.o 267, Asistente de Electrotécnica, (Civil).
N.o 285, Profesor Adjunto de Tecnología Industrial.

N.o 349, Ayudante de Química Física.

N.o 372, Asistente de Electrotécnica III y IV, (Potencia).

N.o 377, Profesor Adjunto de Electrotécnica IV, (Comunicaciones).

D) Incluir en el comunicado de Altas a elevar para el año próximo el aumento de horario en tres horas, de los cargos N.o 98, Asistente del Instituto de Ensayo de Materiales y de Ayudante del mismo Instituto, designado interinamente.

E) Aprobar la creación de un cargo de Jefe de Repartición del Instituto de Tecnología y Química, Departamento de Textiles, con 40 hs. semanales, sujetos a la existencia de rubro. (6 en 6).

21. — Exptes. 8.696, 10.961 y 13.301. — Designar a los señores Profesores Ings. Julio Ricaldoni, Juan C. Fatetta y Luis A. Abeto para integrar el Tribunal que entenderá en el examen de la reválida solicitada por el señor Alejandro Danilevsky. (6 en 6).

22. — Expte. 13.472. — Cometer al señor Presidente que gestione, conjuntamente con las autoridades de la Facultad de Química, ante el Consejo de Enseñanza Secundaria, que se traslade el período de exámenes previos del mes de Mayo, para mediados del mes de Abril. (6 en 6).

23. — Expte. 13.460. — No acceder a la solicitud de otorgamiento de viático, presentada por el señor Profesor Agrim. Juan C. Iglesias. (6 en 6).

24. — Expte. 13.240. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente, al autorizar la inscripción tardía del bachiller Luis A. Rodríguez Borreani, en los cursos de primer año de Ingeniería del nuevo Plan de Estudios. (6 en 6).

25. — Expte. 9.852. — Designar interinamente en el cargo N.o 301, Profesor Adjunto de Electrotécnica (Civil) al Br. Juan Gherzi, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora, que luce en el repartido N.o 592|67. (6 en 6).

26. — Expte. 13.010. — Volver a la Comisión Central de Contralor de la Investigación Científica, para que se adjudique a otro investigador, el rubro que se había destinado para la provisión de un Becario a colaborar con la señora Asistente del Instituto de Física Q. I. Ana Sanna de Alvarez. (6 en 6).

27. — Expte. 10.132. — Reiterar el llamado a aspirantes para la provisión interina de un Auxiliar de Investigación Científica al Dpto. de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Electrotécnicas. (6 en 6). — Ing. Agr. Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora. — Constancio Ferrer, Secretario Interino.

27) (C.C.) 1|pub. 31735 Ag.15-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a los doctores Celso Silva, Luis A. Gregorio, Luis A. Cazabán, Luis Bercianos, Frederick Gluzis, Evasio Quagliotto y Luis E. Díaz de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 21|7|67: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos para dos Asistentes Clínicos de Semiología Quirúrgica (Instructor de Semiología Quirúrgica), y en consecuencia, designar a los doctores Celso Silva y Manlio Chizzola, para ocupar los cargos de referencia, con carácter titular y por un período reglamentario, estableciendo que deberán tomar posesión de dichos cargos, a partir del 1.o de Enero de 1968, atento a la conveniencia de no variar la organización de la docencia en Semiología hasta la finalización del curso actual". — Montevideo, 9 de Agosto de 1967.

27) (C.C.) 1|pub. 31737 Ag.15-v.ag.15.

THE BRITISH SCHOOLS OLD BOYS' CLUB

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de The British Schools Old Boys' Club, se cita para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día jueves 24 de Agosto de 1967, a las 12 horas en la sede del club, calle Juan L. Cuestas 1386, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Confirmación de la elección de autoridades; 2.o) Informe de los Auditores; 3.o) Informe del Tesorero; 4.o) Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso. — F. Bachmann, Secretario Honorario.

27) $ 600.00 3|pub. 15578 Ag.15-v.ag.17.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A. F. E.
Convocatoria a Elecciones

estatuto social en su artículo 44, inciso 1, el En uso de las facultades que le confiere el Tribunal Electoral posterga la realización del acto eleccionario ya convocado, el cual tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1967, entre las 8 y 17 y 30 horas.

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación en papel común color blanco, de un tamaño uniforme de 20 cms. por 30 cms. que llevarán impresos los nombres de ocho titulares y dieciséis suplentes para el Consejo Directivo: dos titulares y cuatro suplentes para la Comisión Fiscal; y dos titulares y cuatro suplentes para el Tribunal Electoral.

La presentación de listas de candidatos deberá efectuarse en duplicado y con un plazo de hasta quince días de anticipación a la elección.

Para los afiliados radicados fuera de las zonas donde se instalarán mesas receptoras de votos o que por causa del servicio no puedan hacerlo en dichas mesas, podrán votar por correspondencia, presentándose en la Estación ferroviaria más próxima, donde exhibirán sus documentos de identidad ante el Jefe de estación quien certificará la misma y remitirá el voto así emitido en la bolsa de correspondencia de A. F. E.

Para la emisión del voto por correspondencia se autorizan los días 14 y 15 de Setiembre pmo., durante las cuarenta y ocho horas de las fechas mencionadas, de la hora 0 y 1 minuto del día 14, hasta la hora 24 del día 15).

El Tribunal Electoral publicará reglamentaciones e instrucciones por los órganos oficiales de la Cooperativa. Podrán votar únicamente los afiliados que figuren en el Padrón Electoral y presentado sus documentos de identidad. — Montevideo, 6 de Agosto de 1967. — El Tribunal Electoral.

27) $ 1.800.00 3|pub. 15573 Ag.15-v.ag.17.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Convócase a los señores miembros de la Asamblea Representativa Social, para la sesión que el Cuerpo celebrará el próximo miércoles 16 del corriente, a las 19 y 19 y 30 horas, en primera y segunda citación respectivamente, en el hall de la Contaduría Social, San José 1226, (sub-suelo), con la finalidad de levantar los cuartos intermedios decretados en las sesiones del 25 de Julio de 1967, de acuerdo al siguiente régimen:

1.o) Designación de Presidente y Vice Presidente del Cuerpo, designación de Comisiones del Cuerpo.

2.o) Mensaje del Consejo de Administración Social dando cuenta de la imposibilidad de remitir en tiempo y forma los balances y memorias correspondientes a los ejercicios 1965 y 1966.

3.o) Mensaje del Consejo de Administración Social solicitando la aprobación de nuevas cuotas sociales y de tickets asistenciales. Informe de la Comisión Especial.

4.o) Mensaje del Consejo de Administración Social solicitando la aprobación del proyecto de reglamento de la categoría de socio asegurado y emisión de certificados de socios asegurados vitalicios.

5.o) Balances de los años 1963 y 1964.
6.o) Designación de tres asambleistas para firmar el acta. — Dionisio Herrera Calo, Presidente. — Amilcar Aguirre, Secretario General.

27) $ 400.00 1|pub. 17514 Ag.15-v.ag.15.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A.

Rincón 512 - Apto. 4

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado: SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, reunidos los señores Pedro R. Schiavone, Juan Carlos Suárez y Mario H. Bianchi, en la calle Rincón N.o 512, apartamiento 4, convienen en la formación de una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o. Constitúyese una sociedad anónima denominada SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A.

Art. 2.o. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos en general para el hogar y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, librería, joyería, juegos públicos, juguetería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, comisiones y consignaciones; D) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos nominativos de una o más acciones de mil pesos cada una, será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial y demás requisitos, hasta cinco millones de pesos.

Art. 6o. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones nominativas en al portador y a su vez las extendidas al portador en nominativas; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa y nueve por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

TITULO III

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, que deberán tener el carácter de accionistas y que serán elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá determinarla la asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de sus integrantes.

Art. 9o. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones, ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos; C) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; E) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; F) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; I) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 10. El Presidente y el Secretario, o dos Directores cualesquiera, representará a la sociedad.

TITULO IV

Asamblea

Artículo 11. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 12. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 13. Las asambleas se convocarán con un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 15. Los miembros de la sociedad no podrán representar en las asambleas a más de tres integrantes, incluyéndose así mismo, cualquiera sea el número de acciones que posean.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará el orden del día pre establecido, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente y a falta de ambos por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida y por uno a tres accionistas concurrentes, designados por la asamblea en cada caso.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura; C) Determinar el número de Directores y sus retribuciones para cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los señores Pedro R. Schiavone, contador Mario H. Bianchi y Juan Carlos Suárez. La presente acta se otorga y firma en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — J. C. Suárez. — Mario H. Bianchi. — Pedro R. Schiavone.

Máximo García Lagarmilla, escribano; Certifico que: Las firmas que anteceden y dicen: J. C. Suárez, Mario H. Bianchi y Pedro R. Schiavone son auténticas, pertenecen a las personas de mi conocimiento que se llaman Juan Carlos Suárez, Mario Humberto Bianchi y Pedro Ricardo Schiavone y expresan ser: orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con doña María Inés Hachinson, doña María Elisa Romasanta y doña Electra Susana Busquets, respectivamente y domiciliados en la casa número quinientos doce, segundo piso, de la calle Rincón de esta ciudad. — En fe de ello, a pedido de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Máximo García Lagarmilla, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Pedro R. Schiavone, Juan Carlos Suárez y Mario H. Bianchi, fundadores de SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A., con domicilio a los efectos de esta tramitación en Rincón N.o 512, apartamento 4, al señor Juez dicen que: Solicitan la aprobación judicial y la autorización para funcionar de la sociedad, así como la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de sus estatutos, la publicación de los mismos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, señalándose que la denominación de la sociedad será: SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A. no teniendo factor o gerente.

Otrosí dicen que: Una vez finalizados los trámites solicitados se devuelvan los documentos que se adjuntan, a cualquiera de los comparecientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Pedro R. Schiavone. — Juan Carlos Suárez. — Mario H. Bianchi. — Ofelia Grezzi, Abogado.

Exp. N.o 100|967. — Juzgado Letrado en lo Civil de Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 17 de Marzo de 1967. — Señor Juez: El proyecto de estatutos de SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A. merece las siguientes consideraciones: Artículo 2o. inciso D): Las inversiones en otras empresas contravienen la prohibición establecida en el artículo 16 de la Ley 13.330 de 20|4|965. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Mario H. Bianchi en el expediente "SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A. Inscripción y Matrícula". (D-532), al señor Juez digo que vengo a evacuar la vista conferida del dictamen emitido por la División Sociedades Anónimas de la Inspección de Hacienda de acuerdo a las siguientes consideraciones: I) De conformidad con el artículo 21 de las Disposiciones Transitorias el suscrito está facultado para tramitar la aprobación del estatuto y realizar las modificaciones que juzgue convenientes; II) Que de acuerdo a la vista arriba mencionada, se acepta en modificar el estatuto presentado eliminando del objeto de la sociedad (artículo 2o.) el vocablo que dice: D) Inversión. De manera que el inciso citado quedaría redactado de la siguiente manera: D) Adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se tenga por evacuada esta vista; 2.o) Que en definitiva se aprueben los estatutos con la modificación propuesta. — Mario H. Bianchi.

Exp. 49467. — Juzgado Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las observaciones formuladas por esta Inspección General, puede usted autorizar el funcionamiento de SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A. — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 2021. — Señor Juez: Puede usted aprobar el proyecto de estatutos en vista y ordenar las inscripciones solicitadas, teniéndose presente, a los fines de la inscripción en la Matrícula, que el domicilio de la sociedad es en Montevideo (Fs. 2 vuelta) y que su objeto se expresa en el artículo 2o. — Montevideo, 22 de Mayo de 1967. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 4942. — Montevideo, Mayo 26 de 1967. — Vistos: Con el señor Fiscal apruébase el proyecto de estatutos de SUPERMERCADOS DEL ESTE S. A. decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda el texto de esta resolución así como la fecha de su notificación a los interesados. Agregadas las publicaciones, previa liquidación y pago de tributos, fijándose los honorarios fictos en $ 1.000.00, háganse los desgloses y archívese. — Schiaffino. — Raúl A. Avondet.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 26 de Junio de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 191 al folio 810 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Act. Adj.

$ 6.481.00 1|pub. 15342.

DERLY S. A.

Juan Carlos Gómez 1479, esc. 19

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor don Ricardo Félix Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la sociedad "DERLY S. A." solicitando la aprobación del aumento de su capital, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

El suscrito Escribano certifica: I) Haber tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad "DERLY SOCIEDAD ANONIMA", certificado por el Registro Público y General de Comercio el once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y anotado con el número ocho mil seiscientos veinticinco del libro respectivo número quince donde está asentada el acta de la asamblea general extraordinaria de la mencionada sociedad, celebrada el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y seis, de la cual surge que por unanimidad de los señores asambleístas, que representaban más del cincuenta por ciento del capital integrado, resuelven modificar el artículo quinto de los estatutos de la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El capital formado por una o más acciones de mil pesos cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos". II) Por la misma asamblea se autoriza para gestionar la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas, al Contador señor León Cukerman, y señores Gerardo Duthilleul y Roberto C. Zás. III) La referida asamblea general extraordinaria se realizó cumpliendo todos los requisitos legales y estatutarios que para este fin prescriben sus estatutos, no habiendo concurrido ninguna persona por la Dirección General Impositiva ni por la Inspección General de Hacienda. IV) Se efectuó la publicación prescripta por los estatutos, convocando a la asamblea mencionada, en el "Diario Oficial" del trece de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según resolución del Directorio del ocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis. V) Tengo a la vista el certificado del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, número ciento seis mil trescientos noventa y tres, vigente, correspondiente a la empresa mencionada.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Tomás Camaño, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno. — Gerardo Duthilleul, en representación de la sociedad "DERLY S. A." constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, al señor Juez digo: I) Como lo justifico con el certificado notarial que adjunto, la asamblea general extraordinaria de la sociedad "DERLY S. A." celebrada el 30 de Julio de 1966, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 20 y concordantes, ha resuelto aumentar su capital en tres millones de pesos. II) Que a los fines determinados por el artículo 405 del Código de Comercio, solicito que previos los trámites de estilo, se apruebe el aumento de capital referido, y se me expida el testimonio correspondiente, devolviéndoseme los documentos originales que acompaño y exhibo, una vez realizada la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y efectuadas las publicaciones legales. Autorizo asimismo a los señores Contador León Cukerman y Roberto C. Zás, a retirar la documentación citada. III) A raíz de la referida reforma, el artículo quinto quedará redactado de la siguiente manera:

"El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) moneda nacional". — Edison González Lapeyre, Abogado. — Gerardo Duthilleul.

Otrosí digo: Ratificando lo que precede, firman la presente los señores Jaime Augustower y Moisés Raszap, representantes legales de la sociedad. — Moisés Raszap. — Jaime Augustower.

Otrosí digo: Que la sociedad no está comprendida en el régimen de la ley 13.488 del 9 de Agosto de 1966 ni ley 13.504 solicitando devolución certificado vigencia. — Moisés Raszap. — Jaime Augustower. — Edison González Lapeyre, Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Señor Juez: Como resulta del certificado notarial glosado a fs. 14, los accionistas de "DERLY S. A." reunidos en asamblea extraordinaria celebrada el 30|6|966 resolvieron modificar el artículo 5.o de sus estatutos sociales por el cual se fija en $ 5.000.000 el capital autorizado de la sociedad. Al respecto, y con la redacción dada al artículo reformado en escrito de fs. 17, puede usted aprobar la aludida reforma. — Jefe de División Mario Tassino. — Oficial Heber Núñez. — V.o B.o Inspector General de Hacienda (I): Contador Alfredo Fernández.

Montevideo, Abril 28 de 1967. 1899. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo preceptuado por los artículos 206 y siguientes de la ley N.o 13.318 del 16 de Diciembre de 1964, apruébase la modificación de los estatutos de "DERLY SOCIEDAD ANONIMA", autorizándose el

aumento de capital hasta la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), en los términos del certificado de fs. 14 y vta. En consecuencia, inscríbase, remítase al Registro a sus efectos, y publíquese en al forma de ley. Expídase certificado, háganse desgloses y archívese. — Basso. — J. T. Pereira.

Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 116 al folio 494 del libro 2 de Estatutos. — Montevideo, Junio 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 4.062. — 1|pub. — 15343.

LA LIGA SANITARIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: LA LIGA SANITARIA S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Asamblea general extraordinaria

Acta: En Montevideo, siendo las 9 horas del 9 de Enero le 1967 se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de LA LIGA SANITARIA S. A.

Se notificó de la misma a la Inspección General de Hacienda con fecha 2 de Enero de 1967 no asistiendo funcionario delegado de la misma.

Asisten de acuerdo con la inscripción registrada a Fs. 8 del libro registro de accionistas certificado el 21|9|60 los accionistas: Miguel Krell, capital pesos 1:480.000.00, votos: 6; Dina H. de Krell, capital $ 520.000.00, votos: 5. Total del capital $ 2:000.000.00; total de votos: 11.

Asistiendo la totalidad del capital integrado se pasa a considerar el orden del día: Reforma de estatutos: aumento del capital autorizado.

Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar el artículo 3o. que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3o. El capital autorizado será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Se designa a los señores Miguel Krell y Dina H. de Krell para firmar el acta.

Asimismo se faculta indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente e inscribir la sociedad en las oficinas públicas al contador Elías Tugender, al señor Jorge R. Rocha y a la señorita Nelis Cortés.

Siendo las 9 y 15 horas se levanta la sesión.

Capital autorizado a la fecha: pesos 2:000.000.00 totalmente integrado.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas 12 del libro de actas de asamblea de LA LIGA SANITARIA S. A. certificado con el número 6199 al Fo. 305 del Lo. 10 el 21 de Setiembre de 1960 que tuve a la vista. — En fe de ello y a solicitud de parte interesala, siento el presente que sello, signo y firmo el día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Doris T. Rodrigues, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel Krell por LA LIGA SANITARIA S. A., en su carácter de Presidente, según certificado notarial que acompaño, constituyendo domicilio en Andes 1185, al señor Juez digo: 1) Que según resulta del testimonio que se adjunta se aprobó la reforma le estatutos de la mencionada sociedad según el texto del mismo testimonio; 2) La sociedad tiene suscrito e integrado un capital de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) que representa la totalidad del capital autorizado y que se hizo presente en la asamblea según consta en el testimonio que se adjunta. Se han suscrito además quinientos mil pesos ($ 500.000.00) de acciones de la cuales se adjunta los documentos probatorios; por lo cual se hallan suscritos e integrados los mínimos legales impuestos por el artículo 406 del Código de Comercio modificado por el artículo 207 de la Ley 13.318 del 28 de Diciembre de 1964.

Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Que se me tenga por presentado, acreditada la personería y constituído domicilio; 2) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Fiscal de lo Civil se autorice la reforma gestionada y ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio, ordenándose asimismo las publicaciones legales; 3) Que se me autorice la agregación de las mismas sin necesidad de nuevo escrito; 4) Que se devuelva la documentación adjunta y se entreguen los testimonios correspondientes; 5) De acuerdo con las disposiciones legales se acompañan los certificados de la Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta, Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, Caja de Compensación N.o 28, estatutos originales de la sociedad y certificado de vigencia anual del que solicito se efectúe el desglose dejándose constancia en autos de su presentación y se entregue al señor Elías Tugender. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Miguel Krell. — Israel Creimer, Abogado.

Juzgado Letrado de Primer Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — **Señor Juez: Puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de LA LIGA SANITARIA S. A., resuelta en asamblea general extraordinaria celebrada el 9|1|1967, consistente en el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 5:000.000.00. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.**

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 959. — Señor Juez: Puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria (Fs. 11) así como ordenar su inscripción solicitada (Fs. 21). — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 3044. — Montevideo, Abril 26 de 1967. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos se resuelve: Apruébase la reforma estatutaria de LA LIGA SANITARIA S. A. aumentando su capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas ofíciese a la Inspección Gral. de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio y adjuntando testimonio. Liquídado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fictos: pesos 500.00. — Nelson Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 26 de Mayo de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 98 al folio 422 vuelto del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.

$ 4.148.00 1|pub. 15459.

WALTER POLLACK S. A.

N.o de inscripción: 90.764

Rivadavia 1827

Balance al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	49.814.74
Deudores varios	"	227.871.78
Cuentas corrientes ...	"	140.947.51
Materia prima	"	38.475.00
Máquinas, herramientas	"	212.109.80
Muebles y útiles e instalaciones	"	20.709.50
Gastos constitución ...	"	5.020.00
Seguros a vencer	"	668.59
Acciones a emitir	"	704.000.00
	$	1.399.616.92

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	16.987.52
Banco de Galicia ...	"	4.292.03
Impuestos consolidado	"	13.073.40
Acreedores varios ...	"	92.273.56
Impuesto ventas	"	71.892.85
Capital integrado ...	"	296.000.00
Fondo dep. activo fijo	"	66.675.23
Fondo reserva general	"	16.339.04
Fondo previsión equipo product.	"	24.000.00
Utilidad ejercicio ...	"	94.083.29
Capital autorizado ..	"	704.000.00
	$	1.399.616.92

Cuentas de Resultados

Debe —

Gastos generales ...	**$**	**148.059.16**
Sueldos y jornales ...	**"**	**216.132.62**
Impuestos	**"**	**71.680.10**
Aportes jubilatorios ..	**"**	**34.581.22**
Asignaciones familiares	**"**	**21.041.47**
Amortizaciones	**"**	**23.164.09**
Intereses en contra ...	**"**	**17.779.30**
Consumo materia prima	**"**	**143.004.88**
	$	**675.442.84**
Utilidad ejercicio ...	"	94.083.29
	$	**769.526.18**

Haber —

Ventas	**$**	**769.526.18**
	$	**769.526.18**

La utilidad permanece en cuenta.

Aprobado en Asamblea, **realizada el** 29 de **marzo** de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — **Deja constancia que el presente Balance figura transcripto al folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado**

con fecha 18 de marzo de 1963, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.180.00. — 1|pub. — 13655.

EL TRIGAL S. A.

N.o de Inscripción 18.341

Avda. Gral. San Martín 3270|72

Balance General al 31 de Diciembre de 1966

Activo —

Caja, Bancos y valores al cobro	$	623.802.20
Productos elaborados, materias primas, envases y materiales varios	"	5.081.812.91
Deudores varios	"	7.575.128.05
Títulos	"	7.894.58
Muebles y útiles	"	746.454.61
Instalaciones	"	703.763.16
Maquinarias	"	7.874.585.35
Material rodante	"	1.944.657.46
Inmuebles	"	17.002.271.23
Herramientas y útiles	"	10.368.00
Inversiones en otras Empresas	"	175.000.00
Pagos adelantados	"	289.415.06
Cuentas en suspenso	"	11.000.00
Impuestos en consignación	"	8.991.47
Importaciones	"	4.073.95
Marcas de comercio	"	29.809.77
Acciones a emitir	"	1.425.000.00
	$	43.514.027.70

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente	$	4.190.530.69
Hipotecas a pagar	"	79.001.71
Prenda industrial	"	3.120.000.00
Obligaciones a pagar	"	923.666.67
Impuestos, contribuciones y retenciones a pagar	"	2.801.885.85
Retribuciones a pagar	"	128.904.08
Previsiones	"	788.654.10
Capital social	"	5.000.000.00
Fondos de reserva	"	24.897.323.47
Ganancias y pérdidas	"	1.584.061.13
	$	43.514.027.70

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1966

Pérdidas —

Sueldos, jornales y cargas sociales	$	3.524.764.61
Gastos indirectos	"	2.432.050.80
Gastos de administración	"	6.523.928.47
Gastos de ventas	"	2.057.173.86
Gastos de expedición	"	1.511.762.71
Amortizaciones	"	1.880.563.52
Utilidad del ejercicio	"	1.534.917.57
	$	19.465.161.54

Ganancias —

Mercaderías	$	18.962.199.09
Beneficios diversos	"	502.962.45
	$	19.465.161.54

Distribución de Utilidades

Saldo ejercicio anterior	$	49.143.56
Utilidad del ejercicio	"	1.534.917.57
	$	1.584.061.13
Reserva legal	$	76.745.88
Porcentaje al Directorio	$	306.216.05
Acciones fundadoras	"	57.597.78
Dividendos	"	750.750.00
Previsión para impuestos	"	392.751.42
	$	1.584.061.13

Aprobados por la Asamblea General del día 14 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 39 y 40 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de noviembre de 1966 y anotado con el N.o 5423 al Fo. 300 del libro N.o 16.

$ 2.100.00 — 1|pub. —13660.

PIEDRAS INMOBILIARIA S. A.

N.o de inscripción: 43 436

Piedras 425

Balance General al 30 de abril de 1967

Activo —

Bancos	$	972.66
Seguros a vencer	"	336.34
Propiedades	"	182.158.53
Reforma inmueble	"	1.652.460.69
Muebles y útiles	"	483.864.50
	$	2.319.792.72

Pasivo —

Piñón Sáenz Vidal S. A.	$	216.417.07
Arrendamientos anticipados	"	1.320.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	158.794.35
Amortización reforma	"	55.855.67
Amortización muebles y útiles	"	45.196.98
Pérdidas y ganancias	"	223.528.65
	$	2.319.792.72

Cuenta de Resultados

Ganancias —

Arrendamientos	$	360.000.00
	$	360.000.00

Pérdidas —

Amortización reforma	$	33.245.77
Amortización muebles y útiles	"	45.196.98
Cargas sociales	"	21.053.00
Gastos generales	"	2.334.00
Impuestos y contribuciones	"	34.494.40
Seguros	"	147.20
Utilidad ejercicio	"	223.528.65
	$	360.000.00

Distribución de utilidades

Directorio y Síndico	$	24.000.00
Fondo de reserva	"	199.528.65
	$	223.528.65

Aprobados por Asamblea, realizada el 21 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del libro Copiador, certificado el 27 de junio de 1961.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 13656.

CYGOR S. A.

N.o de Inscripción 152.960

Andes 1181, Esc. 2

Estado de Situación al 31|7|966

Activo —

Caja	$	4.278.54
Inmuebles	"	163.940.85
Gastos de constitución	"	5.160.00
Resultados: Ej. 1965	"	3.918.97
	$	177.298.36

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	19.619.27
Acreedores varios	"	55.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Resultado: Ej. 1966	"	2.679.09
	$	177.298.36

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

(1|8|965 - 31|7|966)

Pérdidas —

Gastos comunes	$	13.669.91
Impuestos Municipales	"	4.098.00
Impuestos	"	3.543.00
Gastos generales	"	10.00
Resultados del ejercicio	"	2.679.09
	$	24.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	24.00.00
	$	24.000.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado el 5|6|964 y anotado co nel N.o 3487 al Fo. 218 del libro N.o 14 en el Fo. 4.

$ 820.00 — 1|pub. — 13713.